

45
CIÓN G

LA FUENTE

HISTORIA
ECLESIASTICA
DE
ESPAÑA.

BR1022

.F8

1855-1859

v.4

c.1

27



1080046902



REPOSICIÓN ALIENAS
BIBLIOTECA

C#7-6772.



HISTORIA ECLESIASTICA

DE ESPAÑA.

UANL

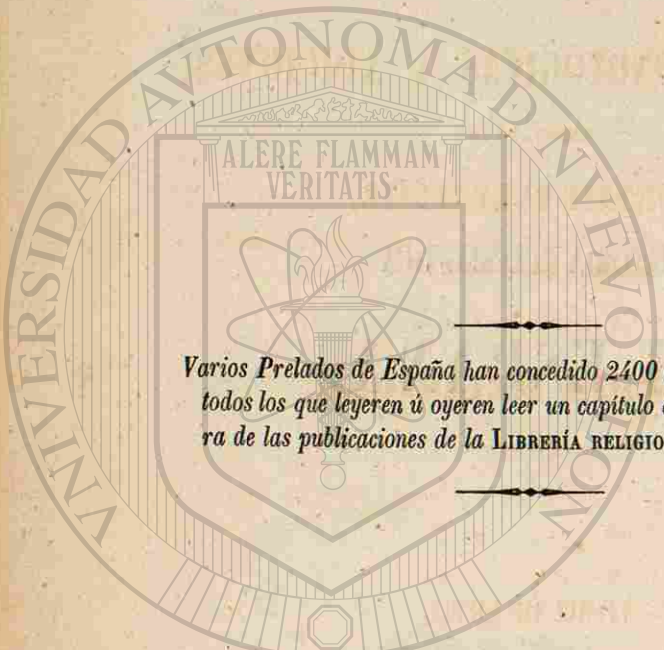
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



®

38467



Varios Prelados de España han concedido 2400 dias de indulgencia á todos los que leyeren ú oyeren leer un capítulo ó página de cualquiera de las publicaciones de la LIBRERÍA RELIGIOSA.

HISTORIA ECLESIASTICA

DE ESPAÑA,

TABLAS CRONOLÓGICAS Y ADICIONES,

ESCRITAS POR

D. VICENTE DE LA FUENTE,

Doctor en Teología y Jurisprudencia, Catedrático de Derecho canónico en la Universidad de Salamanca, y ahora en la de Madrid,

Y PUBLICADAS POR LA

LIBRERÍA RELIGIOSA.

TOMO CUARTO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Con aprobacion del Ordinario.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BARCELONA:

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

LIBRERÍA RELIGIOSA;

IMPRENTA DE PABLO RIERA.

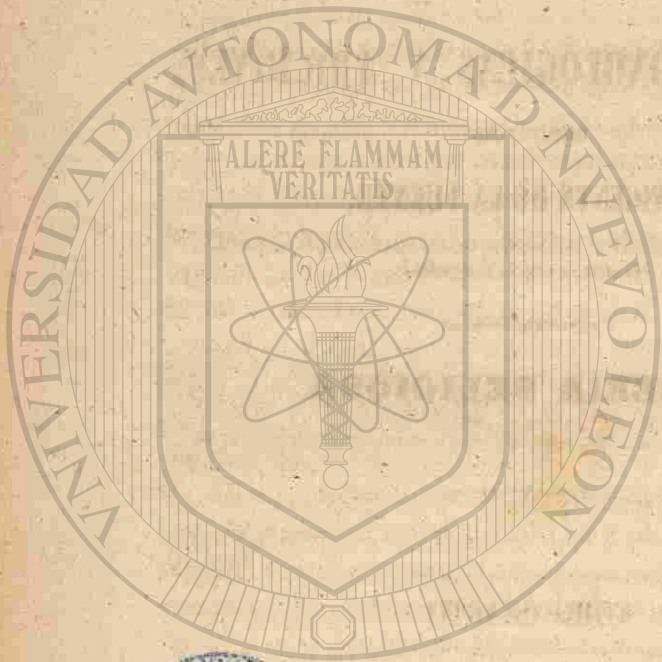
1859.

BIBLIOTECA PÚBLICA
NUEVO LEÓN
53570

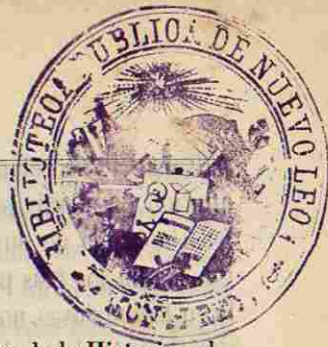
BX 945

A4

V-4



BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PRÓLOGO.

El demasiado volúmen de algunos tomos de la Historia eclesiástica de España, y la necesidad de no demorar por mas tiempo su publicacion, impidieron al autor dar en cada tomo las tablas cronológicas de la época contenida en él.

Por otra parte no se habian podido reunir á tiempo los datos acerca de las sinodales de España, cuyas tablas se ofrecieron en las fuentes de la Historia, al tratar de la particular de España (tomo I, pág. 17). Esto fue lo que decidió al autor á dar un tomo IV con las tablas cronológicas de la Historia de España, en que se mostrasen los hechos coordinados, segun el orden de los sucesos, y no agrupados y clasificados, como los presenta la Historia. En algunos de ellos ni aun se habia exhibido la fecha, por no hacer la relacion demasiado pesada.

La publicacion de estas tablas presenta la ocasion de rectificar algunas inexactitudes que se padecieron en la Historia eclesiástica, deshacer algunas impugnaciones, adiconar varias cosas omitidas, y ampliar algunas otras.

En este trabajo de publicar las tablas cronológicas de la Historia eclesiástica de España me habia precedido ya un sábio jesuita, profesor de los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, llamado el P. Claudio Clemente¹. Por desgracia escribió en la segunda mitad del siglo XVII, y sus noticias se resienten del estado de las ideas en aquella época, y de las patrañas que entonces pululaban; y no porqué el P. Claudio perteneciese al gremio de los falsarios, ni acogiese todas sus

¹ Tablas cronológicas en que se contienen los sucesos eclesiásticos y seculares de España, África, Indias orientales y occidentales desde su principio hasta el año 1642 de la reparacion humana, con los catálogos de los Pontífices, Emperadores, Reyes y Príncipes del universo, Virreyes de Indias, Generales de flotas y armadas, Varones ilustres en letras y armas, Observaciones curio-

patrañas indiscretamente; mas en medio de aquel inmenso aluvion de mentiras y ficciones, en medio de aquella atmósfera infestada de supercherías, ¿cómo dejar de respirar algunas aun los mas precavidos? Esto no obsta para que se utilicen las curiosas noticias consignadas por aquel Padre, especialmente del siglo XIV al XVII. Las que se han tomado de sus tablas y bajo su fe se designan con las iniciales del autor (Cl. Cl.) para distinguirlas de las que están tomadas de nuestra Historia, ó de las fuentes allí citadas, que generalmente llevan el número del párrafo en que se puede ver la noticia con mas latitud. Así estas tablas vienen á ser tambien para los que quieran manejar la historia, un índice de curiosidades históricas (*index rerum notabilium*).

Tal es el objeto principal de la publicacion de este cuarto tomo: mas no siendo esto suficiente para completarlo, se aprovecha la ocasion de darle mas interés, publicando algunos párrafos curiosos sobre asuntos á que se dió poca latitud en la obra, y que por personas respetables se nos ha suplicado procurásemos ampliar, si bien no es posible hacerlo sobre todos los puntos que se nos han indicado. Tales son los relativos á la conducta del Episcopado español con motivo de la célebre circular del ministro Caballero á la muerte del papa Pio VI, artículo que caracteriza el estado de la Iglesia de España á fines del siglo pasado. Lo mismo sucede con el relativo á la bula de la Cena, escrito por el autor cuando se agitó aquella cuestion en las Cortes constituyentes.

En todos los demás documentos y artículos que se publican se expresa siempre el motivo particular de su publicacion.

Segun queda dicho, aprovechamos esta ocasion para rec-

sas de historia antigua y moderna, compuesto por el P. Claudio Clemente de la Compañía de Jesús, natural de Ornans en el condado de Borgoña y catedrático de erudicion en los Estudios Reales de Madrid, ilustradas y añadidas desde el año 1642, hasta el presente de 1689 con las noticias que se hallan entre estas ** por el licenciado Vicente José Miguel, natural de la muy antigua, leal y coronada ciudad de Valencia. En Valencia en la imprenta de Jaime de Borduzcar, año 1689. A costa de la Compañía de librereros. Un tomo en 4.º

tificar algunas inexactitudes en que se incurrió involuntariamente en los tres primeros tomos. La dificultad de corregir las pruebas, por la gran distancia que hay de Barcelona á Salamanca, y la imposibilidad de salir el autor de este punto, hicieron que no pudiera enmendar algunas noticias no del todo exactas, y á su vez los cajistas incurrieron en erratas que se hubieran salvado fácilmente unas y otras, á ser posible corregir las pruebas: el buen criterio de los señores suscriptores ha sabido distinguir muchas de ellas, sin darles mas importancia de la que en sí tienen, y acogéndolas con la benévola indulgencia con que las personas ilustradas y piadosas suelen tolerar estos deslices, cuando en ellos no ven siniestra intencion, ni compromiso grave.

Mas no todos los deslices han sido hijos de la imprenta: otros son descuidos del autor: orgullo necio fuera el querer negarlo. El mismo Horacio decia al hablar de su querido Homero, que algunas veces parecia soñoliento (*verum opere in longo fas est obrepere somnum*). Y si esto sucede en las obras de imaginacion, ¿cuánto mas en las de historia y cronología, en las que se acumulan muchos millares de noticias, que el autor no alcanzó á presenciar? Preciso es fiarse algunas veces en la memoria para ciertos datos, tan poco importantes como sabidos, y quizá en ellos se desliza la pluma. ¿Qué comerciante pesa cuantas monedas cobra?

Personas muy respetables me han advertido confidencialmente, ó por escrito, algunas otras, y por ello doy las gracias á los dignos sujetos que tal molestia se han tomado; pues léjos de ver en ello un rasgo de humillante magisterio, el autor mira estas advertencias por el contrario, como una muestra de cariño y caridad cristiana.

Es mas: cualquiera que haya ventilado cuestiones cronológicas conoce la suma dificultad que por lo comun ofrecen. No hay cosa mas expuesta á inexactitudes que la cronología, ni mas difícil de corregir: así que, la formacion de es-

tas tablas cronológicas ha costado mas trabajo al autor, que la de cualquiera de los tres tomos de Historia eclesiástica de España.

Se ruega, pues, á las personas versadas en la historia religiosa de nuestra patria y amantes de sus glorias, que se sirvan advertir al autor las inexactitudes y anacronismos que observaren, á fin de poder en su dia depurar en lo posible nuestra cronología eclesiástica, y tambien advertir los sucesos *trascendentales* que vieren omitidos y que en su juicio merecieren figurar en las tablas.

Pero si aceptamos con docilidad cuantas observaciones exactas se nos hacen y corregimos las inexactitudes que advertimos, ó se nos advierten, sin mostrarnos ni humillados por la advertencia, ni altaneros para rehusarlas, no por eso nos creemos en el caso de aceptar todo cuanto se nos quiera imponer como tal. En materias dudosas y opinables no hay obligacion de posponer nuestra opinion á la ajena. *In dubiis libertas*. Con todo hasta de sabor jansenístico se ha venido acusando al autor por haber negado hechos harto insignificantes, milagros justamente tenidos por apócrifos, y tradiciones vulgares negadas por sábios y piadosos críticos.

Estas impugnaciones no me han sorprendido. Sin necesidad de ser profeta las auguré en el prólogo de la Historia. Confieso ingénuamente que esperaba aun mas de lo que ha sucedido, y que al decidirme á no transigir con nada, que en mi conciencia juzgara apócrifo, me hallaba prevenido para mayores embates.

Tres años completos he esperado las impugnaciones: pocas son las que he recibido y ninguna sobre puntos trascendentales, y en cambio he tenido no pocos motivos para felicitar-me de haber escrito y de haberlo hecho con franqueza.

Salamanca 1.º de diciembre de 1857.

VICENTE DE LA FUENTE.

PARTE PRIMERA.

ARTÍCULOS SOBRE VARIOS PUNTOS INTERESANTES

DE LA

HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.

§ I.

Coleccion de Cánones de la Iglesia hispana.

La Coleccion antigua de Cánones de la Iglesia hispana goza con razon de una merecida celebridad, no solamente en España, sino tambien por la Iglesia universal. El no haber tratado de ella extensamente constituye una de las omisiones, por las que se me ha inculcado. Con todo, se hizo mencion de ella en el tomo I, § LXXXV, y en el tomo III á los §§ CCCLXXIX y CCCXCI, dando noticia, aunque muy ligeramente, del descubrimiento de la version Árabi-ga, los trabajos hechos para la publicacion de la Coleccion de Cánones de la Iglesia de España y los proyectos de mutilarla¹. Aprovechamos esta ocasion para consignar algunos datos mas.

Los códices de ella, que han llegado hasta nosotros, son los siguientes:

1. El *Vigilano*, ó de Alvelda, escrito el año 976.
2. El *Emilianense*, que se llevó del monasterio de San Millan de la Cogulla al Escorial. Este fue copiado del anterior por el presbítero Velasio hácia el año 994, segun conjetura el Sr. D. Pedro Luis Blanco.
3. Uno que pertenecía á los Padres Dominicos de Plasencia, y

¹ Tomo I, pág. 200; tomo III, pág. 402 y 431. Al citarlos en el § CLXVI (tomo II, pág. 162, nota 2.^a) quedó truncada la nota por algun descuido, como se echa de ver al leerla.

tas tablas cronológicas ha costado mas trabajo al autor, que la de cualquiera de los tres tomos de Historia eclesiástica de España.

Se ruega, pues, á las personas versadas en la historia religiosa de nuestra patria y amantes de sus glorias, que se sirvan advertir al autor las inexactitudes y anacronismos que observaren, á fin de poder en su dia depurar en lo posible nuestra cronología eclesiástica, y tambien advertir los sucesos *trascendentales* que vieren omitidos y que en su juicio merecieren figurar en las tablas.

Pero si aceptamos con docilidad cuantas observaciones exactas se nos hacen y corregimos las inexactitudes que advertimos, ó se nos advierten, sin mostrarnos ni humillados por la advertencia, ni altaneros para rehusarlas, no por eso nos creemos en el caso de aceptar todo cuanto se nos quiera imponer como tal. En materias dudosas y opinables no hay obligacion de posponer nuestra opinion á la ajena. *In dubiis libertas*. Con todo hasta de sabor jansenístico se ha venido acusando al autor por haber negado hechos harto insignificantes, milagros justamente tenidos por apócrifos, y tradiciones vulgares negadas por sábios y piadosos críticos.

Estas impugnaciones no me han sorprendido. Sin necesidad de ser profeta las auguré en el prólogo de la Historia. Confieso ingénuamente que esperaba aun mas de lo que ha sucedido, y que al decidirme á no transigir con nada, que en mi conciencia juzgara apócrifo, me hallaba prevenido para mayores embates.

Tres años completos he esperado las impugnaciones: pocas son las que he recibido y ninguna sobre puntos trascendentales, y en cambio he tenido no pocos motivos para felicitar-me de haber escrito y de haberlo hecho con franqueza.

Salamanca 1.º de diciembre de 1857.

VICENTE DE LA FUENTE.

PARTE PRIMERA.

ARTÍCULOS SOBRE VARIOS PUNTOS INTERESANTES

DE LA

HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.

§ I.

Coleccion de Cánones de la Iglesia hispana.

La Coleccion antigua de Cánones de la Iglesia hispana goza con razon de una merecida celebridad, no solamente en España, sino tambien por la Iglesia universal. El no haber tratado de ella extensamente constituye una de las omisiones, por las que se me ha inculpado. Con todo, se hizo mencion de ella en el tomo I, § LXXXV, y en el tomo III á los §§ CCCLXXIX y CCCXCI, dando noticia, aunque muy ligeramente, del descubrimiento de la version Árabi-ga, los trabajos hechos para la publicacion de la Coleccion de Cánones de la Iglesia de España y los proyectos de mutilarla¹. Aprovechamos esta ocasion para consignar algunos datos mas.

Los códices de ella, que han llegado hasta nosotros, son los siguientes:

1. El *Vigilano*, ó de Alvelda, escrito el año 976.
2. El *Emilianense*, que se llevó del monasterio de San Millan de la Cogulla al Escorial. Este fue copiado del anterior por el presbítero Velasio hácia el año 994, segun conjetura el Sr. D. Pedro Luis Blanco.
3. Uno que pertenecía á los Padres Dominicós de Plasencia, y

¹ Tomo I, pág. 200; tomo III, pág. 402 y 431. Al citarlos en el § CLXVI (tomo II, pág. 162, nota 2.^a) quedó truncada la nota por algun descuido, como se echa de ver al leerla.

de cuya biblioteca se trasladó á la Real de Madrid: el Sr. Loaisa lo llamó *codex pervetustus*, y su letra es parecida á la de los anteriores.

4. La santa iglesia de Toledo conserva dos del siglo XI, íntegros y correctos que reconoció detenidamente el P. Burriel.
5. Uno muy curioso de la santa iglesia catedral de Gerona, que el P. Villanueva ¹ supone del siglo X, por estar escrito en letra francesa, y no en gótica.
6. Otro de la catedral de Urgel, escrito en el siglo XI, acerca del cual hizo una descripción muy inexacta el Sr. Marca. Descríbele con mas exactitud el P. Villanueva ². Este se envió dos veces á Madrid para confrontar con las otras colecciones.
7. Dos códices del monasterio de Ripoll, descritos por el Sr. Marca, y tambien con graves inexactitudes: el P. Villanueva no los describe.
8. El P. Burriel cita otro que vió en la catedral de Córdoba.
9. Cuatro códices incompletos, propios de la biblioteca del Escorial, sin principio ni fin, que se llevaron á la Real de Madrid, y de que hace mencion D. Pedro Luis Blanco.
10. Otro en Viena de Austria á donde se llevó desde Milan.
11. Finalmente el precioso códice Árabe, de que se hablará despues.

Además en el incendio de la biblioteca del Escorial en 7 de junio de 1671, perecieron otros dos códices conciliares muy curiosos, que se denominaban el *Lucense* y el *Hispalense*, pero que no contenian mas que los otros que se conservaban, ni les superaban en antigüedad.

Mucha gloria es para la Iglesia de España la conservacion de estos diez y ocho códices, todos puros y genuinos, en medio de tan continuas y desastrosas guerras ³. Por ellos se ve la vigilancia de

¹ Tomo XII, carta XC.

² Carta LXXXVI, tomo XI.

³ Walter en su Manual de Derecho eclesiástico universal, § 95, al tratar de las colecciones anteriores á Graciano cita dos con los números 10 y 26 refiriéndose á los Ballerini (part. IV, cap. XVIII). Es la primera una colección inédita del siglo XI dividida en seis libros y hallada en un manuscrito de Taragona. La segunda, hallada en un manuscrito de Zaragoza, se halla dividida en

nuestra Iglesia gótica por la observancia de los cánones antiguos, la pureza de su doctrina en no admitir falsificaciones extranjeras, á pesar del roce de las iglesias de Cataluña con la de Francia, y su dependencia por algun tiempo de la Narbonense. Se evidencia, si esto necesitase de alguna prueba mas, que no fue España la cuna de las falsas Decretales. Se infiere tambien de ellos la aficion del Clero antiguo español al estudio del Derecho canónico, y que no se contentaba meramente con los estudios teológicos, sin añadir tambien á ellos los canónicos, al tenor de lo que se les mandaba en el cánón 25 del Toledano IV: *Sciant Sacerdotes Scripturas sanctas, et Canones*.

De todos los códices citados los mas importantes son el Vigilano y el Árábigo. Aquel contiene el texto mas correcto y escrito con mas claridad y belleza, con muchas pinturas primorosamente iluminadas, aunque de tosco dibujo, para unos siglos tan rudos, conservando aun la hermosura en su colorido.

Dásele el nombre de Vigilano por haberlo escrito un monje llamado Vigila, que concluyó de escribirlo en mayo de 976. Acompañaban á Vigila, en estos trabajos caligráficos, otro monje llamado Sarracino y su discípulo García.

No es menos curioso el códice Árábigo. Su origen y procedencia se ignora. D. Juan Bautista Perez habla de un código *Sarraceno*, mas no describiéndole ni él, ni otro alguno de los que revisaron los del Escorial, parece que no debieron alcanzar á conocerle, pues de lo contrario no hubieran dejado de hacer su descripción.

Por este motivo se sospecha que viniera entre los libros árabes adquiridos en tiempo de Felipe III. En efecto, segun refiere Gonzalez Dávila: «Corriendo D. Pedro de Lara el mar de Berbería, llegó «junto á Salé, y encontró con dos navíos en que iba la recámara del «rey Zidan de Marruecos, y habiendo peleado con ellos, los rindió. «Halló, entre otras cosas preciosas, mas de treinta mil cuerpos de libros en lengua árabe... iluminados y escritos con gran costa; y «el Zidan tuvo esta pérdida por la mayor, y ofreció al Rey por su rescate sesenta mil ducados: la respuesta fue que entregase todos «los cautivos cristianos que se hallasen en su reino... El Moro venia «en ello, si las guerras civiles que traia... dieran lugar á este in- quince libros y está sacada principalmente de la de Anselmo de Luca y el *Decreto de Ivon*. Mucha gloria seria para ambas iglesias conservarlas aun.

«tento. Y viendo nuestro católico Rey que el suyo no se cumplía, «mandó llevar los libros al convento Real de San Lorenzo del Escorial.»

Perdióse la mayor parte de este tesoro en el incendio de 1671, de cuyas llamas solo se salvaron mil ochocientos cinco volúmenes, con algunos siríacos, persas y turcos. Para ponerlos en estado de poder disfrutarlos oportunamente, se presentó la ocasion de haber venido de Roma el presbítero siro-maronita D. Miguel Casiri, doctor teólogo, que agregado á la Real biblioteca de Madrid por el Sr. D. Fernando VI obtuvo despues el título de intérprete de lenguas orientales; y pasó á la del Escorial con el bibliotecario mayor D. Blas Nasarre á reconocer los códices árabes, cuya diligencia practicó segunda vez, acompañado de D. Manuel Martinez Pingarron, por encargo del Sr. Santander, con Real permiso, y todas las facultades necesarias para reconocer los MSS. árabes, y componer la inestimable Biblioteca, que se ha publicado en dos tomos á expensas del Real erario.

El hallazgo se debió á D. Manuel Martinez Pingarron, por una casualidad, mientras Casiri registraba otros códices.

El códice Árabe se resiente de la rudeza de los tiempos en que se escribió, pues los nombres se hallan equivocados cuando ofrecen alguna analogía entre sí, como *Aurelianense* por *Arelatense*, pero se suplen fácilmente estas palabras, y lo mismo las lagunas que provienen de falta de hojas ó deterioro, por los otros códices completos. Casiri atribuyó este códice á un presbítero llamado Vicente, para uso de un obispo llamado Juan Daniel; pero posteriormente el mismo reconoció su equivocacion, pues solo dice aquel que le escribe *Abdel meleko Episcopo nobilissimo*; esto es: para un obispo nobilísimo criado del Rey.

Pueden verse mas datos acerca de este interesante códice en la Prefacion de la Biblioteca Escorialense de Casiri¹, pág. xvii, y en el número 1618 á fines del tomo I de dicha obra (pág. 541).

¹ Bibliotheca Arabico-Hispana-Escorialensis, opera et studio Michaëlis Casiri Syro-Maronitae Presbyteri. Matriti, ap. Soto, 1760. Dos tomos en folio.

He visto en mayo del presente año 1838 en la biblioteca del Escorial los dos hermosos códices Vigilano y de San Millan: aquel ocupa actualmente los números 1.º D. 2 y este otro 1. D. 1. A este le faltan algunas fojas, ó vitelas, y

Resta solamente hacer una aclaracion con respecto á la Iglesia visigoda, á la cual se debe esta preciosa Coleccion de Cánones, y cuyos concilios y disposiciones forman el núcleo principal de ella.

Se me ha criticado el modo algo cáustico y agresivo con que defendiendo á la Iglesia visigoda de los ataques de Sempere y de Marina, y aun envolviendo en la impugnacion al Sr. Pacheco, por haber adoptado las doctrinas de ellos en su discurso preliminar acerca del Fuero Juzgo, siquiera su impugnacion se halle atenuada por las observaciones mas benignas del Sr. D. Fermin de la Puente, que concluyó de redactar aquel discurso.

Con respecto á Sempere y Marina no me hallo dispuesto á rebajar nada de lo que allí digo. ¿Qué miramientos guardaron ellos con los santos Prelados de la Iglesia goda, y con los cánones tan sábios de sus concilios, á los cuales insultan (especialmente el primero) con el mayor descaro, suponiéndoles siempre miras aviesas y mezquinas?

Con respecto al Sr. Pacheco, reconociendo su buena fe, deploro que su criterio se dejase llevar por un momento de la corriente establecida desde fines del siglo pasado por los escritos de aquellos dos detractores de la Iglesia visigoda, que han logrado en la primera mitad de este siglo preocupar la opinion contra ella. Por ese motivo creí de mi deber tomar ese *tono cáustico y agresivo*, no contentándome con estar á la defensiva. Teniendo de mi parte la razon y la justicia, como creo tenerla, hubiera sido hasta debilidad contentarme con rebatir los argumentos de los que á pretexto de regalismo atacaron al Trono, como hizo Sempere, y mancharon las páginas mas precisamente al llegar á los Cánones apostólicos de los cuales inserta hasta el 88. Uno y otro están muy bien conservados, y sus curiosas láminas resguardadas con papel de seda para evitar que con el roce se deterioren mas.

Al folio 18 vuelto de este segundo se halla pintada, y muy decorada, la *Cruz Angélica* de Oviedo, que allí se llama simplemente *Cruz Ovetensis*. La figura de ella es de cruz griega, por el estilo de la de san Juan, aunque sin las ocho puntas, y aun mas se parece á la de Sobrarve en los antiguos escudos de Aragon, pero le falta la espiga, que lleva esta en la parte inferior, para fijarla en el asta. La coincidencia de hallar una misma forma de cruz en las dos restauraciones cantábrica y pirenaica nos hace creer que los españoles la usaban así en sus estandartes y quizá en sus pechos en el siglo X.

La leyenda que la Cruz Angélica lleva en los dos códices corrobora esto mismo.—*Cruz alma Eccles ovvet defende nostra agmina perenniter Beatorum fulget*. La palabra ó abreviatura ovvet no la leí bien, pues parece decir *annet*.

gloriosas de la Iglesia de España, y aun de la historia de nuestra patria.

§ II.

Sinodales.

A la pág. 17 del tomo I, al consignar las fuentes particulares de nuestra historia eclesiástica, se ofreció dar por apéndice en el tomo III una noticia de las de España. El demasiado volumen de aquel tomo y la dificultad de reunir las todas impidieron cumplir por entonces lo ofrecido. Aun ahora no nos lisonjamos de haberlo conseguido. Por desgracia ha sido poca la importancia que hasta de ahora se ha dado á las colecciones de este interesante ramo de estudio en nuestra historia y legislación eclesiástica. Apenas hay biblioteca en que se encuentre una colección, siquiera regular, de ellas.

El difunto Sr. Ramírez Arellano, encargado de la Nunciatura durante la guerra civil, poseía una rica colección de mas de cien sinodales españolas y extranjeras: á su muerte se dispersó aquel tesoro con tanta constancia reunido.

El presente catálogo está lejos de ser completo; mas no tengo noticia de que se haya dado ningun otro. El objeto del presente es citar con la posible exactitud estas fuentes particulares de nuestra Historia y del Derecho canónico particular de España¹, estimular á que se formen colecciones, que se dé la debida importancia á este interesante ramo de bibliografía sagrada, y para marcar en lo posible la série de nuestros sínodos diocesanos.

La nueva demarcacion de diócesis, la uniformidad introducida por el novísimo Concordato en la organizacion de las iglesias catedrales y parroquiales de España, y el cambio tan notable que han

¹ Georges Phillips en su reciente obra de Derecho eclesiástico, dice acerca de este derecho particular (§ 3.º de su introduccion, tomo I, pág. 18 de la 2.ª edicion francesa, 1833): « La Iglesia fundada por Jesucristo es una y sola establecida para todos los hombres: su derecho es tambien obligatorio para todos. Este carácter de generalidad se adapta muy bien con la existencia de un *derecho particular* vigente para cada una de las diversas sociedades de que se compone la Iglesia: pero este *derecho particular* debe, en virtud de la naturaleza misma de la Iglesia, convenir enteramente con el dogma y con las reglas fundamentales de la disciplina. »

sufrido las ideas, las circunstancias y la forma de atender al culto y sus ministros, hacen necesaria, y harán de cada dia mas, la celebracion de sínodos en España, y esta traerá consigo necesariamente la celebracion de concilios provinciales para mayor uniformidad, y la reforma de sinodales, que ya es demasiado urgente.

La celebracion de ejercicios espirituales por el clero acaudillado en ellos por sus Prelados y las conferencias morales, introducidas ya en muchas diócesis, son un síntoma feliz de la propension á reunirse y agruparse que hoy en dia siente el Clero español: esta propension traerá los sínodos muy en breve, para bien de la Iglesia de España. La fuerza de las circunstancias y de las ideas es superior á la fuerza de los hombres.

El señor Arzobispo actual de Tarragona en una obra recientemente publicada encarece la necesidad de celebrar concilios provinciales. Véase lo que sobre este punto dejamos dicho en el § CCCIV, tomo III. La circular de Felipe V sobre concilios provinciales en 1721 es apenas conocida, y como documento curioso y solicitado por varias personas eruditas, tenemos el gusto de publicarlo aqui¹, juntamente con dos cédulas de Carlos III acerca de las sinodales de Oviedo, que creemos tambien dignas de ser publicadas. Estas cédulas están impresas al frente de las sinodales de aquella diócesis, en la edicion de ellas hecha en 1786 en Salamanca. El furor reglamentario, centralizador y quisquilloso de los célebres fiscales del Consejo está retratado al vivo en estas Reales cédulas, y no dudamos en señalarlas como una de las causas principales del estancamiento de nuestro Derecho eclesiástico sinodal. ¿Qué obispo habia de querer celebrar sínodos, ni reformar sinodales, para que sus disposiciones pasaran á ser minuciosamente censuradas por la sola autoridad civil, y las controversias con los Cabildos y los Regulares falladas arbitrariamente por el Consejo, como si la Iglesia católica no tuviera congregaciones para ello, ó se tratara simplemente de un asunto meramente civil? Hoy en dia quizá tuviera la Iglesia de España mas libertad para celebrar sus sínodos diocesanos, que la que tuvo en tiempo de Carlos III.

Tambien se han manifestado aspiraciones recientes para la celebracion de un concilio nacional con objeto de uniformar el Derecho

¹ Se citó en el § CCCLXXI, tomo III, pág. 359, nota única.

particular de la Iglesia de España. Por piadosos que sean estos deseos no los juzgamos muy oportunos. El concilio de Trento solo prescribe la celebracion de concilios provinciales y diocesanos, y si bien por eso no pueden considerarse los nacionales como abolidos, es lo cierto que desde entonces han caido en desuso casi completamente. Por otra parte la presion del poder civil ha sido siempre mayor en ellos, como se echó de ver en los de Francia en tiempo de Napoleon, los cuales por cierto no gozan de gran prestigio.

Hé aquí la cédula de Felipe V para la celebracion de Concilios provinciales:

«El Rey.

«D. Felipe, por la gracia de Dios, Rey de las Españas, de las Dos Sicilias y de Jerusalem, etc. Muy reverendo en Cristo Padre cardenal Belluga, mi muy caro y muy amado amigo, obispo de Cartagena, de mi Consejo. Reconociendo la gran necesidad que hay en mis reinos de que se celebren los concilios provinciales y sinodales tan encomendados por los sagrados Cánones, por lo que de ellos depende la reforma de la disciplina cristiana y eclesiástica, y que se guarden y observen las muy santas disposiciones que para uno y otro estableció el santo concilio de Trento; y muy señaladamente la que disponia de los Seminarios en todas las diócesis, en los que quiso fuesen educados los que han de ser ministros de la Iglesia; y lo que si se observara, no solo no fuera tan crecido como lo es el número de los eclesiásticos de que mis reinos abundan, dando por esta parte tanto que hacer á sus Prelados, por entrar desde muy corta edad sin mas vocacion al estado que la de sus padres, que por sus conveniencias temporales los hacen clérigos, sino que todos con la educacion de dichos Seminarios fueran mas aprovechados en virtud y letras; y no seria admitido á las órdenes, ni aun á las menores, el que no aprovechase en ellos y descubriese vocacion de eclesiástico; y de este modo resplandeceria mas en ellos la disciplina eclesiástica, con edificacion grande de mis pueblos; y Dios seria mas glorificado en ellos y sus iglesias mas bien servidas, y mis vasallos tuvieran un continuo ejemplo para la moderacion de sus costumbres. Y deseando que todo esto se ponga en planta en mi reino por medio de los concilios, y que se guarden y observen todas las disposiciones del santo concilio de Trento; y que

«así Dios sea glorificado y honrado en uno y otro estado eclesiástico y secular; y remediadas sus ofensas y restablecida una y otra disciplina tan del todo decaida: He resuelto deciros, como al muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Toledo vuestro metropolitano he escrito y manifestádole cuán de mi Real agrado y servicio sea el que segun las disposiciones del santo Concilio celebre sus concilios provinciales á los tiempos que el Derecho dispone para la provincia toda, y los sinodales del mismo modo, para lo particular de su diócesis; y que todo lo determinado en ellos se ponga en ejecución, y que para esto tambien he excitado y excito á los Arzobispos todos de estos mis reinos y á los Obispos sufragáneos, así para que convocados por sus Metropolitanos ninguno que no esté notoriamente impedido falte con su personada asistencia, por lo que en ello á mas de ser de su obligacion, me daré por muy servido; como tambien para que concluidos los sínodos de cada provincia, celebren los que tocan á sus diócesis, haciendo en ellos ejecutar lo que por toda la provincia se hubiese establecido y determinado; como tambien me ha parecido deciros que por no ser conveniente que todos los Prelados á un mismo tiempo fallen de sus iglesias como sucederia si á un tiempo mismo se celebrasen todos los concilios provinciales, siendo la iglesia de Toledo la primada de las Españas, he prevenido al Arzobispo, que convendrá mucho el que se celebre primero su concilio provincial, así para el fin referido, como para que se puedan tener presentes en los demás concilios provinciales todas aquellas providencias que se hubieren tomado y establecido para la guarda y observancia de las disposiciones del santo Concilio, y para la reforma de una y otra disciplina cristiana y eclesiástica, y que así haya la mayor uniformidad posible en todos los concilios, y que de este modo todos los Prelados, unidamente arreglados á las disposiciones de dichos concilios provinciales puedan con uniformidad celebrar sus sínodos diocesanos. Y para que podais ir disponiendo todo lo que juzgárais necesario y digno de remedio en vuestra diócesis, para que cuando llegue el caso de que seais convocado por vuestro metropolitano para la celebracion del concilio de vuestra provincia, esteis prevenido, he querido daros este aviso, esperando de vuestro celo, que luego que seais convocado para el referido concilio concurráis personalmente, por lo

«que en ello sobre ser de vuestra obligacion, yo me daré por servido; y que concluido que sea dicho concilio provincial celebren arreglado á él vuestro sínodo para el gobierno de vuestro obispado. Y porque tengo presente las controversias y disputas que suelen originarse en el principio de unos y otros concilios, ya sobre las personas que deben concurrir á ellos, ya sobre los lugares, ú otros semejantes reparos, y mas cuando por no haberse celebrado ningun concilio provincial en mas de un siglo se dudará de la práctica, y teniendo tambien presente las que puedan ofrecerse en el progreso, fin, ejecucion y práctica así de dichos concilios provinciales como de los diocesanos, y de lo decretado en ellos, por las contradicciones que suelen interponerse sobre algunos de los decretos y constituciones, ó sobre el modo de su práctica: *He querido prevenir, que procediéndose en la formacion de dichos concilios conforme á las disposiciones de los sagrados Cánones y del santo concilio de Trento, sin dar oidos á prácticas ni costumbres contrarias, con que se pretenda turbar su indiccion y progreso, tendrán siempre mi Real proteccion todos los Prelados, para facilitarles que estas disputas inútiles no puedan turbar, impedir ni retardar la práctica y ejecucion de unos y otros concilios provinciales y diocesanos, que tanto importan al servicio de Dios y de mi reino, y que de la misma forma la tendrán para facilitarles el progreso y fin de ellos; y que lo que en dichos concilios provinciales y diocesanos se determinare y estableciere, tenga su debido y pronto efecto poniéndose todo en ejecución; y que procuraré que por ningunas contradicciones ni apelaciones puedan suspenderse los decretos y constituciones que se hicieren, ni su pronta ejecucion, siendo arreglados á los sagrados Cánones y disposiciones del santo concilio de Trento sin respeto y atencion á usos, estilos, ni costumbres contrarias que contra ellos se hayan introducido, aunque se pretenda ser inmemoriales, por las turbaciones que estas pretensiones traen en mi reino, y ocasion que dan á que se violen las disposiciones del santo Concilio, y relaje la disciplina eclesiástica; asegurándoos que en cualesquier dudas ó apelaciones que puedan ofrecerse, sobre cualesquier de unos y otros concilios y su ejecucion en cualesquier tiempo, ó tiempos que sea, solicitaré eficazmente con Su Santidad que tanto se interesa en su observancia, no permita otra cosa que el que se ejecuten: y*

«ejecutados que sean se consulten como dudas á las sagradas congregaciones, á donde pertenecieren, los puntos que se hubieren contradicho ó contradijeren, ya sea en su formacion, ya en su ejecución, y que sin forma de juicio se resuelvan dichas consultas y se declare lo que en adelante debe ejecutarse, y que dichas declaraciones con la aprobacion de Su Santidad, sea ejecutoria de lo que perpétuamente deba observarse sin mas recurso ni súplica, de lo que podeis estar asegurado como tambien todos los Arzobispos y Obispos que siempre tendréis y tendrán una ayuda y proteccion para todo ello, como yo la seguridad de vuestro celo y que nada omitiréis de cuanto convenga al restablecimiento de una y otra disciplina, y que en mi reino no sea Dios ofendido, en que me daré por servido: y sea, muy reverendo en Cristo Padre cardinal Belluga, mi muy caro y muy amado amigo, Nuestro Señor en vuestra continua guarda. De Buen Retiro á 30 de marzo de 1721. — Yo el Rey — D. José Francisco Saenz de Victoria¹.»

Harto distinto del espíritu de esta piadosa cédula es el que preside en las siguientes de Carlos III:

«El Rey. Reverendo en Cristo Padre Obispo de la ciudad de Oviedo, de mi Consejo, sabed: que en él se han reconocido con la mas escrupulosa exactitud las Constituciones Synodales de ese obispado, que en conformidad de la orden circular de diez de junio de mil setecientos sesenta y ocho remitisteis al mi Consejo las unas impresas, hechas y ordenadas por el reverendo obispo D. Juan Álvarez de Caldas en el synodo del mes de mayo de mil seiscientos y siete, y las otras manuscritas, hechas por el reverendo obispo D. Tomás Reluz, en el año de mil seiscientos noventa y ocho; y

¹ Si es cierto, segun se dice, que el cardinal Belluga se opuso á la ejecucion de esta piadosísima Real cédula, por sus celos y reyertas con la santa iglesia de Toledo, grande es la responsabilidad que recae sobre su memoria, por otra parte respetable; mucho mas si se atiende á los escasos, ó ningunos resultados, que dió la bula *Apostolici Ministerii*. (Véase el § CCCLXXI, tomo III).

Obsérvese que nada se dice acerca de la presidencia de los Vireyes en los concilios provinciales, de resultas de la cuestion con el cardinal de San Sixto con motivo de la presidencia del Marqués de Velada, sea porque no se creyó conveniente remover aquella cuestion, ó lo que parece mas probable, porque el Gobierno quiso desistir de su antiguo derecho, puesto que se desentendia de usos, estilos y costumbres en contrario de la celebracion de concilios provinciales.

«enterado menudamente el mi Consejo de todas y cada una de las «disposiciones que comprehenden dichas Synodales, y lo expuesto «por el mi fiscal, por auto que proveyeron en veinte y ocho de sep- «tiembre del año próximo pasado, se acordó expedir esta mi cédu- «la; por la qual, en atencion á que por otra librada en diez y nue- «ve de febrero de este año, os está prevenido, celebreis prontamen- «te synodo, y lo mucho que conviene que esto se execute sin per- «juicio de mis derechos y los de mis vasallos, y con presencia de lo «dispuesto en las leyes del reyno, sobre varias materias que en el «synodo se tratarán, últimos Concordatos con la Corte de Roma, Tri- «dentino, y lo prevenido por varias pragmáticas, Reales cédulas, y «órdenes de mi Consejo acerca de la disciplina externa, y Regula- «res eclesiásticos en materias temporales y protectivas; os ruego y «encargo, que quando celebreis dicho synodo, tengais presente, y «os arregleis á las advertencias y declaraciones siguientes, etc., etc.» (Siguen varias advertencias y disposiciones, y concluye diciendo):

«Con arreglo á todo lo expuesto haréis reimprimir las Synodales «á nombre vuestro, y en el preciso término de seis meses, ponien- «do esta mi Real cédula al principio de ellas, y formadas y reimpre- «sas que sean, remitiréis el primer exemplar al mi Consejo, para «reconocer si está conforme á lo que queda prevenido, haciendo es- «te gasto de los efectos que se acostumbre; y hecha esta impresion «y precedida la aprobacion del mi Consejo, repartiréis á cada igle- «sia un exemplar, con cuyas providencias espero se asegurará el «mayor respeto del estado eclesiástico, el mayor culto de Dios, y «servicio del santuario; se contendrá cada jurisdiccion en sus lími- «tes, se preservarán mis regalías, y se conseguirá la mejor armo- «nía tan necesaria para servir á Dios, y á mi Real persona, que de- «ben promover los reverendos Obispos, que tienen el honor de mi «Consejo, y hacen juramento de no perjudicar mis rentas Reales, «ni usurpar mi Real jurisdiccion: y para la execucion de todo daréis «las órdenes convenientes, como tambien para lo demás que os es- «tá encargado en la citada mi Real cédula de diez y nueve de febre- «ro de este año: que así es mi voluntad. Dada en San Ildefonso á «cinco de septiembre de mil setecientos sesenta y nueve años. Yo el «Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor.—José Ignacio de «Goyeneche.»

Aun es mas depresiva de los derechos de la Iglesia la otra Real cédula, en la cual se echaria de ver fácilmente la mano de Campo- manes, aunque no la firmara. En ella no solamente se hace inter- venir arbitrariamente al concilio dos funcionarios civiles, sino que los desacuerdos entre eclesiásticos y la disciplina de la Iglesia se arreglan *exclusivamente* por el Consejo de Castilla, como se pudiera con un asunto meramente civil y en que la Iglesia no tuviera parte alguna. Dice así:

«Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de «Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Gra- «nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Se- «villa, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, «de los Algarbes, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las In- «dias Orientales y Occidentales Islas, y tierra firme del Mar Ocea- «no; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de «Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y Barcelona; Se- «ñor de Vizcaya y de Molina, etc. Por quanto el mi Consejo puso «en mi Real noticia en consulta de dos de marzo del año pasado de «mil setecientos sesenta y nueve las quejas dadas por diferentes ve- «cinos de la feligresía de Santa María de Ardesaldo, Concejo de Sa- «clas, con motivo de los abusos y excesivos derechos, que en la dió- «cesis de Oviedo llevaban los curas párrocos en los entierros, ma- «trimonios, bautismos y otras funciones de iglesia: y por mi Real «resolucion á la citada consulta fué servido mandar, se encargase «al reverendo obispo de Oviedo D. Agustin Gonzalez Pisador, que «en el preciso término de seis meses celebrase synodo diocesano con «arreglo á Derecho, en el qual se formase un justo equitativo aran- «cel de los derechos que debiesen percibir los párrocos de aquel «Obispado por entierros, matrimonios, bautismos y demás funcio- «nes eclesiásticas, por las cuales debiesen haberlos; y los de los sa- «crificios y demás asistentes á ellas: y usando de la regalia que «me compete, vine asimismo en nombrar al mi Fiscal de la Real «Audiencia de Oviedo, para que junto con el Procurador general «del principado de Asturias, asistiese al referido synodo, mandando «tambien, que executado y formado que fuese el arancel, le remi- «tiese al mi Consejo dicho reverendo Obispo para su exámen y re- «conocimiento, y para que tuviese el debido cumplimiento la cita-

«da mi Real resolución, se expidieron por el mi Consejo las correspondientes cédulas al mismo reverendo Obispo, y á la Real Audiencia de Oviedo. Posteriormente, y con fecha de cinco de septiembre del referido año se libró por el mi Consejo otra Real cédula al expresado reverendo Obispo instructiva y preventiva de diferentes puntos, y particulares que debían tenerse presentes en el synodo, el qual habiéndose concluido, se formaron las Constituciones Synodales que se tuvieron por convenientes; y varias de ellas se protestaron por el mi Fiscal de la Real Audiencia de Oviedo; por el Procurador general del Principado; por el Cabildo de la santa iglesia catedral; por el Procurador del Clero y por algunos Arceedianos y curas, quienes igualmente representaron sobre el asunto al mi Consejo: En este estado se remitió á el dicho synodo por el reverendo Obispo de Oviedo con las citadas protestas, un exemplar de las Constituciones Synodales del reverendo obispo D. Juan Alcharez Caldas, y un manuscrito de las del reverendo obispo doctor Fr. Tomás Reluz, que eran las que regían en aquella diócesis: y visto por el mi Consejo acordó, se pasase con los antecedentes á mis Fiscales, quienes expusieron sobre todo su dictámen, y hallándose este negocio en estado de determinarse, mandó el mi Consejo en Sala de Gobierno, se pasase á la de Justicia para su decisión; y examinado en ella con la exactitud y escrupulosidad que requiere su gravedad, puso varios acuerdos en las Constituciones del referido synodo, y en consulta de veinte y uno de enero del año de mil setecientos y ochenta lo pasó todo á mis Reales manos para su aprobacion: Y por Real resolución á ella fuí servido conformarme con lo que propuso el mi Consejo; y el tenor del citado synodo es el siguiente.»

(Aquí enclava todas las Constituciones y Disposiciones sinodales, y concluye diciendo):

«Cuyas Constituciones son las que establecemos para el synodo de esta diócesis, por juzgarlas como las juzgamos útiles y necesarias al mejor gobierno de este nuestro obispado, sin perjuicio de lo que en su vista determinare el Real y Supremo Consejo de Castilla, adonde en cumplimiento de la Real cédula de S. M. mandamos se remitan, suspendiendo como suspendemos la fuerza y eficacia de las nuevamente establecidas, que por qualquiera título necesitasen la

«Real aprobacion, hasta que esta se consiga, y la hagamos notoria. «Así lo mandamos y firmamos en la ciudad de Oviedo á veinte y dos dias del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y nueve. — «Agustin, obispo de Oviedo.

«Publicada en el mi Consejo dicha Real resolución, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi cédula. Por la qual y sin perjuicio de tercero ni de mis regalías, apruebo el synodo que va inserto, formado por el reverendo obispo de Oviedo D. Agustin Gonzalez Pisasador, y arreglado por el mi Consejo: Y mando se observe, guarde y cumpla en su diócesis, sin contravenirle ni permitir se contravenga en manera alguna: que así es mi voluntad. Dada en el Pardo á quince de enero de mil setecientos ochenta y cuatro. — Yo el Rey. — Yo D. Juan Francisco Lastiri, secretario del Rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado. — Registrado. — D. Nicolas Berdugo. — Teniente de Canciller mayor. — El Conde de Campomanes. — D. José Martinez y Perez. — D. Blas de Hinojosa. — D. Miguel de Mendinueta. — D. Pedro de Taranco.»

Hoy en dia las circunstancias han cambiado, y en tiempos normales ningun ministro pondria á la firma de S. M. una cédula como esta: ni el Gobierno se atreveria á resolver por sí solo estas cuestiones, en las cuales si bien tiene alguna participacion, no es tal que tenga derecho á dirimir las por sí solo, exclusivamente y sin contar con la Iglesia. El mas ignorante comprende lo que entonces se afectaba desconocer; esto es—*que los asuntos mixtos se deben dirimir no por una sola parte, sino de acuerdo entre ambos poderes: que de lo contrario hay un agravio á la parte sin cuyo concurso se dirime el negocio.*

Á continuacion insertamos la série de las Constituciones sinodales de España, por orden alfabético, tal cual ha sido posible compilarla, aunque no completa. ®

CONSTITUCIONES SINODALES DE VARIAS DIÓCESIS Y TERRITORIOS DE ESPAÑA.

DIÓCESIS o TERRITORIO.	AÑO EN QUE SE DIERON.	OBISPO QUE LAS DIÓ.	AÑO, LUGAR, TAMAÑO DE LA IMPRESION.
Albarracín.	1690	D. Miguel Jerónimo Fuenbuena.	Un tomo en 4.º
Alcalá la Real.	1542	D. Juan de Avila.	Un tomo en fol., Alcalá, ap. Brocar, 1542.
Id.	1626	D. Pedro de Moya.	Un tomo en fol., Granada, ap. Teilan, 1626.
Alba y Aliste (vicarías de).	1484	D. Maximiano de Austria.	Un tomo en fol.
Ávila.	1557	D. Alonso Fonseca.	Un tomo en 4.º, Salamanca, ap. Portomar, 1556.
Id.	1617	D. Diego Alava.	Un tomo en 4.º
Id.	1671	D. Francisco Gamarra.	
Badajoz.	1600	D. Fr. Francisco Roig y Mendoza.	En sinodo: un tomo en fol., ap. Btendia, 1673.
Barcelona.	1646	Fr. Ildefonso Coloma.	En sinodo: un tomo en 4.º, Barcelona, Cendral: 1600.
Barbastro.	1636	D. Diego Chueca.	
Id.	1674	D. Diego Antonio Frances.	
Id.	1674	D. Inigo Royo.	En sinodo de 1674: un tomo en 4.º, Zaragoza.
Id.	1700	D. Francisco de Paula Garces.	En sinodo: un tomo en fol., Zaragoza, ap. Roman.
Burgos.	1575	D. Fr. Francisco Pacheco.	Un tomo en fol., Burgos, ap. Juntas, 1577. ¹
Cádiz.	1631	D. Fr. Francisco Pacheco.	Un tomo en 4.º, Madrid, ap. Gomez, 1594.
Calahorra.	1631	D. Pedro Gonzalez del Castillo.	Impreso en Madrid, 1621, un tomo en fol., en sinodo de 1620: con Real aprobacion.
Id.	1698	D. Pedro de Lepe.	En sinodo celebrado en Logroño en 1698, impreso en Madrid, año de 1700, un tomo en fol. ²
Canarias.	1631	D. Cristóbal Camara y Murga.	Un tomo en 4.º, Madrid, 1634.

¹ No tienen Real aprobacion y se dieron fuera de sinodo con anuencia del Dean y Cabildo, vistas las peticiones que se hicieron.

² Tienen Real aprobacion y llevan la bula de la Cena. Se opuso á su ejecucion la Orden de san Benito.

Id.	1705	D. Manuel Dávila y Cárdenas.	Adiciones á las anteriores, un tomo en 4.º, Madrid, ap. Peralta, 1705.
Ciudad-Rodrigo.	1592	D. Martin de Salvatierra.	En sinodo: impres con Real aprobacion en 1593, un tomo en 4.º, Salamanca, ap. Adurza.
Córdoba.	1521	D. Alonso Manrique.	Impreso en Sevilla, año de 1521.
Coria.	1572	D. Francisco de Bobadilla.	Un tomo en fol., en Salamanca, 1572.
Id.	1608	D. Pedro Carvajal.	Un tomo en fol., Salamanca, ap. Cosio, 1608.
Cuba.	1684	D. Juan Garcia Palacios.	Con Real aprobacion, reimpresas en 1814 por D. Juan José Diaz de Espada, con varias reformas hechas en este siglo.
Cuenca.	1571	D. Bernardo de Fresneda.	Un tomo en fol., Madrid, ap. Gomez, 1571.
Id.	1602	D. Andrés Pacheco.	Un tomo en 4.º, 1603, Cuenca, ap. Boden.
Id.	1626	D. Enrique Pimentel.	Un tomo en fol., Cuenca, 1626, ap. Iglesias, en sinodo de 1626. ¹
Gerona.	1606	D. Francisco Arévalo de Zuazo.	Un tomo impreso en Barcelona, ap. Cormellas, 1606, en 4.º
Id.	1691	D. Fr. Miguel Pontich.	En observancia y muy curiosas, con comentarios de Romaguera, un tomo en fol., Gerona, ap. Palol, 1691.
Granada.	1572	D. Pedro Guerrero.	Segunda edicion, un tomo en 4.º, Madrid, ap. Sancha, 1805.
Huesca.	1594	D. Diego Monreal.	En sinodo, un tomo en fol., impreso en 1595.
Id.	1617	D. Juan Salazar.	
Id.	1641	D. Estéban Esmir.	En sinodo, Huesca, ap. Larumbe.
Id.	1643	D. Fernando Sada y Azcona.	Un tomo en fol., Huesca, ap. Larumbe.
Id.	1671	D. Fr. Bartolomé de Foncalda.	
Id.	1716	D. Pedro Padilla.	En sinodo, un tomo en fol., Zaragoza, ap. Cueto, 1739.
Id.	1893	D. Diego Monreal.	En sinodo.
Jaca.	1633	D. Vicente Domet.	Un tomo en 4.º, Zaragoza, ap. Bluson.
Id.	1682	D. Fr. Bartolomé de Foncalda.	Un tomo en 4.º, Huesca, ap. Larumbe, 1663.
Id.	1739	D. Juan Domingo Manzano.	En sinodo, un tomo en fol., Zaragoza, ap. Revilla. Esta en observancia con las adiciones hechas en 1736 y 63 por el Sr. Lope Esquivel, en sinodos.
Jaen.	1626	D. Baltasar Moscoso.	Un tomo en fol., Baeza, ap. Cuesta, 1626.
Lérida.	1600 y 1616	D. Francisco Virgili.	En Lérida, 1618.

¹ Con aprobacion del Consejo, y limitadas y corregidas por él. Cita las Constituciones anteriores de 1531 por D. Diego Ramirez de Villaescusa; las de 1571 por Fr. Bernardo de Fresneda; las de 1574 por D. Gaspar Quiroga, y las de 1592 por D. Juan Fernandez.

Valencia..	1384	Santo Tomás de Villanueva..	En el <i>Viaje histórico</i> de Villanueva, tomo I, pág. 492.
Id..	1366	D. Martín Ayala..	Los imprimió el cardenal Aguirre.
Id..	1607	El B. Patriarca Juan de Ribera.	Un tomo en fol., Valencia, ap. Garriz, 1631.
Id..	1631	D. Fr. Isidoro Aliaga..	Un tomo en fol., Valencia, ap. Nogués, 1638.
Id..	1638	D. Fr. Pedro Urbina..	Un tomo en fol., Valencia, ap. Bordazar, 1687. Dadas en sínodo.
Id..	1687	D. Fr. Tomás de Rocaberti..	En sínodo.
Valladolid.	1634	D. Fr. Gregorio de Pedrosa..	Un tomo en 4.º, Zaragoza, ap. Roberto.
Vich..	1391	D. Pedro Jaime..	Barcelona, ap. Margarit.
Id..	1618	D. Fr. Andrés de San Jerónimo..	Barcelona, ap. Suria.
Id..	1628	D. Pedro Magarola..	Un tomo en 4.º, Vich, ap. Morera: en él compiló las de sus antecesores.
Id..	1721	D. Raimundo de Marimon..	Un tomo en 4.º, Barcelona, ap. Lacaballería, 1632. En sínodo y con Real aprobación: en esta edición van compiladas las anteriores.
Id..	1748	D. Manuel Muñoz y Gil..	Compiladas en sínodo. Un tomo en 4.º impreso en Barcelona.
Urgel..	1632	D. Fr. Antonio Pérez..	En sínodo: un tomo en fol., Salamanca, ap. Renem, 1589.
Id..	1747	D. Fr. Sebastian de Vitoria..	En sínodo.
Uclés..	1741	El prior D. Diego Sanchez Carralero..	Un tomo en fol. impreso en Zaragoza.
Zamora..	1384	D. Juan Ruiz de Agüero..	En sínodo. Están en observancia: un tomo en fol., Zaragoza, ap. Bueno, 1698.
Zaragoza.	1379	D. Andrés Santos..	
Id..	1656	D. Fr. Juan Cebrian..	
Id..	1697	D. Antonio Ibañez..	

A continuación insertamos los casos reservados en los obispos de España según sus respectivas sinodales, por ser esta materia sumamente curiosa é importante para el estudio de la disciplina eclesiástica de España. Publicóse este catálogo en el Suplemento al Diccionario de Bergier, en cuya compilación cupo alguna parte al autor de esta Historia, y de acuerdo con el editor de aquel se le da cabida en esta.

Albarracín á Zaragoza. Este obispado, que viene á unirse al de Teruel en la nueva división del Concordato, tiene un territorio de 61 leguas cuadradas, y en él 32 parroquias urbanas; una rural de primera clase, otra de segunda y un anejo: de ellas se cuenta una de término, y otra de segundo ascenso. Hay razón de haber 3,983 vecinos, y también otra de constar el número de almas de esta diócesis de 14,663.

Los casos reservados sinodales en esta diócesis, son 11, en la forma siguiente: 1. Blasfemia pública y notoria.—2. Juramento falso en perjuicio.—3. Enterrar en sagrado al que sabe estar excomulgado público.—4. Defraudar diezmos y primicias.—5. Aborto procurado y seguido su efecto.—6. Homicidio voluntario.—7. Incesto en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad.—8. Sodomía, si fuere acto consumado.—9. Simonía.—10. Incendiar á sabiendas y dar consejo, favor ó ayuda para ello.—11. Falsificar instrumentos públicos.

Alcalá la Real. El territorio exento de esta abadía es de más de 20 leguas de circunferencia: en él existen 11 parroquias, que son 6 urbanas y 5 filiales, y de ellas 3 de término: se cuentan 10,734 vecinos.

Los casos reservados sinodales en esta Real abadía *nullius* son 20,

1. En virtud del acuerdo de ambas potestades, expresado en los Reales decretos de 17 de octubre de 1851 y 30 de abril de 1852, continúa el ejercicio de la jurisdicción en los territorios exentos hasta la realización de la nueva demarcación ó circunscripción de las diócesis.

Advertencia. Los territorios de jurisdicciones exentas pertenecen, en lo económico y por punto general, á las diócesis cuyas capitales están más próximas ó las en que se hallan enclavados los pueblos: sin más excepción que la abadía de Alcalá la Real y prioratos de San Marcos de Leon y Magaciela, donde existen tres administraciones de rentas eclesiásticas.

á saber : 1. Excomunion *latae sententiae*, de las Constituciones sinodales. — 2. Entrar en la clausura de los monasterios de monjas sin licencia *in scriptis*. — 3. Detener los frutos de las rentas eclesiásticas. — 4. Sacar los retraidos de las iglesias. — 5. Contraer matrimonio clandestinamente, sin haber precedido amonestaciones. — 6. Perjurio hecho en juicio en daño notable del prójimo. — 7. No pagar diezmos ó primicias, ó impedir que las paguen con palabras, hechos ó consejos. — 8. Incesto con parienta carnal ó espiritual, con religiosa ó con infiel, ó en la iglesia. — 9. Pecado de sodomía. — 10. Ordenarse *per saltum*, ó sin las reverendas de su Prelado. — 11. Cualquier género de hechicerías ó encantamientos. — 12. Blasfemia pública. — 13. Incendio hecho de propósito. — 14. Homicidio voluntario, ó procurar aborto. — 15. Cópula carnal con hija de confesion, ó con la que bautizó. — 16. Poner manos violentas en el clérigo cuando es leve la percusion, pues siendo grave está reservada á Su Santidad. — 17. Hurtar cosa sagrada de lugar sagrado ó no sagrado. — 18. Dispensacion para pedir el débito el que se casó, habiendo hecho voto simple de castidad. — 19. El que conoció á la parienta de su mujer, ó la que conoció al pariente de su marido en primero y segundo grado. — 20. El que pone manos violentas en su padre ó en su madre.

Almería á Granada. Este obispado de 72 leguas de perimetro, da 237 cuadradas, y en ellas existen 65 parroquias urbanas y 29 anejos, de las que son 8 de término y 1 de segundo ascenso: se dice haber 44,590 vecinos, ó 94,511 habitantes.

Los reservados episcopales son 16, en la forma siguiente : 1. Sor-tilegium, vel incantatio. — 2. Blasphemia publica. — 3. Falsum testimonium in iudicio prolatum. — 4. Manus impia, et violenta filiorum, nepotumve in parentes vel avos. — 5. Homicidium voluntarium. — 6. Incestus intra primum vel secundum gradum. — 7. Concubitus cum religioso, seu moniali professis, sive cum filia spiri-tuali. — 8. Bestialitas aut sodomia consummatae. — 9. Procuratio abortus etiam effectu non sequuto. — 10. Raptus virginis invitae. — 11. Incendarius domorum messiumve, et vastator arborum, vel vinearum. — 12. Falsarius monetae, scripturae publicae, ponderis, vel mensurae universitatis. — 13. Percussio violenta clerici. — 14. Vio-

latio immunitatis ecclesiasticae. — 15. Decimarum detractio. — 16. Retentio alimentorum pro infantibus expositis domui Pietatis cum parentes soluturi sunt.

Astorga á Santiago. Este obispado, de unas 381 leguas cuadra-das, comprende 591 parroquias urbanas, 54 rurales de primera cla-se, 62 de segunda, y 284 filiales que suman 991 parroquias y ane-jos con 70,412 vecinos, ó 200,930 almas.

Los reservados sinodales son 11, y se expresan así : 1. El homi-cidio voluntario. — 2. El acceso carnal con religioso ó religiosa. — 3. El acceso carnal con varon ó mujer infiel. — 4. El aborto volun-tario, ó que impide la concepcion. — 5. El pecado contra naturale-za, sodomía ó bestialidad. — 6. La simonia. — 7. El abuso de la hostia consagrada, ó de otra cosa sacra contra la fe. — 8. El exco-mulgado que ejerce el oficio de su orden, ó que celebra pública-mente en lugar entredicho. — 9. El que falsea las letras episcopa-les. — 10. El que sepulta á sabiendas al excomulgado. — 11. El in-cendiario, en especial del templo y de cosa sagrada.

Ávila á Santiago, y en la nueva division lo será á Valladolid. Es-te obispado, de unas 370 leguas cuadradas, comprende 458 pobla-ciones, con 480 pilas bautismales, entre las que 12 son parroquias de término, 14 de segundo ascenso, y 1 de entrada: el número de almas se dice ser el de 70,388.

Los casos reservados episcopales son 12, y como se lee en las li-cencias, es así : 1. Homicidium voluntarium perpetratum. — 2. Co-pula carnalis cum moniali, vel religiosa. — 3. Copula carnalis cum muliere, vel viro infideli. — 4. Peccatum sodomiae, et bestialitatis. — 5. Abortus voluntarius, et impediens conceptionem. — 6. Simo-nia. — 7. Abusus hostiae consecratae vel alterius rei sacrae. — 8. Se-peliens scienter excommunicatum. — 9. Incendarius publicus prae-sertim templi, vel rei sacrae. — 10. Excommunicatus qui exercet officium sui ordinis vel in loco interdicto publicè celebrans. — 11. Fal-sarius litterarum episcopalium. — 12. Ordinatus per saltum, aut frau-dulenter, aut sine litteris dimissoriis sui Episcopi.

Badajoz á Santiago: en la nueva division lo será á Sevilla. Este obispado, de 170 leguas cuadradas, contiene 60 pilas bautismales, de las que 14 son parroquias de término, y 5 de segundo ascenso, con un número de 74,365 almas.

Los reservados episcopales son 12, en la forma siguiente: 1. Usura manifiesta. — 2. Hurto sacrilego. — 3. Supersticiones divinotorias en ensalmos ó hechicerías. — 4. Blasfemia pública. — 5. Perjurio en juicio. — 6. Incendio perjudicial hecho á propósito. — 7. Homicidio voluntario. — 8. Poner manos violentas en padre, madre ó abuelos. — 9. Falsificar instrumentos públicos. — 10. Sodomía ó bestialidad. — 11. Incesto en primero y segundo grado. — 12. No confesar y comulgar en tiempo debido.

Barbastro á Zaragoza. Este obispado viene á suprimirse en el Concordato, y se realizará al arreglo de las diócesis, si otra cosa no se consigue para su conservacion, incorporándose al de Huesca. Su territorio tiene 150 leguas cuadradas, y se hallan en él 198 pilas bautismales, con 33,859 almas.

Los reservados episcopales de esta diócesis son 23, en esta forma: 1. Abusar de hostia ó cosa sagrada para fin supersticioso. — 2. Hechizos, brujerías y adivinaciones. — 3. Blasfemia. — 4. Simonía. — 5. Homicidio voluntario, aconsejarlo ó dar favor para él. — 6. Aborto procurado. — 7. Sodomía. — 8. Bestialidad. — 9. Incesto en primero y segundo grado. — 10. Incendio de casas, mieses, etc., ayudar y favorecer para ello. — 11. Detencion de diezmos. — 12. Desafio por palabra ó escrito. — 13. Libelo infamatorio, así por escrito como por señales: con excomunion mayor *ipso facto* á Nos reservada. — 14. Dar matracas, esquiladas, bromas y lo que llaman callaguari; asimismo con excomunion mayor *ipso facto* á Nos reservada. — 15. Juramento falso en juicio. — 16. Falsificar escrituras públicas. — 17. Impedir con malicia ó falsedad el matrimonio. — 18. Rapto de doncella. — 19. Usura. — 20. Abrir ó esconder las cartas con perjuicio grave de aquel á quien se dirigen. — 21. Poner manos violentas en clérigo ó religioso cuando no es reservado al Papa. — 22. Ponerlas en padre ó madre. — 23. Correspondencia torpe con hija de confesion.

Barcelona á Tarragona. El territorio de este obispado se dice ser de 118 leguas cuadradas, en el que existen 253 pilas bautismales, siendo 9 de ellas parroquias de término, y 14 de segundo ascenso, con un número mayor de 202,332 almas.

Los reservados episcopales son 14, y se expresan así: 1. Peccatum clerici, propter quod incurrit irregularitatem. — 2. Peccatum

incendiariorum, qui malo animo incenderint, vel hæc fieri fecerint vel suaserint. — 3. Peccatum blasphemiae publicae et notoriae. — 4. Dispensatio super votis et juramentis. — 5. Percussio clerici violenta, si fuerit levis; si fuerit gravis, Papae reservatur. — 6. Homicidium voluntarium, vel mutilatio membrorum. — 7. Peccatum falsariorum, vel falsorum, quo crimine tenentur, non solum falsificantes litteras, vel scripturas, sed etiam testis falsus, et non solum dicens mendacium, sed etiam occultans veritatem quando à iudice interrogatur. — 8. Violatio ecclesiasticae libertatis, quæ scilicet injustè personae vel res Ecclesiae gravantur. — 9. Violatio immunitatis ecclesiasticae, quæ scilicet quis in ecclesia, vel loco sacro, aut spatio privilegiato, proximum, vel alterius immunitatem laedit. — 10. Sacrilegium quo violatur locus sacer per homicidium, effusionem sanguinis, vel seminis, aut coitum illicitum. *Item:* Furtum sacrilegum. — 11. Sortilegium, divinatio, incantatio, et alia hujusmodi. — 12. Peccatum negligentiae parentum, propter quam inveniuntur filii suffocati. — 13. Peccatum non solvendi integrè decimas et primitias. — 14. Peccatum eorum, qui contractus illicitos et usurarios faciunt.

Burgos. Este arzobispado, cuya circunferencia es mas de 30 leguas, cuenta 361 cuadradas, y en ellas 462 parroquias urbanas, 214 rurales de primera, 544 de segunda, y 470 anejos, que son en suma 1,690 feligresías y filiales: de ellas están clasificadas 20 parroquias de término, 5 de segundo ascenso, 4 de primero, y 11 de entrada. El número de almas se dice ser el de 192,595.

Los casos reservados sinodales son 26, segun se expresa en las licencias de confesar, á saber: 1. Sentencias de excomunion puestas por derecho á Su Santidad ó á Nos reservadas. — 2. La absolucion en cualquiera caso que se haya de imponer solemne penitencia. — 3. Conmutacion de votos. — 4. Homicidio voluntario ejecutado. — 5. Sacrilegio quebrantando iglesias ó su inmunidad, ó poniendo manos violentas en clérigos. — 6. Incendio hecho de propósito. — 7. Falsear instrumentos públicos. — 8. Hechiceros, sortilegos, encantadores ó adivinos. — 9. Conocer carnalmente á religiosas. — 10. El uso indecente y malo de Crisma ó de *Corpus Christi*, ó de otra cosa sagrada. — 11. Retencion de diezmos. — 12. Abortos pretendidos con industria, que se hayan seguido con efecto. — 13. Ocultacion de escrituras en perjuicio y daño de obras pias. — 14. El que

entierra en la iglesia ó cementerio el cuerpo del que sabe que está excomulgado ó entredicho. — 15. El que celebró en altar no consagrado, sin ara ó sin ornamentos benditos. — 16. El que sin necesidad bautizare á su propio hijo ó hija, ó lo tuviere al bautizar ó confirmar siendo su padrino. — 17. El público usurero. — 18. El que violare iglesia ó quebrantare la inmunidad de ella. — 19. El que pone manos violentas en sus padres, madres, abuelos ó abuelas. — 20. El marido ó mujer que anda procurando la muerte el uno al otro, para casarse con uno ó con otra. — 21. El que cometiere incesto, teniendo cópula carnal con alguna parienta en primero y segundo grado de consanguinidad ó afinidad. — 22. Los pecados contra naturaleza de sodomía ó bestialidad. — 23. Corromper alguna doncella por fuerza. — 24. Cópula con mora, judía, judío ó infiel. — 25. Cópula con la que bautizó ó hubiere oído de confesion. — 26. El que hurta cosa sagrada en la iglesia ó fuera, y, aunque no lo sea, lo hurta estando en ella.

Cádiz á Sevilla. Este obispado de unas 97 leguas cuadradas, cuenta en su territorio 26 parroquias urbanas, de las que 4 son de término, 6 de segundo ascenso, 1 de primero y 1 de entrada; el número de sus vecinos se dice ser de 36,735, y el de sus almas 134,933.

Los reservados episcopales son 4, en esta forma: 1. Homicidium voluntarium. — 2. Incendium voluntarium. — 3. Retentio decimarum. — 4. Excommunicatio publicè denunciata.

Calahorra á Búrgos. Á este obispado se le da un territorio de 363 leguas cuadradas, y en él 944 pueblos, con 964 pilas bautismales, de las cuales 452 son parroquias urbanas, 108 rurales de primera clase, 376 de segunda y 28 anejos: de ellas tienen clasificación de término 17, de segundo ascenso 4, de primero 3, y 11 de entrada; el número de almas que se cuentan en esta diócesi, es el de 244,659.

Los casos reservados sinodales son 13, y se numeran: 1. Abusar de los santos Sacramentos, sus materias y formas para hechizos ó cosas de esta calidad. — 2. Tomar ara consagrada ó parte de ella para el mismo efecto. — 3. Pacto expreso ó tácito con los demonios. — 4. Simonía externa ó efectuada. — 5. Efusion de sangre ó sémen humano, siendo voluntaria, en lugar sagrado ó cementerio. — 6. Homicidio voluntario. — 7. Cópula carnal con persona infiel, esto es,

con pagano ó hereje. — 8. Sodomía ó bestialidad completa. — 9. Incesto hasta el segundo grado inclusive. — 10. Falseadores ó cortadores de moneda del rey. — 11. Falseadores de instrumentos públicos. — 12. Los retentores de diezmos y primicias. — 13. El excomulgado denunciado.

Canarias á Sevilla. Este obispado comprende las tres islas de Lanzarote, Fuerte Ventura y Gran Canaria, en la que está su capital, que es la ciudad de las Palmas. Se le da un territorio de 150 leguas cuadradas, y en él 41 parroquias urbanas, de las que 5 son de término y 1 anejo, con 19,673 vecinos en todo el obispado, y un número de 151,867 almas.

Los reservados episcopales son los 11 siguientes: 1. Homicidio voluntario. — 2. Hechizo, sortilegio ó encantamiento. — 3. Falsificar escrituras ó instrumentos públicos, sean ó no sean en daño de tercero. — 4. Perjurio con daño notable del prójimo, hecho en juicio. — 5. Incesto en primero y segundo grado de consanguinidad ó afinidad. — 6. Confesor que conoció carnalmente á su hija de confesion ó de bautismo. — 7. Percusion de clérigo cuando es leve, que la grave está por sí reservada. — 8. Sodomía ó bestialidad. — 9. Retener diezmos y primicias, y estorbar que se paguen con consejo ó hecho. — 10. Hurtar la hacienda de las iglesias. — 11. Aborto voluntario ó que impida la concepcion de la criatura.

Cartagena y Murcia á Toledo, y en el arreglo pasará á ser sufragáneo de Granada. Al territorio de este obispado se le da 711 leguas cuadradas, en cuya jurisdiccion se cuentan 145 pilas bautismales, y entre ellas 21 parroquias de término, 9 de segundo ascenso, 2 de primero y 3 de entrada: el número de almas se dice ser el de 312,921.

Los casos reservados sinodales son 15, y su expresion es: 1. Absolucion de excomunion mayor. — 2. Dispensacion de votos y juramentos. — 3. Quebrantamiento de la inmunidad y libertad eclesiástica. — 4. Poner manos violentas en clérigos, cuando no es reservada al Papa. — 5. El perjurio en juicio, y lo mismo la falsedad de escrituras en perjuicio del prójimo. — 6. Restitucion de bienes inciertos de cuatro ducados arriba. — 7. Retencion de diezmos y primicias. — 8. Matrimonio clandestino. — 9. Blasfemia pública. — 10. Hechicería ó encantamientos. — 11. Homicidio voluntario perpetrado. —

12. Conocer carnalmente monja profesada. — 13. Incesto donde hay afinidad ó parentesco que dirima matrimonio. — 14. La sodomía y también la bestialidad. — 15. Incendio hecho adrede y de propósito.

Ceuta á Sevilla. Este obispado quedará suprimido con el Concordato, está reducido á la plaza de Ceuta con su parroquia y 1 anejo, y se cuentan 16,229 almas en el territorio de una legua cuadrada.

Los reservados episcopales son 8 y se dicen así: 1. La excomunion mayor. — 2. El juramento en perjuicio. — 3. El homicidio voluntario. — 4. El sacrilegio. — 5. El sortilegio. — 6. El matrimonio clandestino. — 7. La usura. — 8. La cópula con persona de distinta religion.

Ciudad-Rodrigo á Santiago. Á este obispado que viene á suprimir el Concordato, incorporándole al de Salamanca si las gestiones que se practican no lo remedian, se le dan 138 leguas cuadradas; 78 parroquias urbanas, 8 rurales de primera clase, 10 de segunda y 1 anejo, con 15,253 vecinos en toda la diócesis, habiendo resultado en la matrícula de 1857 un número mayor de 60,000 almas.

Los casos reservados en esta diócesis son 15, en la forma siguiente: 1. Simonía real completa no reservada al Papa. — 2. Sacrilegio de hurto en cosa sagrada. — 3. Recibir órdenes mayores ilegítimamente. — 4. Incesto consumado ó intentado. — 5. Pecado nefando y de bestialidad. — 6. Hechicerías y encantamientos. — 7. Homicidio voluntario. — 8. Blasfemia pública. — 9. Reiteracion del bautismo. — 10. Falsear letras del Obispo ó sus oficiales. — 11. Poner manos violentas en los padres. — 12. Incendio malicioso en iglesias, ermitas, casas ó mieses. — 13. Juramento falso en juicio. — 14. Defraudar diezmos y primicias, si excediese del valor de cuatro ducados; y 15, inficionar rios y lagunas con yerbas ó cosas nocivas á gentes y ganados.

Córdoba á Toledo, y en la nueva division á Sevilla. El territorio de esta diócesis es de unas 422 leguas cuadradas: tiene 103 parroquias urbanas, 2 rurales de primera clase y 2 de segunda, que suman 105 feligresías y 8 filiales: existen 14 parroquias de término, 8 de segundo ascenso, y 6 de primero. El número de vecinos asciende á 83,694 en toda la diócesis, y se le dan 234,727 almas.

— Los reservados episcopales son los 15 siguientes: 1. Perjurium

in iudicio perpetratum cum tertii praejudicio. — 2. Carnalis accessus ad infidelem, et ad monialem, novitiam, seu professam. — 3. Ordinatus per saltum, seu absque proprii Ordinarii dimissoriis. — 4. Publica blasphemia. — 5. Omne genus incantationis, seu fascinationis. — 6. Carnalis actus in ecclesia. — 7. Incestus in primo ac secundo gradu. — 8. Homicidium voluntarium perpetratum. — 9. Abortus foetus animati. — 10. Violentas manus in patres et avos imponere. — 11. Sodomia et bestialitas. — 12. Incendium voluntarium et ex proposito. — 13. Raptus virginis, seu ejus per vim defloratio. — 14. Instrumentorum, seu scripturarum falsificatio. — 15. Sollicitatio in confessione, ante, vel immediatè post.

Coria á Santiago, en la nueva division será sufragáneo de Toledo. Se dan á este obispado unas 387 leguas cuadradas, y en este territorio 105 parroquias urbanas, 4 rurales de primera clase, 5 de segunda y 10 anejos, con 34,022 vecinos, ó 93,455 almas. Entre las parroquias 6 son de término, 6 de segundo ascenso, 1 de primero y 1 de entrada.

Los reservados episcopales son 16, á saber: 1. Incendio hecho de propósito, aconsejado ó ayudado. — 2. Conocer carnalmente á monja profesada. — 3. Usar mal de la Eucaristía y santos óleos, ó de cosa sagrada. — 4. Homicidio voluntario perpetrado. — 5. Mutilacion voluntaria de algun miembro. — 6. Procurar que malpara una mujer, con efecto. — 7. Blasfemia pública. — 8. Sortilegio, encantamiento ó hechicería. — 9. Falsear escrituras. — 10. Perjuicio en daño considerable al prójimo, hecho en juicio. — 11. Pecado nefando. — 12. Incesto, habiendo consanguinidad ó afinidad que dirima el matrimonio. — 13. Conocer carnalmente á su hija espiritual de confesion, ó á la que bautizó, siendo sacerdote el que la bautizó y conoció carnalmente. — 14. Leve percusion de clérigo, porque si es grave está reservada á Su Santidad, y esta reservacion se entiende por la censura que tiene aneja la percusion dicha, aunque sea leve. — 15. Impe dir pagar diezmos y primicias con hecho, palabra ó consejo. — 16. Hurto de cosa sagrada en lugar sagrado ó no sagrado, ó de cosa no sagrada en lugar sagrado, que es una especie de sacrilegio.

Cuenca á Toledo. Este obispado tiene un territorio de 90 leguas de circunferencia, ó 642 cuadradas: cuenta 383 pilas bautismales, en las que se incluyen 7 parroquias de término, 2 de segundo as-

censo, y 18 de primero: el número de almas se dice ser el de 236,824.

Los reservados al Prelado son los 15 siguientes: 1. El peculato; conviene á saber, el que hurtó cosa sagrada de lugar sagrado ó no sagrado, ó cosa no sagrada de lugar sagrado.—2. Supersticiones y hechicerías, ó pedir hechizos, adivinaciones ó ensalmos.—3. El matrimonio clandestino y los testigos de él, ora sea nulo, ora sea válido.—4. La blasfemia pública.—5. El homicidio voluntario.—6. El aborto consumado culpable.—7. El incendio hecho de propósito, y el nocturno ó diurno *depopulator agrorum*, quemándolos ó talándolos.—8. Ordenarse *per saltum*, ó entremeterse *furtivè* para ordenarse entre los demás, y sin letras dimisoriales.—9. Falsear escrituras.—10. Testigo falso.—11. Retener los diezmos debidos y las primicias.—12. El incesto, sodomía ó bestialidad.—13. Poner manos violentas en clérigos cuando es la percusion leve, porque siendo grave, es reservada á Su Santidad.—14. El perjurio en perjurio notable de tercero hecho en juicio.—15. El que conoce carnalmente á su hija de confesion.

Gerona á Tarragona. Á este obispado se le da un territorio de 154 leguas cuadradas, y en él 378 pilas bautismales, entre las que 8 son parroquias de término; el número de almas se dice exceder de 194,296.

Los casos reservados son 5, á saber: 1. Violatio immunitatis ecclesiasticae.—2. Excommunicatio publica et occulta, non satisfacta parte.—3. Percussio publica, vel occulta clericorum mortaliter peccaminosa.—4. Raptus, scilicet, mulieris.—5. Homicidium voluntarium.

Granada. Este arzobispado forma un perímetro de 100 leguas, que dan 247 cuadradas: tiene 164 parroquias urbanas, de las que 23 son de término, y 3 de segundo ascenso: el número de sus habitantes excede de 231,332 almas.

Los reservados sinodales son 16, y se cuentan: 1. Perjurio en daño notable del prójimo hecho en juicio.—2. Absolucion de excomunion mayor.—3. Retencion de diezmos y primicias.—4. Poner manos violentas en clérigo, cuando no es reservado al Papa.—5. Dispensacion de votos y juramentos.—6. Retencion de bienes inciertos.—7. Quebrantar la inmunidad y libertad eclesiástica.—8. Dispensar con el que despues de voto simple de castidad ó religion, se

casó para pedir el débito.—9. Blasfemia pública.—10. Hechicería ó encantamiento.—11. Homicidio voluntario.—12. Conocer carnalmente monja profesa.—13. Incesto en primero y segundo grado de consanguinidad; en primero y segundo grado de afinidad, *orta ex copula licita vel illicita*.—14. Sodomía y bestialidad.—15. Falsear escrituras.—16. Incendio hecho adrede y de propósito.

Guadix y Baza á Granada. La circunferencia de este obispado es de unas 60 leguas, que dan 162 cuadradas: tiene 55 parroquias urbanas, de las que 8 son de término: se cuentan 21,511 vecinos, ó 52,397 almas.

Los reservados episcopales son 13, á saber: 1. El perjurio en daño del prójimo.—2. Accesos con monja ó infiel.—3. Retencion de diezmos y primicias.—4. Ordenarse *per saltum*, ó sin reverendas.—5. Blasfemia pública.—6. Cualquiera género de hechicería.—7. Incendiario.—8. Sodomía.—9. Homicidio voluntariamente perpetrado.—10. Falsear escrituras.—11. Dispensacion para pedir el débito conyugal.—12. El que se casa ligado con voto simple de castidad ó religion.—13. El cónyuge que conoció á parienta de su consorte dentro del cuarto grado.

Huesca á Zaragoza. Este obispado cuenta un territorio de 97 leguas cuadradas, y en él 203 pilas bautismales, siendo 5 de ellas de término: el número de almas excede de 45,003.

Los reservados sinodales son 21, que se cuentan así: 1. Blasphemia publica et notoria.—2. Magia, veneficium, superstitio, et abusus Sacrarum rerum, praesertim Sacrosanctarum Formarum venerabilis Augustissimi Sacramenti Altaris.—3. Homicidium voluntarium, aut membri mutilatio, et consilium, et favor ad illa patrandam.—4. Violenta manuum injectio in patrem aut matrem, cum notabili injuria.—5. Falsarius scripturarum, aut testimoniorum.—6. Juramentum falsum in judicio.—7. Falsarius ponderum et mensurarum.—8. Incestus in primo et secundo gradu.—9. Sodomia.—10. Bestialitas.—11. Raptor virginum.—12. Abortus procuratus, et ejus effectus secuto.—13. Copula cum filia spirituali.—14. Qui ob negligentiam interficit aliquam creaturam, recumbens cum illa.—15. Mittere creaturas ad nosocomium, aut exponere eas in locis piis, habens unde alere possint; quin primum restituatur damnum nosocomio, aut locis piis.—16. Incendium domorum, messium et

arborum, vinearumque depopulationes; et qui consiliant, auxiliumve dedissent. — 17. Matrimonia malitiosè impedire. — 18. Decimas et primitias non solvere. — 19. Ecclesiasticae immunitatis violatio. — 20. Sigilli confessionis fractor. — 21. Usurarius publicus.

Ibiza á Tarragona. Este obispado le componen las islas de Ibiza, Formentera y otras despobladas inmediatas, que dan un territorio de 21 leguas cuadradas, y en él 20 parroquias urbanas, 3 de ellas de término y 2 filiales, con 4,950 vecinos, ó 22,594 almas.

Los reservados episcopales son los que se expresan en la sinodal de Tarragona (V.).

Jaca á Zaragoza. Este obispado tiene un territorio de 208 leguas cuadradas, y en él 256 poblaciones, con 258 pilas bautismales, de las que 2 son parroquias de término: el número de almas debe exceder, segun la razon, de 28,081 que hay manifestadas.

Los casos reservados episcopales son 14, y se cuentan así: 1. Abusus Sacrae Hostiae, aut rei sacrae. — 2. Chiromantia, maleficium, aut veneficium, vel quaecumque alia superstitio. — 3. Homicidium voluntarium, aut membrorum mutilatio. — 4. Violenta manuum in parentes injectio. — 5. Falsificatio scripturarum, litterarum Apostolicarum, aut Episcopi, mensurarum et ponderum. — 6. Juramentum falsum, non solùm dicendo mendacium, sed occultando veritatem, quando quis à iudice interrogatur. — 7. Violatio ecclesiasticae libertatis qua scilicet personae, vel res ecclesiasticae injustè gravantur. — 8. Incestus in primo vel secundo gradu. — 9. Raptus virginum. — 10. Concubitus cum moniali. — 11. Incendium messium, et fructuum effectu secuto. — 12. Sodomia et bestialitas. — 13. Abortus procuratus, effectu secuto. — 14. Usurpatio, aut quaecumque gravis defraudatio decimarum.

Jaen á Toledo, pasando al realizarse el arreglo á sufragáneo de Granada. Este obispado consta de unas 66 leguas de circunferencia, y se le dan 371 cuadradas: tiene 100 pilas bautismales, y de ellas 11 son parroquias de término, 10 de segundo ascenso, y 1 de primero. El número de almas es el de 131,357.

Los casos reservados sinodales son 10, á saber: 1. Juramento falso en juicio, ó daño de tercero. — 2. Cualquiera blasfemia pública. — 3. Falsar cualquiera escritura ó instrumento público. — 4. Encantamientos, conjuros, supersticiones, ensalmos y hechicerías. —

5. Poner manos violentas en padre ó madre. — 6. Incesto en primero ó segundo grado. — 7. Ayuntamiento carnal con monja profesa ó con otra cualquier mujer que haya hecho voto de castidad. — 8. Sodomía ó bestialidad. — 9. Detencion de diezmos ó primicias. — 10. Hurto de la hacienda de las iglesias, ó de otra cualquiera cosa del servicio del altar ó templo.

Leon, obispado exento, que en la nueva division pasará á ser sufragáneo de Búrgos. Su territorio comprende 376 leguas cuadradas, y en él 487 parroquias urbanas, 162 rurales de primera clase, 182 de segunda y 83 filiales que suman 914 matrices y anejos con 57,716 vecinos ó sean 165,051 almas: entre las parroquias se cuentan 17 de término, 1 de segundo, 2 de primero y 6 de entrada.

Los casos reservados sinodales son 10, á saber: 1. Homicidium voluntarium. — 2. Blasphemia publica. — 3. Procurantes abortum. — 4. Violenta manuum in parentes impositio. — 5. Matrimonium clandestinum. — 6. Perjurium cum tertii praejudicio. — 7. Sodomia. — 8. Carnalis accessus ad moniales. — 9. Incestus dispensationem requirens. — 10. Ecclesiae incendiarius.

Lérida á Tarragona. El territorio de este obispado es de unas 215 leguas cuadradas, en él se cuentan 238 pilas bautismales, de las que 2 son parroquias de término, 4 de segundo ascenso y 2 de primero, con un número mayor de 82,166 almas.

Los reservados episcopales son 12, á saber: 1. Incendium domorum, et fructuum ex intentione causatum, consilium et auxilium. — 2. Peccatum, ob quod est imponenda penitentia publica. — 3. Blasphemia publica et notoria. — 4. Homicidium voluntarium, aut mutilatio realis alicujus membri. — 5. Falsificatio scripturarum, et testimonii falsi constructio, aut veritatis occultatio coram proprio iudice. — 6. Raptus virginum. — 7. Abortus intentus, effectu secuto. — 8. Incestus in primo et secundo gradu. — 9. Percussio notabilis filiorum in personas parentum. — 10. Falsificatio ponderis, mensurae et monetarum. — 11. Expositio infantium in hospitalibus, aut aliis piis locis à parentibus illos alere valentibus. — 12. Abusus rerum sacerarum, ad artes magicas, superstitiones, aut quaelibet alia maleficia.

Lugo á Santiago. Este obispado comprende un territorio de 119 leguas cuadradas, y en él 1,011 pilas bautismales, con 219,587 almas.

Los casos reservados al Prelado son 9, 4 à *jure* y 5 de costumbre, á saber: Los reservados à *jure*. 1. El pecado por que cualquiera clérigo incurre en irregularidad. — 2. El incendiario voluntario y el que lo mandare, diere consejo ó favor. — 3. Cualquiera pecado que merece penitencia solemne y pública; como ser público blasfemo ó renegador. — 4. El que incurre en excomunion por obrar contra la ley ó estatuto; á cuya transgresion está aneja la excomunion.

Los reservados de *costumbre*. 1. Homicidio voluntario ó mutilacion de miembro, del cual delito no se puede absolver sin que satisfaga el daño á la parte. — 2. Cualquiera falsario, así de letras, escrituras, como testigo falso, y cualquiera que encubra y niegue la verdad preguntado de juez ó de superior, sea de malicia ó por soborno; cualquier abogado, notario apostólico y procurador que muestra á la parte contraria la probanza que hizo la suya antes de la publicacion de testigos. — 3. Violacion ó quebrantamiento de la libertad eclesiástica. — 4. Violacion ó quebrantamiento de la inmunidad de la Iglesia. — 5. Pecado de hechicerias ó adivinaciones, á que se añade el de no confesar y comulgar dentro del término instituido por la santa madre Iglesia, y poner el hijo manos en padre, madre ó abuelos.

Madrid (LA PATRIARCAL). Dada razon del territorio que comprende la jurisdiccion del Pro-capellan mayor, propio y separado *verè nullius* conservado en el Concordato, resta solo dar noticia aquí de los casos reservados al señor Patriarca en dicho territorio y Real parroquia, en la forma siguiente: 1. El de homicidio voluntario. — 2. El de violacion de religiosa. — 3. El de poner manos violentas en padre ó madre. — 4. El de aborto consumado y culpable. — 5. El de sodomía ó bestialidad. — 6. El de incesto. — 7. El de incendio. — 8. El de falsificacion de letras apostólicas ó nuestras.

Málaga á Sevilla, y con el nuevo arreglo pasará á ser sufragáneo de Granada. Este obispado cuenta un territorio de 240 leguas cuadradas, y en él 120 parroquias urbanas, una rural de segunda clase, y 14 anejos con 103,331 vecinos, ó 240,908 almas. Entre las parroquias 27 son de término, y 5 de segundo ascenso.

Los casos reservados sinodales son 9, á saber: 1. Dispensacion de votos y juramentos. — 2. Dispensacion con el que despues de hecho

voto simple de castidad ó religion, se casó para pedir el débito. — 3. Dispensar con el que despues de casado conoció carnalmente á parienta de su mujer, y si es mujer á pariente de su marido, para pedir el débito. — 4. Poner manos violentas en clérigo ó religioso, cuando no es reservado al Papa. — 5. Quebrantar la libertad ó inmunidad eclesiástica. — 6. Retencion de diezmos y primicias. — 7. Sodomía ó bestialidad. — 8. Falsificar escrituras. — 9. Incendio de lugares sagrados.

Mallorca á Valencia. Este obispado le constituye toda la isla de su nombre, y su capital es la ciudad de Palma. Se le da un territorio de 132 leguas cuadradas, y en él existen 68 pilas bautismales, de las que 8 son parroquias de término. El número de almas se dice ser el de 126,588.

Los reservados episcopales y sinodales son 20, y se leen así: 1. Raptus virginum, et defloratio per vim facta. — 2. Staterarum, mensurarum, monetarum adulteratio et corruptio. — 3. Homicidium voluntarium perpetrantes, mandantes, consulentes et faventes. — 4. Violatio immunitatis ecclesiasticae. — 5. Instrumentorum falsificatio. — 6. Decimarum defraudatio. — 7. Abortus procuratio. — 8. Congressus cum moniali, vel cum infideli, vel cum filia spirituali. — 9. Incestus in primo et secundo gradu consanguinitatis, vel affinitatis. — 10. Peccatum bestialitatis, et sodomiae. — 11. Parentum percussio. — 12. Incendiarii dolosi. — 13. Blasphemia in Deum, vel Sanctos. — 14. Notarii, sive alii scribae parti contrariae ante tempus scripturam ostendentes. — 15. Dantes, vel procurantes testimonia falsa, vel negantes veritatem in iudicio legitimo. — 16. Sortilegi, vel incantatores. — 17. Notarii, qui pia legata occultaverint, vel non denuntiaverint. — 18. Promotio ad sacros ordines per falsos testes, aut falsum patrimonium. — 19. Usurarii. — 20. Fractio domus, vel intrusio violenta pro rapto, vel violatione mulierum.

Menorca á Valencia. Este obispado le constituye la isla de su nombre, cuya capital se llama Ciudadela: tiene un territorio de 29 leguas cuadradas, con 7 pilas bautismales, y una de ellas es parroquia de término: su número de almas se dice asciende á 31,164.

Los reservados episcopales son 9, á saber: 1. Simonia. — 2. Sacrilegium. — 3. Homicidium. — 4. Incestus. — 5. Percussio parentum. — 6. Abortus procuratus. — 7. Matrimonium clandestinum. —

8. Incendium ecclesiarum. — 9. Testis falso jurans in iudicio. — Estos casos son adoptados del sínodo de *Valencia*, en el que pueden verse con la explicación que se acompaña en este artículo.

Mondoñedo á Santiago. Se le dan á este obispado 153 leguas cuadradas, y en él 267 parroquias urbanas, 8 rurales de primera clase, 5 de segunda, y 107 anejos, con 53,198 vecinos, ó 89,749 almas. Entre las parroquias se cuentan 5 de término, 1 de segundo ascenso y 2 de primero.

Los casos reservados en esta diócesis son 10, y se expresan así: 1. Homicidio. — 2. Incendio. — 3. Sacrilegio del que pusiere manos violentas en clérigo ó religioso. — 4. Quebrantamiento de la inmunidad de la Iglesia. — 5. El pecado de omisión con excomunión mayor por no cumplir con el santo precepto pascual durante el tiempo señalado por la Iglesia. — 6. Incesto en el primero y segundo grado. — 7. Aborto consumado y culpable. — 8. Sodomía. — 9. Bestialidad. — 10. Perjurio hecho en manos de justicia, aunque en el fuero externo no esté declarado.

Órdenes militares. El territorio hoy de las cuatro Órdenes militares de *Santiago*, *Calatrava*, *Alcántara* y *Montesa*, diseminado en varias provincias de España, le constituyen dos obispados prioratos, 2 grandes prioratos, 34 prioratos, 3 provisoratos, 17 vicariatos, 4 capellanías de honor, 468 parroquias, 300 tenencias de parroquias y 52 iglesias filiales, sujetos todos á la jurisdicción del Consejo, como primado del territorio: la población, según los datos, excede de 1.200,000 almas, entre las que se cuentan 380 caballeros de las cuatro Órdenes militares. Según el Concordato de 1851 al realizarse la demarcación de las diócesis, se señalará un nuevo territorio que se le titulará *Priorato de las Órdenes militares*, teniendo el prior el carácter episcopal con el título de *Iglesia in partibus*.

Los pueblos que actualmente pertenecen á dichas Órdenes militares y no se incluyan en su nuevo territorio, se incorporarán á las diócesis respectivas. *Art. 1.º del Concordato.*

San Marcos de Leon. Este obispado priorato de la Orden de Santiago, en su casa matriz de Leon, tiene 1 vicario general, 2 provisoros con jurisdicción ordinaria, 10 vicarías y 162 pilas bautismales.

Los casos reservados sinodales en el territorio y pueblos de esta jurisdicción son los expresados en la siguiente de

Uclés. Este obispado priorato de la Orden de Santiago, enclavado en la diócesis de Cuenca, contiene 21 pilas bautismales. Su obispo prior tenía como sinodales reservados los que continúan siéndolo por su gobernador eclesiástico, á saber, los 14 siguientes: 1. El hurto de cosa sagrada, de lugar sagrado ó no sagrado, ó cosa no sagrada de lugar sagrado. — 2. La inducción ó atracción de parroquianos ajenos á otra parroquia hecha por los curas ó beneficiados. — 3. Retener ú ocupar á sabiendas los bienes de las iglesias ó los diezmos ó primicias. — 4. Impedir la cobranza y saca de las rentas eclesiásticas, y sus frutos y diezmos. — 5. Cópula carnal con monja profesada, ó con hija de confesión. — 6. Incesto donde hay afinidad ó parentesco que dirima el matrimonio. — 7. La sodomía ó bestialidad. — 8. Blasfemia pública. — 9. Hechizos, encantamientos, ensalmos y supersticiones. — 10. Juramento falso en perjuicio y daño de tercero. — 11. Falsear cualquier instrumento público. — 12. Poner manos violentas en padre ó madre. — 13. Incendio hecho adrede y de propósito. — 14. Procurar dar auxilio ó consejo para el aborto del feto animado, aunque no se siga el efecto.

Calatrava. El gran prior mitrado de la Orden militar de caballeros de este título, con jurisdicción *verè nullius*, y territorio en la provincia de Ciudad-Real, en la Mancha, tiene como reservados los casos que se expresan en el sínodo Toledano, cuyas licencias de confesar se expiden por los señores vicarios del arzobispado en su correspondiente territorio.

Alcántara. El gran prior mitrado de la Orden militar de caballeros de este título, con jurisdicción *verè nullius*, y territorio de 16 pueblos enclavados en la diócesis de Coria, y cuyo punto principal, *Magacela*, se halla en la provincia de Badajoz en Extremadura, tiene como reservados los 14 casos siguientes: 1. Excomunión puesta por Nos ó por nuestros jueces de comisión, excepto por deudas ó cosas hurtadas, satisfechas las partes. — 2. Sodomía ó bestialidad. — 3. Sacrilegio de inmunidad de la Iglesia. — 4. Acceso carnal con mora ó judía. — 5. Blasfemia pública. — 6. Todo género de hechicería, embuste ó sacrilegio para hacer hablar con los demonios. — 7. Poner manos violentas en clérigos. — 8. Perjurio en juicio, y falsear escrituras. — 9. Dispensación de votos y juramentos. — 10. Dispensación para pedir el débito. — 11. Homicidio voluntario. —

12. Matrimonio clandestino. — 13. Incendio hecho á propósito. — 14. Ordenarse *per saltum*, ó sin reverendas de su prelado.

Orense á Santiago. Este obispado, de unas 164 leguas cuadradas, cuenta en su territorio 497 parroquias urbanas, 32 rurales de primera clase, 15 de segunda y 126 anejos, con 75,866 vecinos, ó 150,860 almas. Entre las parroquias hay 2 de término, 3 de primer ascenso y 8 de entrada.

Los casos reservados sinodales son 18, que se expresan á continuación: 1. Herejía expresada vocalmente. — 2. Absolucion de excomunion mayor. — 3. *Oppressio puerorum* de propósito. — 4. Quebrantamiento de la inmunidad ó libertad eclesiástica. — 5. Poner manos en clérigos, cuando no es reservado al Papa. — 6. Perjurio en juicio, y falsear escrituras. — 7. Restitucion de bienes inciertos, de cuatro ducados arriba. — 8. Detencion de diezmos y primicias. — 9. Matrimonio clandestino. — 10. Blasfemia pública. — 11. Hechicerías ó encantamientos. — 12. Homicidio voluntario perpetrado. — 13. Conocer monja profesa carnalmente. — 14. Incesto donde hay afinidad ó parentesco que dirime el matrimonio. — 15. Dispensacion de votos y juramentos. — 16. Sodomía ó bestialidad. — 17. Incendio hecho adrede y de propósito. — 18. Delito de hurto cometido con violencia, el de los que cooperan ó maltratan con este motivo, reservado por su Ema. el cardenal de Quevedo.

Orizuela á Valencia. Este obispado comprende un territorio de 83 leguas cuadradas, y en él 70 pilas bautismales, de las que 9 son parroquias de término, y 3 de segundo ascenso; el número de almas se dice ser el de 120,697.

Los casos reservados sinodales son 18, á saber: 1. La herejía. — 2. La simonía. — 3. Sacrilegio perpetrado en la iglesia. — 4. Homicidio voluntario. — 5. Vulneracion por insidias, y de noche. — 6. El incendio nocturno de las mieses ó campos. — 7. El incesto que necesita dispensacion. — 8. Violenta percusion de los padres. — 9. El aborto procurado. — 10. El matrimonio clandestino. — 11. El perjurio perpetrado en juicio. — 12. Bestialidad, sodomía. — 13. Promocion á las órdenes sagradas por testigos falsos, ó en virtud de falso título. — 14. Imponer delitos falsamente á los presbíteros y á los curas de almas para que sean removidos de sus oficios. — 15. El pecado que cometen los notarios ó escribanos en no denunciar las obras

pías y legados. — 16. La solicitacion *in confessione*. — 17. El vivir los cónyuges separados sin el dictámen ó licencia de la Iglesia. — 18. Hurtar ó quemar colmenares acordada y maliciosamente.

Osma á Toledo, y al realizarse el arreglo pasará á ser sufragáneo del arzobispado de Búrgos. Este obispado de un territorio de 223 leguas cuadradas, comprende 272 parroquias urbanas, 41 rurales de primera clase, 29 de segunda, y 89 filiales: el número de poblaciones es el de 415, el de vecinos 35,015 y el de almas 107,618.

Los reservados episcopales son los 11 siguientes: 1. *Homicidium voluntarium*. — 2. *Concubitus cum moniali*, vel religiosa, aut religioso. — 3. *Concubitus cum muliere aut viro infideli*. — 4. *Abortus voluntarius*, vel impediens conceptionem. — 5. *Peccatum contra naturam*, sodomiae, et cum brutis. — 6. *Abusus Hostiae consecratae*, vel alterius rei sacrae contra fidem. — 7. Simonia. — 8. *Excommunicatus qui exercet officium sui ordinis*, vel in loco interdicto publicè celebrat. — 9. *Sepeliens scienter excommunicatum*. — 10. *Falsarius litterarum episcopali*. — 11. *Incendarius*, praesertim templi, et rei sacrae.

Oviedo. Este obispado es *exento*, y en la nueva division será sufragáneo del arzobispado de Santiago. Se le da un territorio de 471 leguas cuadradas, y en él 1,071 pilas bautismales, de las que 6 son parroquias de término, 9 de segundo ascenso, 14 de primero y 2 de entrada, con un número que excede de 400,161 almas.

Los casos reservados sinodales son 11 y se cuentan así: 1. *Homicidium voluntarium et infanticidium*. — 2. *Concubitus cum moniali aut religioso professis*. — 3. *Concubitus cum muliere aut viro infideli*. — 4. *Abortus voluntarius*. — 5. *Peccatum sodomiae et bestialitatis*. — 6. *Abusus Hostiae consecratae vel vasorum sacrorum*. — 7. Simonia. — 8. *Excommunicatus qui exercet officium sui ordinis*, et qui loco interdicto publicè celebrat. — 9. *Sepeliens scienter excommunicatum vitandum*. — 10. *Falsarius litterarum episcopali*. — 11. *Incendarius ecclesiarum*, et etiam domorum, segetum vel agrorum, causá nocendi, aut inimicitia.

Palencia á Búrgos. El territorio de este obispado parece ser de 255 leguas cuadradas, que comprende 313 pueblos, con 263 parroquias urbanas, 32 rurales de primera clase, y 74 de segunda; de estas 10 son de término, 1 de segundo ascenso, 9 de primero,

y 5 de entrada, con un número en todas ellas de 150,431 almas.

Los casos reservados episcopales en esta diócesi son 12, á saber: 1. Sententia excommunicationis à jure sive constitutione lata, reservata Sanctae Sedi Apostolicae vel Episcopo. — 2. Absolutio casu poenitentiae solemnis. — 3. Votorum commutatio. — 4. Homicidium voluntariè, actu perpetratum. — 5. Violatio ecclesiae, aut manuum adversus clericos impositio. — 6. Incendiarii, falsarii litterarum aut instrumentorum publicorum. — 7. Sortilegi, incantatores, vel harioli. — 8. Stuprum cum moniali. — 9. Indecens aut prohibitus usus Sanctissimi Corporis Christi, chrismatis, vel alterius rei sacrae. — 10. Retentio decimarum. — 11. Abortus industrià, et sollicitudine effectivus. — 12. Occulta retentio scripturarum octo annorum spatio cum praesudicio operarum pietatis.

Pamplona á Burgos, y segun el Concordato pasará á ser sufragáneo de Zaragoza. Este obispado es de los mas poblados y extensos: se le da 325 leguas cuadradas, 1,090 pilas bautismales, y corresponden 730 parroquias y 40 anejos á los 15 arcepresbiterios de la provincia de Navarra, y los restantes á Guipúzcoa en la parte de Tolosa, San Sebastian y Fuenterrabía. De las parroquias hay 10 de término, 16 de segundo ascenso, 5 de primero, y 4 de entrada, y el número de almas es el de 285,090.

Los casos reservados episcopales son en esta diócesi en número de 31, á saber: 1. El herético, que tiene alguna opinion herética, ó siente mal de la fe, quanto al pecado solamente. — 2. Item, el sortilego, encantador ó nigromántico, ó que hace cerco é invoca á los demonios para parecer los hurtos y cosas perdidas para otros usos. — 3. Item, el que usa mal de la Crisma ó del sacramento de la Eucaristía, ó de otra cosa sagrada para hacer algun mal. — 4. Item, el que entierra en la iglesia ó cementerio al que sabe que está excomulgado, entredicho ó manifiesto usurario. — 5. Item, el que estando excomulgado celebra, quanto á la absolucion del pecado. — 6. Item, el que celebra ó hace otros oficios divinos en presencia de alguno que está declarado por excomulgado, quanto al pecado. — 7. Item, el excomulgado por el juez, que no quiso salir de la iglesia haciéndose los oficios divinos. — 8. Item, el que á sabiendas celebra en la iglesia que está entredicha, quanto al pecado tan solamente. — 9. Item, el que celebra y dice misa no estando ayuno. — 10. Item, el que ce-

lebra en altar no consagrado, ó sin vestiduras sagradas. — 11. Item, el que bautizare á su propio hijo ó hija sin necesidad, ó lo tuviere al bautizar ó al confirmar, siendo su padrino. — 12. Item, el que recibiere órdenes de obispo alguno sin licencia de su propio obispo, quanto al pecado. — 13. Item, el que se ordenare *per saltum*, dejando algun orden en medio. — 14. Item, el que quebrantare ó violare la libertad é inmunidad eclesiástica. — 15. Item, el que cometiere simonia en cualquiera manera, quanto á la absolucion del pecado; porque la dispensacion ó habilitacion compete al Papa. — 16. Item, el que estuviere excomulgado por el obispo ó sus oficiales. — 17. Item, el que ha falseado algunos instrumentos ó testimonios. — 18. Item, el que hirió á su padre ó madre, ó abuelos, ó puso manos violentas en ellos. — 19. Item, el que cometió homicidio voluntario, ó lo aconsejare ó ayudare para ello, quanto al pecado. — 20. Item, el que matare ó ahogare alguna criatura por acostarla consigo, ó de otra manera, por negligencia ó no advertido, ni la queriendo matar. — 21. Item, quien procurare ó hiciere que alguna mujer malpara, ó procure esterilidad en sí ó en otra persona. — 22. Item, el que anda buscando cómo matar á su mujer ó su marido, por haber otro ú otra. — 23. Item, el que cometiere incesto teniendo cópula carnal con alguna parienta ó afin dentro del cuarto grado. — 24. Item, el que tuviere cópula con monja ó con religiosa, ó con religioso ó monje. — 25. Item, el que cometiere pecado *contra naturam*, mayormente con animal. — 26. Item, el que corrompiere á alguna doncella por fuerza. — 27. Item, el que tuviere cópula con alguna mora ó judía, ó moro ó judío. — 28. Item, el que tuviere cópula con la que bautizó ó la oyó de penitencia. — 29. Item, el incendiario antes que se denuncie y publique por tal, porque despues de publicado y declarado, es reservado al Papa. — 30. Item, el que hurta alguna cosa sagrada ó de la Iglesia. — 31. Item, los que usurpan los bienes y diezmos de la Iglesia y personas eclesiásticas.

Plasencia á Santiago, y en la nueva division se destina á sufragáneo de Toledo. En este obispado, de 307 leguas cuadradas, se cuentan 143 parroquias urbanas, 8 rurales de primera clase, 8 de segunda y 14 anejos, con 38,173 vecinos, y 98,636 almas. Entre las parroquias 11 son de término, 4 de segundo ascenso, 5 de primero y 1 de entrada.

Los casos reservados sinodales son 13, y se cuentan en este orden: 1. Blasfemia pública. — 2. Usura, aunque no sea manifiesta. — 3. Hurto sacrilego. — 4. Supersticiones de adivinacion, ensalmos ó hechicerías. — 5. Perjurio en juicio. — 6. Cualesquiera incendio perjudicial hecho de propósito. — 7. Homicidio voluntario. — 8. Poner manos violentas en padre, madre ó abuelos. — 9. Falsear instrumento público. — 10. Sodomía y bestialidad. — 11. Incesto en primero ó segundo grado. — 12. No confesar ó comulgar en el tiempo debido. — 13. Usurpacion ó retencion de diezmos ó primicias.

Salamanca á Santiago, y con el nuevo arreglo pasará á ser sufragáneo de Valladolid. Este obispado cuenta unas 205 leguas cuadradas, y en su territorio 232 parroquias urbanas, 27 rurales de primera clase, 32 de segunda, y 18 filiales con 34,415 vecinos, y 103,538 almas. Entre las parroquias 10 son de término, 16 de segundo ascenso, 5 de primero y 4 de entrada.

Los casos reservados episcopales son 23, que por su orden se numeran así: 1. Incendio de casas, panes y otras cosas hechas de propósito, y los que aconsejaren ó ayudaren á ello, antes que se denuncie y publique dicho delito. — 2. El sacrilegio que se comete en hurtar alguna cosa sagrada en lugar sagrado, matar ó herir en la iglesia. — 3. Falsear escrituras ó testimonios. — 4. Quebrantamiento de la inmunidad de la libertad eclesiástica. — 5. Si alguna persona matare alguna criatura por negligencia culpable, acostándola consigo ó de otra manera. — 6. Retencion ó usurpacion de diezmos. — 7. Homicidio voluntario ó mutilacion de miembro, y si se diere ayuda ó consejo para ello, cuanto al pecado. — 8. Ordenarse *per saltum*, ó con licencia falsa, ó furtivamente. — 9. Enterrar en sagrado el cuerpo del que sabe que está excomulgado ó entredicho, ó manifiesto usurario. — 10. Usura pública. — 11. Procurar aborto ó esterilidad en alguna mujer, ó si ella lo procura en sí misma. — 12. Si la mujer procura matar á su marido, ó el marido á la mujer por casarse con otra. — 13. Cópula carnal con religioso ó religiosa. — 14. Cópula carnal con persona infiel. — 15. Cópula carnal con hija espiritual. — 16. Pecado de incesto consumado. — 17. Pecado de sodomía ó de bestialidad externamente consumado. — 18. El que estando excomulgado celebra, cuanto á la absolucion del pecado. — 19. Poner manos violentas en padres ó en abuelos. — 20. El que á sabiendas

celebra en iglesia que está entredicha, quanto al pecado solamente. — 21. Si alguno comulga ó dice misa no estando ayuno, ó celebra en altar no consagrado, ó sin vestiduras benditas. — 22. Pecado de simonía, quanto á la absolucion del pecado. — 23. Cuando alguno bautizare á su propio hijo ó hija sin necesidad, ó fuere su padrino.

San Ildefonso. Abadía con jurisdiccion omnimoda cuasi episcopal y territorio separado *verè nullius*: comprende los reales sitios de San Ildefonso, Balsain y Riofrio, y otros seis pueblos con igual número de parroquias. En el Concordato queda abolida esta jurisdiccion, incorporándose en la nueva division al obispado de Segovia.

Los casos reservados que por sínodo tenia esta abadía, son los 7 siguientes: 1. Incendium voluntarium habitationum et nemorum. — 2. Blasphemia publica. — 3. Peccatum falsariorum. — 4. Sacrilegium loci et personae. — 5. Incestus primo et secundo gradu. — 6. Peccatum nefandum et bestialitas. — 7. Sortilegium et maleficium.

Santander á Burgos. Este obispado, de unas 148 leguas cuadradas, tiene 468 pilas bautismales, y el número de almas que se le da es el de 150,860.

Los casos reservados sinodales son 12, á saber: 1. Homicidio voluntario consumado. — 2. Quebrantamiento de iglesia por robo. — 3. Incendio hecho de propósito. — 4. Falsear instrumento público. — 5. Pecado carnal con religiosa consumado. — 6. Aborto pretendido con industria. — 7. Ocultacion de escrituras en perjuicio de obras pias. — 8. Retencion de diezmos. — 9. Poner manos violentas en padre, madre ó abuelos. — 10. Pecado de bestialidad. — 11. Incesto en primero ó segundo grado. — 12. El pecado de estupro perfecto en su grado.

Santiago. Este arzobispado, de 283 leguas cuadradas, cuenta 754 parroquias urbanas, 23 rurales de primera clase, 19 de segunda y 245 anejos, que suman 1,083 parroquias y filiales, con 141,185 vecinos, ó sean 453,347 almas. Entre las parroquias, 11 son de término, 6 de segundo ascenso, 1 de primero y 6 de entrada.

Los reservados sinodales son 12, á saber: 1. Violatio immunitatis, et libertatis ecclesiasticae. — 2. Violenta clerici percussio, dum non est Papae reservata. — 3. Perjurium in iudicio cum praedjudicio, et falsificatio scripturarum quovis modo. — 4. Retentio decimarum, et primitiarum. — 5. Blasphemia publica. — 6. Maleficium, et in-

cantatio. — 7. Homicidium voluntarium perpetratum. — 8. Copula carnalis cum religiosa professa. — 9. Incestus cum affinitate, vel cognitione quae dirimat matrimonium. — 10. Peccatum sodomiae et bestialitatis. — 11. Violenta manuum positio in patrem vel matrem. — 12. Abortus voluntaria procuratio, effectu adhuc non secuto.

Segorbe á Valencia. Este obispado comprende un territorio de 104 leguas cuadradas, y en él existen 68 pilas bautismales, de las que 2 son parroquias de término y 1 de segundo ascenso, y el número de almas el de 40,438.

Los reservados sinodales son 20, los cuales se cuentan en la forma siguiente: 1. El crimen de herejía. — 2. El sacrilegio. — 3. El incesto con consanguínea ó *afin* dentro del cuarto grado. — 4. El pecado nefando. — 5. El homicidio voluntario por sí ó por tercera persona. — 6. La falsificación de nuestras letras. — 7. La cópula con quien está ya uno prometido. — 8. La percusion hecha á los padres ó abuelos. — 9. El maleficio ó magia, para impedir el uso del matrimonio. — 10. El raptó ó violencia hecha á una mujer con infamia. — 11. La excomunión mayor impuesta por Constituciones sinodales ó por Nos. — 12. El dar fuego á las iglesias. — 13. El talar de noche los campos. — 14. El matrimonio contraído clandestinamente. — 15. El cohabitar antes de haber contraído matrimonio. — 16. El perjurar en juicio. — 17. Defraudar á las décimas. — 18. El no cumplir las obras pias de los difuntos dentro de un año. — 19. El incendio de casas ó panes. — 20. El quebrantar la inmunidad eclesiástica.

Segovia á Toledo, hasta realizarse la division de diócesis del Concordato que pasará á ser sufragáneo de Valladolid. Este obispado, de una circunferencia de 62 leguas, cuenta un territorio de 138 cuadradas, y en él 274 parroquias urbanas, 12 rurales de primera clase, 26 de segunda y 42 anejos, que suman 354 feligresías y filiales: de ellas 8 parroquias son de término, 2 de segundo ascenso, 4 de primero y 2 de entrada. El número de sus vecinos es el de 34,907, y el de sus almas 103,206.

Los casos reservados episcopales son 14, y se expresan así: 1. Incendio voluntario de casa ó hacienda. — 2. Imponer penitencia solemne. — 3. Blasfemia. — 4. Irregularidad contraída por delito oculto ú homicidio casual. — 5. El que falsea letras. — 6. Usurario público. — 7. Sacrilegio. — 8. Quebrantamiento de inmunidad eclesiástica.

— 9. Parricidio, ó cuando el padre ó la madre voluntariamente ó por descuido culpable mata al hijo. — 10. Sortilegio. — 11. Matrimonio clandestino. — 12. Incesto. — 13. Pecado contra *naturam*. — 14. Restitucion de 100 rs., no pudiendo ser habida la persona á quien se deben; el señor obispo en tal caso ha de mandar á quien se dan.

Sevilla. Este arzobispado tiene 37 leguas de longitud y unas 23 de latitud, y se le dan 850 cuadradas, en cuyo territorio se cuentan 264 parroquias urbanas, 5 rurales de segunda clase y 15 anejos, con 194,319 vecinos. Entre las parroquias están clasificadas 28 de término y 48 de segundo ascenso.

Los casos reservados sinodales son los 9 siguientes: 1. Excomunión mayor *à jure vel ab homine*. — 2. Juramento hecho en daño del prójimo. — 3. Homicidio voluntario. — 4. Sacrilegio. — 5. Sortilegio. — 6. Matrimonio clandestino. — 7. Usuras. — 8. Renuevos. — 9. Diezmos retenidos.

Sigüenza á Toledo. Al territorio de este obispado se le dan 408 leguas cuadradas, y en él 319 parroquias urbanas, 47 rurales de primera clase, 23 de segunda y 93 filiales, que suman 482: de ellas 10 son parroquias de término, 2 de segundo ascenso, 2 de primero y 1 de entrada. El número de almas se dice ser el de 110,841.

Los casos reservados episcopales son 13, y se cuentan así: 1. El homicidio voluntario. — 2. La blasfemia. — 3. El violar alguna religiosa. — 4. El poner manos violentas en padre ó madre. — 5. El aborto de los hijos, siendo procurado. — 6. El matrimonio clandestino. — 7. El que jura falso en juicio, ó procura que otro lo haga. — 8. La sodomía y bestialidad. — 9. El incesto. — 10. El incendio de casas, mieses, iglesias, monasterios y lugares sagrados. — 11. Falsear letras apostólicas, ó las nuestras. — 12. Todo género de superstición, hechizos y modos de adivinar. — 13. Sacrilegio que se comete por hurto y percusion sacrilega.

Solsona á Tarragona. Este obispado comprende 88 leguas cuadradas, y en su territorio 91 parroquias urbanas, 21 rurales de primera clase, 33 de segunda y 118 anejos, con 15,407 vecinos ó 54,550 almas. Entre las parroquias 2 son de término.

Los reservados sinodales son los 12 siguientes: 1. Defloratio virginum per vim facta. — 2. Raptus virginum. — 3. Incestus in primo,

vel in secundo gradu consanguinitatis vel affinitatis. — 4. Falsificatio sigilli, et litterarum curiae ecclesiasticae. — 5. Homicidium voluntarium vel per se, vel per alium mandato, seu consilio, aut favore adhibito. — 6. Crimen nefandum sodomiae et bestialitas. — 7. Abortus procuratus etiam non sequuto effectu. — 8. Piarum causarum defraudatio. — 9. Incendium fructuum et domorum, devastatio vinearum et arborum ex proposito facta. — 10. Manus impia, et violenta filiorum, aut nepotum in parentes, aut avos. — 11. Testis falsum jurans in iudicio. — 12. Vir et uxor, qui sine iudicio Ecclesiae vivunt ad invicem separati.

Tarazona à Zaragoza. La parte mas florida de este obispado corresponde al arcedianato de Calatayud, que consta de 87 iglesias parroquiales, y 8 comunidades de religiosas, con la ciudad en el centro del territorio donde debe residir seis meses el obispo: hay su tribunal eclesiástico separado del de Tarazona, capital del obispado, que se halla à un extremo de las 153 leguas cuadradas de que consta; en todo él hay 149 pilas bautismales: de estas, 6 son parroquias de término, 9 de segundo ascenso, 3 de primero y 5 de entrada. El número de vecinos se dice ser de 41,249, y el de almas 93,298.

En este obispado no hay mas reservados que los del derecho comun episcopal, y sus Prelados ni aun estos los han individualizado en las licencias que conceden.

Tarragona. Este arzobispado tiene un perímetro de 42 leguas, y se le da 62 cuadradas, en cuyo territorio se cuentan 136 pilas bautismales, de las que 5 son parroquias de término: el número de almas se dice exceder de 105,075.

Los reservados sinodales son 18, y se cuentan en este orden: 1. Peccatum non solvendi decimas et primitias integrè. — 2. Peccatum eorum qui quoscumque illicitos et usurarios contractus fecerint. — 3. Percussio gravis parentum. — 4. Abortus procuratio. — 5. Homicidii voluntarii perpetratio, mandatum, consilium, vel favor. — 6. Violatio immunitatis ecclesiasticae. — 7. Crimen sacrilegii, quo locus sacer per homicidium, effusionem sanguinis, vel seminis, aut coitum violatur. — 8. Peccatum auctorum libellorum famosorum, vulgo *pasquins*, et eorum qui tales libellos publicaverint, vel alteri publicandos dederint. — 9. Instrumentorum falsificatio. — 10. Perjurium testis legitimè à iudice interrogati. — 11. Dolosa actio incen-

diariorum, et eorum qui hoc fieri curaverint, vel suaserint. — 12. Sortilegium, divinatio, incantatio, et alia huiusmodi. — 13. Blasphemia publica in Deum, vel in Sanctos. — 14. Defloratio violenta virginum, et raptus cuiuscumque mulieris. — 15. Occultatio, retentio, vel non denuntiatio scripturarum, instrumentorum, testamtorum, et piorum legatorum, tam respectu notariorum quàm aliorum qui huiusmodi peccata commiserint. — 16. Peccatum bestialitatis. — 17. Crimen sodomiticum. — 18. Incestus in primo et secundo gradu consanguinitatis vel affinitatis.

Tenerife à Sevilla; al suprimirse esta Sede se agregará à la de Canarias, segun el Concordato. Este obispado se compone de las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, en el grupo de las Canarias. Se le da un territorio de 156 leguas cuadradas, y en él 60 pilas bautismales que corresponden 38 à Tenerife, 14 à la Palma, 6 à la de la Gomera, y 2 à la de Hierro: de ellas 5 son parroquias de término, 1 de segundo ascenso y otra de primero. El número de almas se dice exceder de 114,050.

Los casos reservados son los que se expresan en las sinodales de Canarias; pues hasta 1819 formaron todas estas islas un solo obispado. (V. CANARIAS en este de sinodales).

Teruel à Zaragoza. Este obispado ocupa un territorio de 129 leguas cuadradas, y en él se hallan 94 pilas bautismales, de las cuales 1 es parroquia de término y 8 de segundo ascenso: el número de almas es el de 48,777.

Los casos reservados sinodales son 16, y se cuentan así: 1. Sortilegium vel incantatio. — 2. Blasphemia publica. — 3. Falsum testimonium in iudicio emissum. — 4. Manus impia et violenta filiorum nepotumve in parentes, vel avos. — 5. Homicidium voluntarium. — 6. Incestus intra primum vel secundum gradum. — 7. Concubitus cum religioso seu moniali professis, sive cum filia spirituali. — 8. Bestialitas, aut sodomia consummatae. — 9. Procuratio abortus, etiam effectu non sequuto. — 10. Raptus virginis invitè. — 11. Incendiaris domuum, messiumve et vastator arborum, vel vinearum. — 12. Falsarius monetae, scripturae publicae, ponderis, vel mensurae universis. — 13. Percussio violenta clerici. — 14. Violatio immunitatis ecclesiasticae. — 15. Decimarum detractio. — 16. Retentio ali-

mentorum pro infantibus expositis domui Pietatis cum à parentibus solvenda sunt.

Toledo. El territorio de este vasto arzobispado es de mas de 180 leguas de circunferencia, y se le da 1,754 cuadradas: tiene 710 parroquias y 88 filiales, entre las primera 635 son urbanas, 35 rurales de primera clase, y 42 de segunda; entre ellas se cuentan 58 parroquias de término, 18 de segundo ascenso, 7 de primero y 1 de entrada. El número de almas se dice ser el de 765,130.

Los casos reservados en esta diócesi son los siguientes, expresados en los cinco números: 1. Contra los curas ó beneficiados que indujeren ó trajeren parroquianos de otra parroquia á la suya. — 2. Contra los que á sabiendas ocupan los bienes de las iglesias y los retienen. — 3. Contra los que impiden la cobranza de las rentas eclesiásticas, y sacar sus frutos. — 4. Contra los que no cumplen con el precepto de la Iglesia en el tiempo que lo manda, y las Constituciones sinodales de este arzobispado disponen. — 5. Contra los que tienen cópula carnal con monja profesa, ó con parienta en primero ó segundo grado, ó con hija de confesion, pecado nefando, bestialidad, juramento falso en perjuicio de tercero, blasfemia pública, encantamientos, conjuros, supersticiones, hechicerías, falsear cualquier instrumento público, y poner manos violentas en padre ó madre.

Tortosa á Tarragona. Consta este obispado de un territorio de 326 leguas cuadradas, en el que se hallan 152 parroquias urbanas, 2 rurales de primera clase, 4 de segunda y 26 anejos: el número de los vecinos se dice ser el de 62,787, y el de almas 149,624. Entre las parroquias 7 son de término, 4 de segundo ascenso, 2 de primero y 2 de entrada.

Los reservados episcopales son 9, y se numeran: 1. Crimen hæresis et simoniae. — 2. Sacrilegium, videlicet actuale pollutionem, vel fornicationem in ecclesia, vel cum moniali committentis: interfectoris vel percussoris clerici aut religiosi: invasoris vel violatoris ecclesiae: sacrum de sacro, sacrum de non sacro, vel non sacrum de sacro auferentis. — 3. Homicidium proditoriè commissum, facto consilio vel favore. — 4. Incestus ubi necessaria est dispensatio ad matrimonium. — 5. Percussio parentum. — 6. Abortus procuratus

et subsequutus. — 7. Clandestinum matrimonium. — 8. Incendium ecclesiae. — 9. Perjurium testis in judicio.

Tudela á Búrgos. Este obispado, que en virtud del Concordato se une al de Pamplona, es de 9 leguas de circunferencia, ó sean 16 cuadradas: consta de 10 pilas bautismales, de las cuales 4 son parroquias de término, con 2,574 vecinos toda la diócesi, ó sean 10,814 almas.

En este obispado especial, no se cuentan casos reservados al Prelado.

Tuy á Santiago. Este obispado, de unas 30 leguas de circunferencia, da un territorio de 65 cuadradas, y en él se hallan 253 parroquias urbanas, 2 rurales de primera clase, 2 de segunda y 29 anejos, con 48,787 vecinos, ó 165,942 almas. Entre las parroquias se cuentan 1 de término, 2 de segundo ascenso, 2 de primero y 6 de entrada.

Los casos reservados sinodales son 15, y se cuentan en esta forma: 1. Absolutio ab excommunicatione majori. — 2. Dispensatio votorum et juramentorum. — 3. Contra violantes immunitatem, et libertatem ecclesiasticam. — 4. Manus violentas in clericum imponere quando peccatum non est Papae reservatum. Si vero clericus manus violentas injiciat, tenetur facere quantum in se est ut satisfaciatur; nec celebrare potest priusquam virtute bullae absolvatur. — 5. Perjurus in judicio, et scripturarum corruptor in damnum proximi. — 6. Restitutio honorum cujus dominus ignoratur, si summam undecim regalium excedat. — 7. Matrimonium clandestinum. — 8. Blasphemia publica. — 9. Incantatio, veneficium. — 10. Carnalis accessus ad monialem professam. — 11. Homicidium voluntarium. — 12. Incestus cum consanguinea, vel affine. — 13. Peccatum nefandum, et bestialitas. — 14. Incendium voluntarium habitacionum, et fructuum. — 15. Proferre falsum testimonium contra mulierem juvenem, viduam, aut solutam, ut innupta maneat; vel contra uxoratam eo animo, ut cum marito pacificam vitam non ducat; scientes, et non revelantes.

Urgel á Tarragona. El territorio de este obispado, cuyo Prelado es príncipe soberano de los Valles de Andorra, comprende unas 259 leguas cuadradas, y en ellas 150 parroquias urbanas, 70 rurales de primera clase, 160 de segunda, y 290 anejos, que suman

676 feligresías y filiales, de las cuales 5 son parroquias de término, 1 de segundo ascenso y otra de entrada. El número de almas se dice ser el de 108,262, y el de sus vecinos 27,954.

Los reservados sinodales son 10, y se expresan así: 1. *Raptus, et defloratio per vim facta.* — 2. *Percussio parentum, manu, pede, baculo aut alio instrumento.* — 3. *Incestus in primo vel secundo gradu consanguinitatis, vel affinitatis.* — 4. *Falsificatio sigilli curiae ecclesiasticae.* — 5. *Homicidium voluntarium.* — 6. *Crimen sodomiticum, et bestialitas.* — 7. *Non solutio decimarum, non facta restitutione.* — 8. *Peccatum simoniae ex utraque parte, etiam non completae.* — 9. *Incendium, vel devastatio vinearum et arborum ex proposito facta.* — 10. *Testis falsum jurans in iudicio.*

Valencia. Este arzobispado comprende un territorio de 379 lenguas cuadradas, y en él 388 pueblos, con 391 pilas bautismales, de las que 32 son parroquias de término, 10 de segundo ascenso y 1 de primero. Se dice comprender un número mayor de 416,364 almas.

Los reservados sinodales son 9, y se expresan por vía de modelo con su explicación que puede servir de gobierno á los confesores, para otros de igual índole en las diócesis de España.

Reservados sinodales en Valencia.

1. *Crimen de simonía*, no las que se cometen *in ingressu religionis* en el órden ó beneficio; porque estas son reservadas al Papa, y por ello no se las puede reservar ningun Obispo, segun el decreto de Clemente VIII. La simonía aquí reservada, es la que se comete en el recibo de intereses ó compra y venta, en otros Sacramentos fuera del Órden, en los vasos y ornamentos sagrados, etc.

2. El *sacrilegio*, esto es, el hurto sacrilego, *ratione loci, aut rei sacrae*. La violación de lugar sagrado por homicidio, efusión de sangre, *vel seminis*, ó por sacar de él á quien gozare de su inmunidad.

3. El *homicidio voluntario*, por sí ó por tercera persona, dando consejo ó favor para ello, *effectu sequuto*. No parece que se reserva el homicidio de la consorte hallada en adulterio, así como no incurre en la excomunión del cánón el que mata ó hiere al clérigo ó mon-

je que encuentra *turpiter agentem cum propria matre, uxore vel sorore.* (*Ex cap. Si vero 1. De sent. excom.*). La causa por que el homicidio se reserva al Ordinario, es por lo dificultoso que es el restituir sus daños.

4. El *incesto*, cuando necesita de dispensación; porque segun declaración del venerable D. Juan de Ribera, patriarca antioqueno y arzobispo de Valencia, solo se reserva el incesto, *cum consanguineis intra quartum gradum, et cum affinibus intra secundum*. Y para que sea entonces reservado ha de ser consumado *per copulam completam*; porque solo en ese caso induce afinidad, que necesita dispensación para contraer *cum consanguineis* del cómplice, en primero y en segundo grado.

5. La *percusión de los padres*, esto es, cualquiera acción injuriosa, sea la que fuere, como sea pecado mortal. Y por padres se entienden los que comunmente se llaman así, como los abuelos naturales, el suegro, la madrastra y padre adoptivo. Lelio Zequeo, *De casibus, fol. 229*, dice, que por *percusión* se entiende el herir con manos, hierro, pié, palo, piedra ú otra cosa semejante. *Item*, el arrojarle tierra, salivas ó detenerle agarrándole de los vestidos, como lo siente Capiavila, *De casibus, cap. 3, fol. 281*. También será *percusión* el prenderle ó encarcelarle. La injuria de palabra, aunque de suyo sea pecado mortal, si no llega á serlo de obra, no está reservada.

6. El *aborto procurado*. Todo hecho á sabiendas del que se siga el aborto, es caso reservado, y no solo del que le procura, si es también del que influyere física y moralmente, porque todo esto significa el *aborto procurado*. Mas el sentido de la reserva, á pesar de su equívoco compuesto de dos cosas juntas, que significan y son el aborto y su procuración, debe ser siguiéndose, porque si no, no hay aborto procurado: por esta razón no incurrirá en esta reservación episcopal el que procuró el aborto en realidad, si en verdad no se consiguió, porque solo es de reserva el acto exterior con el efecto.

7. El *matrimonio clandestino*, ó casarse clandestinamente, esto es, sin preceder las proclamas ó *amonestaciones*, no teniendo dispensación para ello.

8. El *incendiario de las iglesias*. Por nombre de iglesias se entiende también los monasterios, hospitales, cementerios y oratorios

públicos, dispuestos para celebrar los divinos oficios. Incendiarios de lugares sagrados son aquellos que echan fuego para abrasar iglesias, hospitales ó monasterios, como va dicho. Incendiarios de lugares y cosas profanas, son los que por propia autoridad encienden villas, casas y mieses. También es incendiario el que concurre á él, mandando, aconsejando, dando favor y ayuda. Silvestro, *verb. Excommunicatio*, num. 15, y otros autores sienten que los incendiarios de lugares y cosas sagradas quedan *ipso facto* excomulgados; pero los que lo son de cosas profanas (esto es, no sagradas) no están excomulgados, sino que deben serlo. Pero con mas verdad Cayetano, *in summ. cap. XII*; Navarro, *cap. XXII, num. 4*, juzgan que ningún incendiario, de cualquiera cualidad que sea, queda *ipso facto* excomulgado, hasta que sea declarado y publicado por tal por el Ordinario: y llegando á ser declarado por excomulgado, ya no puede ser absuelto sino por el Papa. El comun de los canonistas, *in cap. tua nos, De sentent. excommunicationis*, enseña que todos los incendiarios son *ipso facto* excomulgados; y Azor añade, que está esto por costumbre aprobado de los Prelados, de tal suerte, que antes de la denuncia-cion del Ordinario pueden ser absueltos; pero despues de ser denunciados, solo el Papa les puede absolver.

9. El testigo falso que jura en juicio, ó el juramento falso del testigo en juicio, legitimamente interrogado por el juez. Si el juramento fuese en daño y perjuicio de tercero, se incurre *ipso facto* en excomunion mayor en la diócesi de Valencia, como consta de la sinodal del señor arzobispo Ayala, *art. II, cap. XII*, con estas palabras: *Qui apud judicem, vel personam publicam in alterius damnum falso aliquid juraverit à nobis lata sententia excommunicatus*. Por juez se entiende el que lo es ordinario ó subdelegado, porque esta ley se extiende á todo verdadero juez, aunque sea elegido y nombrado por las partes. Por *persona pública* se entiende aquel que ejerce público oficio, con facultad de recibir juramento de los reos ó partes, como son los magistrados, bailes ó jueces de primera instancia, administrador ó arrendador de rentas reales, y otros semejantes. Pero esta excomunion no está reservada en el sinodo, como dice Trullench, y por consiguiente la podrá absolver cualquier confesor aprobado.

El pecado de perjurio del reo que juró con falsedad no está reservado; porque la reservacion habla del testigo, y el reo no es tes-

tigo. Tampoco está reservado el perjurio del testigo que juró falso, si no depone ante juez competente y suyo; ni tampoco incurre en dicha reservacion el que falsamente depone delante del arrendador de los lugares, frutos, derechos, etc., porque tal deposicion no se hace en juicio. Asimismo no incurre el que usa del juramento con licita equivocacion, ó anfibología, ó restriccion mistica, ni el que jura ocultando lo que se le encomendó en secreto natural, si no es ya que el dicho secreto cediera en daño del comun, que en tal caso incurriria en esta reservacion. Nota igualmente Trullench, *in Decalogo, lib. VIII, cap. III, dub. 10, num. 3*, que no solo se llama testigo falso el que profiere lo que es falso, sino tambien el que ilícitamente oculta la verdad; quedando este tan obligado á resarcir los daños que ocasionó con su juramento, como aquel que juró deponiendo falsamente.

Débese tambien notar que esta reservacion no comprende al que manda, aconseja ó da auxilio á dichos testigos falsos, porque en dicha reservacion no se hace mencion de los tales; y la reservacion, por ser cosa odiosa, no se ha de ampliar, sino restringir; así como la excomunion que solo habla del faciente, no se extiende al que aconseja: así lo expresa Navarro, *cap. XXVII, num. 31*, y otros. Y esta doctrina se ha de observar en todos los demás casos *suprà* dichos, en los cuales el que manda, aconseja, da favor ó ayuda, no se expresan; y por consiguiente no incurren en la reservacion. De este sentir es Lelio Zequeo, ya citado, en su tratado de *Casibus*, fol. 229.

Valladolid á Toledo. En el nuevo arreglo se eleva esta Sede á metropolitana. Su territorio, de 114 leguas cuadradas, comprende 87 parroquias urbanas, 8 rurales de primera clase, y 10 de segunda, con 42 filiales. De ellas 3 son de término, 6 de segundo ascenso, 7 de primeró y 4 de entrada: el número de almas que se dice existir, es el de 72,535.

Los casos reservados sinodales son 7, expresados en esta forma: 1. Usura, aunque no sea manifiesta.—2. No confesar y comulgar en tiempo debido.—3. Homicidio voluntario.—4. Aborto consumado culpable.—5. El diurno y nocturno *depopulator agrorum*, quemándolos ó talándolos.—6. Sacrilegio.—7. Incesto.

Vich á Tarragona. Á este obispado se le da un territorio de 124

leguas cuadradas, y en él existen 135 parroquias urbanas, 18 rurales de primera clase, 70 de segunda y 118 anejos, que son al todo 241, de las cuales 4 son de término. Se cuentan 30,607 vecinos y 119,050 almas.

Los reservados sinodales son 15, á saber: 1. Defloratio virginum per vim facta. — 2. Raptus virginum. — 3. Incestus in primo vel secundo gradu consanguinitatis et affinitatis. — 4. Falsificatio mone-tae, mensurarum, et staterarum. — 5. Falsificatio sigilli, et litterae Curiae ecclesiasticae. — 6. Homicidium voluntarium. — 7. Libellus infamatorius, vulgo dictus *pesquinada*, quocumque modo composi-tus, vel publicatus. — 8. Blasphemia publica. — 9. Abortus volun-tarius. — 10. Crimen nefandum sodomiae. — 11. Incendium fruc-tuum, et domorum. — 12. Devastatio vinearum et arborum ex pro-pósito facta. — 13. Testis falsus, jurans in iudicio. — 14. Concubi-narius qui jam promiserat in confessione dimittere concubinam et non dimisit. — 15. Vir et uxor, qui sine iudicio Ecclesiae vivunt adinvicem separati.

Zamora á Santiago. Con el nuevo arreglo de diócesis pasará este obispado á ser sufragáneo de Valladolid. Á su territorio se le da 162 leguas cuadradas, y en él 250 pilas bautismales, de las que 6 son parroquias de término, 6 de segundo ascenso, 20 de primero y 10 de entrada, con un número mayor de 79,683 almas.

Los casos reservados sinodales son 13, en este orden: 1. Copula carnalis, incestuosa cum consanguinea vel affine usque ad tertium gradum. — 2. Carnalis accessus ad religiosam professam, vel spiri-tualem filiam. — 3. Peccatum contra naturam, bestialitatis et sodo-miae. — 4. Copula baptizantis cum baptizata. — 5. Anonimos inju-riosos contra personas ecclesiasticas facere vel spargere; et qui le-gerint, seu retinuerint. — 6. Publicus foenerator. — 7. Celebrans in altari non consecrato, vel sine vestibus benedictis. — 8. Contra fran-gentes aut violantes immunitatem et libertatem Ecclesiae. — 9. Ma-nus violentas in patrem, matrem vel avos imponere. — 10. Contra procurantes abortum. — 11. Incendium voluntarium habitationum et fructuum. — 12. Scienter occupare aut retinere bona Ecclesiae. — 13. Sortilegium, maleficium et divinatío.

Zaragoza. Este arzobispado tiene un territorio de 632 leguas cua-dradas, y en él 342 parroquias urbanas, 21 rurales de primera cla-

se, 11 de segunda y 9 anejos, que al todo son 383 feligresias y fi-liales, de las cuales 17 son de término, 1 de segundo ascenso, 7 de primero y 8 de entrada. Se da razon de existir 95,347 vecinos, y un número de 254,324 almas.

Los reservados sinodales son 17, á saber: 1. Dispensacion de vo-tos y juramentos. — 2. Dispensacion con el que despues de hecho vo-to simple de castidad ó de religion, se casó por pedir el débito, en lo que es permitido á los Obispos. — 3. Dispensar con el que despues de casado conoció carnalmente á parienta de su mujer, y si es mujer á pariente de su marido, en lo que es permitido á los Obispos. — 4. Po-ner manos violentas en clérigos ó religiosos, cuando no es reservada al Papa. — 5. Poner manos violentas con injuria notable á los pa-dres. — 6. La blasfemia pública y notoria. — 7. Incendio de lugares sagrados, casas, mieses y heredades, y el que le aconsejare y para ello diere favor ó ayuda. — 8. El pecado grave que merece peniten-cia pública con la solemnidad del derecho. — 9. El homicidio volun-tario ó mutilacion de miembro. — 10. La falsía de escrituras, ates-tiguar falso, que es decir mentira ó callar la verdad del interrogado legitimamente por juez competente. — 11. Rapto de vírgenes. — 12. Aborto procurado y seguido su efecto. — 13. Incesto en primero y segundo grado. — 14. Cópula con hija de confesion. — 15. Reten-cion de diezmos y primicias. — 16. Mágia, hechiceria, supersticion y abuso de cosas sagradas. — 17. Falsificacion de pesos, medidas ó monedas.

Sinodales en las diócesis de Ultramar.

Santiago de Cuba. Este arzobispado, situado en la isla de su nom-bre, que es la mejor de las Antillas en la entrada del golfo Mejica-no, consta de 274 leguas de longitud y 40 de latitud, que forman 3,497 cuadradas de superficie. Se halla dividido en 8 vicarias con sus arciprestes, y la de Puerto-Príncipe con su vicario auxiliar. Las parroquias se hallan clasificadas y son de término 4, de ascenso 11, y 24 de ingreso, y en atencion á la extension de territorio y crecido vecindario de las actuales, se halla formado expediente para la erec-cion de nuevas parroquias.

Los reservados sinodales en el arzobispado de Santiago de Cuba

son los siguientes: 1. Perjurio hecho en juicio y en daño de tercero. — 2. Homicidio voluntario. — 3. Todo género de sacrilegio. — 4. Falsificar escrituras y darlas. — 5. Abrir, leer y retener cartas de otros maliciosamente. — 6. Incesto que impide el matrimonio. — 7. Hacer trabajar los días de fiesta á los esclavos, y que paguen jornal en ellos. — 8. El retener los bienes de la Iglesia y derechos parroquiales, ó cuartas ú obvenciones episcopales. — 9. El jurar falso en daño del prójimo. — 10. Los casados en otras partes que estuvieren un año en este arzobispado, y los que no hicieren vida con sus mujeres.

Los casos reservados con aneja censura, son: 1. Retener y no declarar fielmente diezmos y primicias. — 2. Violar las iglesias y lugares sagrados, y quebrantar su inmunidad sacando retraídos de ellas, é injuriando los jueces y personas eclesiásticas. — 3. Hacer bailes torpes, y los que lo consienten. — 4. Los que tienen obligación de dar sepultura eclesiástica á los cuerpos que mueren en las ciudades, villas ó lugares ó cuatro leguas en su contorno, los entierran en el campo. — 5. Los sacerdotes que dan cartas de pago de misas en confianza á los albaceas y herederos, y los susodichos. — 6. Los sacerdotes que dicen misa en el campo ó casas particulares en altares portátiles, y los seculares que consintieren ó los hicieren hacer para que se les celebre el santo sacrificio de la misa en ellos, sin licencia de la Sede apostólica y nuestra.

Habana á Santiago de Cuba. Á este obispado se le da un territorio de 316 leguas cuadradas, siendo la distancia mayor desde la capital al extremo E. 130: se halla dividido en 8 vicarías ó arcipresbiterios, y sus parroquias son 14 de término, 27 de ascenso y 74 de ingreso. Los expedientes para la erección de nuevas parroquias, en atención al aumento personal que diariamente se recibe y multiplica en esta diócesis, se hallan despachados por el Prelado en atención á la Real cédula de ruego de S. M. de 30 de setiembre de 1852.

Los casos reservados al Prelado son los mismos que los anteriores de las sinodales de Cuba.

Puerto-Rico á Santiago de Cuba. Este obispado comprende solo la isla de su nombre, y en ella se cuentan una vicaría general, 4 vicarías foráneas, y 58 parroquias, inclusa la de la ciudad que está á cargo del Ilmo. Cabildo, y otra castrense que está unida al convento de Padres Dominicos.

Los reservados sinodales en este obispado son los 15 siguientes: 1. Furtum sacrilegum. — 2. Sortilegia, incantationes, et alia hujusmodi. — 3. Matrimonium clandestinum ejusque testes sive nullum sive validum. — 4. Blasphemia publica. — 5. Homicidium voluntarium. — 6. Abortus consummatus aut culpabilis. — 7. Incendium ex proposito commissum. — 8. Agrorum depopulator per incendium vel devastationem. — 9. Per saltum ordinatio aut absque sui superioris licentia. — 10. Scripturarum falsificatio. — 11. Testis falsus et retentio decimarum atque primitiarum. — 12. Incestus, sodomia et bestialitas. — 13. Violenta clerici percussio quantumvis levis. — 14. Perjurium in iudicio factum cum notabili damno. — 15. Carnalis copula cum confessionis filia.

Manila. Arzobispado y capital de las islas Filipinas, situado en la de Luzon, la mayor de todas. Su territorio se extiende unas 100 leguas de N. á S. y 20 de E. á O., distando el pueblo mas lejano al N. 40 leguas, y 60 por la parte del S. Se cuentan en él 185 curatos servidos, 111 por regulares españoles, que se remiten de los colegios de misiones, Agustinos calzados y recoletos, Dominicos y Franciscos descalzos, y 74 por clérigos indios.

Nueva-Cáceres, sufragáneo de Manila. Este obispado, situada su capital en la isla de Luzon, comprende las provincias civiles de Camarines, Sur y Norte, Albay, islas de Mascate, Ticao y Tayabas, con 104 curatos servidos, 35 por regulares, y los restantes por clérigos indios, por falta de misioneros.

Nueva-Segovia, sufragáneo de Manila en la isla de Luzon. Comprende las provincias civiles de Cayagan, Nueva-Vizcaya, Pangasinan, Ilocos Sur, id. Norte, Abra y las misiones de Ituy, Panigui é islas de los Batanes, con 124 curatos, que se hallan servidos, 79 por regulares, y el resto por indios clérigos del país.

Cebú, sufragáneo de Manila, de un territorio inmenso, y muy difícil su visita para un solo Prelado. Comprende 12 provincias, además de la de su nombre, cuenta 307 curatos, que se hallan servidos los 119 por regulares, y el resto por clérigos indios.

Los reservados en estas diócesis de Filipinas son iguales y acordados en sínodo ante el metropolitano de Manila para regir en las jurisdicciones respectivas, los cuales son 9, en la forma siguiente: 1. Incendios de casas, tulayes (puentes de madera, caña, etc.), mie-

ses y otras cosas. — 2. Falsía de escrituras ó hurto de ellas, atestiguar falso, que es decir mentira ó callar la verdad el interrogado legítimamente por juez competente. — 3. Aborto procurado y seguido su efecto. — 4. Incesto en primero y segundo grado. — 5. Falsificación de pesas, medidas ó monedas. — 6. Los que no cumplen el precepto de la Iglesia en el tiempo que lo manda. — 7. El pecado nefando ó bestialidad. — 8. El uso de cosas sagradas ú oraciones aprobadas por nuestra madre la santa Iglesia, mezclándolas con cualquiera de las especies de superstición. — 9. Los albaceas ó administradores de últimas voluntades ú obras pias, que culpablemente retienen caudales ó no cooperan á la justa administracion de ellos.

§ III.

Proceso seguido por la Inquisición de España contra la célebre obra intitulada Acta Sanctorum, á fines del siglo XVII.

La facilidad con que en España se acusa de herejía cualquier proposición histórica, que no esté conforme con las opiniones del vulgo y de personas que pasan por piadosas, y las persecuciones que se mueven contra cualquier historiador que quiere proceder con algun criterio é imparcialidad, sabiéndose algun tanto del camino trillado, me impulsan á consignar un párrafo acerca de la condenación de las obras de Papebrochio y Henschenio en España.

Punto es este de alta importancia en nuestra historia para saludable escarmiento de censores poco eruditos, para poner en su lugar debido el crédito de aquella celeberrima historia, de la que aun murmuran algunos, para gloria de la Santa Sede, que con tanta tolerancia sabe eludir los tiros que contra la sana crítica suelen lanzarse en inferior esfera, y en fin para aclarar un pasaje oscuro en nuestra Historia particular de España, á que ya se aludió en el tomo III, § CCCXXXIV, pág. 194.

Sirvióme de mucho para ello un folleto publicado á mediados del siglo pasado, con motivo de una controversia particular, en que se trataba este punto con toda extension. Habíase apoyado un crítico en una cita de los Bolandos para negar una tradicioncilla vulgar, de las muchas que aquellos sábios belgas impugnaron. El contrario

le opuso, que las obras de los Bolandistas eran sospechosas, pues habian estado prohibidas, y solo se permitian expurgadas.

El crítico para responderle narra extensamente todo el suceso, tal cual aquí se va á copiar, pero callando por razones particulares el origen de la persecucion que ya hoy en dia no es un misterio, ni hay por qué callarlo.

Sabido es que los Padres Carmelitas remontan el origen de su Orden hasta los tiempos del profeta Elías. Esta genealogía, poco importante en sí, ha dado lugar á graves disputas, pues los escritores de otros institutos religiosos no suelen mostrarse muy propicios con ella. El folleto refiere lo siguiente:

«En el vanidoso siglo XVII las iglesias y las congregaciones tenían tambien su partido genealógico, y el tocarles en él era como si les hirieran en lo mas vivo. — «Ya el cardenal Baronio, al año 444, «habia tratado de delirios algunas de las cosas por las cuales los Jesuitas belgas no querian pasar, como el monacato de Cirilo y Juan «Jerolimitano. Á pesar de eso Papebrochio al llegar al dia 29 de «marzo y vida de san Bertoldo, carmelita, guardó silencio sobre las «antigüedades del Carmelo, por no entrar en cuestion. Entonces «Fr. Francisco de Buena-Esperanza publicó un tratado intitulado: «*Armamentario histórico teológico del Carmelo*, y echó en cara este «silencio á Henschenio y Papebrochio. Heridos estos, publicaron en «el tomo I de abril y vida de san Alberto, una impugnacion de la «descendencia carmelitana¹.»

«En virtud de esto acudieron al Santo Oficio varios carmelitas calzados y descalzos en 1691 y 94, pidiendo la condenacion de las obras de Papebrochio, por varias proposiciones que notaron, y el Santo Oficio condenó catorce tomos de la obra *Acta Sanctorum* por decreto de 25 de octubre de 1695. Este golpe terrible hizo mucho eco en toda la Europa. Corrian los catorce tomos en las demás naciones, no solo con aprobacion, sino con aplauso: mas como era tan grande la autoridad del Santo Tribunal de España, su decreto no solo estremeció á los hagiógrafos antuerpienses, mas tambien con-

¹ Tambien á mí se me acusa de no haber tratado ciertos puntos de que creí deber abstenerme, porque, siendo poco importantes, hubieran suscitado disensiones, como, por ejemplo, si santo Domingo era Guzman, ó no. Á la vez se me acusa de haber tocado otros. ¡Cómo acertar!

tristó y obligó generalmente á los eruditos de otros países; á unos por el interés de sus opiniones; á otros por el aprecio y estimacion de la obra censurada. Se puede decir, que apenas hubo hombre de especial crédito de erudicion, de quien no recibiese Papebrochio expresivas cartas de condolencia, consolándole en infortunio tan sensible, y animándole á esperar dias mas serenos en el cielo de España. Y en estos oficios de amistad se señalaron mucho los sábios de todas las sagradas Religiones; y mas que todos, los de la esclarecida Orden de Predicadores. Papebrochio acudió luego al Santo Tribunal, pidiendo se le permitiese dar razon de sí, y se le mandase entregar copia de las doctrinas ó proposiciones improbadas en sus libros, protestando que estaba pronto á retractar cualesquiera expresiones que sonasen á errores, si contra su mente y su intencion, siempre católica, se le habian escapado algunas. El Sr. Rocaberti, inquisidor general (quien en su obra *De Romani Pontificis auctoritate*, llevaba algunas opiniones de las acusadas en Papebrochio), mandó se le diese la copia que pedia. Pero los calificadores, con varias excusas, fueron dilatando la ejecucion por largo tiempo.

«Entre tanto los acusadores no dejaron piedra por mover, para que la suprema y universal Inquisicion de Roma hiciese la misma prohibicion y censura que la de España. Pero todo fue en vano. Porque salieron á la defensa de la obra antuerpiense los eminentísimos Albani (despues papa Clemente XI), de Noris, Aguirre, Esfondrati, Barberini, Petrucci, Carpeña, Colorado, etc., y se declararon interesados, como en causa propia, los hombres mas eruditos de Europa; entre los cuales se distinguió el eruditísimo benedictino Mabillon, que escribió á todos sus amigos de Roma exhortándoles á tomar la defensa de Papebrochio con la mayor actividad y ardor; y al Procurador general de su Congregacion de san Mauro encargó mucho que tomase esta causa por suya, y no cesase de representar los méritos de Papebrochio para con la Iglesia universal, y la suma aprobacion de sus escritos entre todos los doctos de la Francia. Benedicto Bachino, otro benedictino doctísimo, escribia en carta de 11 de julio de 1696 estas expresiones: *Apenas puedo explicar cuánta congoja tengo por el desdoro comun que se nos sigue, viendo acusar en Roma tan agriamente una obra insigne, y de mayor utilidad y necesidad, igual por lo menos que la famosa obra del cardenal Baronio.*—

La resulta fue, que despues de repetidas fogosas delaciones, y despues de reiterados maduros exámenes, los tomos antuerpienses de Actas de los Santos salieron libres: y se verificó lo que antes habia asegurado el cardenal de Noris, que de dichos tomos no se prohibiria jamás en Roma ni un ápice. El referido cardenal Albani (que hacia grande aprecio de la obra antuerpiense, y cuando mozo habia contribuido á ella con su elegante traduccion del Menologio Basiliano de griego en latin, y con algunas otras obras), decia á Janningo, que por lo tocante á la Inquisicion romana, estuviese sin susto y le dejase á él todo el cuidado de defender las Actas de los Santos: y hallándose papa poco despues, se mostró inclinado á solicitar la revocacion del decreto de España, no de poder absoluto, sino por via de recomendacion, escribiendo al Inquisidor general; aunque por las disensiones políticas que sobrevinieron luego entre las cortes de España y Roma, no efectuó su propósito el Sumo Pontífice. Y el cardenal de Noris procuraba persuadir á Janningo, que no era necesaria otra vindicacion de parte de Roma, mas que el hecho de haberse examinado allí, despues de la censura de España, las Actas de los Santos, y no haberse notado en ellas cosa censurable.

«Con estas demoras llegó el año 1707, en que el Ilmo. Sr. D. Vidal Marin, inquisidor general, en fuerza de las razones de un memorial que se presentó, no quiso que la prohibicion de la Obra antuerpiense se pusiese en el Índice expurgatorio que salió aquel año; antes mandó dar á nuevo exámen y revision los tomos censurados, señalando para ello diez y siete calificadores, escogidos entre los mas sábios y acreditados teólogos de España. Estos sin mucha dilacion convinieron en el dictámen que debia dar á la Suprema. Pero, por varios incidentes que intervinieron, se dilató la decision hasta el año 1715, en cuyo día 20 de diciembre el Emo. señor cardenal D. Francisco de Giudice, inquisidor general de España, expidió un decreto del tenor siguiente: *Habiéndose visto y considerado con todo estudio y reflexion las obras del P. Godofrido Henschenio, y Daniel Papebrochio de la Compañía de Jesús, interviniendo para su expurgacion personas de literatura é integridad, con nombramiento de los señores Inquisidores generales nuestros antecesores y nuestro; Hemos acordado levantar la prohibicion absoluta de dichas Obras, que se hizo por edicto del señor Arzobispo de Valencia, inquisidor general, de 25 del*

mes de octubre del año pasado de 1695, con tal que en el tomo III de marzo, pág. 10, col. 2, n. 27, lin. penult. donde dice TEMERE, se borre esta palabra, y en su lugar se ponga FACILE, etc. Prosigue el decreto mandando poner esta misma conmutacion de adverbios en otras dos partes; ítem la advertencia de haberse retractado el autor en tres puntos históricos que señala, y la nota de *minus propriè* en un epíteto de mártir; ítem el que se borren ciertas palabras en tres lugares, sin expresar censura teológica; y solo prohíbe del todo la segunda parte *Conatus Critici Historici ad Catalogum Romanorum Pontificum*, la cual no pertenece á las Actas de los Santos, y se prohibió justamente por el inconveniente de ciertas narraciones que pudieron y debieron ser omitidas¹. Y es muy de notar, que en esta sentencia de revista de los catorce tomos prohibidos antes, los siete se dejan enteramente intactos; y todas las correcciones se reparten entre los otros siete: y siendo los tomos de á folio de papel grande, tan abullados y de materias tan abstrusas, es maravilla que despues de tantas y tan ardientes delaciones, y despues de tan rígidos exámenes con el justo respeto que se debía tener al honor de la primera sentencia, al cabo se hallasen tan pocas cosas que corregir, y esas, atento el sonido del decreto, no reas de censura teológica; las cuales, aunque se hallaran todas en un solo tomo, ningun docto extrañaria esos descuidos del autor. El referido edicto y decreto se mandó publicar en todo el reino, y con la circunstancia de que estuviese fijo y patente en las puertas de las iglesias por todo el mes de enero. Y el eminentísimo Inquisidor general quedó tan gustoso, como lo explicó en su carta respuesta de 9 de marzo de 1716, á Conrado Janningo, por estas palabras: *V. R. me renueva el placer, que sentí cuando me fue licito hacer á tan excelentes obras del P. Papebrochio aquella justicia que por su mérito pedian. Gózome de verdad; así por habertlas podido restituir á la utilidad pública de todos, como por ver que este hecho mio ha sido para V. R. de tanto gusto, etc.*»

Hasta aquí el citado folleto escrito á mediados del siglo pasado y con la censura correspondiente en aquel tiempo.

¹ Es extraño que no se hallara este inconveniente en Roma, donde parece se debía sentir mas. ¿Qué se adelantaba con encubrir ciertos hechos que saben demasiado todas las personas medianamente instruidas?

§ IV.

La bula de la Cena en España.

El objeto de este artículo, que no tiene pretension ninguna de actualidad, se reduce á discutir la cuestion histórica: *Si la bula de la Cena fue admitida en España, ó no.*

Ignórase el origen de esta Bula. D. Juan Luis Lopez, marqués del Risco y consejero de Aragon, en la HISTORIA LEGAL de la misma obra escrita con mucha erudicion jurídica, sienta este precedente, y fundándose en la doctrina del Hostiense, la hace remontar á principios del siglo XIII. Reduciase en los siglos medios á un proceso contra los herejes, cismáticos, piratas y falsificadores de letras apostólicas.

Publicábanse estos procesos tres veces al año, el día de Jueves Santo, el de la Ascension y el de la Dedicacion de la iglesia de San Pedro. El Papa se presentaba aquellos días con gran aparato en la iglesia. Leídos los procesos, tiraba al suelo un puñado de velas que tenia en la mano, y los demás cardenales y prelados apagaban en el suelo los cirios que tenian en las suyas, en señal de maldicion. El Ceremonial romano describe minuciosamente hasta el traje del Papa y de todos los asistentes á esta ceremonia².

Á principios del siglo XV se renovaron estos procesos, que por las turbaciones de los cismas habian ido decayendo de su observancia. Atribúyese á Martino V, en la época del concilio de Constanza, la nueva forma que se dió á estos procesos hácia el año 1420, con motivo del cisma de Bohemia; pero desde entonces solamente se leyeron el día de Jueves Santo, por cuyo motivo la Bula que se publicó anualmente, tomó desde entonces el nombre de *Bulla in coena Domini*. En este sentido la describe el célebre teólogo Domingo Soto. Puede, segun esto, asegurarse con este teólogo, que la Bula en cuestion trae su origen, en su forma actual, del concilio de Constanza y del papa Martino V.

Consignó estas noticias con toda exactitud el citado D. Juan Lo-

¹ Madrid, imprenta de Ramirez, 1768, pág. 1.

² Mabillon, tomo II del *Museo itálico*, pág. 221.



pez; mas se le olvidó advertir un hecho histórico importante, á saber, que cuando el papa Adriano VI celebró la Semana Santa en la catedral de la Seo de Zaragoza, la hizo leer solemnemente en su presencia, segun refiere el cronista Sayas. Estaba, pues, de hecho publicada en Aragon, y por tanto no es de extrañar que el sábio y virtuoso arzobispo de aquella diócesis D. Fernando de Aragon, primo del emperador Carlos V, la hiciera imprimir en 1571. Mas aquí conviene hacer una breve páusa, para ver qué causas provocaron la retencion de esta famosa Bula en Aragon.

La bula de la Cena, ni antes ni despues de Martino V, tuvo siempre la misma forma; antes bien variaba, segun la voluntad de cada Pontífice, y las circunstancias de los tiempos. Su importancia social y benéfica durante los siglos XV y XVI no se puede poner en duda. ¿Quién no se indigna contra la bárbara usanza de robar á los naufragos las escasas reliquias de su fortuna? La bula de la Cena excomulgaba con anatema reservado al Papa á los que cometieran tal atentado. Aun en aquellas cosas en que el derecho público no concede á los Papas las facultades que se arrogaron en la bula de la Cena, se ve el deseo de mejorar la condicion de los desgraciados, y no debieran ser los modernos publicistas quienes por ello denostasen á los Papas. Excomulgaba Martino V á los que hiciesen pagar peajes indebidamente, y san Pio V extendió la excomunion á los que gravasen á los pueblos con indebidas gabelas, ó aumentasen estas ilegalmente. ¿No era esto un beneficio para los pueblos, vejados inhumanamente por reyes injustos, y por tiranuelos de mala ralea, sin freno legal ni responsabilidad alguna? La Religion entonces suplía ventajosamente por las Constituciones. Si no admitimos el principio de que la Santa Sede interviniera en la exaccion de tributos, por lo menos acatemos la rectitud de sus intenciones y los buenos resultados que dieron en una época en que los principios de derecho público no estaban tan claros y ventilados como hoy en día.

Por lo que hace á los aragoneses, debe advertirse que su legislacion algo democrática era templada por un profundo instinto monárquico, y las excesivas regalías en materia de disciplina, por su no menos profunda religiosidad. Cuando la buena reina Isabel se impacientaba en Zaragoza contra la rudeza de los fueros y prácticas de aquel país que no le acomodaban, le hacia observar su político

esposo, que no habia país en el mundo mas afecto á sus reyes que Aragon. Por otra parte, los recursos de fuerza eran allí tan comunes que los interponian hasta los Regulares contra sus propios prelados y en actos de visita, cosa contraria á todos los buenos principios de derecho canónico, y que el mismo Salgado negó pudiera hacerse. La Iglesia, en su alta prudencia, suele conceder ciertas cosas, cuando no peligra la unidad y se trata de países muy religiosos, y á quienes tal negativa pudiera exasperar por su apego á ciertas prácticas, ó determinados fueros¹. Por aquí se inferirá fácilmente cuál fue la causa de que los tribunales de Aragon reclamasen contra la bula de la Cena. Mientras esta se habia concretado á castigar los herejes, piratas, falsarios, etc., no se reclamó contra ella, y antes se publicó solemnemente en la Seo de Zaragoza, segun se ha dicho y por medio de la imprenta en varias sinodales. Pero luego que el papa Julio III en 1559 equiparó á los delitos anteriores el recurso de fuerza á los tribunales civiles, los aragoneses hubieron de negarse á reconocer aquella innovacion trascendental que vulneraba su gran fuero de la *Manifestacion*, por el cual acudian al amparo del Justicia aun contra las fuerzas del mismo Rey. Por este motivo se quejó el reino (en 1551) de la nueva extension que se daba á esta Bula, pero no de la Bula misma. D. Juan Perez de Nuevos, de quien tomó el Marqués del Risco estas noticias², expresa claramente que solo se reclamaba contra las ampliaciones que se daban á la Bula: *citra illum Regiae jurisdictionis detrimentum*. En prueba de la religiosidad de aquel tiempo y de aquel país, se pidió al Papa la absolucion para los jueces y consejeros de Aragon, por lo que habian hecho y tuvieron que hacer en este sentido incluso el mismo Perez de Nuevos, que lo refiere (*pro his quæ in expeditione justitiæ FECERAMUS*). No habiéndose, pues, suplicado la parte de la Bula relativa á excomulgar á los detentadores de bienes eclesiásticos, no debe involucrarse esta parte con las otras: el capítulo que contiene esta defensa de los bienes de la Iglesia, si bien no es del tiempo de Martino V, lo es de Julio II, ó Leon X, segun la conjetura mas proba-

¹ Por una razon análoga el santo concilio de Trento en la sesion XXIII dejó á cargo de la Santa Sede el poder autorizar el uso del cáliz para los legos en algunas naciones.

² Pág. 52 de la *Historia legal*.

ble; por consiguiente estaba admitido y publicado en Aragon antes de Julio III. Como no podian concebir los aragoneses que sus iglesias, inclusa la de la Virgen del Pilar, fueran despojadas de sus bienes y rentas, ni esto vulneraba sus fueros, la Bula no fue suplicada en esta parte.

Con respecto á Castilla, á pesar de las exquisitas diligencias del Consejo y sus fiscales no se pudo hallar la súplica del emperador Carlos V y de su hijo Felipe II á la bula de la Cena. Es de creer que en Castilla no se suplicó, pues en tal caso no lo hubieran ignorado el maestro Soto, confesor del Emperador, y el gran canonista Martin Navarro de Azpilcueta, que escribieron de ella y la comentaron, como bula vigente en España. Hállase además impresa en varias sinodales de 1580 y en las de Salamanca de aquel mismo año. Las sinodales de Castilla y Aragon, publicadas en el siglo XVII, la reproducen casi todas: hállase en las sinodales de Salamanca de 1654, y en las de Barbastro de 1656, y en las de Zaragoza de 1697. Era, pues, cosa corriente en España la bula de la Cena en todo el siglo XVII en las iglesias y en las universidades, sin que se impidiese á nadie publicarla, ni reimprimirla.

Con respecto al reino de Nápoles solamente se suplicó la Bula en esta parte, en cuanto impedía confiscar los bienes y rentas de los clérigos desleales, mas no en cuanto excomulgaba á los detentadores de bienes eclesiásticos, lo cual no pasó por las mientes al austero Felipe II. En las instrucciones dadas á D. Luis Requesens y al Marqués de las Navas, para pedir se modificase la bula de la Cena, no solamente no se da la Bula por retenida, sino que solo se pide que se deje á los Reyes usar sus prerogativas, *porque de esa manera procuraremos que se guarde y cumpla*¹. Mas los Reyes no miraban entonces como prerogativa suya apoderarse de los bienes de las iglesias.

Aunque Felipe II expulsó al Nuncio de Su Santidad por haber hecho fijar la bula de la Cena en la catedral de Calahorra en 1582, no fue precisamente por la publicacion de la Bula, sino por haber fijado cedula declarando vacante el obispado, y hecho otras cosas con alguna precipitacion contra el Obispo y en obsequio del Cabil-

¹ *Historia legal*, pág. 95.

do, que se obstinaba en desobedecer á su Prelado, segun las malas mañas de aquel tiempo. Léase sobre esto á Cabrera en la Vida de Felipe II¹, y se verá, que la causa de la indignacion del Rey no fue la publicacion de la Bula precisamente, cuando esta se hacia á cada paso con toda impunidad, y aun en las iglesias de Indias, donde el derecho de patronato era mayor y menos controvertido².

Todavía se valieron de las censuras de la Bula dos Obispos de Pamplona, uno á fines del siglo XVII, y otro á mediados del XVIII. Es verdad que tambien lo hicieron muchos obispos en diferentes casos, pero como los de Pamplona hubieron que luchar con los Vireyes, fueron reconvenidos por ello. El uno de ellos fue D. Toribio de Mier en 1694, y el otro D. Gaspar de Miranda en 1745. Los términos en que se advierte á los dos Obispos que no hagan uso de la Bula son graves y comedidos, harto distintos del lenguaje duro, destemplado é inexacto que usaron en el reinado de Carlos III los biliosos Fiscales del Consejo³.

Así, pues, la oposicion abierta á la bula de la Cena data desde fines del siglo XVII. El Consejo impidió por largo tiempo, á principios del XVIII, la publicacion de la obra de Derecho canónico de Murillo, por contenerla y comentarla.

Finalmente, Clemente XIV, por condescender con la casa de Borbon, suspendió la publicacion de la Bula en 1773, y desde entonces aun los mismos teólogos y canonistas italianos suelen guardar silencio acerca de ella.

§ V.

Declaracion del patronato de santa Teresa de Jesús en España.

Creemos que nuestros lectores verán con gusto el siguiente informe de la Comision especial nombrada por las Cortes de Cádiz para ilustrar lo relativo al patronato de santa Teresa de Jesús en España, tanto por la importancia y curiosidad de la materia, como por las buenas noticias de derecho eclesiástico que contiene. Dice así:

¹ Libro III, cap. 2.

² Solorzano, *Polit.* lib. IV, § 25.

³ Véase la ley 14, tít. 3, lib. II de la *Novis. Recop.* donde resumieron á su modo algunos de estos casos los autores de esta compilacion legal.

«La Comision especial eclesiástica ha examinado el memorial del Prior y Comunidad de Carmelitas descalzos de esta plaza de 21 de abril próximo y los documentos auténticos que le acompañan. En él se expone que las Cortes de 1617, junto con el Sr. D. Felipe III, eligieron y votaron á santa Teresa de Jesús por patrona y abogada de estos reinos, despues del apóstol Santiago, para invocarla y valerse de su intercesion en todas sus necesidades. Esto lo acreditan con copia de una carta del Presidente de Castilla al Corregidor de Cádiz, fecha en 18 de agosto de 1618, en que acompañándole el decreto de las dichas Cortes, le encarga que la reciba esta ciudad y su jurisdiccion por patrona, y que haga esfuerzos para que el reverendo Obispo y Cabildo hagan por ello demostraciones públicas de alegría. Exhiben tambien otra carta de Felipe III á la ciudad, en que dándole cuenta del dicho acuerdo de aquellas Cortes, añade que Su Santidad deseando cooperar al deseo de la nacion, habia expedido Breve para que en estos reinos se pudiese rezar y decir misa de esta gloriosa Virgen, que se hallaba solo beatificada.

Mas no habiendo tenido efecto este acuerdo de las Cortes, como aparece de una carta del secretario Jorge de Tovar á este Ayuntamiento, fecha en 24 de setiembre del mismo año, en que le dice que S. M. *por justas causas* mandaba que el recibirla por patrona, y hacer por ello fiestas cesase de todo punto hasta que S. M. mande otra cosa: las Cortes de 1626, despues de canonizada la Santa, la declararon nuevamente patrona de España, cuyo decreto confirmó el papa Urbano VIII en su bula expedida en 21 de julio del año siguiente, y circulada con el decreto de las Cortes á todo el reino por el señor Felipe IV, en 28 de setiembre del mismo, añadiendo el Rey, *os mando la recibais por tal patrona, y que en las necesidades que se ofrecieren, la invoqueis por tal, pues de tal Santa, tan favorecida de Nuestro Señor, y que tan de veras debe asistir á su patria, podemos esperar alcanzará para ella felices sucesos.*

Este mandato fue obedecido con general aplauso en toda la nacion, ó en la mayor parte de ella, como consta del testimonio del secretario Juan Ortiz de Zárate, cuya copia obra tambien en el expediente.

Á pesar de esta voluntad tan decidida de toda la nacion, el Cabildo de la santa iglesia de Compostela, no contando con los repre-

sentantes de los reinos, y sin obtener vénia del Rey, acudió á Roma, y alegando que Santiago era el único patron de España, pudo conseguir la revocacion ó suspension de aquel Breve, por un decreto que circuló él mismo á algunos cuerpos y personas que apoyaron su pretension, como consta de la carta de su Cabildo, que aquí se exhibe.

«De esto, que el Rey miró como un verdadero desaire, se desentendió S. M. por razones políticas, fáciles de entender al que sepa la historia de aquel reinado; no insistiendo en que se llevase á efecto la resolucion de las Cortes, como pudiera haberlo hecho sin menoscabo del respeto debido á la Silla apostólica, así por haber circulado ya la bula de Su Santidad confirmatoria del voto, como por otras razones que se dirán luego.

«Para prueba de que en la nacion y en sus Reyes, aun despues de aquella suspension, vivia el deseo de cumplir su voto, se alega en el memorial la cláusula sexta del codicilo de Carlos II, en que, protestando haber deseado toda su vida que tuviese efecto el patronato de santa Teresa á favor de estos reinos, encarga á sus sucesores lo dispongan como medio, para que alcancen grandes bienes por su intercesion. Que este deseo subsista aun en la nacion, lo indica entre otras pruebas una proposicion que hizo en el Congreso el dia 3 de setiembre del año anterior por especial encargo de su provincia el señor diputado de Guatemala D. Antonio Larrazabal, en que recordando las dichas palabras de Carlos II, pide que se cumpla aquel voto de la nacion en estas Cortes tan solemnes y generales.

«Fundado el Prior y Comunidad de Carmelitas en estos hechos y documentos, y alegando que el patronato de santa Teresa de ningún modo puede disminuir la gloria que por tan justos títulos se debe al apóstol Santiago; pide á V. M. que haga valer la dicha resolucion de aquellas dos Cortes, declarando que santa Teresa es patrona de estos reinos y como tal debe ser venerada é invocada.

«Añaden, que la razon alegada á favor de este patronato en las Cortes de 1617, de ser la Santa patrona y abogada en las causas de la Iglesia contra sus enemigos, tiene una nueva fuerza en esta época en que nuestros pérfidos invasores á los estragos de la invasion añaden las semillas de la impiedad. Por último recuerdan que este beneficio de V. M. aun mirado con respecto á la Orden fundada por

santa Teresa, sería un perpétuo testimonio que inmortalizase la honra que le ha hecho V. M., habiendo elegido su templo para dar gracias á Dios por haber sancionado la Constitucion de la monarquía.

«La Comision, además de haber examinado este memorial, y los documentos que justifican su contexto, ha procurado reunir otros para que aclarada cuanto es posible la justicia de esta solicitud, pudiese dar sobre ella un dictámen acertado. Desde luego halla ser cierto que el reino en las Cortes del año 1617 y en las de 1626 votó por su patrona y abogada á santa Teresa de Jesús. Acreditánelo, además de los testimonios presentes, tres cartas del Conde-Duque de Olivares, escritas en Madrid á 27 de marzo, una al Conde de Oñate, embajador de España cerca de Su Santidad, otra al cardenal de Torres, y otra al cardenal Pio, en que pidiéndoles su mediacion para obtener la bula de Urbano VIII sobre el rito de la santa Virgen, como patrona elegida por estos reinos, afirma que dos veces la habian votado por tal juntos en Cortes. Consta, pues, que el voto repetido de nuestras Cortes á favor de este patronato y la bula de Urbano VIII de 1627 que le aprobó, declarando el rito de la santa Virgen como patrona, son anteriores al año 1630 en que la sagrada Congregacion de Ritos, con aprobacion de Alejandro VII, estableció tres reglas que debian dirigir en adelante la eleccion de patronos. Estas reglas eran, que solo se eligiesen por patronos Santos canonizados: que se hiciese esta eleccion por los representantes del pueblo, de la provincia ó del reino, autorizados para ello, y con anuencia del obispo y del clero; y que estas elecciones debiesen ser aprobadas y confirmadas por la dicha Congregacion. Ninguna de estas reglas obligaba al tiempo en que la nacion hizo el voto; porque, como observa el papa Benedicto XIV, las palabras *in posterum*, de que usa este decreto, denotan que su observancia solo debia entenderse desde el día en que se publicó. Indica esto la Comision, porque le ha de servir luego para demostrar que las dichas Cortes procedieron en este voto legítimamente, aun cuando al tiempo de celebrarse las primeras no estuviese canonizada la santa Virgen, cuya circunstancia exigió despues y para en adelante la sagrada Congregacion, por cuya causa no hubo dificultad en que Urbano VIII confirmase esta eleccion; al revés de lo que sucedió con el patronato de san José pedido para España por Carlos II en el año

de 1679; cuya peticion dejó de ser confirmada por la Silla apostólica, no porque perjudicase al patronato del apóstol Santiago, como alegó el Cabildo de Compostela; pues este óbice estaba ya disuelto por Inocencio XI, que declaró en 15 de noviembre de 1679 entenderse dicha eleccion sin perjuicio de aquel patronato, sino por haberse hecho entender á la Congregacion de Ritos que no intervino en aquella gestion del Rey el consentimiento de estos reinos; condicion prescrita igualmente por la Congregacion de Ritos en el decreto de 1630. Por esta misma razon el Consejo Real en consulta de 5 de agosto de 1702, oponiéndose á que el Rey por sí solo, como queria, nombrase patron de España á san Genaro, sienta como principio que el Rey no puede sin el asenso del pueblo elegir ningun patron, ni protector del reino. Esta es la causa de que Carlos III no hubiese nombrado por sí solo patrona principal de España á la santísima Virgen en su inmaculada Concepcion, aguardando á que la proclamasen, como la proclamaron, tal patrona y abogada especial las Cortes celebradas al principio de su reinado.

«Al patronato de santa Teresa, votado por la nacion en tiempo de Felipe III el año 1617, se opusieron D. Pedro Vaca de Castro, arzobispo de Sevilla, D. Juan Beltran de Guevara, y algunos otros prelados, alegando dos razones: primera, no estar aun canonizada; segunda, no ser este patronato compatible con el del apóstol Santiago. Mas, el no estar canonizada santa Teresa no debió ser obstáculo del patronato, no habiendo aun resuelto nada en contrario la Silla apostólica; por cuya causa, como dice Benedicto XIV, antes del decreto de 1630, los pueblos y los reinos elegian libremente por patronos á Santos solamente beatificados. Y cita entre otros ejemplos el de san Isidro labrador, que no habiendo sido canonizado hasta 12 de marzo de 1622, tres años antes en el de 1619 fue declarado patrono de Madrid, y como á tal le concedió rezo propio con octava la Santa Sede; y el de san Pedro de Alcántara, que siendo beato el año 1622, fue declarado patron de la provincia de San José; y el de san Andrés Avelino, que en 1625, siendo beato, fue declarado protector de Nápoles y su reino¹. Aun despues de aquel decreto de la Congregacion de Ritos han sido nombrados patronos de pueblos y de reinos Santos igualmente beatificados. Muchos alega Benedic-

¹ Benedict. XIV, *de serv. Dei Beatif.*, lib. IV, p. II, cap. 14.

to XIV. Baste por todos el de santa Rosa de Lima, que siendo beatificada por Clemente IX fue elegida patrona universal, principal y singular de todo el reino del Perú, y mas adelante de todas las provincias, islas, reinos y regiones del continente de ambas Américas, y de las islas Filipinas y de las Indias, con todas las prerogativas que se deben á los patronos principales, como lo dice el mismo Clemente IX en su constitucion *Orthodoxorum*, de 2 de enero de 1669, y Clemente X en su bula *Sacrosancti*, de 11 de agosto de 1670. Tampoco era incompatible este patronato (como se suponía) con el del apóstol Santiago; y por lo mismo no debió impedir el cumplimiento del voto, como se verá luego, y en efecto no lo fue para que canonizada santa Teresa, desatendiendo el reino aquella primera reclamacion, votase segunda vez su patronato en las Cortes de 1626.

«Publicado este segundo voto de las Cortes, y circulada por el Gobierno á las iglesias, ciudades y villas de estos reinos, así la determinacion del Congreso como la bula de Urbano VIII, que declaraba los privilegios del rito eclesiástico que correspondian á santa Teresa como á tal patrona; contestaron los Prelados, Cabildos y Ayuntamientos haber dado cumplimiento al voto de la nacion, y á la bula de Su Santidad, haciendo á su consecuencia fiestas solemnes á la nueva Patrona de España, manifestando los pueblos su gozo por medio de regocijos públicos y otras demostraciones.

«No bien habian pasado dos años, cuando se interrumpió este patronato en virtud de un oficio que circuló el Cabildo de Compostela á las ciudades y villas de estos reinos, anunciando haberse revocado el breve de Su Santidad por un nuevo decreto ó sentencia¹. La Comision no alcanza el verdadero origen de esta novedad, aunque sospecha haber dado motivo á ella la instancia hecha por el dicho Cabildo sin noticia del Rey, y menos de las Cortes, que ya no existian. Por lo menos no ha llegado á sus manos documento contrario de nuestro Gobierno; ni menos le consta que hubiese decreto ó bula de la Silla apostólica que derogase la anterior confirmatoria de Urbano VIII. Porque lo que dijo el Consejo Real en la citada

¹ Aun cuando existiera este segundo breve, la informalidad de su publicacion y la obrepcion y subrepcion de que adolece serian causas jurídicas suficientes para hacer de él caso omiso.

consulta, que en el reino no se apreciaron aquellas órdenes Reales, esto es, no se obedecieron, es tan ajeno de verdad, como la fábula que da por cierta de que en Toledo queriendo la ciudad publicar el voto, se erró el acuerdo y el pregon, declarando patrona en vez de santa Teresa á santa Leocadia. Porque esta santa Mártir no necesitaba de esta equivoacion (que se pinta como milagrosa) para ser patrona de Toledo, constandingo que lo era ya desde tiempos muy remotos, como se ve en los Breviarios y otros monumentos antiguos de aquella iglesia.

«Traslúcese no obstante, que la oposicion manifestada en tiempo de Felipe III so color de no estar canonizada santa Teresa, continuó en tiempo de Felipe IV, bajo otros títulos, que aunque no menos infundados, bastaron para frustrar el voto del Rey y de toda la nacion, en un negocio por una parte muy claro, y por otra gravísimo.

«Habiendo indagado la Comision estos nuevos títulos, con que quiso entonces justificarse la infraccion de aquel voto (que tal debe reputarse la suspension del dicho patronato), no puede menos de admirar que á unos fundamentos muy débiles se les hubiese dado colorido de verdad y justicia, creyendo por lo mismo que V. M. sin necesidad de votar nuevamente el patronato de santa Teresa en estos reinos, debe sostener el acuerdo de las dichas Cortes, mandando que se cumpla lo resuelto entonces por la nacion, y confirmado por la Silla apostólica. Examinará, pues, la Comision los motivos que se alegaron para la suspension del voto de las segundas Cortes de 1626, para que, vista la insubsistencia de ellos, pueda acordar V. M. la determinacion que reclama la Religion de aquel acto de la voluntad nacional tan solemnemente manifestada.

«El primer título que comenzó á alegarse contra el patronato de santa Teresa, fue la incompatibilidad de muchos patronos en un mismo reino, llegando á decir uno de los impugnadores de este patronato, que el añadir patron no lo habia hecho ni siquiera intentado reino ninguno. Los que esto dijeron ignoraban la historia de los Estados católicos, de los cuales dice Benedicto XIV¹: Antigua y piadosa costumbre es de los pueblos, provincias y reinos elegir uno ó muchos Santos por patronos. Tampoco habian leído lo que

¹ *De serv. Dei Beatif.*, lib. IV, p. II, cap. 14, num. 2.

sobre esto escribió muchos siglos antes D. Alonso el Sábio ¹, diciendo: *Non se debe tener la Iglesia por agraviada entener muchos padrones, ca quantos mas fueren, tanto mas será mejor guardada. Ni menos aquella célebre sentencia de santo Tomás: A las veces se alcanza por las oraciones de muchos, lo que por la de uno no se alcanzaria* ². Por cuya causa decia san Ambrosio: *Imploro la intercesion de los Apóstoles, pido las oraciones de los Mártires, anhelo por las súplicas de los Confesores. Y la misma Iglesia en la festividad de Todos los Santos protesta interponer su patrocinio, para que la multitud de intercesores nos alcance las copiosas bendiciones del cielo. Con este motivo recuerda la Comision, que la piedad de los pueblos para acordar el patronato de los Santos, sin examinar el mayor ó menor mérito de ellos, ha seguido la regla que dejó escrita santo Tomás: *Convieni que imploremos el patrocinio no solo de los Santos superiores, mas tambien de los inferiores. A las veces es mas eficaz la súplica hecha á un Santo inferior que á un superior; porque nos quiere Dios manifestar su santidad* ³. Á la cual razon añade otra nuestro sábio Abulense, y es: *que puede suceder á las veces que imploremos con mas devocion el patrocinio de los Santos inferiores* ⁴.*

«Conforme á estos principios no han dudado varios reinos, provincias y pueblos elegir dos, tres y mas patronos, atendiendo solo á su devocion, y no examinando el mayor ó menor mérito de estos Santos cuyo exámen no careceria de temeridad, como enseña santo Tomás de Villanueva ⁵. Y la misma santa Teresa dice en sus Avisos: *No hagas comparacion de uno á otro, porque es cosa odiosa*. La ciudad de Málaga (por ejemplo), siendo obispo de aquella iglesia don Luis Fernandez de Córdoba, votó por su especial patrona á santa Teresa, no obstante venerar ya como á tales á los santos mártires Ciriaco y Paula. Igual patronato dió Méjico á la misma santa Virgen, despues de tener por patrono á san José. Navarra votó por su patrono á san Francisco Javier, no obstante que ya veneraba como tal á su obispo y mártir san Fermin. Valencia eligió por pa-

¹ Part. I, tit. XV, lib. XII.

² IV, dist. 45, q. 3, art. 2 ad 2.

³ S. Thom. 2, 2, q. 83, art. 11 ad 4.

⁴ In Matth. quaest. 83.

⁵ Conc. I de Div. August. circa med.

trono á san Vicente Ferrer, cuando ya lo era san Vicente Mártir. Lisboa votó por patrono á san Antonio de Padua, no obstante que veneraba ya por tales á san Sebastian y á san Vicente. El reino de Francia, de resultas de la victoria de Carlos VII contra los ingleses, eligió por patron á san Miguel, sin que creyese perjudicar en ello á san Dionisio y san Martin, que lo eran muchos siglos antes. Nápoles, despues de tener por patronos á san Genaro, Severo, Aspernio y Agripino, recibió por patrona á santa Teresa el año de 1628, siendo virey de aquellos Estados el duque de Alba D. Antonio Alvarez de Toledo, protestando los Títulos, Barones y Procuradores de aquel Reino, que á esto les habia movido el ejemplo de España, donde se hallaba ya nombrada patrona, y cuyos pueblos habian recibido por su intercesion infinitas gracias del cielo: y pocos años antes habia añadido á este número á santo Tomás de Aquino, con aprobacion de Clemente VIII, en cuya bula se leen estas notables palabras: *Quantos mas fueren, y de mayor mérito los que en el cielo interceden con Dios por nosotros, tanto mas facilmente alcanzamos los bienes deseados, y mas duraderos son estos bienes.*

«Esta constante y sólida práctica de los pueblos católicos la suponen las rúbricas generales del Breviario romano ¹, donde se lee: *Será doble el oficio de las fiestas de los patronos de algun lugar, sea uno, ó muchos. Y Benedicto XIV* ², suponiendo esta compatibilidad de muchos patronos, dice, que en el caso de ser muchos los de un mismo reino ó pueblo, el uno sea principal, y los otros menos principales: lo cual solo alude al rito mas solemne con que debe ser celebrada la fiesta del principal, no al mayor influjo de su patrocinio, porque de esto en tales casos nunca ha hecho juicio comparativo la santa Iglesia. Y aun esta regla del rito mas solemne no es ni ha sido siempre constante, pudiendo citar ejemplos de patronos de un mismo reino celebrados como igualmente principales con un mismo rito. Así Alejandro VII en su bula de 14 de abril de 1657 mandó, que san Francisco Javier, votado patron por el reino de Navarra, fuese venerado como patron igualmente principal que san Fermin, con oficio clásico y octava. El reino de Nápoles, no obstante que tenia por patron principal á san Genaro, votó tambien por patron princi-

¹ Cap. 1.

² *De serv. Dei Beatif.*, lib. IV, p. II, cap. 13, num. 3.

pal á santo Domingo ; y el mismo Alejandro VII en su bula de 28 de julio de 1664 declaró su fiesta de guardar y de primera clase con octava en aquel reino. Inocencio XI, á petición del Rey y reino de Polonia, en su bula de 24 de setiembre de 1686 declaró á san Jacinto patrono y protector de Polonia y de Lituania, igualmente principal que san Estanislao de Kostka. España celebra ahora como patrona principal á la santísima Virgen en su inmaculada Concepcion, con oficio de primera clase y octava, no obstante que antes veneraba ya á Santiago. No hace mérito la Comision de los Estados y pueblos que por antigua costumbre tienen muchos patronos principales, á los cuales no comprende la bula de san Pio V sobre la unidad de un patrono de esta clase, como declaró la Congregacion de Ritos en 6 de diciembre de 1608. En este caso están en Génova, que tiene por patronos principales á la Concepcion de Nuestra Señora, á san Juan Bautista y san Jorge: Cremona, que venera tambien como principales á los santos mártires Pedro y Marcelino, á san Himerio y á san Homobono. Aun cuando hubieran intentado las Cortes declarar á santa Teresa patrona igualmente principal que Santiago, no por eso debería entenderse que fuese colendo el dia de su fiesta ; porque no habiéndose comprendido esto en el voto, ni habiéndolo declarado la autoridad eclesiástica de acuerdo con la civil, debía observarse en este caso la regla general establecida por Urbano VIII en su constitucion de 22 de diciembre de 1642, sobre que no sea festivo sino el dia de uno de los dos patronos.

«Si no se hubiera alegado contra el patronato de santa Teresa el que era mujer, excusaria la Comision contestar á un obstáculo tan ajeno del espíritu de la Iglesia. Mas por desgracia se opuso ser cosa nunca vista el que hubiese Santas mujeres patronas de pueblos : ayudando tal vez esta indicacion á que se mirase como extraña aquella singular devocion de las Cortes á tan insigne española, y lo que es mas, como ridículo el voto de su patronato. Bastaria reproducir en este caso los axiomas que acerca de la igualdad de los Santos, así varones como mujeres, en órden á Dios, se hallan en la sagrada Escritura y en los Padres y Doctores de la Iglesia. San Pablo dice : *que para Dios no hay varon ni mujer, pues todos somos una misma cosa en Jesucristo*¹. Y santo Tomás *que en las cosas del ánimo la*

¹ Galat. III, 28.

*mujer no se diferencia del varon, siendo cierto que á veces se halla una mujer mejor que muchos varones*¹. Por lo mismo la Silla apostólica jamás ha opuesto semejante óbice para la eleccion de patronos. Mas contrayéndose la Comision á ejemplos de España, citará á santa Leocadia, patrona de Toledo, á santa Librada de Sigüenza, y á santas Justa y Rufina de Sevilla, á santa Emerenciana de Teruel, á las santas Basilisa y Anastasia de Játiva, á santa Victoria de Córdoba, á santa Mónica de Guadalajara, á santa Paula de Málaga, á santa Eulalia de Mérida y de Oviedo, y á santa Rosa del Perú y de ambas Américas. Por lo que toca á santa Teresa, añadirá la Comision que el mismo Jesucristo quitó estos supuestos estorbos de su sexo para ser patrona de España, habiéndole prometido, como refiere la misma Santa², *que ninguna cosa le pediría que no la hiciese*.

«Oponiase además contra este patronato el perjuicio que se suponía resultar al de Santiago el Mayor, que además de ser apóstol, había sido fundador de la Iglesia de España, y vencedor del reino. Alguno añadió que la distribucion de los patronatos pertenece á Jesucristo, el cual eligió á Santiago por patron de España, cuando en ella no había reino. El que esto dijo, no reflexionó que el mismo Jesucristo dejó á la devocion de los fieles la invocacion de los Santos, sea general ó especial, á cuya clase pertenece la eleccion de patronos para implorar su intercesion y auxilio. Tampoco tuvo presente el origen del patronato para implorar su intercesion y auxilio. Tampoco tuvo presente el origen del patronato de Santiago, que fue algunos siglos despues de haberse predicado la fe en estos reinos.

«No iban menos descaminados los que alegaron el perjuicio del patronato del santo Apóstol. Esta razon la tenía desvanecida nuestra misma historia. Es notorio que en el año 646 el rey Chindasvinto nombró patronos de España á san Justo y Pastor, como consta de un privilegio de la iglesia de Astorga. De resultas de la famosa batalla de Simancas el conde Fernan Gonzalez declaró patron de España junto con Santiago á san Millan, llamado de la Cogulla, lo cual prueba con documentos el cronista Fr. Antonio de Yepes³. Desentendíanse tambien de que las Cortes expresamente habían protes-

¹ I p. q. 36 in Adit. art. 1, ad 1.

² Vid. cap. 39.

³ Tom. I, fól. 265, 266.

tado recibir á santa Teresa por patrona y abogada despues del apóstol Santiago, como lo dice el Sr. Felipe III en la circular de 4 de agosto de 1618, que obra en este expediente: conforme á lo cual el mismo Urbano VIII, en la bula expedida con este motivo, declaró que el nuevo patronato de santa Teresa se entendiese conforme á los deseos de las Cortes, sin perjuicio ni alteracion, ó disminucion, del patronato de Santiago. Y no debiendo entenderse estas palabras de la disminucion espiritual del patrocinio del santo Apóstol, porque sabia aquel sabio Pontífice que esta no cabe en la perfecta caridad de los Santos; claramente aluden á que no sufriesen menoscabo los bienes ó privilegios temporales, aun eclesiásticos, anexos al patronato del santo Apóstol. De paso advierte la Comision que en todos estos breves sobre nuevos patronatos de pueblos y reinos, que tenian ya otros patronos, se pone esta ú otra semejante cláusula. Y sin salir de España tiene el ejemplo de Inocencio XI, que en su breve de 30 de setiembre de 1679, en que confirmó el patronato de san José para España á petición de Carlos II, dijo tambien que esto debia entenderse sin perjuicio, y sin la menor disminucion del patronato mas antiguo. Y hablando de este breve la sagrada Congregacion de Ritos en su decreto de 31 de agosto de 1680, dice: El dicho breve se concedió sin perjuicio ni disminucion del patronato de Santiago, segun la forma y tenor del de Urbano VIII á favor del patronato de santa Teresa. De suerte que, como se ha dicho, el no haber quedado entonces san José patron de España, no fue porque de ello se creyese resultar perjuicio al patronato de Santiago, sino por haberlo pedido Carlos II sin anuencia del reino, como observa Benedicto XIV. Esto convence que era imaginaria aquella razon esforzada entonces por la Orden de Santiago y la iglesia de Compostela, cuyas rentas y exenciones quedaron intactas, sin que á nadie le ocurriese defraudar en un ápice el patronato de santa Teresa á la fiesta solemne con octava del santo Apóstol, y menos á los caudales destinados á su culto.

«Ni esta supuesta disminucion del culto de Santiago, ni otro ningun obstáculo se atrevió nadie á oponer en España pocos años despues, cuando eligió el reino por su patron al arcángel san Miguel, votando ayunar en la vispera de su aparicion, y hacer solemnes procesiones en esta fiesta, en todo lo cual convino el Consejo de

Castilla en su favorable consulta del año 1643. Mucho menos se alegó este patronato de Santiago cuando en tiempo de Felipe IV recibió el reino por patrona á Nuestra Señora, dedicándole la fiesta que se intitula del Patrocinio; ni consta á la Comision que se opusiese cuando las Cortes celebradas por Carlos III el año de 1760 asignaron este patronato especial de la santísima Virgen al misterio de su inmaculada Concepcion; y si de hecho se alegó en contrario entonces el patronato de Santiago, como algunos creen, el suceso mismo demuestra que fue desatendido este óbice.

«Aun es, si cabe, mas frívolo el pretexto de que en esta eleccion de la Santa por patrona habia procedido la nacion sin contar con la Santa Sede. En esto se padecieron dos equivocaciones. La primera suponer que fuese necesaria esta condicion antes que la hubiese exigido la Congregacion de Ritos; y es tan cierto no haberse tenido por necesaria antes de aquella época, que en la eleccion de los Santos, así para el patronato de reinos, como de ciudades ó provincias, jamás se acudia á Roma ni aun á la autoridad eclesiástica de la propia diócesis, como dice Benedicto XIV: *Electiones in patronos fiebant à decurionibus civitatis nullo requisito consensu Episcopi, et Cleri*. La segunda equivocacion es aun mas palpable; porque á pesar de no ser necesario el recurso á Roma para la confirmacion del voto, ni del patronato, quiso la nacion contar con Su Santidad, y en efecto pidió y obtuvo la bula confirmatoria de Urbano VIII que aquí se presenta. Esta bula no fue derogada solemnemente por la Silla apostólica, ni menos se le negó el plácito régio en España; antes bien consta haberla circulado el Rey con el decreto de las Cortes. El decreto de Roma que se supone haber revocado la ejecucion de la bula, caso que sea cierto, pues consta que no existe en este archivo, á donde parece haberse enviado, fue expedido sin citacion ni audiencia del Rey ni del Reino. Aun siendo auténtica no pudo extenderse á revocar el derecho de las Cortes de España en orden al patronato. Esta eleccion fue hecha dos veces por las Cortes en tiempo hábil, antes del año 1630 en que la Congregacion de Ritos escribió las reglas que debian observarse en el nombramiento de patronos, una de las cuales era que fuese aprobado por la Congregacion de Ritos. Aquel decreto de la Congregacion, como enseña Benedicto XIV, no pudo tener efecto retroactivo comprendiendo á las elecciones anterior-

res: antes bien su mismo contexto denota que no era valedero sino para adelante: *Cum in decreto ipso HABEANTUR VERBA IN POSTERUM, hinc infertur non posse id habere vim nisi à die, quo latum fuit.* Y añade que por lo mismo respecto de los patronos nombrados antes de aquella época, debe seguirse la regla de Guyet, esto es, que no se exijan las condiciones prescritas en aquel decreto: síguese de aquí que la primera eleccion de santa Teresa por el Reino fue legítima, y que á Roma no se acudió por parte del Rey y del Reino hasta las segundas Cortes, y aun entonces por no creerse necesaria la confirmacion del Papa para dar legilimidad á aquel nombramiento, sino para satisfacer la piedad de los diputados. Esto lo demuestra la circular del Sr. D. Felipe III de 4 de agosto de 1618, que existe original en el archivo del Ayuntamiento de esta ciudad, donde se lee: *Nuestro muy Santo Padre (Paulo V) á mi instancia y suplicacion tambien se ha querido mostrar por su parte expidiendo su breve para que en todos estos mis reinos de España se pueda rezar y decir misa de esta bendita Santa;* donde nada se habla de confirmar el patronato. Y aun mas claro la bula de Urbano VIII, donde Su Santidad dice claramente haberse expedido, no porque fuese necesaria para dar valor á la segunda eleccion, sino por satisfacer el ansia que manifestaron las Cortes de merecer en esto la aprobacion de la Santa Sede: *Cum... procuratores praedicti plurimum cupiant electionem hujusmodi... hujus S. Sedis Apostolicae patrocinio communiri.* Estos son los documentos de Roma que aparecen sobre aquel patronato. La derogacion, aun cuando exista, no fue solemne. Lo único que tiene á la vista la Comision es una Real órden en que se mandó la suspension de lo que habian resuelto las primeras Cortes, por justas consideraciones, como dice la circular del Rey, y hasta que S. M. mande otra cosa. Por lo demás, no consta que nuestro Gobierno tuviese de oficio dicha revocacion. La Comision, despues de varias diligencias que ha practicado para aclarar este hecho, solo ha podido averiguar que el Cabildo de la santa iglesia de Compostela en una carta dirigida al Ayuntamiento de esta ciudad de Cádiz, dice que le envia copia de este decreto, al cual llama sentencia, denotando que fue efecto de algun juicio. Mas como es cierto no haber habido tal juicio ni en la sagrada Congregacion de Ritos, ni en la Rota, ni en otro tribunal, al cual hubiesen sido citados el Rey ni los Procuradores del Reino, es claro ha-

ber sido aquella providencia revocatoria efecto de sorpresa; y que Felipe IV, teniendo consideracion á las desavenencias que tenia entonces, y duraron en todo su reinado con la corte de Roma, tomó el partido prudente de ceder, porque no se atribuyese su oposicion á resentimiento, ó á otros fines ajenos de su veneracion á la Silla apostólica.

«Y pues aquel Príncipe en las circulares de la suspension protestó reservarse el derecho de mandar lo contrario cuando lo tuviese por conveniente; ya que él no pudo hacerlo, ó no quiso por razones políticas, se halla V. M. en el caso de suplir su falta de resolucion, mandando que desde ahora tengan entero cumplimiento aquellos acuerdos tan solemnes de nuestras Cortes á favor del patronato de santa Teresa.

«Para atender V. M. así á la súplica del Prior y Comunidad de descalzos de esta plaza, como á la proposicion anterior del Sr. Larrazabal, no es necesario que elija V. M. nuevamente á santa Teresa por patrona despues del apóstol Santiago, sino decretar que tenga efecto el nombramiento y voto del patronato de esta santa Virgen hecho en los mismos términos por las Cortes de los años 1617 y 1626. Porque esta eleccion decretada por el Rey y los Procuradores del reino antes del año 1630, en que la Sagrada Congregacion estableció las reglas para el nombramiento de santos Patronos, fue en todo legal y conforme al sistema observado entonces acerca de esto por los citados católicos, sin contradiccion de la Santa Sede ni de otra autoridad legítima.

«Accediendo V. M. á este dictámen de la Comision, sobre dar á nuestros pueblos el testimonio que desea esta Comunidad de haberse dado gracias al Altísimo por la obra de la Constitucion en uno de los conventos de esta insigne española, les presentará tambien una prenda de los bienes que deben prometerse de su intercesion, proclamándola nuevamente en virtud de aquel voto por su especial patrona y abogada. En ello procederá V. M. no solo conforme á la doctrina ya indicada de Benedicto XIV, sino á varias decisiones de la Rota, que tienen desvanecida la única duda que pudiera detener la decision de este punto; y es si deberá acudirse á la Congregacion de Ritos para que se tenga por válida la eleccion de las dichas Cortes.

«Todos los escritores clásicos que tratan de esta materia dicen

que no se necesita esta condicion para que tengan su efecto los patronatos de Santos votados antes del año 1630, en cuyo caso está el de santa Teresa. Á los testimonios alegados añadirá la Comision únicamente el de Ferraris, cuya autoridad es gravísima en estas materias; porque, además de justa reputacion, habla como testigo calificado de la práctica actual de la Curia romana. *Cierto es, dice, que si la eleccion de un Santo por patrono fue anterior al decreto de Urbano VIII, en que se impuso la necesidad de que fuese aprobada por la Congregacion de Ritos, no se requiere esta condicion, aun cuando esta eleccion se renueve y confirme despues de aquel decreto.*

«Y en otra parte dice: *Aunque el decreto de Urbano VIII irrite las elecciones (de santos Patronos) hechas despues, ó que hubieren de hacerse, no irrita las decretadas antes, como lo respondió la sagrada Congregacion de Ritos en 13 de junio de 1635.* Y tambien sobre el patronato de san Francisco Javier en Navarra, en la cual se aprobó este decreto de las Cortes de aquel reino; y este decreto como juridico fue aprobado por la Rota á propuesta del decano, con sola la advertencia de que para evitar el perjuicio de la antiquísima eleccion de san Fermin deben ser venerados ambos Santos como patronos, lo cual supone haber sido válida la eleccion de san Francisco Javier.

«Clara es la aplicacion de esta doctrina al caso presente, pues consta, que el llevarse á efecto el patronato de santa Teresa por aquellas Cortes debe entenderse sin perjuicio del de Santiago apóstol, como ya previno Urbano VIII, y menos del de san Miguel y de la santísima Virgen.

«Este es el parecer de la Comision, que sujeta en todo á la ilustrada piedad y sabiduría de V. M. Y por si acaso mereciere su soberana aprobacion, acompaña la minuta del decreto que á este propósito pudiera expedirse. Cádiz 14 de mayo de 1812. — Alfonso Rovira. — Francisco Serra. — Vicente Pascual. — Pedro Gordillo. — Joaquin Lorenzo Villanueva.»

Leido este dictámen en la sesion pública del dia 23 de junio, señaló el señor Presidente el dia 27 del mismo para deliberar sobre este negocio. En la sesion de ese dia habiéndose anunciado que iba á tratarse del patronato de santa Teresa, se leyó otra vez la minuta del decreto presentada por la Comision, y por absoluta unanimidad

de los señores Procuradores de Cortes fue aprobada y remitida á la Regencia del Reino en la forma ordinaria. S. A. le mandó circular en los términos siguientes:

«D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

«Las Cortes generales y extraordinarias teniendo en consideracion que las Cortes de los años de 1617 y 1626 eligieron por patrona y abogada de estos Reinos, despues del apóstol Santiago, á santa Teresa de Jesús, para invocarla en todas sus necesidades; y deseando dar un nuevo testimonio, así de la devocion constante de nuestros pueblos á esta insigne española, como de la confianza que tienen en su patrocinio, decretan: Que desde luego tenga todo su efecto el patronato de santa Teresa de Jesús á favor de las Españas, decretado en las Cortes de 1617 y 1626, y que se encargue á los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos, y á los Prelados de cuerpos y territorios exentos, dispongan acerca de la solemnidad del rito de santa Teresa lo que corresponda en virtud de este patronato. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — Juan Polo y Catalina, presidente. — José de Torres y Machi, diputado secretario. — Manuel de Llano, diputado secretario. Dado en Cádiz á 28 de junio de 1812. — Á la Regencia del Reino.

«Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — El Duque del Infantado. — Joaquin de Mosquera y Figueroa. — Juan de Villavicencio. — Ignacio Rodriguez de Rivas. — El Conde de la Bisbal. — Dado en Cádiz á 30 de junio de 1812.»

§ VI.

Cuestiones sobre dispensas matrimoniales. — Exposicion á un cisma en España á la muerte de Pio VI.

Despues de los muchos favores obtenidos por Carlos III durante su reinado, y que se manifestaron en el § CCCLXXXIV, principi6se á pensar en un punto de disciplina que necesitaba, y por desgracia aun necesita, remedio. Tal era lo relativo á las dispensas matrimoniales: cometi6se este punto al caballero Azara, agente de preces en Roma, el cual remiti6 de oficio en 5 de julio de 1781 una instancia sobre los impedimentos dirimentes mas comunes, y causas admitidas para dispensarlos, segun estilo de la Dataria romana. Las causas allí expresadas son:

Ob dotem incompetentem.

Pro indotata.

Ob angustiam loci, seu locorum.

Ob angustiam loci, etsi extrá.

Ob inimicitias.

Pro confirmatione pacis.

Ad sedandas lites.

Pro muliere viginti quatuor annorum.

Pro muliere viginti quatuor annorum, et ultrá.

Ob infamiam cum copula.

Ob infamiam sine copula.

Es indudable que la Iglesia en los primeros tiempos ponía muy pocas restricciones para la celebracion de matrimonios. Nuestros cánones de Elvira (cán. 61¹) solo castigaban con penitencia al que se casase con cuñada, mas nada dicen de anular aquel contrato. Los

¹ Además de este cónon contiene el Concilio los siguientes con impedimentos: Cánones 8, 9 y 10 contra los bigamos: 15, 16 y 17 infieles: 34 esponsales: 66 consanguinidad: 61 (ya citado) afinidad: 72 segundas nupcias con cópula. No se pierda esto de vista para formar idea exacta sobre esta materia y que la Iglesia legislaba sobre ella independientemente.

Emperadores romanos, llevados del espíritu casuístico y formulario de su jurisprudencia, principiaron á establecer impedimentos y dificultar los matrimonios. Estas restricciones eran meramente civiles, y la Iglesia las dejó correr como tales. Valentiniano y Teodosio M. prohibieron los matrimonios con judíos (*lib. 3, tit. 12, ley 2.^a Cod. Teod.*). El de consanguinidad lo introdujo Teodosio el Grande entre primos hermanos (*ley 2.^a, tit. 7, lib. 3.^o ib.*); y lo revocó Arcadio, pero se sostuvo á pesar de eso. Siendo de origen civil nada tiene de extraño que los Emperadores los dispensaran, como puede dispensar hoy en dia el poder civil en España por justas causas, y aun derogar, los impedimentos impeditos puestos en nuestro Código penal, para que la viuda no se case hasta cierto plazo, ni el tutor con su pupila hasta haber rendido cuentas (*art. 399, 400, 401, 402 del Código penal*).

En esto se han alucinado los que han acumulado hechos sobre hechos para probar que los Príncipes hoy en dia pueden dispensar en los impedimentos dirimentes, pues no distinguiendo ni los tiempos ni el origen, han incurrido en errores deplorables. Luego que la Iglesia los consideró por su parte como impedimentos canónicos, valiéndose de la indisputable facultad que para ello tiene, ya no les fue dado á estos dispensar en los impedimentos canónicos, cual lo hacian cuando solo eran impedimentos civiles.

Desde el concilio de Trento en adelante la Iglesia, ó por mejor decir, los Papas, venian mitigando de cada vez mas la disciplina acerca de los impedimentos, facilitando mas y mas las dispensas, disciplina que aun cuando reprobada por algunos estoy muy léjos de impugnar (salvos los abusos que deploran los teólogos y canonistas); pues en obsequio del matrimonio creo que hace bien la Curia romana en facilitar las dispensas hoy en dia; ya que por las dificultades que ofrece la celebracion de un concilio general no se hayan abolido (como abolieron otros concilios) algunos de los cánones disciplinares en que se han establecido varios impedimentos dirimentes cuya desaparicion seria de desear, hecha por autoridad competente, siquiera se deban observar mientras no se deroguen.

Con fecha 11 de enero de 1783 pasó el Consejo de Castilla una circular á los señores Obispos para que informasen sobre las dispensas matrimoniales. Decíase allí, que hay pueblos cortos donde es

conducente que los parientes se casen entre sí; pues no les conviene casarse con forasteras, que serian inútiles para la industria particular de que viven. Que aun despues de las restricciones de parentescos se concedia facultad á los Obispos de Indias para dispensar en aquellos en que fácilmente se concedia dispensa, y que aun algo de esto se concedia dispensar á los Obispos de Francia y Alemania. Ignoro lo que de esta consulta resultó, pero aparece de las facultades que se concedieron al arzobispo de Toledo, cardenal Lorenzana, en 23 de setiembre de 1789, que se le dieron licencias para dispensar en casi todos los impedimentos, incluso los de consanguinidad en tercero y cuarto grado, y aun en algunos casos en el segundo grado simple¹.

Si esta práctica se siguiera aliviaria mucho á la nacion española, y realzaria al Primado: por el artículo 60 se manda que se concedan gratis todas estas dispensas.

Á la muerte del papa Pio VI, que estas concesiones hizo al cardenal Lorenzana, dióse el célebre decreto sobre dispensas matrimoniales (5 de setiembre de 1799), para que los Arzobispos y Obispos usaran de toda la plenitud de sus facultades conforme á la antigua disciplina de la Iglesia para dispensas matrimoniales y demás que les competen².

No todos los Prelados correspondieron entonces á lo que de ellos se debía esperar. Con fecha del dia siguiente contestó ya el célebre inquisidor general arzobispo de Búrgos, D. Ramon Arce, ofreciendo cumplimentar las *sábias y prudentes reglas* para el gobierno y tranquilidad de estos reinos, que indicaba S. E. el Marqués de Caballero³. Con fecha 12 y 13 de setiembre contestó el Obispo de Segovia en dos oficios, el primero como gobernador del arzobispado de Toledo, y el segundo como obispo de Segovia, aunque uno y otro oficio son idénticos. Las frases son muy estudiadas y no comprometen al Prelado, pues ofrece contener los disturbios y las contradicciones á dicha Real resolucion, y conforme á ella, y á lo que *previenen los cánones, y la mas sana y pura disciplina de la Iglesia,*

¹ Art. 14 y 15 del Breve. Véase en la *Colecc. diplomática* de Llorente.

² Véase el § CCCLXXIX de la *Historia eclesiástica* de España, t. III.

³ No decia el rey, sino el ministro: las *regalias* principiaban á ser la *voluntad ministerial*.

arreglar puntualísimamente el uso de las facultades que Dios y la misma Iglesia le han confiado. Esta contestacion no debió ser muy del agrado del Ministerio atendida su ambigüedad.

El arzobispo de Zaragoza D. Fr. Joaquin Company con fecha 14 de setiembre contestó, que observaria la Real orden con la mayor puntualidad y exactitud, estimándola en aquella circunstancia por muy conforme á la disciplina de la Iglesia y *propia de la suprema potestad* que el Todopoderoso ha depositado en las Reales manos de S. M. *para el bien de la misma*, es decir, de la Iglesia. Asegurar que el Rey tiene por derecho divino potestad suprema para el bien de la Iglesia, es proposicion algo mas que chocante.

Con aquella misma fecha (14 de marzo) contestó desde Salamanca el obispo D. Antonio Tavira y Almazan. Este fue el mas explícito de todos: sacó á lucir las falsas decretales de Isidoro Mercator, los abusos de las dispensas, las grandes sumas á que ascendian, y que estas se concedian por Roma fácilmente, para hacerlas mas lucrativas. Á semejanza del Arzobispo de Zaragoza confundia el papel del Soberano, convirtiéndole de protector en director de la Iglesia, diciendo: *«que el Rey, que en virtud de su suprema potestad económica no debe mirar menos que por el bien del Estado, por el de la misma Iglesia, ha querido y resuelto, que todos los Obispos de sus reinos hagan uso de las sobredichas facultades, á fin de que sus amados vasallos no carezcan de los AUXILIOS PRECISOS de la Religion.»* ¡Qué entenderia el Fenelon español⁴ por *auxilios precisos!*

Contra esta carta y edicto de Tavira se escribió una carta anónima por un doctor de Salamanca, refutando fuertemente, pero con mucha cortesía, sus doctrinas: segun la tendencia de aquella época se acumuló mucho hecho histórico, descuidando la parte filosófica: tampoco sacó el anónimo todas las consecuencias que pudo y debió sacar del concilio de Trento en favor de las reservas, manifestando que este Concilio estaba en observancia y no los antiguos, así como seria ridículo que un abogado pidiese el fallo de un negocio por una ley del Fuero Juzgo, porque tenia en contra una ley recopilada.

Contra este anónimo respondió el Dr. D. Blas Aquiriano, arcediano de Berberiego y catedrático de disciplina eclesiástica en los es-

⁴ Así le llamaban el general Thibaut y los afrancesados de Salamanca.

tudios de San Isidro de Madrid. Hé aquí el principio de la carta, como modelo de cortesía :

«Solo un hombre preocupado de las falsas ideas que sugiere una mala educación y lleno al mismo tiempo de amor propio, ha podido tener la osadía de escribir á un prelado respetable por su virtud y literatura la carta que es el objeto de esta impugnación. No es mi ánimo responder á este necio, según su necesidad, sino dejándole en sus errores (de que es imposible sacarle, por la obstinación que manifiesta y los principios de que está imbuido), etc.»

El fondo de este escrito se reduce á querer probar que cada obispo es dueño de dispensar en su diócesis los cánones, al paso que niega al Papa la facultad de hacerlo en toda la Iglesia, pues hasta le niega el carácter de padre y doctor de todos los cristianos, poniendo tachas al concilio general de Florencia que lo declaró así.

Al mismo tiempo quiere hacer pasar como legitimo el cánon de Constanza que declara al Concilio superior al Papa. El catedrático de San Isidro llegó hasta el punto de aventurar la proposición siguiente: «De aquí es, que aun cuando sin embargo de que la autoridad de un concilio general es superior á la de un obispo particular, dispensaba este en otro tiempo en las reglas establecidas por cualesquiera sínodo, cuando así le parecia conveniente, suponiendo que esta era la voluntad tácita de la Iglesia.» Esta proposición, sobre ser falsa y hasta absurda, es anticanónica y subversiva: se comprende que algunos santos obispos en caso de grave ó extrema necesidad, y no pudiendo recurrir á los respectivos concilios ni al romano Pontífice, dispensaran alguna vez: pero que lo pudieran hacer, cuando lo tuvieran por conveniente, es hasta absurdo; es introducir la anarquía en la Iglesia. ¿Qué diríamos de un país, donde los Gobernadores civiles pudieran dispensar á su albedrío en las leyes dictadas por las Cortes con el Rey, cuando lo tuvieran por conveniente?

En el inmenso fárrago de hechos que amontona, no siempre con toda exactitud, pudo observar que entonces la disciplina no era fija, como que era una época de desarrollo y descentralización, que los Concilios generales y particulares, los Papas, los Emperadores, y hasta los Obispos ponían impedimentos, y á su vez dispensaban en ellos, según el principio *illius est tollere, cujus est condere*¹.

¹ Citanse allí los cánones 43, 45, 46, 47, 33, 61 y 66 de Elvira: 12 y 19

Los demás obispos que contestaron á la circular del Marqués de Caballero, fueron el de Zamora, el cual en 14 de setiembre dijo en carta muy sencilla: *quedaba en cumplirlo puntualmente*. El de Plasencia, en carta muy breve y estudiada, dice: que velará para que en todo se conformen (sus clérigos) con las intenciones de S. M., y llama *disciplina sana* á la que se consigna en la circular. Sin duda la disciplina del concilio de Trento es enferma. Con igual fecha (16 de setiembre) contesta el de Segorbe ofreciendo usar de sus facultades para las dispensas *con prudente economía*. La del arzobispo de Santiago D. Felipe Vallejo es breve y ambigua, pues solamente dice que obrará con el *posible influjo*, á fin de que se adopten general y uniformemente los soberanos sentimientos de S. M.: esto indica que se refiere á los desórdenes que se mandaba precaver, y que eludía la cuestión acerca de dispensas.

El Obispo de Urgel ofrece conformarse, *porque el Rey lo manda*, y porque es conforme á la disciplina genuina y sana (sin duda la del concilio de Trento era también apócrifa). El de Jaca en 18 de setiembre, en carta breve y sencilla dice, que observará puntual y exactamente cuanto se previene en el Real decreto. Con igual fecha el de San Marcos de Leon, y con mucha ambigüedad hace recaer la contestación sobre las circunstancias de Europa, diciendo tan solo que vivirá cuidadoso y dará parte de las novedades que ocurran.

El Gobernador de Osma contestó aplaudiendo el decreto y poniéndolo en las nubes. El de Calahorra D. Francisco Acquiriano no solo se conformó, sino que hasta dió un edicto arreglando el modo y forma en que habia de dar las dispensas.

El Obispo de Guadix contesta con ambigüedad, deteniéndose largamente sobre los excesos y tocando apenas el punto de las dispensas: el de Mallorca contestó con todo desenfado, que no solo lo haría, sino que tendria poco mérito en hacerlo, pues era su doctrina, la cual por espacio de doce siglos, y hasta que la ignorancia triunfó de la verdad, tuvo adoptada la Iglesia católica. Es decir, que hoy

del III de Cartago: 104 del IV de id.: 17 y 25 del de Hibernia sub Patritio: 44 del Toledano IV: 3.º del XIII de Toledo: 3.º del III de Zaragoza: cánon apostól. 27.º: cán. 13 del conc. Trulano: S. Gregor. Turon. *Hist. franc.* capítulo 29, lib. IX: cán. 61 del conc. de Agde: cán. 30, conc. Epaon (ann. 517): cán. 1.º del conc. de Orleans: cán. 41 del conc. Tribur.

en día y de seiscientos años á esta parte la Iglesia vive en la ignorancia. El Obispo de Ibiza contestaba con mas juicio y templanza y aceptaba la disciplina, prescindiendo de la antigua, « porque las mismas reservaciones pontificias, segun la mas comun y fundada opinion, exigen que los Ordinarios usen libremente de sus facultades, « cuando no se puede conseguir, ni menos solicitar, de otra parte « el remedio. »

El Obispo de Barcelona escribió una idea acerca de lo que convendría hacer durante la vacante de la Santa Sede. Lamentábase de la facilidad con que se dispensaba, y pedia se concedieran *raro y gratis*, como decia el Concilio. Para dar ejemplo de ello propendia á que « los Obispos convinieran en no usar por ahora de sus facultades nativas, sino en casos raros con causas muy justas, y siempre « gratis. »

El obispo de Barbastro D. Agustin de Abbad y la Sierra dió una pastoral, que es quizá la mejor que se escribió por entonces en la materia, aunque no se puede convenir con todas sus ideas: hay allí mucho aplomo y mucha erudicion histórica, pero poca filosofia de derecho: se deja llevar del elemento histórico, sin tener en cuenta el *filosófico canónico*, como sucedia generalmente á los canonistas de aquel tiempo. La historia de los impedimentos y reservas está trazada con mucha soltura y erudicion: dice que « la Santa Sede solo « tiene el título de una posesion antiquisima, de cuyo valor y fuerza no « debe disputarse. » Culpa á los Padres italianos de haberse opuesto á la reforma en esta parte y de haber agobiado á los demás con su número.

Llorente escribió con fecha 17 de setiembre á D. Francisco Javier de Lizana, electo obispo de Teruel, un papelon furioso á favor del decreto de Caballero, para convencerle de la pureza de disciplina que allí se prescribe, pues *habia sorprendido el Real decreto* al electo Obispo.

Llorente fija como época de la pureza de disciplina en España los siglos VI y VII. Traslado á Marina y Sempere y demás regalistas modernos, declamadores contra la Iglesia visigoda. Sostiene que esta disciplina se debe restablecer, ignorando que la de cada época se adapta á las costumbres de ella, y que no siendo nuestra época parecida á la de los godos, mal puede convenirnos su disciplina.

Añade que los Obispos pueden restablecerla cuando quieran sin contar con la Santa Sede, y que en todo caso el Rey puede mandarlo cuando le plazca. Tal era el derecho canónico de los Jansenistas á fines del siglo pasado. Ignoraban hasta los elementos mas sencillos de derecho canónico acerca del gobierno de la Iglesia.

Finalmente el obispo de Albarracin D. Fr. Manuel Trujillo escribió una disertacion sobre aquel Real decreto. En el párrafo 2.º dice: « No han faltado genios inquietos y sediciosos que hayan dudado de la validacion de este Real decreto, poniéndolo en cuestion « y aun profiriendo dudas sobre si para su expedicion el Rey lo habia dictado con aquel maduro exámen que exigia de sí tan grave « negocio y con un conocimiento pleno de la naturaleza, origen y variacion que ha sufrido la jurisdiccion eclesiástica; junto con un íntimo sentimiento de los derechos de la soberanía. »

No fueron algunos genios *inquietos y sediciosos*, sino la mayor y mas sana parte del Episcopado español, la que dudó, no de la *validacion* sino de la *validez* del citado decreto.

Es de suponer que los restantes prelados de España despues de los ya citados, ó no contestaron á la circular, ó no lo hicieron á gusto de los cortesanos, cuando Llorente no insertó sus respuestas en la Coleccion; y eso que algunas de las insertas en ella son harto ambiguas, y en su concision y oscuridad parecen indicar que sus autores, mas bien que á la conviccion, cedian á la necesidad, al tiempo ó al temor.

Los mas decididos en sus respuestas fueron, segun se ha visto, el afrancesado Arce, Tavira, Fr. Joaquin Company de Zaragoza, el gobernador Aquiriano de Calahorra, y los Obispos de Mallorca, Barcelona y Barbastro.

Con mas ó menos cautela, brevedad y sencillez contestaron el Arzobispo de Santiago y los Obispos de Segovia, Zamora, Plasencia, Segorbe, Urgel, Jaca, San Marcos de Leon, Guadix, Ibiza y Albarracin, y el Gobernador de Osma. Todos ellos son diez y nueve, incluidos los Gobernadores y los que procedieron con alguna ambigüedad. Eran, pues, una tercera parte del Episcopado español, y no seguramente la mas sana. Seria curioso saber las contestaciones de los demás, que no debieron ser satisfactorias para Llorente cuando no las publicó.

En comprobacion de lo dicho en este párrafo hé aquí el siguiente artículo tan curioso como interesante, inserto en 1845 en la Revista europea de D. Fermin Gonzalo Moron ¹, á quien no se acusará por cierto de *neocatolicismo*. Así opinaba, así escribía, en este tono hablaba entonces el partido moderado español. Si yo opino, escribo y hablo como entonces, y á otros ya no les agrada este lenguaje, ¿quién ha cambiado? Dice así el artículo:

«Aquí dejaré la narracion de estos sucesos para hacerme cargo del sistema de gobierno que se siguió en el intervalo que medió entre la exoneracion del Principe de la Paz en 1798, y su vuelta al mando en 1801. En este corto período dirigió los destinos de la nacion el primer ministro D. Mariano Luis de Urquijo, persona de algun saber, pero muy apasionado de las doctrinas jansenísticas y filosóficas, de las cuales hacia muy inoportuno alarde. Esta circunstancia, los apuros del Erario y el influjo de las ideas francesas dieron lugar á una série de providencias sobre materias eclesiásticas, muy distantes del espíritu de tímida circunspeccion con que estas habian sido tratadas por los monarcas españoles. En 15 de marzo de 1798 se mandó enajenar á beneficio de la Caja de Amortizacion todos los bienes raíces de hospitales, hospicios, casas de misericordia, reclusion y expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, concediendo á sus dueños un interés de 3 por 100. Esta medida y el haberse tratado en el Consejo de Estado sobre si convendría permitir la entrada de judíos en España mediante una suma crecida que estos pagasen por el permiso, prueban no solo los apuros del Erario, sino el poder que tenian ya en España las ideas filosóficas. Empero lo que mas claramente muestra el influjo de estas y la proteccion imprudente que á las mismas concedió el ministro Urquijo es el decreto de 5 de setiembre de 1799. Pero antes de hablar sobre el mismo y sobre los posteriores, convendrá decir en brevísimas palabras el cambio de política en materias religiosas que tuvo lugar desde el advenimiento de Felipe V al trono de Castilla. Este, Orry y la Princesa de los Ur-

¹ Revista de España y del extranjero. Director y redactor principal D. Fermin Gonzalo Moron. Año 2.º, t. V, pág. 134 y siguientes. Aunque no convengo con todas las apreciaciones del artículo no quiero desvirtuarlo con supresiones ni rectificaciones que por otra parte no son difíciles.

«sinos trajeron sobre religion las doctrinas de las libertades de la Iglesia galicana á la sazón muy en boga por la famosa Declaracion del Clero de Francia en 1682. Vióse desde luego este nuevo espíritu en la sentencia del proceso del P. Froilan Diaz, en los proyectos que hubo de suprimir la Inquisicion, en el cierre por dos veces de la Nunciatura, en las atrevidas representaciones contra las inmundidades y abusos eclesiásticos de Macanaz, y en los demás hechos que detenidamente examiné al tratar del reinado de Felipe V. Durante este y el de Fernando VI fue prepotente sin embargo el espíritu ultramontano por la escrupulosa piedad de los monarcas; mas en el reinado de Carlos III ganó por el contrario la victoria el espíritu monárquico y reformista, como lo prueban el destierro del inquisidor general D. Manuel Quintano y Bonifaz, la injusta causa contra el Obispo de Cuenca y las demás providencias que se adoptaron para reprimir el poder inquisitorial y extirpar los abusos eclesiásticos. En esta carrera lograron gran nombradía los fiscales del Consejo, el Conde de Floridablanca y el de Campomanes, y esto demuestra que el reinado de Carlos III fue una larga y empeñada lucha entre la autoridad pontificia y monárquica. Era mas popular y justa la causa de la segunda, empero es forzoso reconocer que hubo excesos é invasiones de parte de esta, y que el ministro de Gracia y Justicia Roda protegió las doctrinas jansenistas, habiéndose en aquellos dias cometido notables injusticias, como la de procesar al obispo de Cuenca Carvajal, valiéndose de una carta reservada y suponiendo criminales expresiones que eran solo imprudentes y poco decorosas. Tambien se echó en este tiempo la mala semilla que germinó ya bajo el ministerio de Urquijo y ha dado sus copiosos y amargos frutos en nuestros dias. El deslinde de la autoridad pontificia y real y el espíritu ridiculamente filosófico y reformador de José II, emperador de Alemania, habian producido en menos vasta escala entre este y Pio VI los escándalos que en el siglo XI promovió la cuestion de investiduras entre Enrique IV y Gregorio VII, y reciente estaba el concilio nacional celebrado por el Clero francés en agosto de 1797, en que se hicieron de buena fe las reformas mas imprudentes y desatinadas, mostrando los artículos ó cánones de este concilio hasta dónde pueden ser funestas las teorías, sobre todo en materias eclesiásticas. No

«será, pues, de extrañar que las doctrinas novadoras se propaga-
«sen mucho en España, tanto mas, cuanto el Directorio tenia singu-
«lar empeño en ver apoyadas sus innovaciones religiosas con el ejem-
«plo de la corte de España.

«Ocurrida, pues, la muerte de Pio VI en 1799, y creyéndose, ó
«afectándose creer, que se tardaria tiempo en la eleccion de un nue-
«vo Pontífice, se expidió por el Gobierno español el decreto de 5 de
«setiembre de 1799, por el cual se mandó que los Obispos usasen
«de la plenitud de sus facultades en materia de indultos y gracias
«apostólicas, hasta el nombramiento del nuevo Papa. Los partida-
«rios de las reformas religiosas protegidos por Urquijo, aprovechando
«las circunstancias, aspiraron además á cambios radicales en el
«gobierno y la disciplina, hicieron circular con profusion las actas
«del condenado sínodo de Pistoia, y encargaron á D. Juan Antonio
«Llorente la traduccion de la famosa obra del portugués Pereira.
«El nuncio pontificio D. Felipe Casoni representó á la Corte contra
«estas novedades; pero D. Mariano Luis de Urquijo contestó con
«destemplanza á las enérgicas reclamaciones del Nuncio, hasta en-
«viarle el pasaporte y la orden de salir del reino. Han sido siempre
«piedra de escándalo en la católica España las novedades religiosas,
«y el Gobierno debe siempre proceder en las mismas con atinada
«circunspeccion. No dejó de producir alguno la orden de Urquijo
«contra el Nuncio; y el Príncipe de la Paz retirado de los negocios,
«pero gozando todavía de alto favor con los Reyes, se interpuso en
«favor del Nuncio, y logró la revocacion de la orden. Fue en tanto
«elegido papa Pio VII, y con ello quedaron defraudadas todas las
«esperanzas de los que, poco previsores, aspiraban á reformas im-
«prudentes y variaciones radicales. El Gobierno por lo mismo se vió
«precisado á mandar por el Real decreto de 29 de marzo de 1800,
«que los negocios eclesiásticos se restituyesen al pié que tenian an-
«tes de haberse expedido el inoportuno de 5 de setiembre de 1799;
«pero arrastrado todavía Urquijo por el espíritu de escuela y por el
«canónigo Espiga, intentó no solo disminuir las reservas apostóli-
«cas, sino restablecer sin criterio la disciplina antigua sobre la con-
«firmacion de los Obispos, pidiendo además al Papa un nuevo no-
«veno. El virtuoso y anciano pontífice Pio VII, que deploraba amar-
«gamente las turbaciones y escándalos de la Iglesia de Francia, des-

«de muy antiguo un poco hostil á Roma, dolíase gravemente de que
«cundiesen los errores en su predilecta hija la católica España. Así
«por breve de 3 de octubre del mismo año concedió al Gobierno el
«nuevo noveno solicitado, pero escribió al mismo tiempo una carta
«sentida á nuestro Rey, en que se quejaba de que se esparcian doc-
«trinas depresivas de la Santa Sede, calificaba de prematuro el de-
«creto de 5 de setiembre, censuraba la conducta de los obispos que
«no solo habian concedido dispensas, sino defendido doctrinas con-
«trarias á la Santa Sede, anunciaba hacer prolija investigacion so-
«bre su ortodoxia, reconocer las dispensas en materias graves, y
«anular las concedidas contra las reglas eclesiásticas, y sin causa
«muy fundada. Mucho desagradó á Carlos IV la lectura de esta car-
«ta, y notablemente se contristó como religioso varon al conocer las
«justas quejas del Pontífice. En esta situacion llamó á D. Manuel
«Godoy, se le quejó de que Urquijo le hubiese comprometido con
«el Papa, y le dijo estar resuelto á separarle, enviar á Roma para
«que fuesen juzgados, diesen satisfaccion á Su Santidad los obispos
«y eclesiásticos que el Nuncio señalaba como los promovedores de
«las nuevas doctrinas, destituir de sus empleos á los seglares que
«las habian protegido, y apartar de su lado á los que engreidos con
«su ciencia, querian que la España marchase por el camino de per-
«dicion. El Príncipe de la Paz supone en sus Memorias, que el Mar-
«qués de Caballero habia imbuido estas leyes á Carlos IV, y aun-
«que antes se habia unido con Urquijo en los procedimientos contra
«el Nuncio, creo cierta la asercion de D. Manuel Godoy, atendido el
«mañero y solapado carácter del Ministro de Gracia y Justicia. El
«Príncipe de la Paz no opinó porque se tomasen medidas extremas,
«y arregló las diferencias entre la Corte de España y la de Roma
«admitiendo la famosa bula *Auctorem Fidei* dada por Pio VI en 1774
«condenando el sínodo de Pistoia. El Consejo de Castilla y sus Fis-
«cales resistieron el pase, pero en 10 de diciembre de 1800 se dió
«el decreto de admision, que el Consejo publicó con la cláusula or-
«dinaria de sin perjuicio de las regalías. Á estas medidas sucedió la
«exoneracion de Urquijo, la segunda elevacion de Godoy, y el que
«cobrase nueva fuerza en España el espíritu reaccionario y ultra-
«montano. La Inquisicion se atrevió á procesar á Urquijo, al obis-
«po de Cuenca Palafox, al de Salamanca Tavira, y á otros, entre los

«cuales incluye el Príncipe de la Paz, en sus Memorias, á Jovellanos, «atribuyendo á este proceso el confinamiento de aquel y de Ur- «quijo.»

§ VII.

Sucesos contemporáneos.

Los párrafos relativos á los sucesos de nuestros días han sido no solamente el punto principal de impugnacion, sino tambien la piedra de toque para la calificacion de esta obra. De aquí que las personas que todo lo ven por el prisma de la política, hayan juzgado de ella por el placer, ó displacer, que la lectura de estos últimos párrafos les causaba, suponiéndome miras y tendencias ajenas á mi carácter, alejado como vivo de la política, é independiente de todos los partidos.

Varias han sido las reclamaciones que se me han hecho sobre varios puntos de los citados párrafos y en distintos sentidos. Mas solo se hará mencion aquí de las que versan sobre hechos, no de las que consistan en apreciaciones. Hay algunas de estas que se desprenden de los hechos mismos, y en tal caso ¿qué culpa tiene el narrador de que se deduzcan desfavorables observaciones de los hechos que ya están bajo el dominio de la historia? Si esta ha de ser una especie de conciencia pública, preciso es que consigne en sus fastos tales hechos, á fin de tenerlos siempre en la memoria para saludable escarmiento en el porvenir. Preciso es tambien que los enemigos de la Iglesia vean que aun en esta vida llevan la sancion penal, y los que por complacer á partidos exigentes é intolerantes, á pasiones desenfrenadas y avaras, á hombres impíos y petulantes, se propasan á ciertos desmanes, sepan á lo que se exponen y el triste retrato que les guarda la historia eclesiástica.

Así pues, en este párrafo únicamente se rectificarán aquellos hechos en que aparezca alguna inexactitud, pues no quiere el historiador bajo ningun concepto que personas, corporaciones, poblaciones ni partidos sean culpados de cosas que no cometieron.

En el § CD (tomo III, pág. 493) se dice:

«El V. P. Velez, arzobispo de Santiago, habia sido confinado á

«Menorca... á pesar del respeto que inspiraba en Menorca, los demagogos de Mahon le insultaron en 1838, obligándole por fin á «quitarse la barba y su viejo hábito capuchino, despues de un año «de encierro por no ceder á esta exigencia.»

Pocas líneas despues se lee acerca del Sr. Echanobe lo siguiente:

«El Sr. Echanobe, arzobispo de Tarragona, tuvo que refugiarse «á bordo de una corbeta inglesa, no hallando amparo alguno en las «autoridades, que dejaron asaltar impunemente su palacio y quemar los conventos. Refugiado en Mahon hubo de escapar de allí «para Francia, á fin de no sufrir la misma suerte, que le deparaban los asesinos de Tarragona.»

El Ayuntamiento de Mahon se quejó al autor en 1856 acerca de estas cláusulas. De las contestaciones que sobre este punto mediaron, aparece la exactitud de los hechos, pero tambien la inculpabilidad de los mahoneses.

«Respecto del V. P. Velez (dice la comunicacion dirigida por el «Ayuntamiento en 21 de abril de 1856) no fueron los demagogos «de Mahon, dado caso que entonces los hubiera, los que le obligaron á quitarse la barba y el hábito capuchino, sino una Real órden expresa, comunicada por conducto del Capitan general de las «Balears y Comandante general de Menorca. Y si estuvo encerrado un año voluntariamente por no ceder á esta disposicion, ni contrariarla públicamente, solo el mal estado de su salud y no los demagogos de Mahon fueron causa de que se cortase la barba y cubriese su hábito con un balandran para salir en público, sin ser en «manera alguna violentado por persona de la poblacion; pues si bien «es verdad que dos ó tres jóvenes sin reflexion le dieron algun pesar, «fue con general sentimiento y acusándolos la opinion pública por naturales de otro pueblo.»

La Real órden citada dice así:

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, con fecha 3 del actual me ha comunicado lo siguiente: «—Excmo Sr.: Al M. R. Arzobispo de Santiago digo con esta fecha «lo que sigue.—Habiendo llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que V. E. usa el hábito de la Orden de Capuchinos y «se presenta con él en público, ha resuelto S. M. diga á V. E. que «cumpla lo mandado en el artículo 11 del Real decreto de 8 de mar-

«zo próximo pasado, por el cual se prohíbe el uso público del hábito religioso á las personas de ambos sexos. Al mismo tiempo y con objeto de evitar extravíos y dilaciones ha resuelto S. M. que esta soberana disposición se remita al Capitan General de las islas Baleares, para que la haga entregar á V. E. y cuide de su cumplimiento. De Real orden lo comunico á V. E. para su mas exacta obediencia. — Y de la misma lo transcribo á V. E., etc. Palma 21 de abril de 1836'.»

Respecto al señor Echanobe, las comunicaciones aseguran que no existe dato alguno acerca de insultos que se le hicieran, mucho mas habiendo estado allí muy poco tiempo y no estando tales hechos en consonancia con el carácter de la poblacion.

Mas aquí hay dos cosas que se confunden; la exactitud de los hechos y la culpabilidad de los vecinos de aquella ciudad. Pueden los hechos ser muy ciertos, como hemos visto con respecto al Sr. Velez, y pueden no tener culpa alguna los vecinos de Mahon: que el Sr. Echanobe huyó de allá es un hecho indudable, y si huyó algun motivo tendria para ello.

Una y otra noticia fueron tomadas del tomo I del *Boletín del Clero español*, en que se consignaron las biografías de aquellos dos respetables Arzobispos, con datos suministrados por personas muy allegadas á ellos, y compañeras de infortunio. Ni de una ni de otra culpa se acusa á los de Mahon, pues los pocos demagogos, que accidentalmente haya en un pueblo, no son el pueblo. Á las autoridades de aquella época se acusa en general de connivencia, ó por lo menos de apatía, con los que causaban tales desmanes contra las personas eclesiásticas. Sin que sea visto que se trate de inculpar á las de Mahon, cualesquiera que entonces fuesen; ¿no seria de desear se dijese tambien, qué castigo se impuso por ellos á los dos ó tres insolentes forasteros que ultrajaron las canas de un anciano y mancillaron la dignidad de un Prelado de la Iglesia española?

De todas maneras el autor aplaude el pundonor del Ayuntamiento de Mahon en alejar de sí hasta la sombra de tales cargos con respecto á su patria. ¡Ojalá en todas partes se pensara lo mismo! Esta

¹ Damos gracias al Ayuntamiento de Mahon por habernos proporcionado copia de esta Real orden, modelo de la tolerancia que se usaba por aquella época.

delicadeza es un testimonio de religiosidad que honra á un pueblo. La inculpabilidad de los mahoneses en aquellos atentados es indudable, pero tambien lo es la exactitud de los hechos narrados.

Respecto á los deplorables sucesos de Zaragoza en 1835, un eclesiástico respetable de aquella ciudad y amigo del autor le hace las advertencias siguientes: «Los asesinatos de Zaragoza fueron en dos ocasiones. La primera en 3 de abril de 1835 por la tarde, mientras que el señor Arzobispo estaba confiriendo órdenes. No se oyó ningun grito contra el Cabildo. Todos fueron de *muera el Arzobispo, y mueran los curas y traidores*. El librero que fue muerto por el mismo organista de la Vitoria Fr. Crisóstomo, se llamaba *Domingo Pardo* y no Yagüe; hombre verdaderamente pacífico é inofensivo. Para aquel sicario era bastante delito el que fuera amigo del sábio doctor y maestro Fr. Faustino Garroborea, catedrático de la Universidad, á quien el malvado organista profesaba rencor y odio mortal, á pesar de que le debia todo cuanto él era. El ingrato Fr. Crisóstomo fue fusilado por los carlistas en el alto Aragón, á unas dos leguas de Barbastro.»

«Los segundos asesinatos fueron en 5 y 6 de julio de aquel mismo año.»

Con respecto á otros sucesos de Zaragoza hay que rectificar la nota que se halla á la pág. 505 del tomo III que por una equivocacion lamentable de imprenta se puso como relativa á la obra del señor Vallejo, siendo continuacion de la nota anterior, como se echa de ver por su contexto. La palabra *cismática*, puesta en la nota, daba ya á entender la equivocacion, pues no concuerda con *discurso* que es masculino, sino con *pastoral*. En efecto, la obra del Sr. Vallejo no ha sido prohibida, ni puesta en el Índice expurgatorio, pero sí la del señor La Rica, la cual en la última edicion del Índice romano se halla con la nota de *cismática*.

Por persona muy autorizada y bien informada, se ha hecho observar al autor, que no eran exactas algunas de las noticias relativas al Sr. Vallejo en la época de su gobierno *sede vacante* en Toledo, y sobre todo lo de su nombramiento (pág. 503) y la prision de los cuarenta y tres curas. Los datos se tomaron de los folletos y artículos de periódicos que se cruzaron de una á otra parte por entonces y aun en época posterior, hasta el año 1844. Como la mayor

parte de aquellos escritos estaban redactados con calor, no es extraño que en ellos hubiera apreciaciones y noticias presentadas de un modo apasionado. El entrar á deslindar ahora ciertos hechos, quizá diera lugar á polémicas desagradables sobre sucesos de que no se puede hablar sin lastimar á corporaciones y personas muy respetables. Si la necesidad de escribir la historia hace preciso el recordar aquellos sucesos, que ¡ojalá fuera posible omitir! quede al menos esta indicación como muestra de imparcialidad por parte del autor.

Resta hablar acerca del Sr. Torres Amat, obispo de Astorga, á quien por una alucinación momentánea, ó por yerro del copiante, se atribuyó la obra titulada: *Tratado de la Iglesia de Jesucristo*, en doce tomos en 4.º, la cual no es del Sr. D. Félix Torres Amat, obispo de Astorga, sino de su señor tío D. Félix Amat, arzobispo de Palmira, cuando era solamente canónigo magistral de la santa iglesia de Tarragona, y cuyo tomo I se publicó en 1793 impreso en Madrid.

Esto no podía ser desconocido al autor de la Historia eclesiástica de España, que no solamente conocía á fondo la obra del Sr. Amat, sino que la había citado con frecuencia en aquella, y señaladamente en el capítulo II del tercer período, en que todo el § CCLXXXVI está copiado de la obra del señor Amat, según allí se advierte. Conocía además la biografía de ambos Prelados, y poseía acerca del segundo no solamente la que se publicó en el tomo I del *Boletín del Clero español*, y en la *Colección de españoles célebres contemporáneos*, sino también el elogio histórico del mismo leído en la Academia de Buenas letras de Barcelona por D. Manuel Torres y Torrens, en 1850. No podía, pues, ser la equivocación hija de ignorancia, sino de una de esas alucinaciones á que está expuesto el escritor, cuando en materia demasiado conocida deja correr la pluma por no temer ningún tropiezo.

¿Qué historiador no ha padecido tales descuidos? Un tomo en 4.º escribió un crítico del siglo XVII acerca de los que padeció el célebre P. Mariana.

Dos seminaristas de Astorga hicieron al autor notar aquel desliz, así que se publicó el tomo III: posteriormente en el periódico de Sevilla titulado *La Cruz* se le advirtió lo mismo en la serie de artículos destinados al exámen crítico de la Historia eclesiástica de España.

De paso se le hacia notar al autor, que era improcedente el cargo que se hacia al Sr. Amat de no haber escrito la Historia eclesiástica de España en vez de la general, que no hacia tanta falta, porque habia ya varias traducidas al castellano. Replicábase á esto¹, que la mente del Sr. Amat era escribir un tratado general de la Iglesia de Jesucristo. Pero esto era responder *idem per idem*, pues de lo que se lastimaba el autor era, de que su mente hubiera sido escribir una historia general de la Iglesia, cuando hacia mucha mas falta una particular de la Iglesia de España, que hubiera dado mas crédito al autor, y hubiera llenado un gran vacío.

En el mismo artículo expresa el censor que la Biblia del Sr. Amat es menos apreciada que la del P. Scio, por ser aquella mas libre. El ser una traducción, y mas de la Biblia, mas ó menos libre, no la hace desmerecer: no se busca en ella la letra, sino el espíritu, según la interpretación de la Iglesia, y al tenor de aquel axioma *Littera occidit*. Así se observa en casi todas las versiones de la Biblia de que usa la Iglesia de Francia, que cualquiera de ellas es mucho mas libre que la del Sr. Amat.

El Sr. Torrens en el elogio histórico del Sr. Torres Amat habla acerca de esta version.

Después de haber manifestado que se nombró una Comisión compuesta de escriturarios y orientistas para reconocer una traducción de la Biblia, que se decía ser del P. Petisco de la Compañía de Jesús, reconoció la Comisión que la obra no correspondía á la nominación de la persona á quien se atribuía, por lo cual D. Carlos IV comisionó al Sr. Torres Amat, canónigo entonces de San Ildefonso, y uno de los revisores, para que hiciese una nueva version, en la que empleó quince años, utilizando sin duda los materiales atribuidos al P. Petisco. D. Fernando VII en 10 de julio de 1815 le reiteró aquel mandato. La obra fue revisada y aprobada por una junta de eclesiásticos y también por la Santa Sede. La segunda edición en 1830 se hizo bajo la censura del Excmo. Sr. Inguanzo.

El autor para reparar su salud se retiró al monasterio de San Jerónimo de la Murta, donde le sorprendió su presentación para la mitra de Astorga. Consagróse en la iglesia de San Felipe Neri de Madrid en 1.º de mayo de 1834. Su Santidad Gregorio XVI no so-

¹ Número correspondiente al 19 de mayo de 1837.

lamente no dificultó el pase, á pesar de su fecha, sino que le nombró prelado doméstico y asistente al sacro solio pontificio, en un breve de 28 de enero del mismo año de 1834.

Prohibida en Roma la obra del Sr. Amat titulada *Diseño de la Iglesia*, el Obispo de Astorga salió á su defensa y escribió á Su Santidad: de aquí surgieron no pocos sinsabores para él, y su reputacion quedó comprometida.

Creemos que nuestros lectores verán con gusto el siguiente documento que repona el crédito católico del Prelado:

Sello 4.º—Excmo. Sr. Ministro de Estado, presidente del Consejo de Ministros.

Postrado en el lecho de la muerte pronto á comparecer ante la divina presencia del que es Juez de los jueces, un prelado español octogenario, el Obispo de Astorga, eleva á V. E. una sentida súplica.

Los artículos de los periódicos, que en estos dias han hablado de mi humilde persona, me obligan á llamar la atencion de V. E. y de sus dignos compañeros, y á consultar la edificacion de los fieles, que es uno de los principales deberes de los que hemos sido puestos para regir la Iglesia de Dios.

Á V. E. como jefe del Gobierno de la Reina (q. D. g.) y al excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á cuyo cargo se halla en lo temporal el Clero español, tengo la honra de dirigir la correspondencia que ha mediado entre Su Santidad y este su humilde hijo. Consta de tres documentos: el primero la felicitacion que creí de mi deber dirigirle, cuando su fausta ascension al pontificado para tanto bien de la Iglesia; el segundo la contestacion que la Beatitud de nuestro santísimo padre Pio IX creyó deber enviarme; el tercero finalmente la sumisa y reverente contestacion que últimamente remití á Su Santidad en 10 de febrero del corriente año. Los acompaña otro cuarto que ruego á V. E. se digne reservar, y es una protestacion que se me ha traído para que la firmara y que no he creído poder suscribir, porque se me exige confesion de errores que nunca hubiera conocido y que ahora en este momento supremo de la verdad no alcanzo á reconocer.

Del contexto de mi carta segunda á Su Santidad notará V. E. cuán profunda é incondicional es mi sumision á la Santa Sede. Yo ratifico solemnemente su contenido en mi nombre y en el de mi virtuoso tio

el Arzobispo de Palmira ya difunto, y en el de ambos reproduzco á la faz de la Iglesia y del Estado que si en alguno de nuestros escritos se ha estampado, no ya alguna proposicion sino alguna frase, ó alguna expresion que pueda ser del desagrado de la Santa Sede, desde luego la retiraré y explicaré en el sentido que Su Santidad figure, para la verdad católica, sin promover sobre ella discusion alguna, sino acatando sumisamente como obediente hijo la declaracion de la Iglesia; y si por ventura antes de mi muerte no llegare la declaracion de la Santidad de Pio IX, desde luego en iguales términos me someto desde ahora á la que hiciere por sí de algunas de mis doctrinas ó palabras que hayan podido, contra mi intencion constantemente católica, ser del referido desagrado de la Santa Sede. Cuyas declaraciones repito, que no solo hago en mi nombre sino en el del citado mi venerable tio, en virtud del encargo especial que de él recibí antes de morir.

Tranquilo, Sr. Excmo., con esta declaracion, á la cual han ido siempre sometidas mis doctrinas, protestando haber buscado en todos los actos de mi larga vida, en cuanto mis fuerzas me lo han permitido, el bien de mi Iglesia en general, y el de mi rebaño en particular, conciliándole con el bien del Estado, me presentaré á juicio, cuando el Señor me llame, haciendo entre tanto á la justificacion de V. E. y de todo el Gobierno tres reverentes súplicas. Es la primera, que teniendo motivos para creer que Su Santidad ha sido mal informado respecto de mi persona, cuide V. E. por honor del Episcopado español, que una copia de mi carta última junta con un duplicado de la presente comunicacion se pongan á sus piés, comisionando para ello al Ministro plenipotenciario de S. M. en aquella Corte; la segunda es, que si V. E. cree necesaria mayor solemnidad para recibir esta declaracion, se digne honrar con su presencia y la de S. E. el señor Ministro de Gracia y Justicia la pobre habitacion de este anciano Obispo, invitando á que concurra á ella al excelentísimo señor Legado de Su Santidad; la tercera por último, que archivándose estos documentos en el Ministerio que corresponda, se les dé publicidad ahora, ó despues de mi muerte, segun V. E. lo encontrare conveniente.

Pidiendo á Su Santidad su paternal y apostólica bendicion, me despido, Sr. Excmo., de V. E., implorando la del Todopoderoso so-

bre mi Reino y Real familia, sobre su Gobierno, y sobre la nacion entera, por cuya felicidad suspiro moribundo.

Dios prospere la vida de V. E. muchos años. Madrid veinte y siete de junio de mil ochocientos cuarenta y siete.

Excmo. Sr.:

FÉLIX, obispo de Astorga.

Fueron testigos de esta declaracion los Sres. D. Miguel Golfanguer, D. Eusebio Maria del Valle y D. Fermin de la Puente Apezechea, quien posee un original, firmado por el señor Obispo, y que me lo ha franqueado para su publicacion, autorizado por el moribundo para publicarlo despues de su muerte, cuando lo tuviera por conveniente, si el Gobierno no lo hiciera, y al tenor de las instrucciones particulares que le dió al efecto, y con cuyo objeto dejó en su poder la copia firmada y autorizada.

PARTE SEGUNDA.

CONTESTACION Á VARIOS REPAROS

PUESTOS Á LA

HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.

En los tres años que han transcurrido, desde que se publicó el tomo III y último de la Historia eclesiástica de España, se han hecho al autor algunas advertencias, aunque no muchas, acerca de varias inexactitudes mas ó menos ciertas. Irémos enumerando unas y otras.

En carta sumamente atenta y razonada, y con fecha 4 de abril de 1858, me impugnó un caballero de Sevilla ¹ por haber citado á Tarragona como teatro del martirio de san Hermenegildo, contra la tradicion corriente en Sevilla de haber sido martirizado allí, en una torre contigua á la puerta de Córdoba, que aun se enseña, junto á la cual se labró en el año de 1607 la capilla de San Hermenegildo, suponiendo además la tradicion, que su santo cuerpo se halla enterado en paraje oculto de la misma torre.

Sobre la tradicion añade además el citado impugnador los testimonios de una multitud de historiadores, que desde el siglo XV vienen asegurando unos en pos de otros que el martirio se verificó en Sevilla. Finalmente, que Leovigildo no estaba por entonces en Tarragona, ni es probable le enviara donde habia tantos católicos.

Contra todas estas razones está el testimonio terminante del Biclarense, escritor coetáneo y digno de toda fe por su santidad é ilustracion, que pone el martirio en Tarragona ². Las conjeturas de Mo-

¹ El Sr. D. José de Saravia y Vera.

² No hago caso de los testimonios de Marco Máximo, ni de Julian Perez en pro, ni en contra, pues se sabe que son apócrifos. Las palabras del Biclarense son estas:

«Leovigildus Rex... memoratum filium in Cordubensi Urbe comprehendit et «Regno privatum in exilium Valentiam mittit.
«Hermenegildus in Urbe Tarraconensi à Sisberto interficitur.»

bre mi Reino y Real familia, sobre su Gobierno, y sobre la nacion entera, por cuya felicidad suspiro moribundo.

Dios prospere la vida de V. E. muchos años. Madrid veinte y siete de junio de mil ochocientos cuarenta y siete.

Excmo. Sr.:

FÉLIX, obispo de Astorga.

Fueron testigos de esta declaracion los Sres. D. Miguel Golfanguer, D. Eusebio Maria del Valle y D. Fermin de la Puente Apezechea, quien posee un original, firmado por el señor Obispo, y que me lo ha franqueado para su publicacion, autorizado por el moribundo para publicarlo despues de su muerte, cuando lo tuviera por conveniente, si el Gobierno no lo hiciera, y al tenor de las instrucciones particulares que le dió al efecto, y con cuyo objeto dejó en su poder la copia firmada y autorizada.

PARTE SEGUNDA.

CONTESTACION Á VARIOS REPAROS

PUESTOS Á LA

HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.

En los tres años que han transcurrido, desde que se publicó el tomo III y último de la Historia eclesiástica de España, se han hecho al autor algunas advertencias, aunque no muchas, acerca de varias inexactitudes mas ó menos ciertas. Irémos enumerando unas y otras.

En carta sumamente atenta y razonada, y con fecha 4 de abril de 1858, me impugnó un caballero de Sevilla ¹ por haber citado á Tarragona como teatro del martirio de san Hermenegildo, contra la tradicion corriente en Sevilla de haber sido martirizado allí, en una torre contigua á la puerta de Córdoba, que aun se enseña, junto á la cual se labró en el año de 1607 la capilla de San Hermenegildo, suponiendo además la tradicion, que su santo cuerpo se halla enterado en paraje oculto de la misma torre.

Sobre la tradicion añade además el citado impugnador los testimonios de una multitud de historiadores, que desde el siglo XV vienen asegurando unos en pos de otros que el martirio se verificó en Sevilla. Finalmente, que Leovigildo no estaba por entonces en Tarragona, ni es probable le enviara donde habia tantos católicos.

Contra todas estas razones está el testimonio terminante del Biclarense, escritor coetáneo y digno de toda fe por su santidad é ilustracion, que pone el martirio en Tarragona ². Las conjeturas de Mo-

¹ El Sr. D. José de Saravia y Vera.

² No hago caso de los testimonios de Marco Máximo, ni de Julian Perez en pro, ni en contra, pues se sabe que son apócrifos. Las palabras del Biclarense son estas:

«Leovigildus Rex... memoratum filium in Cordubensi Urbe comprehendit et «Regno privatum in exilium Valentiam mittit.
«Hermenegildus in Urbe Tarraconensi à Sisberto interficitur.»

rales y otros historiadores modernos por desvirtuar el testimonio de aquel santo cronista, asegurando que el Biclarense reprodujo las hablillas de su tiempo, no proceden en buena crítica.

Si el testimonio de san Juan de Valelara, coetáneo é imparcial, no merece fe, ¿qué crédito merecerán las personas apasionadas que escribieron mil años despues del suceso? Tampoco es probable que habiendo Leovigildo cogido preso al fugitivo san Hermenegildo fuera á enviarle á Sevilla, donde tenia sus parciales, sino mas bien á Tarragona, como punto mas fuerte, aislado de su bando, inmediato al punto de su captura, y residencia frecuente de los Reyes visigodos.

La tradicion piadosa no debe confundirse con la divina y apostólica, ni aun con la eclesiástica. Aun despues de las concesiones de Benedicto XIV acerca del rezo de Santiago y de la festividad de la Virgen del Pilar, no se muestran propicios los escritores extranjeros con esta pia tradicion de la Iglesia hispana, sin que nosotros tengamos por eso derecho á calificarlos de impíos.

Lo dicho hasta aquí no obsta para que se sostenga la tradicion acerca de la existencia de las reliquias de san Hermenegildo en Sevilla: pudieran estas ser trasladadas allá en tiempo de Recaredo, ó de cualquiera de sus sucesores, para satisfacer la piedad de los católicos sevillanos sus parciales.

Un Padre de la Compañía de Jesús, sujeto muy erudito y á quien debo una série de observaciones hechas con gran criterio y oportunidad, me llama la atencion sobre el modo con que considero y juzgo la conducta de san Hermenegildo. Es de parecer que esta puede defenderse con mas energía, considerándole como príncipe independiente, en cuyo terreno han colocado la cuestion varios críticos modernos que defienden su conducta.

Respetando, como respeto mucho, la opinion de tan ilustrado y piadoso censor, como tambien los esfuerzos y buenos deseos de los apologistas de san Hermenegildo, no puedo convenir con esta opinion, que por lo demás desearia poder aceptar. Yo no creo que san Hermenegildo fuera príncipe independiente de su padre: no estaba eso en el carácter de Leovigildo, ni en la política de los godos. Á Leovigildo se deben la unidad monárquica y aun la nacionalidad española: hizo en el siglo VI lo que los Reyes Católicos volvieron á

restaurar en el siglo XVI. Dividir su reino el que estaba fundando la unidad monárquica de España, era un absurdo y un contradictorio en su política. Por el contrario darle el título de rey de una porcion considerable y hermosa de su monarquía en calidad de príncipe dependiente suyo, ó cosa análoga, para que fuera una especie de César y los godos se fueran acostumbrando á mirarle por sucesor en la corona, eso podia entrar en las miras de Leovigildo.

Además, aun cuando hubiera sido independiente al principio, no lo era ya despues de la capitulacion de Sevilla. Finalmente los escritores coetáneos, que veian mas claro en aquel asunto, no hallan defendible la conducta de san Hermenegildo al sublevarse contra su padre. Por eso yo opino que el martirio fue para él, como para san Cipriano, el medio de purificacion que les proporcionó la Providencia, á san Cipriano por sus reyertas con el papa san Estéban, como indica san Agustín, á san Hermenegildo por la sublevacion contra su padre, que aun cuando fuera arriano, al fin era padre, y al fin era su rey.

Respecto á Osio, siente mi ilustrado censor que no haya esforzado mas el argumento y reclamado para la Iglesia de España el culto que se le tributa en la griega, como deseaban Arévalo¹, Maceda y otros escritores piadosos del siglo pasado. Algo de esto indico al final del § XXIV (tomo I, pág. 80); mas no es fácil reducir á una plana lo que se ha dicho en obras en folio, ni se deben confundir los papeles del historiador y del controversista. Por lo demás, el deseo, aunque muy bueno y de que yo me alegraria mucho, dudo que se lograra jamás, atendido el grande y saludable rigor que la Santa Sede ha desplegado de tres siglos á esta parte respecto del culto y canonizacion de los Santos.

No conviene mi ilustrado censor con lo que digo á la pág. 124 que la herejía arriana se inoculó á los godos con la predicacion del Cris-

¹ Adviérteme con razon mi ilustrado censor la omision de las obras del Padre Arévalo en las fuentes de la Historia eclesiástica, cuando los trabajos de aquel célebre Jesuita son tan importantes para el estudio de ella, y de la literatura sagrada de nuestra Iglesia. Igualmente echa de menos se citara el Diccionario geográfico histórico de la España antigua por el Sr. Cortes, obra muy erudita y apreciable, y finalmente la obra del P. Tolrá sobre la venida de Santiago á España, que siendo posterior á todos los que yo cito, puede ser consultado con mas fruto. Esta última no la conozco todavía.

tianismo. La herejía ha sido siempre estéril, y por tanto parece mas probable la opinion contraria, sobre la cual se pueden consultar los Bolandos, y á Butler en la vida de san Sabas el Godo, el dia 12 de abril.

En este punto, que para la historia eclesiástica de España solo es accesorio, emiti, como de paso, la opinion mas vulgar y aun generalizada entre nuestros escritores, opinion que por lo demás no tengo interés en sostener y que antes creo debe ser rectificada en el sentido que él expresa, de haber sido los godos primero católicos y despues arrianos.

Un Padre del Oratorio de san Felipe me hizo notar en 1856 que algunas personas no llevaban á bien que hubiese calificado de *disciplinal* el cánon 5.º de los disciplinares de Braga, en que se mandaba dar el Bautismo, en la forma que lo hacia aquella iglesia, nombrando á las tres Personas de la santísima Trinidad (§ LXXI, tomo I, pág. 172. — Id. apénd. del mismo tomo, pág. 345). La razon que tenian para ello las personas que no llevaban á bien la calificacion, era, que constando explícitamente en el Evangelio la nominacion de las tres Personas de la santísima Trinidad en el Bautismo, el cánon debia ser calificado como dogmático y no como disciplinal.

Contesté á esto: — 1.º Que la disciplina relativa á los Sacramentos se conoce con el nombre de *disciplina esencial*, tecnología ya admitida y corriente entre todos los buenos canonistas. El dogma se refiere á las creencias y como tal viene á ser especulativo: la disciplina es cosa práctica. Por ese motivo un cánon relativo á la administracion de Sacramentos, como que es cosa práctica, aunque esté basado sobre el dogma, no por eso dejará de ser disciplinal, siquiera la parte de creencia sea dogmática. — 2.º Caso de que el cánon bracarense no fuera disciplinal, sino dogmático, el desacierto en la calificacion seria culpa de los Padres bracarenses, no mia. En efecto, aquel Concilio va dividido en dos secciones, la primera dogmática, y la segunda disciplinal. Aquella consta de diez y siete cánones dogmáticos. El obispo Lucrecio dice al principio de ellos: — *Prius ergo de statu Fidei conferamus*, — y en seguida, despues de leer la carta de san Leon, pasan á redactar los diez y siete cánones dogmáticos. Terminada la lectura de estos, vuelve á tomar la palabra el

obispo Lucrecio y dice: — *quae ad instructionem Clericalis disciplinae pertinent relegantur*. Aquí se echa de ver hasta la palabra *disciplina*, en la acepcion en que hoy en dia la usamos, y en efecto, los Padres bracarenses redactan veinte y dos cánones disciplinares, volviendo á numerarlos desde el 1 al 22: en ellos tratan de la misa, liturgia, salmódia, traje sacerdotal, entierros y sepulturas, puntos que todos ellos son efectivamente de disciplina. El 5.º de estos cánones es el relativo al Bautismo, de que se cuestiona: si hubiera desacierto en ello, que no lo hay, ni mucho menos error, hubieran sido culpables de ellos los venerables Padres de aquel tan respetabilísimo Concilio.

Halla atrevida uno de mis censores la expresion de *indecente* aplicada á la corruptela de enterrar en las iglesias. Esta calificacion ha sido dada por muchas personas celosas de las que en diferentes épocas se opusieron á ese abuso, y en efecto, el hedor que despedian las iglesias, el horror que inspiraban á las personas meticulosas, las náuseas y hasta asfixia, que llegaron á padecer algunos sujetos en varias de ellas, no eran cosa decente, ni que estuvieran bien con el decoro y atractivo que la casa de Dios debe tener para los cristianos. Los mismos Papas construian cementerios en Roma, y los cánones de España antes de la invasion de los Arrianos hablan de cementerios, pero no de entierros en las iglesias católicas.

El concilio mismo de Braga, ya citado, se expresa acerca de este punto con dureza, en su cánon 18 (tomo I, pág. 346): — «Plugo «tambien que los cuerpos de los difuntos *de ningun modo* sean sepultados en la basilica de los Santos, sino que, si es necesario, se los «entierre fuera cerca del muro de la basilica, donde no inspire «ra tanto horror ó repugnancia (*usque adeo non abhorret*). Porque «si hasta el dia permanece firmísimo el privilegio de la ciudad por «el cual de ninguna manera se consiente que el cuerpo del difunto «sea enterrado dentro del ámbito de los muros, cuánto mas debe observarse esto por reverencia á los venerables Mártires.» Como no es probable que los católicos españoles, que eran la raza vencida, se atreviesen á violar la ley romana y de policía, que el Concilio supone vigente, se infiere que la corruptela habia principiado por los Arrianos, que constituian la raza vencedora, orgullosa, prepotente y desaseada, pues carecian de la esmerada policía que prescribian

las leyes romanas y que observaban los católicos españoles, que por ellas se regían.

Igualmente se me ha puesto reparo sobre lo que se dice de la inhumanidad de los Católicos (tomo I, pág. 91) y sobre las dispensas matrimoniales (tomo I, pág. 150). La primera calificación recae sobre los Itacianos de quienes se va hablando. De estos se dice que los Católicos de entonces eran ya *casi tan inhumanos* como los herejes. — Y en efecto, los que insultaban á san Ambrosio y san Martin, y dieron lugar á las sangrientas escenas que allí se narran, ¿no eran inhumanos? Los Itacianos eran todavía católicos, pues de hecho aun no habian sido separados de la comunión católica. En su amargo celo se consideraban como los verdaderos católicos. Que eran muchos y prepotentes, lo muestra lo mucho que hicieron padecer á los Obispos citados, y á otros prelados españoles. Claro está para cualquiera que lea el párrafo detenidamente, que la nota de inhumanidad no recae sobre san Ambrosio, san Martin y otros obispos acusados de fautores de herejes, sino sobre los obispos Itacio, Nardacio y demás adictos á ellos.

Respecto al tomo II se me ha llamado igualmente la atención en lo tocante á la calificación de la regla primitiva de san Francisco (tomo II, pág. 276), de la cual se dice: — que imputando á pecado cosas que no lo son por su naturaleza *comprime al parecer* con demasiada. Prescindiendo de la forma hipotética que dan á la frase las palabras *al parecer*, la apreciación que allí se hace ha sido hecha igualmente en los mismos, ó análogos términos, por otros escritores tanto seculares, como regulares, al defender las mitigaciones introducidas en la regla, y sobre todo en los ruidosos litigios que durante los siglos XV y XVI se agitaron entre los Claustrales y Menores observantes, defendiendo aquellos sus privilegios y mitigaciones, que impugnaban estos.

Los que en los últimos siglos han fundado institutos religiosos, por lo comun, ni aun á pecado venial han querido imputar las transgresiones de la Regla.

Por lo demás, aun cuando la apreciación fuera absoluta y desusada, nunca resultara de ella que yo impugne, ni menos vitupere, la regla de san Francisco. En la Iglesia hay institutos para toda clase de espíritus, y si uno necesita esta demasiada represión, y se siente

con fuerzas para ella, auxiliado de la gracia, la Iglesia le proporciona un instituto análogo á esa necesidad de su espíritu. El Evangelio dice que el reino de los cielos *padece fuerza* y que los *violentos* lo arrebatan. La *demasiada compresión* se llama *violencia*. Todas las reglas comprimen mas ó menos, pero la que no comprima con demasiada no causará *violencia*, palabra que los escritores ascéticos usan á cada paso.

En cuanto á la facilidad de las dispensas, lamento en la nota citada las malas consecuencias de ellas, despues de consignar una nota del P. Villanuño, célebre benedictino del siglo pasado, escritor piadoso, y sujeto no recusable, el cual decia: «que muchas de las causas alegadas para obtener las dispensas si no son falsas, por lo menos son sospechosas (*sublestae esse fidei, dolenter dicimus, saepissimè inveniuntur*).» Á continuación de aquellas palabras de aquel sábio Benedictino del siglo pasado, lamento que desde entonces acá el mal ha llegado en España á un extremo que raya en escándalo. Ni el P. Villanuño habla de las dispensas, ni por tanto hablo yo de ellas, sino de la falsedad de las causales que se aducen; y como las dispensas vienen concedidas diciendo: *si preces veritate nitantur*, resulta que si las causales alegadas son falsas, la dispensa es nula, y nulo por consiguiente el matrimonio que en virtud de ella se verifica; de lo cual se lamentan no poco los sacerdotes dedicados al confesonario, que por razon de su sagrado ministerio palpan todos los dias la ruina de muchas almas. En fin, sobre este punto véase lo que se dice en el § VI de este suplemento al hablar de los sucesos acaecidos á la muerte del papa Pio VI.

Tambien se ha calificado de peregrina la apreciación que hago á la pág. 434 de dicho tomo II acerca de los cánones penitenciales. Pero allí se presenta un hecho histórico, y bajo este concepto hay que decir, ó bien que los Santos españoles del siglo XIV al XVI que allí se citan no dieron tal importancia á los cánones penitenciales, ó bien que se equivocaron al dársela.

Se me acusa igualmente de enemigo de las exenciones y de no desperdiciar ocasion de rebajarlas y zaherirlas. No ha sido uno solo el que por esto me ha reconvenido, y aun acusado por ello á los canonistas en general. Estoy muy léjos de ceder un ápice en esta materia. El concilio de Trento dice al hablar de esta materia en la se-

sion 24 (cap. XI de reform.): «*Quoniam privilegia et exemptiones, quae variis titulis plerisque conceduntur, hodie perturbationem in Episcoporum jurisdictione excitare et exemptis occasionem laxioris disciplinae praebere agnoscuntur, etc.*» Ahora bien, ó se engaña el concilio de Trento, ó se engañan mis impugnadores. Dicese que las exenciones sirven para la salvacion de las almas; pero el Concilio dice, que ya en su tiempo (*hodie*) servian para turbar la jurisdiccion episcopal y vivir mas holgadamente, lo cual no es el mejor medio para salvar las almas. ¿A quiénes vamos á creer, á los canonistas que con el concilio de Trento en la mano claman contra las exenciones, ó á aquellos teólogos que á pretexto de la salvacion de las almas las defienden? Por otra parte es preciso cerrar los ojos á la luz para no ver la tendencia de la Iglesia hoy en dia, como en el tiempo del concilio de Trento, para disminuirlas y aun aniquilarlas casi completamente. ¿Qué se ha hecho sino en España por el novísimo Concordato? Estoy seguro de tener de mi parte en esta cuestion casi todo el Episcopado español.

Que las exenciones fueron útiles en su origen, es cosa que se dice por todos los canonistas, y yo mismo lo expreso en varias partes; pero que cambiadas las circunstancias llegó á ser perjudicial lo que en su origen era útil, tambien es cierto. Tal es la condicion de las cosas humanas, y tal lo que suele suceder con la disciplina eclesiástica, que por eso es variable, al revés del dogma y de la moral, infalibles é invariables. ¿Qué civilista negará hoy en dia que los fueros municipales, y cartas pueblas particulares, fueron utilísimos en su origen, á pesar de que turbaban la legislacion y descentralizaban completamente la administracion, harto débiles y confusas en la edad media? Pero ¿quién negará tampoco que ya en el siglo XIV principiaban á ser perjudiciales aquellos fueros y privilegios particulares que en su origen tan útiles fueron al Estado? Por eso los juristas dicen oportunamente: *Distingue tempora et concordabis jura.*

En el periódico de Sevilla titulado *La Cruz* se han publicado por D. Domingo Hevia seis artículos con el título de Ensayos histórico-críticos impugnando algunos pasajes de mi Historia eclesiástica de España. La mayor parte de ellos recaen sobre asuntos correspondientes al tomo II, por lo que será del caso contestarles aquí.

Su primera observacion versa sobre un pasaje en que se dice (á

la pág. 105, nota 3.ª) hablando de las actas del martirio de santa Orosia, reconocidas por fabulosas desde el siglo pasado, que el crítico religioso no pocas veces con una mano venera las reliquias y con otra quema las actas de los Mártires. Escandalizóse el Sr. Hevia de esta frase harto sencilla. Supongo que no debió entenderla, á pesar de que está bien clara. Trátase de actas falsificadas y apócrifas de las que ya habia en el siglo III de la Iglesia. Las actas apócrifas de un Mártir cualquiera, aun cuando el martirio sea cierto, son una superchería, una fábula, una falsedad, y como tal nada tienen de piadosas, ni devotas. Seria hacer una injuria á la Iglesia suponer que esta quiera sostener, ni aumentar, la devocion con fábulas y patrañas. Por eso todos los críticos piadosos, desde san Cipriano hasta los Bolandistas y los compiladores de la España sagrada, las han impugnado y despreciado. ¿Cuántas no impugnaron y siguen impugnando los sábios Bolandistas? ¿Cuántas no impugnó el P. Florez entregándolas al desprecio, que es peor que el fuego? Si el Sr. Hevia quiere respetar y guardar con estimacion las actas apócrifas de algun martirio, tendrá para ello razones ignoradas de todos los críticos antiguos y modernos.

La analogía que hay entre las actas del martirio de santa Orosia y lo que se dice del de santa Filomena, hizo que en la misma nota se dirigiera una alusion á las de esta, sin nombrarlas, alusion que ninguna persona erudita dejaria de comprender. El Sr. Hevia tuvo á bien rasgar el velo y salir paladinamente á defender el origen Real de santa Filomena. En Italia se ha impreso ya una disertacion sobre este y otros puntos de la vida de la Santa mártir, la cual obrita no he podido ver aun, si bien me ha dado noticias acerca de ella un sacerdote tan piadoso como ilustrado, que la leyó en el extranjero, y que me habló de ella con motivo de esta cuestion. Allí se combate lo que se dice acerca de aquella milagrosa Mártir, de la pasion de Diocleciano hácia ella y de otras varias cosas, que principiando por conjeturas las han convertido sus biógrafos en certeza. La Iglesia nada ha dicho, al menos que yo sepa, sobre estas revelaciones y conjeturas, y por tanto cualquier católico es libre para creerlas ó dejarlas de creer. Es mas, aun cuando se incluyeran en el rezo, formando parte de las lecciones del Breviario, todavia seria lícito á los críticos católicos impugnarlas con templanza y decoro, sometien-

do la impugnacion al criterio de la Iglesia. Es doctrina de Benedicto XIV y corriente entre los canonistas. ¡Hasta tal punto respeta la Iglesia el criterio histórico! ¡Hasta tal punto es falso que la Iglesia ahogue en estas materias la facultad de raciocinar y discutir, como quieren suponer los Protestantes y los enemigos de ella!

El Sr. Hevia reconociendo que en tiempo de Diocleciano en Grecia no habia reyes, dice, que el padre de santa Filomena seria rey de alguna isla de Grecia, y que le llamarian rey, como se pudiera llamar tal á la Abadesa de las Huelgas, ó al Príncipe de Monaco. Pero esta solucion es peor que el argumento mismo, para quien la usa. ¿De dónde se infiere que en las islas de Grecia hubiera reyes en tiempo de Diocleciano? Y ¿quién creería en España una revelacion en que se llamara reina á la Abadesa de las Huelgas?

Así pues, creo ingenuamente, que tanto las reliquias de santa Orosia, como las de santa Filomena, son dignas, *dignísimas* de culto y veneracion, y los milagros que Dios obra por medio de una y otra acreditan para todo católico la *indudable santidad* de entrambas; pero creo igualmente que nada se sabe á punto fijo acerca de su vida, y que santa Orosia fue tan hija de los reyes de Hungría, como santa Filomena de un rey de Grecia en tiempo de Diocleciano. Si el señor Hevia me hubiera impugnado sobre la oportunidad de la alusion, quizá pudiera en este terreno haber hecho mas fortuna; pero el historiador busca muchas veces la afinidad de los hechos, como el teólogo la conexion de doctrinas.

Otro punto sobre que me impugnó el Sr. Hevia fue acerca del modo de tratar á san Gregorio VII. Yo siento al principio del párrafo el axioma de que no todas las acciones de los Santos son santas. El Sr. Hevia me dice que esto nada prueba. Y ¿quién confunde con las pruebas los *prenotandos* acerca de una cuestion? Llama á lo que yo digo sobre san Gregorio *pedras sacadas del zurrón de Masdeu*: increpa á los aragoneses por no haber querido reconocer vasallaje á la Santa Sede, apoya la legitimidad del feudo reclamado por san Gregorio en lo que diría un concilio que se ha perdido, y niega la autenticidad de las cartas en que aparece que quiso destronar al Rey de Aragon para dar aquella corona á un borgoñon desconocido y paisano suyo, á quien los aragoneses no podian reconocer sin ser traidores á su legítimo rey. Estas cartas (*ó pedras*) han sido publi-

cadas como auténticas por el cardenal Aguirre, el P. Florez y otros criticos extranjeros, cuyos *zurrónes* se citaron en los §§ CLXXVIII y CLXXXII del tomo II, como verá cualquiera que lea los citados párrafos.

Tal vamos progresando en crítica, que ya no se puede impugnar ningun pasaje dudoso ú oscuro, *sin apedrear*: por otra parte la infalibilidad dogmática de la Santa Sede se va haciendo por lo visto extensiva no solamente á la disciplina y la historia, sino hasta para la política.

Si el feudo reclamado por san Gregorio no era cierto, ni legitimo, ¿por qué lo habian de pagar los aragoneses? Si mi impugnador tuviera una casa libre de toda carga, y la Iglesia de Sevilla le reclamara un censo impuesto sobre ella, sin decir cuándo, ni por qué, fundándose en una escritura que se decia haberse perdido, ¿gravaria su finca con un censo, solamente porque lo reclamaba una iglesia tan ilustre como la de Sevilla?

Por lo demás, lo que dice el Sr. Hevia en defensa de la rectitud de miras de san Gregorio, y de la elevacion de su política, lo habia dicho yo, y creo que con mas energía. Mas, puede uno tener muy rectos fines y con todo eso no acertar en todos los medios empleados para lograrlos. Tal sucede aquí: la cuestion no es de fines, sino de medios.

En los artículos 5.º y 6.º, publicados en el mismo periódico, sostiene el Sr. Hevia el origen angélico de la Cruz de Oviedo, el tributo de las cien doncellas y la veracidad del obispo D. Pelayo, á quien ya en tiempo de Mariana se acusaba de fabulista, en términos de haber desconfiado de sus intercalaciones aquel sabio Jesuita. Y ahora se desconoce en el siglo XIX lo que ya se sabia en el siglo XVI.

Si el Sr. Hevia y los cántabros lienen afan en sostener esta *honra* de haber pagado á los moros mas de 10,000 doncellas para poblar sus harems, allá se las avengan con su hidalguía, y expliquen como puedan la castidad de D. Alfonso el Casto, que en los cincuenta años de su reinado debió entregar á los moros 2,500 doncellas plebeyas y otras 2,500 nobles. En verdad que no sabe uno qué admirar mas, si la *resignacion* de aquellos nobles astures (por no darles su propio nombre), ó el gran número de nobles que deberia haber allí para poder pagar tan excesiva cantidad de doncellas nobles. Los arago-

neses y catalanes hubiéramos creído hacer un favor á los cántabros, manifestándoles que no creíamos posible en su hidalguía prestarse á pagar tan infame, absurdo, inmoral y anticristiano tributo, aun cuando un mal rey se lo impusiera, sino que ni aun los creíamos capaces de inventar un cuento tan afrentoso para su país, probando que era de origen galicano. Pero si se quiere hacer gala del *sambenito* y tenernos por jansenistas á los que no creamos tan descabellada historia, no veo por qué los vecinos del Pirineo hayamos de ir á comprometer nuestra ortodoxia por tan poca cosa. Creo que la mayor venganza seria mudar de opinion y defender como cierto aquel *honroso* tributo, pagado por espacio de mas de un siglo, pero sin responsabilidad de la España pirenaica, que nada tiene que ver con él.

Y no se crea que en esto del jansenismo haya exageracion. Hablando de la Cruz angélica de Oviedo digo así: «Como el monje de «Silos escribió doscientos años despues y los contemporáneos nada «dicen, ni la Cruz misma lo expresa, algunos críticos piadosos, sin «negar la posibilidad del suceso, *dudan del milagro.*» Cualquiera ve que yo no afirmo, ni niego, que la Cruz fuera hecha por mano de Angeles, y que aun la duda la atribuyo á otros. Pero mi impugnador me pregunta: si estos críticos piadosos son *los de Port-Royal*.

Esta diatriba es inoportuna y algo mas: ni yo he manejado, ni leído, uno solo de los libros escritos por los jansenistas de Port-Royal, aun cuando estuvieran en las bibliotecas que he tenido á mi cargo: no creo tampoco que los jansenistas de Port-Royal tuvieran siquiera conocimiento de la Cruz de Oviedo. Y ¿con qué derecho se atreve el Sr. Hevia á denostarme de sabor herético (porque eso quiere decir aunque embozadamente aquella pregunta), y en una cuestion histórica y de un hecho tan dudoso, como pequeño é insignificante? ¿Quién es el Sr. Hevia en la Iglesia docente para atreverse á estigmatizar opiniones históricas, que la Iglesia no ha condenado y que por tanto abandona á la libre discusion de los críticos? ¿Ignora las censuras que impone Inocencio XI en su bula de 4 de marzo de 1679 en que prohíbe á los particulares propasarse á calificar, ni aun con dictérios, ninguna proposicion de las que se controvierten entre los Católicos, sin haber sido censuradas por la Santa Sede¹?

¹ Caveant ab omni censura, necnon à quibuscumque convitiis contra eas propositiones, quae adhuc inter catholicos hinc inde controvertuntur.

Yo podré sufrir toda clase de agresiones y calificaciones, por razon de mi Historia eclesiástica, pero la nota de herejía no la sufriré, ni aun embozada.— «*In haeresis suspitione*, dice san Jerónimo, *nolo «quemquam patientem esse.*»

Diceme el Sr. Hevia que si he visto todos los documentos que hay en el archivo de la catedral de Oviedo? ¿Si los habrá visto mi impugnador, puesto que sale á la defensa? ¿Quién seria capaz de escribir la historia, si para unos puntos tan insignificantes en ella hubieran de registrarse todos los archivos de todas las catedrales de España? Por esta cuenta el P. Mariana para escribir la Historia general de España debia haber visto todos los archivos eclesiásticos y civiles de la nacion.

La calificacion de *angélica* se ha dado á muchas cosas por su excelencia, pureza ó hermosura: se da á santo Tomás, se da á la pureza de algunos Santos, y aun á cosas profanas de singular belleza: hasta la farmacopea se halla apoderada de esta calificacion.

¿Qué tiene de extraño que oyendo hablar de una cruz muy bella (para aquellos tiempos, pues los plateros de ahora la harian mejor), regalada por el Rey á la catedral de Oviedo, y llamarla Angélica por su riqueza y elegancia, la rudeza de aquellos siglos la creyera hecha por manos de Angeles? Si el Sr. Hevia quiere ver una Virgen hecha por dos Angeles en figura de peregrinos, con las mismas señas y circunstancias que la Cruz de Oviedo, la encontrará en un convento de religiosas Franciscas de Zamora; y con todo, á pesar de su belleza y de la *mucha devocion que inspira*, los artistas no se muestran muy satisfechos de la correccion de su escultura. Yo por mi parte ni afirmo, ni niego. Expongo simplemente dudas que hasta mí han llegado.

Aun cuando el argumento negativo no sea decisivo, tampoco es despreciable en materias de crítica. ¿No es chocante que los escritores contemporáneos nada digan de un suceso tan estupendo como el de la Cruz de Oviedo, y este no se anuncie hasta doscientos años despues? El código Vigilano que pinta la Cruz de Oviedo la llama sencillamente *Cruz Ovetensis*, sin mas calificacion, como hubiera podido decir *Cruz Suprarbiensis*, si hubiera querido pintar la cruz de Sobrarve¹.

¹ Véase la nota final del § I de este tomo.

Pasa el Sr. Hevia á trazar una apología de los Templarios. Segun él, Clemente V y Clemente XIV son dos papas exactamente iguales, á merced de la política francesa, y la causa de los Templarios es idéntica á la de los Jesuitas, y tan inocentes los unos como los otros. No sé hasta qué punto agrada á los Jesuitas el paralelo; pero tengo que hacer notar dos cosas á mi impugnador, entre otras que omito. ¿En qué consiste que los Jesuitas han vuelto y los Templarios no? ¿por qué gozan aquellos la confianza de la Iglesia y nadie se acuerda de los Templarios? Además, la condenacion de los Templarios se hizo en un concilio general ecuménico, y aunque ni este, ni el Papa, sean infalibles en tal materia, con todo, el respeto que se merecen las decisiones disciplinares de un concilio general exige que se hable de ellas con menos desenfado. Yo defendiendo solamente la inocencia de los Templarios españoles, apoyándome en las decisiones de nuestros Concilios y en lo que hace presumir en favor de ellos el estado de actividad en que vivian. Respecto de los extranjeros atenúo su culpabilidad. La palabra *molice*, que con respecto á estos uso, aunque tiene una significacion mas odiosa, significa habitualmente poltronería, en cuyo concepto se suele decir una vida *muelle* y regalona.

Nada diré de la peregrina idea de citar para un asunto tan grave páginas enteras de la novela moderna: *El Conde de Bembibre*, ni mas ni menos que si fuera una crónica del siglo XIV, ó como si el comendador Saldaña fuera un escritor coetáneo y no un personaje fantástico, en cuya boca pone el novelista sus opiniones particulares.

Mas fundadas son en general las observaciones que me hace el Sr. Hevia sobre algunas pequeñas inexactitudes del tomo III.

Que el Tratado general de la Iglesia no es del Sr. D. Félix Torres Amat sino de su tío D. Félix Amat. Esto no me era desconocido: la circunstancia de haber conocido al primero hizo que se intercalara el apellido Torres inadvertidamente ¹.

Adviérteme tambien el Sr. Hevia que el P. Cevallos no era cartujo, sino jerónimo, ni el monasterio de Espeja era de Cartujos, como se dice en las fuentes del § CCCLXXVII (tomo III, pág. 382). El error no estuvo en llamar cartujo al P. Cevallos, sino calificar de Cartuja el monasterio de Espeja, por un ligero descuido. Á la

¹ Véase el párrafo anterior.

pág. 456 del mismo tomo puede verse al P. Cevallos calificado de monje *jerónimo*, excelente y profundo filósofo, y esto no por incidencia en las fuentes de un párrafo; sino *ex professo* al hablar de los hombres eminentes que tuvo la Iglesia de España en el siglo pasado. Yo hablé del P. Cevallos cuando aun no era conocido en la prensa periódica, ni aun se citaba su nombre, habiendo debido una copia del juicio crítico y varias noticias curiosas acerca del P. Cevallos á la amistad y erudicion del señor Canónigo lectoral de Salamanca. Aun respecto al *juicio crítico* y á las aserciones del Sr. Hevia pudiera yo hacerle algunas rectificaciones, que omito por razones de oportunidad.

Advierte el Sr. Hevia que el P. Feijoo no fue discípulo del Padre Sarmiento, sino por el contrario el P. Sarmiento discípulo del P. Feijoo. Asi es cierto. En deslices de este género solo deja de incurrir el que no escribe: ya lo dijimos en el prólogo de este tomo. Uno entero escribió uno de los impugnadores del P. Mariana sobre los que se escaparon á tan diligente historiador. Y ¿cuántos no han rectificado los continuadores y correctores de Baronio?

En general estos descuidos merecian la pena de ser corregidos en dos ó tres líneas; pero dedicarles seis ú ocho páginas es hacerles *demasiado favor* ¹.

Impugna el Sr. Hevia lo que dice el Sr. Gil y Zárate sobre el mérito de las obras del P. Feijoo. Esas son cuentas entre el Sr. Gil y Zárate y el señor Hevia; á pesar de que la cláusula de la impugnacion está redactada con tal oscuridad, que no faltó quien despues de haber leído los artículos 3.º y 4.º del Sr. Hevia en el número de *La Cruz* correspondiente al 19 de mayo de 1857, me reconvino por haber negado el mérito de las obras del P. Feijoo y dicho que

¹ Para que vea el Sr. Hevia la facilidad con que se escapan estas inexactitudes y la necesidad de ser algo tolerante con ellas, voy á advertirle una en que ha incurrido él mismo con respecto al P. Feijoo. Despues de un elogio algo hiperbólico de este Padre, asegura que sabia perfectamente varios idiomas y entre ellos el griego. Lea el Sr. Hevia la carta que escribió aquel sobre la lengua francesa que es la 23 del tomo V, y verá en las primeras líneas de ella que el mismo P. Feijoo dice que no sabia griego. Cualquiera comprenderá que en este punto hay que creer mas al P. Feijoo que al Sr. Hevia.

Nada dirémos sobre la hipérbole de que no hay materia sobre la cual no escribiera el P. Feijoo.

se debían quemar. Mis palabras respecto al P. Feijoo son las siguientes: «Los benedictinos Sarmiento y su discípulo (debió decir «maestro) Feijoo adquirieron gran nombradía, el primero por sus «investigaciones y el segundo por el celo con que combatió muchas «preocupaciones populares en su *Teatro crítico* y *Cartas*, que sirvieron mucho para popularizar la crítica razonada y juiciosa y des- «terror abusos. Sus escritos, *poco importantes* hoy en día, fueron de «una trascendencia inmensa en su tiempo.»

¿Dónde se niega aquí el mérito del P. Feijoo? Que sus escritos son ya hoy en día poco importantes relativamente, es una verdad.

¿Quién cree hoy en brujas y duendes? En física, química, astronomía, medicina, política y otros ramos del saber humano, no puede negarse que estamos hoy en día mas adelantados¹.

Por otra parte, sin que sea visto que pretenda yo equipararme al P. Feijoo, ni rebajar en lo mas mínimo á mi impugnador, cuyo talento y buen deseo soy el primero en reconocer y respetar, no será malo que recuerde las violentas diatribas y las apasionadas impugnaciones de que fue objeto aquel sábio Benedictino, y los amargos, amarguísimos, disgustos que le causó su crítica, aunque templada, cristiana y juiciosa. ¿No se le llamó hereje y fautor de herejes, por haber citado con elogio á Bacon de Verulamio? ¿No se le acusó tambien de impiedad y herejía por haber negado el milagro de que nacieran flores en la ermita de San Luis á las inmediaciones de Cangas, durante la fiesta del Santo? ¿No se imprimieron contra él papelones furiosos, y romances inmundos, que se difundieron por Asturias? ¿No se vió precisado á recurrir á las Autoridades, y fue preciso acudir con notarios y fuerza armada á sostener el orden, y probar con testimonio público, que no se verificaba ya aquel milagro, y evitar las supercherías que el populacho fanatizado se hallaba dispuesto á fomentar?

Cuando se me dice por alguno de mis censores, que la Historia eclesiástica se debe escribir *ad aedificationem, non ad destructionem*, me veo precisado á preguntar: Pues qué, ¿la Iglesia ha edificado nada sobre la mentira y la superchería? Pues qué, ¿en España tiene mas fueros el error que la verdad, de modo que esta tenga que en-

¹ Yo leí de jóven con avidez todas las obras del P. Feijoo, y hasta las de sus impugnadores, y luego en veinte y cuatro años apenas las he abierto.

mudecer á pretexto de que destruye, y aquel continuar triunfante á pretexto de que edifica? ¿No tiene la Iglesia por millares los milagros auténticos, las revelaciones aprobadas y los libros de santa y pura doctrina, para que deje mezclar con ellos la levadura de los milagros apócrifos y de los libros llenos de patrañas? Cuando los impíos aducen estas supercherías y falsificaciones para impugnar con ellas hasta las verdades que ellos confunden en su perverso criterio, entonces se acude á las obras de los críticos católicos, probando que estos han sabido defender aquellos y despreciar estos otros.

Finalmente, me reprende el Sr. Hevia por el modo con que hablo del Ilmo. Sr. Martinez en sus disputas con el afrancesado P. Santander, obispo auxiliar de Zaragoza. Un antiguo amigo mio, escritor muy distinguido y religioso, me ha comunicado desde Valladolid casi iguales quejas á las del Sr. Hevia. Necesito ser muy parco en esta materia. Conozco los extravíos políticos y canónicos del Padre Santander, tales que su misma Orden se negó á recibirle aun despues de indultado por Fernando VII, y hubo de retirarse á llorarlos en las montañas de su país, donde murió. Pero súbase cuanto se quiera al Ilmo. Martinez y bájese cuanto se quiera al Ilmo. Santander, nunca aparecerá que hiciera bien aquel en escribir el folleto de *los famosos traidores*. El mismo Sr. Hevia me dice que no debí publicar *lo que debía quedar en olvido*: si fuera cosa buena no necesitaria quedar olvidada. Y qué, ¿la historia solo ha de consignar lo bueno?

Análoga es la acusacion que me hace la escuela exaltada liberal, por la descripcion de los excesos de 1834 al 37 y de 1840 al 43. Tambien aquí se me dice, que refiero cosas que deberian quedar sepultadas en eterno olvido: no se niega la verdad de los hechos, pero se quisiera disculparlos, atenuarlos, hallar la causa de ellos en las provocaciones y culpas de las mismas víctimas, en una palabra, que no se recordaran las cosas, ó que se recordaran en la forma que suele hacerlo la prensa periódica, que llega hasta el punto de hacernos dudar de lo mismo que hemos visto.

Pero en la suposicion indudable de que en el mundo abunda mas lo malo que lo bueno, si la historia no ha de narrar lo malo, ¿qué le queda al historiador? Y qué, los extravíos mismos, cuando la historia los presenta y censura, ¿no son un correctivo saludable para

que no se vuelvan á cometer? ¿No sucede con ellos lo que con los pecados, cuando por medio de la confesion se los convierte en materia de la penitencia? El orgullo se cura con la humildad : en España se quiere curar nuestro habitual orgullo con mas orgullo.

El ilustrado jesuita á quien arriba aludí y á quien debo varias muy oportunas correcciones y advertencias, me cita dos inexactitudes en este tomo III. Es la primera haber hecho á san Francisco de Borja segundo general de la Compañía, cuando en realidad fue el tercero. Además haber citado al P. Rivadeneyra como predicador célebre, cuando él mismo dice, que en los últimos años de su vida escribía, por no poder predicar. La primera equivocacion fue hija de una alucinacion momentánea, ó distraccion en materia muy conocida¹. Respecto á lo segundo no hallo el paraje de dónde haya podido sacar la calificacion de orador para el P. Rivadeneyra, por lo cual creo que debe ser en efecto equivocacion mia.

Adviérteme tambien la demasiada deferencia que muestro con el P. Billuart en sus varias cuestiones con la escuela suarista. Confieso que en efecto es autor á quien aprecio mucho. Cosas se dicen en el § CDIX acerca de la *ciencia media*, que conozco son impertinentes en aquel sitio, siquiera yo, á fuer de tomista complutense, fuera adversario de ella, cuando dejé los estudios teológicos para dedicarme al Derecho canónico, casi exclusivamente.

Estas apreciaciones y estas inexactitudes, juntamente con algunas otras menos importantes, que yo mismo he advertido, podrán desaparecer en otra edicion. ¡Cuántas no corrigió el inolvidable Balmes en su segunda edicion del Protestantismo!

¹ Quien no ha escrito no puede calcular la facilidad con que se puede incurrir en una inexactitud en materia muy conocida.

Yo habia estado en Simancas y visto la almena contra la cual se dice que dieron garrote al obispo Acuña : con todo, escribí Tordesillas en lugar de Simancas, sin advertir la equivocacion, hasta despues de impreso el tomo III en cuyas erratas se salvó ya aquella inexactitud.

PARTE TERCERA.

SÉRIE CRONOLÓGICA DE LOS CARDENALES ESPAÑOLES

DESDE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIII HASTA NUESTROS DIAS,

Y DE LOS LEGADOS APOSTÓLICOS Y NUNCIOS DE SU SANTIDAD EN ESPAÑA

DESDE LA PREDICACION DEL CRISTIANISMO HASTA NUESTROS TIEMPOS.

La série cronológica de Cardenales españoles constituye uno de los puntos mas gloriosos de nuestra historia particular.

Los altos hechos y relevantes prendas de casi todos ellos no solamente honraron á la Iglesia en general y realzaron la sagrada púrpura que vestian, sino tambien á la patria que les dió el ser y á la Iglesia que los habia formado y ensalzado.

En este concepto he creido preferible dar reunida la série de ellos mejor que dispersarla en las tablas cronológicas.

Dos son las listas de Cardenales españoles publicadas hasta el dia y de que tengo noticia. La primera se halla en la traduccion española del Diccionario de Moreri, la cual ha sido reproducida en el Suplemento al Diccionario teológico de Bergier, continuándola hasta nuestros dias. La otra fue publicada por Garma en su Teatro, y es la que prefiero por parecerme mas exacta y completa, supliendo en ella algunos cardenales que faltaban y advirtiendo las variantes con respecto á la otra¹.

La série de los Arzobispos de Toledo es mas vulgar y conocida. Entre otros la publicó el cardenal Aguirre, continuándola hasta fines del siglo XVII. Puede formarse por las fechas que se hallarán en las tablas cronológicas.

¹ Una y otra se formaron sobre las séries publicadas por el dominicano Chacon en sus Vidas de los romanos Pontífices. Mas, como esta obra fue corregida por el jesuita Olvix y otros, resultan variantes en las séries y la cronología.

que no se vuelvan á cometer? ¿No sucede con ellos lo que con los pecados, cuando por medio de la confesion se los convierte en materia de la penitencia? El orgullo se cura con la humildad : en España se quiere curar nuestro habitual orgullo con mas orgullo.

El ilustrado jesuita á quien arriba aludí y á quien debo varias muy oportunas correcciones y advertencias, me cita dos inexactitudes en este tomo III. Es la primera haber hecho á san Francisco de Borja segundo general de la Compañía, cuando en realidad fue el tercero. Además haber citado al P. Rivadeneyra como predicador célebre, cuando él mismo dice, que en los últimos años de su vida escribía, por no poder predicar. La primera equivocacion fue hija de una alucinacion momentánea, ó distraccion en materia muy conocida¹. Respecto á lo segundo no hallo el paraje de dónde haya podido sacar la calificacion de orador para el P. Rivadeneyra, por lo cual creo que debe ser en efecto equivocacion mia.

Adviérteme tambien la demasiada deferencia que muestro con el P. Billuart en sus varias cuestiones con la escuela suarista. Confieso que en efecto es autor á quien aprecio mucho. Cosas se dicen en el § CDIX acerca de la *ciencia media*, que conozco son impertinentes en aquel sitio, siquiera yo, á fuer de tomista complutense, fuera adversario de ella, cuando dejé los estudios teológicos para dedicarme al Derecho canónico, casi exclusivamente.

Estas apreciaciones y estas inexactitudes, juntamente con algunas otras menos importantes, que yo mismo he advertido, podrán desaparecer en otra edicion. ¡Cuántas no corrigió el inolvidable Balmes en su segunda edicion del Protestantismo!

¹ Quien no ha escrito no puede calcular la facilidad con que se puede incurrir en una inexactitud en materia muy conocida.

Yo habia estado en Simancas y visto la almena contra la cual se dice que dieron garrote al obispo Acuña : con todo, escribí Tordesillas en lugar de Simancas, sin advertir la equivocacion, hasta despues de impreso el tomo III en cuyas erratas se salvó ya aquella inexactitud.

PARTE TERCERA.

SÉRIE CRONOLÓGICA DE LOS CARDENALES ESPAÑOLES

DESDE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIII HASTA NUESTROS DIAS,

Y DE LOS LEGADOS APOSTÓLICOS Y NUNCIOS DE SU SANTIDAD EN ESPAÑA

DESDE LA PREDICACION DEL CRISTIANISMO HASTA NUESTROS TIEMPOS.

La série cronológica de Cardenales españoles constituye uno de los puntos mas gloriosos de nuestra historia particular.

Los altos hechos y relevantes prendas de casi todos ellos no solamente honraron á la Iglesia en general y realzaron la sagrada púrpura que vestian, sino tambien á la patria que les dió el ser y á la Iglesia que los habia formado y ensalzado.

En este concepto he creido preferible dar reunida la série de ellos mejor que dispersarla en las tablas cronológicas.

Dos son las listas de Cardenales españoles publicadas hasta el dia y de que tengo noticia. La primera se halla en la traduccion española del Diccionario de Moreri, la cual ha sido reproducida en el Suplemento al Diccionario teológico de Bergier, continuándola hasta nuestros dias. La otra fue publicada por Garma en su Teatro, y es la que prefiero por parecerme mas exacta y completa, supliendo en ella algunos cardenales que faltaban y advirtiendo las variantes con respecto á la otra¹.

La série de los Arzobispos de Toledo es mas vulgar y conocida. Entre otros la publicó el cardenal Aguirre, continuándola hasta fines del siglo XVII. Puede formarse por las fechas que se hallarán en las tablas cronológicas.

¹ Una y otra se formaron sobre las séries publicadas por el dominicano Chacon en sus Vidas de los romanos Pontífices. Mas, como esta obra fue corregida por el jesuita Olvix y otros, resultan variantes en las séries y la cronología.

La de los Patriarcas de Indias se insertó ya en el tomo III.
Por lo que hace á la de los Legados y Nuncios de Su Santidad en España la publicamos tal cual hemos logrado formarla, aunque no del todo completa.

CARDENALES.

Por Inocencio III.

1. En la quinta creacion, por diciembre de 1206.

Pelayo Calvano, diácono, cardenal de Santa Lucia, *Septi-Solio*, presbítero de Santa Cecilia, despues obispo de Albano. Murió en 11 de mayo de 1240.

Por Honorio III.

2. En la primera creacion, en diciembre de 1216.

D. Gil de Torres, canónigo de la santa iglesia de Búrgos, diácono, cardenal de San Cosme y San Damian. Murió año 1254.

Por Gregorio IX.

3. En la cuarta creacion, año de 1237.

San Ramon Nonat, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, procurador general de su Religion en la corte romana, diácono cardenal de San Eustaquio. Murió en 31 de agosto de 1240.

Por Celestino V.

4. En la primera creacion, por setiembre de 1294.

D. Guillermo Ferrer, prepósito de la santa iglesia de Marsella, presbítero cardenal de San Clemente. Murió año 1295.

Por Bonifacio VIII.

En la segunda creacion, á 4 de diciembre de 1298.

5. D. Gonzalo García Gudiel, canónigo de Búrgos, arcediano de

Toledo, obispo de Cuenca y Búrgos, y arzobispo de Toledo, cardenal obispo de Albano. Murió en Róma dia 7 de noviembre de 1299.

6. D. Pedro Hispano, obispo de Búrgos, cardenal, obispo de Sabina. Murió en Aviñon dia 20 de diciembre de 1310 ¹.

Por Juan XXII.

7. En la cuarta creacion, á 18 de diciembre de 1327.

D. Pedro Gomez Barroso de Sotomayor, obispo de Cartagena y Sigüenza, presbítero, cardenal de Santa Praxedes. Murió en Roma ², siendo obispo de Sabina, el dia 14 de julio de 1345.

Por Clemente VI.

En la cuarta creacion, á 18 de diciembre de 1350.

D. Gil Álvarez de Albornoz, arzobispo de Toledo, presbítero, cardenal de San Clemente, y obispo de Sabina. Murió en Viterbo á 24 de agosto de 1367.

Por Inocencio VI.

En la segunda creacion, á 23 de diciembre de 1356.

D. Fr. Nicolás Rosell, de la Orden de santo Domingo, provincial de Aragon, inquisidor en dicho reino, presbítero, cardenal de San Sixto. Murió en 18 de marzo de 1362 ³.

¹ El Suplemento al Diccionario de Bergier coloca en sexto lugar á Domingo San Pedro, religioso del Orden de la Merced, creado en el año 1302 y muerto en 1307. En cambio omite á D. Guillermo Ferrer, al cual Garma coloca entre los españoles.

² El Suplemento le pone muerto en Roma en 1348.

³ El Suplemento intercala á D. Juan Lasso, religioso mercenario del título de Santa María *Trans Tiberim*, creado en 1361 por Inocencio VI y muerto en 1366. Garma le omite.

Por Gregorio XI.

En la primera creacion, á 31 de mayo de 1371.

D. Pedro Gomez de Albornoz, obispo de Lisboa y arzobispo de Sevilla, presbítero, cardenal de Santa Praxedes. Murió en la villa de Umbrete á 1.º de julio de 1374 ¹.

En la segunda creacion, á 20 de diciembre de 1375.

D. Pedro de Luna, canónigo de las santas iglesias de Tarazona y Huesca, arcediano de la de Zaragoza, diácono cardenal de la de Santa María *in Cosmedin*, electo papa en Aviñon á 26 de setiembre de 1394. Murió pertinaz en su cisma en setiembre de 1424.

Por Urbano VI.

En la primera creacion, á 28 de setiembre de 1378.

D. Guillermo de Vivas, canónigo y dignidad de la santa iglesia de Huesca, procurador del reino de Aragon en la corte romana, presbítero cardenal de San Eusebio. Murió en Roma á 29 de noviembre de 1378 ².

D. Berenguer de Fril, obispo de Urgel, presbítero cardenal sin título. Murió año de 1388.

D. Fr. Pedro Rodriguez de Torres, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, provincial de Castilla, obispo de Plasencia, presbítero, cardenal sin título. Murió en 18 de octubre de 1401.

Por Clemente VIII.

(Antipapa).

En la segunda creacion, año de 1382.

D. Gutierrez Gomez de Luna, obispo de Palencia, presbítero, cardenal de San Juan y San Pablo. Murió á 13 de enero de 1391.

¹ Garma pone su muerte en 1390, pero se equivoca.

² A este le omite el Suplemento: en el siguiente discrepa el nombre, pues le llama Juan: pone su creacion en 1378.

En la octava creacion, año de 1388.

D. Jaime de Aragon, hijo del infante D. Pedro, conde de Ribagorza, y de D.^a Juana de Fox, y nieto del rey D. Jaime II: fue obispo de Tortosa y Valencia, presbítero, cardenal y obispo de Sabina. Murió en 30 de mayo de 1396.

En la décima creacion, á 23 de julio de 1390.

D. Martin de Zalba, refrendario del papa Gregorio XI y obispo de Pamplona, presbítero, cardenal de San Lorenzo *in Lucina*. Murió en Aviñon á 27 de octubre de 1403.

En la décamatercia creacion, á 24 de enero de 1394.

D. Pedro Fernandez y Frias, obispo de Osma, presbítero, cardenal de Santa Praxedes y obispo de Sabina. Murió en Florencia á 19 de setiembre de 1420.

Por Benedicto XIII.

(Antipapa).

En la segunda creacion, á 22 de diciembre de 1397.

D. Fernando Perez Calvillo, obispo de Vich y Tarazona, camarero y refrendario del mismo Benedicto XIII, presbítero cardenal de los doce Apóstoles. Murió en Aviñon año de 1408.

D. Gofredo de Boil, refrendario apostólico, diácono, cardenal de Santa María *in Aquiro*, legado en Aragon por Benedicto XIII. Murió en Aviñon año 1403.

D. Pedro de Serra, sobrino del rey D. Martin de Aragon, fue arcediano de la santa iglesia de Barcelona, obispo de Catania, consejero y vicecancelario del Rey su tío, diácono cardenal de San Ángel. Murió en Génova á 8 de diciembre de 1404.

En la tercera creacion, año de 1398.

D. Berenguer de Anglesola, obispo de Gerona, presbítero, cardenal de San Clemente, y obispo de Porto, legado de Benedicto XIII en Aragon. Murió en Perpiñan á 23 de agosto de 1408.

En la cuarta creacion, á 9 de mayo de 1404.

D. Miguel de Zalva, obispo de Pamplona, diácono cardenal de San Jorge *in Velabro*. Murió en Puerto-Hércules á 16 de agosto de 1406.

En la quinta creacion, año de 1408.

D. Juan Martín Murillo, abad de Monte-Aragon, presbítero, cardenal de San Lorenzo *in Damaso*, confirmado por Martino V en 1.º de agosto de 1418. Murió en Roma por noviembre de 1420 ¹.

D. Jimeno Daba, refrendario apostólico, capellan de Benedicto XIII, presbítero, cardenal de San Lorenzo *in Lucina*.

D. Julian de Lobera, capellan de Benedicto XIII, presbítero, cardenal de San Clemente y obispo de Ostia, que renunció, en la villa de San Mateo, en manos del cardenal D. Pedro de Fox, legado de Martino V, día 16 de agosto de 1429.

D. Domingo de Buena-Esperanza, monje de la Cartuja de Monte-Alegre, presbítero, cardenal de San Pedro *Ad vincula*. Hizo dimision del capelo en la misma forma que su antecesor, día 24 de agosto de 1429.

D. Carlos de Urries, canónigo y dignidad de la santa iglesia de Huesca, presbítero, cardenal de San Jorge *in Velabro*, confirmado por Martino V en su primera creacion de 1.º de agosto de 1418. Murió en Roma á 8 de octubre de 1420.

D. Alonso Carrillo de Albornoz, obispo de Osma y Sigüenza, diácono cardenal de San Eustaquio, confirmado asimismo por Martino V en su primera creacion. Murió en Basilea día 14 de marzo de 1434.

Por Clemente VIII.

(Antipapa).

D. Gil Sancho Muñoz, sobrino de dicho Clemente VIII, fue precentor y canónigo de la santa iglesia de Gerona, diácono cardenal de Santa María *in Cosmedin*, hizo dejacion del capelo á 16 de agosto

¹ El Suplemento le hace cisterciense.

to de 1429 en manos del cardenal D. Pedro de Fox, legado de Martino V ¹.

Por Gregorio XII.

En la segunda creacion, á 19 de setiembre de 1408.

D. Fr. Vicente de los Rios, de la Orden de san Benito, abad de Nuestra Señora de Monserrate, embajador del rey D. Martin de Aragon á la Santidad de Gregorio XII, presbítero, cardenal de Santa Anastasia. Murió año de 1410.

Por Martino V.

En la tercera creacion, á 23 de julio de 1423.

D. Domingo de Ram, obispo de Huesca y Lérida, y arzobispo de Tarragona, virey de Sicilia, presbítero, cardenal de San Juan y San Pablo, obispo de Porto. Murió en Roma á 25 de abril de 1445.

En la cuarta creacion, á 24 de mayo de 1426.

D. Juan Cervantes, obispo de Tuy, Ávila, Segovia y Búrgos, arzobispo de Sevilla, presbítero, cardenal de San Pedro *Ad vincula*, y obispo de Ostia. Murió á 25 de noviembre de 1453.

En la quinta creacion, á 9 de noviembre de 1430.

D. Fr. Juan de Casanova, de la Orden de santo Domingo, maestro del Sacro Palacio, obispo de Bosa, Elna y Gerona, presbítero, cardenal de San Sixto. Murió en Florencia á 1.º de marzo de 1436.

Por Eugenio IV.

En la tercera creacion, á 18 de diciembre de 1439.

D. Fr. Juan de Torquemada, de la Orden de santo Domingo, obispo de Tuy y Mondoñedo, presbítero cardenal de San Sixto, y obispo de Albano y Sabina. Murió en Roma á 26 de setiembre de 1468.

¹ El Suplemento omite á este: en cambio intercala un tal Jordan, diácono cardenal, y otro Antonio Vene, obispo de Leon, presbítero cardenal.

En la quinta creacion, á 2 de mayo de 1444.

D. Alonso de Borja, obispo de Valencia, del Consejo del rey don Alonso V de Aragon, presbítero cardenal de los cuatro Santos coronados. Ascendió al sacro solio con nombre de Calixto III en 1455, y murió en 6 de agosto de 1458.

En la sexta creacion, á 16 de diciembre de 1446.

D. Juan Tamayo de Carvajal, auditor de Rota, gobernador de Roma, obispo de Plasencia, diácono cardenal de San Angel, presbítero de Santa Cruz *in Hierusalem*, y obispo de Sabina y Porto. Legado de Nicolao V en Bohemia, y de Calixto III en Hungría. Murió en Roma á 6 de diciembre de 1469.

Por *Felix V.*

(Antipapa).

En la segunda creacion, á 12 de octubre de 1440.

D. Oton de Moncada, obispo de Tortosa, presbítero, cardenal de Santa Pudenciana: cesó el título cardenalicio en 13 de abril de 1445, por deposicion de Eugenio IV, y murió en 20 de febrero de 1473.

D. Jorge de Hornos, obispo de Vich, presbítero, cardenal de Santa María *Trans Tiberim*: depuesto del capelo, como su antecesor, por Eugenio IV, y murió año de 1445¹.

Por *Nicolao V.*

En la primera creacion, á 16 de febrero de 1448.

D. Fr. Antonio Cerdan, de la Orden de la santísima Trinidad, procurador general en la Curia romana, capellan del Papa, arzobispo de Mesina, presbítero, cardenal de San Crisógono, obispo de Lérida y Juvenazo. Murió en 9 de octubre de 1459.

Por *Calixto III.*

En la primera creacion, á 17 de setiembre de 1456.

D. Luis Juan de Mila, primer conde de Albayda, hijo de D. Juan

¹ El Suplemento le llama José, pero es Jorge: fue uno de los principales fautores del cisma de Basilea. A continuacion pone á Juan de Villaviciosa, arcediano de Oviedo.

y de D.^a Juana de Borja, hermana de Calixto III, presbítero cardenal de los cuatro Santos coronados, obispo de Segorbe y Lérida. Murió en Albayda á 10 de setiembre de 1517.

D. Rodrigo de Borja, dean y canónigo de la iglesia colegial de Játiva, tesorero dignidad en la santa iglesia de Valencia, diácono cardenal de San Nicolás *in Carcere*, obispo de Valencia, Cartagena, Barcelona y Mallorca, vicecanciller de Roma, obispo de Albano y de Porto, decano del Sacro Colegio, archipresbítero de la basilica Liberiana. Ascendió al solio pontificio con nombre de Alejandro VI en 1492, y murió el 18 de agosto de 1503.

En la segunda creacion, á 17 de diciembre de 1456.

D. Juan de Mella, colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca, auditor de Rota, arcediano de Madrid en la santa iglesia de Toledo, presbítero, cardenal de San Nereo y Aquileo, y de San Lorenzo *in Damaso*, obispo de Zamora y Sigüenza. Murió en Roma á 17 de octubre de 1467.

Por *Pio II.*

En la segunda creacion, á 18 de diciembre de 1461.

D. Jaime de Cardona, hijo de D. Juan Ramon Folch, segundo conde de Cardona, y de D.^a Juana de Aragon y Villena: fue obispo de Vich, Gerona y Urgel, presbítero, cardenal sin título. Murió en Cervera á 1.^o de diciembre de 1466.

Por *Sixto IV.*

En la segunda creacion, á 7 de mayo de 1473.

D. Auxias Despuig, chantre de la santa iglesia de Barcelona, consejero del rey D. Juan de Aragon, y su embajador á varios príncipes, arzobispo de Monreal, presbítero, cardenal de San Vidal y de Santa Sabina. Murió en Roma á 7 de setiembre de 1483.

D. Pedro Gonzalez de Mendoza, hijo de D. Iñigo Lopez, primer marqués de Santillana, y de D.^a Catalina de Figueroa, obispo de Calahorra, Osma y Sigüenza, arzobispo de Sevilla y Toledo, gobernador del reino, capitán general de las campañas de Portugal y

Granada, legado en Castilla para la ejecucion de los tribunales de la Inquisicion, diácono cardenal de Santa María *in Dominica*, y de Santa María *in Portico*, presbítero de Santa Cruz *in Hierusalem*. Murió en Guadalajara á 11 de enero de 1495.

En la tercera creacion, á 18 de diciembre de 1476.

D. Pedro Ferriz, auditor de Rota, comisario apostólico en Lieja, Maguncia y otras ciudades de Alemania, refrendario de ambas Signaturas, obispo de Tarazona, presbítero cardenal de San Sixto. Murió en Tarazona á 25 de setiembre de 1478 ¹.

En la séptima creacion, á 15 de noviembre de 1483.

D. Juan Moles Margarit, obispo de Elna y Gerona, presbítero cardenal de San Vidal y de Santa Balbina. Murió en Roma á 5 de noviembre de 1484.

Por Alejandro VI.

En la primera creacion, á 31 de agosto de 1492.

D. Juan Guillen de Borja, sobrino de Alejandro VI, fue protonotario apostólico, gobernador de Roma, presbítero cardenal de Santa Susana, vicecancelario y corrector de Letras apostólicas, obispo de Coria y Ferrara, arzobispo de Monreal, y patriarca de Constantinopla. Murió en Roma á 1.º de agosto de 1503.

En la segunda creacion, á 21 de agosto de 1493.

D. Bernardino de Carvajal y Sande, obispo de Astorga, Badajoz, Cartagena y Sigüenza, presbítero, cardenal de San Pedro y Marcellino, y de Santa Cruz *in Hierusalem*, obispo de Albano, Frascati, Palestrina, Sabina y Ostia, y patriarca de Jerusalem. Murió en Roma á 15 de diciembre de 1523.

D. César de Borja, hijo de D. Rodrigo de Borja, fue obispo de Pamplona, arzobispo de Valencia, diácono cardenal de Santa María la Nueva: renunció el capelo, con otras muchas dignidades eclesiás-

¹ El Suplemento intercala aquí á D. Juan de Aragon, hijo de Fernando rey de Nápoles, diácono cardenal del título de San Adrian, creado en 1477 y muerto en 1478.

ticas, que obtuvo en España é Italia; y casó con Carlota Illiberta, de la familia Real de Francia. Murió desgraciadamente en 12 de marzo de 1507: su carácter osado y ambicioso le hizo tomar parte en muchos de los disturbios de aquel tiempo.

En la quinta creacion, á 19 de febrero de 1496.

D. Bartolomé Martí, obispo de Segorbe, maestro del Sacro Palacio, diácono cardenal de Santa Águeda *in Suburba*. Murió en Roma á 30 de enero de 1500.

D. Juan Jordan de Castro, gobernador del castillo de Sant-An-gelo, obispo de Girgento, presbítero, cardenal de Santa Prisca. Murió en Roma á 29 de setiembre de 1506.

D. Juan Lopez, canónigo de la basílica Vaticana, datario de Alejandro VI, obispo de Perusa y Coria, arzobispo de Capua, presbítero, cardenal de Santa María *Trans Tiberim*. Murió en Roma á 13 de agosto de 1501.

D. Juan de Borja y Leanzol, sobrino de Alejandro VI, protonotario apostólico, obispo de Melfi, diácono cardenal de Santa María *in Via Lata*, arzobispo de Capua y Valencia. Murió en Urbino á 17 de enero de 1500 ¹.

En la séptima creacion, á 20 de marzo de 1500.

D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo de D. Inigo, primer conde de Tendilla, y de D.^a Elvira Quiñones: fue obispo de Palencia, y arzobispo de Sevilla, patriarca de Alejandría y presbítero, cardenal de Santa Sabina. Murió en Madrid á 14 de octubre de 1502.

D. Pedro Luis de Borja, sobrino de Alejandro VI: fue caballero de la Orden de san Juan, prior de Santa Eufemia, protonotario apostólico, diácono cardenal de Santa María *in Via Lata*, y presbítero de San Marcelo, arzobispo de Monreal y Valencia, archipresbítero de Santa María la Mayor, y penitenciario mayor. Murió en Nápoles á 5 de octubre de 1511.

¹ A este le omite el Suplemento: en su lugar pone á D. Luis de Aragon, hijo natural del rey D. Fernando siéndolo de Nápoles: fue obispo de Aversa y de Leon en España, diácono cardenal de Santa María y Aguiro y despues de Santa María *in Cosmedin*: murió en 1519.

En la octava creacion, á 28 de setiembre de 1500.

D. Jaime Serra, protonotario apostólico, arzobispo de Arborea, gobernador de Roma, presbítero, cardenal de San Vidal, obispo de Elna y Calahorra, tesorero de Alejandro VI, obispo de Albano, de Frascati y de Palestrina. Murió en Roma á 15 de marzo de 1517.

D. Francisco de Borja, hijo de D. Alonso de Borja: fue protonotario apostólico, prefecto del Erario pontificio, arzobispo de Cosenza, presbítero, cardenal de Santa Cecilia y de San Nereo y Aquileo. Murió en Pisa á 4 de noviembre de 1511.

D. Juan de Vera, obispo de Lieja, arzobispo de Salerno, presbítero, cardenal de Santa Balbina. Murió en Roma á 4 de mayo de 1507.

En la nona creacion, á 30 de mayo de 1503.

D. Juan de Castellar, arzobispo de Monreal, presbítero cardenal de Santa María *Trans Tiberim*. Murió en Valencia á 1.º de enero de 1505.

D. Francisco Remolins, protonotario apostólico, auditor de Rota, obispo de Sorrento, presbítero cardenal de San Juan y San Pablo, y de San Marcelo, obispo de Fermo y Perusa, arzobispo de Palermo, y virey de Nápoles. Murió en Roma á 5 de febrero de 1518.

D. Francisco Desprades, obispo de Leon y Catania, nuncio apostólico al rey D. Fernando el Católico, presbítero, cardenal de San Sergio y Baco. Murió en Roma á 10 de setiembre de 1504.

D. Jaime de Casanova, protonotario apostólico, presbítero cardenal de San Estéban *in Monte*. Murió en Roma á 1.º de junio de 1504.

D. Francisco Lloris, obispo de Elna, vicesecretario y tesorero de Alejandro VI, patriarca de Constantinopla, diácono cardenal de Santa María la Nueva. Murió en 4 de diciembre de 1504.

Por Julio II.

En la primera creacion, á 29 de noviembre de 1503.

D. Juan de Zúñiga, hijo de D. Álvaro, y de D.ª Leonor Pimentel, duques de Arévalo, Plasencia y Béjar: fue el último gran maestro de la Orden de Alcántara, arzobispo de Sevilla, presbítero car-

denal de San Nereo y Aquileo. Murió en la Granja de Mirabel dia 14 de agosto de 1504.

En la tercera creacion, á 4 de enero de 1507.

D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros, de la Orden de san Francisco, provincial de Castilla, confesor de la reina D.ª Juana, arzobispo de Toledo, presbítero cardenal de Santa Balbina, inquisidor general de Castilla año de 1507, y de España, por Leon X, el de 1513, comisario general de Cruzada, reformador de las religiones de España, dos veces gobernador de estos reinos. Murió en la villa de Roa á 8 de noviembre de 1517.

Por Leon X.

En la quinta creacion, á 1.º de julio de 1517.

D. Guillen Ramon de Vich, hijo de D. Lino y de D.ª Beatriz Juan, octavos señores de Evo y Gallinera, protonotario apostólico, obispo de Cefalú, presbítero cardenal de San Marcelo, y obispo de Barcelona. Murió en Verona á 25 de julio de 1525.

Por Clemente VII.

En la segunda creacion, á 21 de noviembre de 1527.

D. Enrique de Cardona, hijo de D. Juan Ramon Folch, quinto conde y primer duque de Cardona, y de D.ª Aldonza Enriquez, obispo de Barcelona, arzobispo de Monreal, castellano de Sant-Angelo, presbítero cardenal de San Marcelo. Murió en Roma á 7 de febrero de 1530.

En la tercera creacion, á 7 de diciembre de 1527.

D. Fr. Francisco de Quiñones, hijo de D. Diego Fernandez, primer conde de Luna, y de D.ª Juana Enriquez de Guzman, tomó el hábito en la religion de san Francisco, y fue maestro general de su Orden, obispo de Coria, presbítero cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*, y obispo Prenestino. Murió en Campania á 27 de octubre de 1540.

En la octava creacion, á 14 de marzo de 1530.

D. Fr. García de Loaisa, de la Orden de santo Domingo, provincial de Castilla, confesor del emperador Carlos V, maestro general de su Religion, presidente del Consejo de Indias, comisario general de Cruzada, inquisidor general de España, del Consejo de Estado, obispo de Osma y Sigüenza, arzobispo de Sevilla, y presbítero cardenal de Santa Susana. Murió en Madrid á 22 de abril de 1546.

D. Iñigo de Zúñiga y Velasco, hijo de D. Pedro, segundo conde de Miranda, quinto señor de Peñaranda, y de D.^a Catalina de Velasco; fue colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca, obispo de Coria y Búrgos, diácono cardenal de San Nicolás *in Carcere*. Murió en Búrgos á 9 de junio de 1535.

En la décima creacion, á 22 de marzo de 1531.

D. Alonso Manrique y Castañeda, hijo de D. Rodrigo, primer conde de Paredes de Nava, y de D.^a Margarita Castañeda: fue obispo de Badajoz y Córdoba, arzobispo de Sevilla, presbítero cardenal de San Calixto y de los doce Apóstoles, inquisidor general de España, del Consejo de Estado, y capellan mayor del emperador Carlos V. Murió en Sevilla á 28 de setiembre de 1538.

D. Juan Tavera de Prado, presidente de la chancillería de Valladolid, del Consejo de la Suprema, obispo de Ciudad-Rodrigo y Osma, arzobispo de Santiago y Toledo, presbítero cardenal de San Juan *Ante Portam Latinam*, inquisidor general de España, presidente de Castilla, del Consejo de Estado, y gobernador de estos reinos. Murió en Valladolid á 1.^o de agosto de 1545.

En la duodécima creacion, á 19 de febrero de 1533.

D. Estéban Gabriel Merino, arzobispo de Bari, nuncio en España, obispo de Leon y Jaen, justicia mayor de Toledo, del Consejo de Estado, presbítero cardenal de San Juan y San Pablo, y de San Vidal, patriarca de Indias. Murió en Roma á 28 de julio de 1535.

Por Paulo III.

En la tercera creacion, á 20 de diciembre de 1536.

D. Rodrigo Luis de Borja, hijo de D. Juan, tercer duque de Gandía, y de D.^a Juana de Aragon su primera mujer: fue creado diácono cardenal de San Nicolás *in Carcere*. Murió á 6 de agosto de 1537.

En la cuarta creacion, á 18 de octubre de 1538.

D. Pedro Sarmiento, hijo de D. Diego, primer conde de Salinas, y de D.^a Marina de Villandrando, obispo de Tuy, Badajoz y Palencia, arzobispo de Santiago, presbítero cardenal de los doce Apóstoles. Murió en Luca á 13 de octubre de 1541.

En la quinta creacion, á 20 de diciembre de 1538.

D. Fr. Juan Álvarez de Toledo, hijo de D. Fernando, segundo duque de Alba, y de D.^a Isabel de Zúñiga: tomó el hábito en la Orden de santo Domingo, y fue obispo de Córdoba y Búrgos, arzobispo de Santiago, presbítero cardenal de Santa María *in Portico*, de San Sixto, de San Clemente, y de Santa María *Trans Tiberim*, obispo de Albano y de Frascati. Murió en Roma á 15 de setiembre de 1537.

D. Pedro Manrique, hijo de D. Luis Fernandez, cuarto marqués de Aguilar, y de D.^a Ana Pimentel: fue obispo de Ciudad-Rodrigo y Córdoba, presbítero cardenal de San Juan y San Pablo, protector de Alemania. Murió en Roma á 7 de octubre de 1540.

En la sexta creacion, á 12 de diciembre de 1539.

D. Enrique de Borja, hermano del cardenal D. Rodrigo Luis, y de san Francisco de Borja, hijos de los terceros duques de Gandía: fue obispo de Esquilache, diácono cardenal de San Nereo y Aquileo. Murió en Viterbo á 16 de setiembre de 1540.

En la octava creacion, á 19 de diciembre de 1544.

D. Gaspar de Avalos, colegial en el Mayor de Santa Cruz de Va-

Valladolid, obispo de Guadix, arzobispo de Granada y Santiago, cardenal sin título. Murió en Santiago á 2 de noviembre de 1543.

D. Francisco Hurtado de Mendoza, hijo de D. Diego, primer marqués de Cañete, y de D.^a Isabel de Cabrera y Robadilla: fue obispo de Coria y Burgos, presbítero cardenal de Santa María *in Ara Coeli*, de San Juan *Ante Portam Latinam* y de San Eusebio, gobernador y capitán general de Sena. Murió en la villa de Arcos á 28 de noviembre de 1566.

D. Bartolomé de la Cueva, hijo de D. Francisco Fernandez, segundo duque de Alburquerque, y de D.^a Juana Colon: fue canónigo en la santa iglesia de Toledo, presbítero cardenal de San Mateo *in Merulana*, y de Santa Cruz *in Hierusalem*. Murió en Roma á 30 de junio de 1562.

En la nona creacion, á 16 de diciembre de 1545.

D. Pedro Pacheco, hijo de D. Alfonso Tellez Giron y de D.^a Mariana de Guevara, primeros señores de la Puebla de Montalban: fue obispo de Mondoñedo, Ciudad-Rodrigo, Pamplona, Jaen y Sigüenza, presbítero cardenal sin título, hasta que Julio III le dió el de Santa Balbina. Murió en Roma á 4 de marzo de 1560.

Por Paulo IV.

En la segunda creacion, á 20 de diciembre de 1555.

D. Juan Martínez Siliceo, colegial del Mayor de San Bartolomé de Salamanca, maestro, confesor y capellan de Felipe II, obispo de Cartagena, arzobispo de Toledo, presbítero cardenal de San Nereo y Aquileo. Murió en Valladolid á 31 de mayo de 1557.

Por Pio IV.

En la segunda creacion, á 26 de febrero de 1561.

D. Francisco Pacheco, hijo de D. Juan y de D.^a Ana de Toledo, marqueses de Cerralvo: fue último obispo y primer arzobispo de Burgos, embajador de Felipe II en la corte romana, presbítero cardenal de Santa Susana, de Santa Pudenciana y de Santa Cruz *in Hierusalem*, protector de España. Murió en Burgos á 23 de agosto de 1579.

Por san Pio V.

En la segunda creacion, á 24 de marzo de 1568.

D. Diego Espinosa, colegial en el Mayor de Cuenca en Salamanca, regente del Consejo de Navarra, del Consejo Supremo, obispo de Sigüenza, presidente de los Consejos de Italia y de Castilla, presbítero cardenal de San Estéban *in Monte*, inquisidor general de España, y del Consejo de Estado. Murió en Madrid á 15 de setiembre de 1572.

En la tercera creacion, á 17 de mayo de 1570.

D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, hijo de D. Gaspar, tercer conde de Miranda, y de D.^a María Enriquez de Cárdenas: fue obispo de Segovia, arzobispo de Santiago y Sevilla, y presbítero cardenal de Santa Bárbara. Murió en Jaen á 2 de enero de 1571.

D. Gaspar Cervantes de Gaeta, colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo en Salamanca, arzobispo de Mesina, Salerno y Tarragona, presbítero cardenal de San Bartolomé *in Insula*, de San Martín *in Monte*, y de Santa Balbina. Murió en Tarragona á 17 de octubre de 1576.

Por Gregorio XIII.

En la quinta creacion, á 23 de abril de 1578.

D. Pedro Deza y Guzman, colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca, arcediano de Calatrava en la santa iglesia de Toledo, del Consejo de la Suprema, presidente de ambas chancillerías, comisario general de Cruzada, presbítero cardenal de Santa Prisca, de San Jerónimo *Hiricorum*, y de San Lorenzo *in Lucina*, y obispo de Albano. Murió en Roma á 27 de agosto de 1600.

D. Fernando de Toledo, presbítero, cardenal sin título. Murió en la villa de Oropesa á 1.^o de febrero de 1581.

En la sexta creacion, á 15 de diciembre de 1578.

D. Gaspar de Quiroga, colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, obispo de Cuenca, inquisidor general de España, arzo-

bispo de Toledo, presidente del Consejo de Italia, presbítero cardenal de Santa Balbina y del Consejo de Estado. Murió en Madrid á 20 de noviembre de 1594.

En la séptima creacion, á 14 de diciembre de 1583.

D. Rodrigo Osorio de Castro, hijo de D. Álvaro, tercer conde de Lemus, y de D.^a Beatriz de Castro: obtuvo los obispados de Zamora y Cuenca, y el arzobispado de Sevilla, presbítero cardenal de los doce Apóstoles. Murió en Sevilla á 18 de setiembre de 1600.

Por Sixto V.

En la quinta creacion, á 18 de diciembre de 1587.

D. Juan de Mendoza, hijo de D. Diego, cuarto conde de Saldaña, y de D.^a María de Mendoza, marquesa del Zenete y condesa del Cid, canónigo de la santa iglesia de Salamanca, arcediano de Talavera, dean y canónigo de la de Toledo, presbítero cardenal de Santa María *Transpontinam*, protector de España. Murió en 8 de enero de 1592.

Por Clemente VIII.

En la primera creacion, á 17 de setiembre de 1593.

D. Francisco de Toledo, de la Compañía de Jesús, predicador apostólico de san Pio V, maestro del Sacro Palacio, presbítero cardenal de Santa María *Transpontinam*. Murió en Roma á 14 de setiembre de 1596.

En la segunda creacion, á 5 de junio de 1596.

D. Francisco Dávila y Guzman, colegial en el Mayor de Cuenca de Salamanca, canónigo y arcediano de la santa iglesia de Toledo, inquisidor apostólico del Consejo de la Suprema, comisario general de Cruzada, presbítero cardenal de San Silvestre *in Capite*, y de Santa Cruz *in Hierusalem*, protector de España. Murió en Roma á 20 de enero de 1606.

D. Fernando Niño de Guevara, colegial en el Mayor de Cuenca de Salamanca, presidente de la chancillería de Granada, inquisidor general de España, presbítero cardenal de San Blas *in Annulo*, y de San Martín *in Monte*, del Consejo de Estado, arzobispo de Philipis y Sevilla. Murió en 8 de enero de 1598.

En la cuarta creacion, á 3 de marzo de 1598.

D. Bernardo de Sandoval y Rojas, hijo de D. Fernando y de doña María Chacon, nieto de D. Bernardino, segundo conde de Lerma, y de D.^a Francisca Enriquez, obispo de Ciudad-Rodrigo, Pamplona y Jaen, presbítero cardenal de Santa Anastasia, arzobispo de Toledo, inquisidor general de España y del Consejo de Estado. Murió en Madrid á 7 de diciembre de 1618.

En la quinta creacion, á 17 de setiembre de 1603.

D. Antonio Zapata y Cisneros, hijo de D. Francisco, primer conde de Barajas, y de D.^a María Clara de Mendoza, colegial del Mayor de San Bartolomé de Salamanca, obispo de Cádiz y Pamplona, arzobispo de Búrgos, virey de Nápoles, presbítero cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*, y de Santa Balbina, inquisidor general de España y del Consejo de Estado. Murió en Barajas á 23 de abril de 1639.

Por Paulo V.

En la tercera creacion, á 11 de diciembre de 1607.

D. Fr. Jerónimo Javier, de la Orden de santo Domingo, provincial de Aragon, maestro general de la Religion, confesor de Felipe III y de su Consejo de Estado, diácono cardenal sin título. Murió en Valladolid á 12 de setiembre de 1608.

En la quinta creacion, á 17 de agosto de 1611.

D. Gaspar de Borja, hijo de D. Francisco, sexto duque de Gandía, y de D.^a Juana de Velasco: fue presidente del supremo Con-

sejo de Aragon, arzobispo de Sevilla y Toledo, del Consejo de Estado, presbítero cardenal de Santa Susana y de Santa Cruz *in Hierusalem*, obispo de Albano, protector de España y virey de Nápoles. Murió en Madrid á 28 de diciembre de 1645.

En la sexta creacion, á 2 de diciembre de 1615.

D. Gabriel Trexo Paniagua, caballero de la Orden de Alcántara, colegial en el Mayor del Arzobispo de Salamanca, arzobispo de Salerno, obispo de Málaga, comisario general de Cruzada, presidente de Castilla, presbítero cardenal de San Bartolomé *in Insula*, del Consejo de Estado. Murió en Málaga á 12 de febrero de 1630.

D. Baltasar de Moscoso y Sandoval, hijo de D. Lope, quinto conde de Altamira, y de D.^a Leonor de Sandoval y Rojas: fue colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo de Salamanca, obispo de Jaen y arzobispo de Toledo, presbítero cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*, y del Consejo de Estado. Murió en Toledo á 18 de setiembre de 1665.

En la octava creacion, á 26 de marzo de 1618.

D. Francisco de Sandoval y Rojas, quinto conde y primer duque de Lerma, quinto marqués de Denia, comendador mayor de Castilla en la Orden de Santiago, general de la caballería de España, del Consejo de Estado de S. M. y su primer ministro, hijo de D. Francisco, cuarto conde de Lerma, y de D.^a Isabel de Borja: casó con D.^a Catalina de la Cerda, y despues de viudo fue presbítero cardenal sin título, pero Urbano VIII le dió el de San Sixto. Murió en Valladolid á 17 de mayo de 1625.

En la nona creacion, á 29 de julio de 1619.

D. Fernando de Austria, hijo de D. Felipe III y de D.^a Margarita de Austria, reyes de España: fue prior de Ocrato, abad de Alcobaza, arzobispo de Toledo, diácono cardenal de Santa María *in Portico* y gobernador de Flandes. Murió en Bruselas á 9 de noviembre de 1641.

Por Gregorio XV.

En la cuarta creacion, á 5 de setiembre de 1622.

D. Alonso de la Cueva, primer marqués de Bedmar, comendador de Eliche y Castilleja, en la Orden de Alcántara, hijo de D. Luis, segundo señor de Bedmar, y de D.^a Elvira Carrillo de Mendoza: fue obispo de Málaga, y diácono cardenal sin título: Urbano VIII le hizo presbítero del de Santa Balbina y obispo de Palestrina. Murió en Málaga á 11 de julio de 1655.

Por Urbano VIII.

En la tercera creacion, á 19 de enero de 1626.

D. Enrique de Haro y Guzman, hijo de D. Diego Lopez, quinto marqués del Carpio, y de D.^a Francisca de Guzman, canónigo de las santas iglesias de Sevilla y Toledo, cardenal sin título. Murió en Madrid á 21 de junio de 1626. Cardenal á la edad de veinte y un años, y murió en el mismo año de su nombramiento.

En la cuarta creacion, á 30 de agosto de 1627.

D. Gil Carrillo de Albornoz, colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo en Salamanca, regente del Consejo Real de Navarra, y su virey y capitán general, arcediano de Valpuesta en la santa iglesia de Búrgos, del Consejo de la Suprema, embajador de Roma, plenipotenciario para la paz de Italia, gobernador de Milan, y capitán general de su ejército, del Consejo de Estado, presbítero cardenal de San Pedro *in Monte Aureo*, y arzobispo de Taranto. Murió en Roma á 19 de diciembre de 1649.

En la quinta creacion, á 19 de noviembre de 1629.

D. Diego de Guzman, patriarca de Indias, comisario general de Cruzada, arzobispo de Sevilla, del Consejo de Estado, y diácono cardenal sin título. Murió en Ancona á 21 de enero de 1631.



En la nona creacion, á 13 de julio de 1643.

D. Juan de Lugo y Quiroga, de la Compañía de Jesús, presbítero cardenal de San Estéban *in Monte Coelio*, y de Santa Balbina. Murió en Roma á 20 de agosto de 1660, teólogo eminente.

Por Inocencio X.

En la quinta creacion, á 7 de octubre de 1647.

D. Antonio de Aragon, hijo de D. Enrique, quinto duque de Segorbe y Cardona, y de D.^a Catalina Fernandez de Córdoba: fue del Consejo de la Suprema, diácono cardenal sin título. Murió en Madrid á 8 de octubre de 1650.

En la sexta creacion, á 19 de febrero de 1652.

D. Fr. Domingo Pimentel, hijo de D. Juan Alonso, octavo conde de Benavente, y de D.^a Mencía de Zúñiga y Requesens: tomó el hábito de santo Domingo, y fue provincial de Castilla, obispo de Osma y Córdoba, arzobispo de Sevilla, y presbítero cardenal de San Silvestre *in Capite*. Murió en Roma á 2 de diciembre de 1653.

Por Alejandro VII.

En la segunda creacion, á 29 de abril de 1658.

D. Pascual de Aragon, caballero de la Orden de Alcántara, hijo de D. Enrique, quinto duque de Segorbe y Cardona, y de D.^a Catalina Fernandez de Córdoba, colegial del Mayor de San Bartolomé de Salamanca, virey de Nápoles, arzobispo de Toledo, inquisidor general de España, del Consejo de Estado, presbítero cardenal de Santa Balbina, uno de los seis consejeros de la reina D.^a Mariana de Austria, gobernador de los reinos de España, por muerte de Felipe IV y menor edad de Carlos II. Murió en Toledo á 28 de setiembre de 1677.

En la sexta creacion, á 7 de marzo de 1667.

D. Luis Guillen de Moncada y Aragon, hijo del séptimo duque de Montalto, y de D.^a Juana de la Cerda: casó dos veces, la primera con D.^a María Enriquez de Ribera, hija de los duques de Alcalá; la segunda con D.^a Catalina Moncada, hija de los marqueses de Aytón: sirvió los vireinatos de Sicilia, Cerdeña y Valencia, y de embajador de Felipe IV al Emperador; fue del Consejo de Estado, mayordomo mayor de la Reina, y últimamente diácono, cardenal sin título. Murió en el año de 1672.

Por Clemente IX.

En la segunda creacion, á 5 de agosto de 1669.

D. Luis Manuel Fernandez Portocarrero, hijo de D. Luis, primer marqués de Almenara, y de D.^a Leonor de Guzman, presbítero cardenal de Santa Sabina, protector de España, virey y capitán general de Sicilia, arzobispo de Toledo, del Consejo de Estado, de la Junta de Gobierno por muerte de Carlos II, gobernador general por decreto del rey D. Felipe V dado en 1.^o de setiembre de 1701 cuando S. M. pasó á Italia. Murió en Toledo á 14 de setiembre de 1709.

Por Inocencio XI.

En la segunda creacion, á 2 de setiembre de 1686.

D. Fr. Pedro de Salazar, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, maestro general de su Religión, obispo de Salamanca y Córdoba, presbítero cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*. Murió en Córdoba á 14 de agosto de 1706.

D. Fr. José Saenz Aguirre, de la Orden de san Benito, catedrático de Salamanca, presbítero cardenal de Santa Sabina. Murió en Roma á 19 de agosto de 1699. Célebre escritor.

Por Inocencio XII.

En la segunda creacion, á 22 de julio de 1697.

D. Alonso de Aguilár, caballero de la Orden de Alcántara, hijo de D. Luis Ignacio Fernández de Córdoba, sexto marqués de Priego, y de D.^a Mariana Fernández de Córdoba, colegial del Mayor de Cuenca en Salamanca, canónigo de la santa iglesia de Córdoba, abad de Rute, del Consejo de Órdenes, cardenal sin título. Murió electo inquisidor general de España á 19 de setiembre de 1699.

En la sexta creacion, á 21 de junio de 1700.

D. Francisco de Borja, hijo de D. Francisco, noveno duque de Gandía, y de D.^a María Ponce de Leon, colegial del Mayor de San Ildefonso de Alcalá, regente del Supremo Consejo de Aragón, obispo de Calahorra y cardenal sin título. Murió en Madrid á 4 de abril de 1702.

Por Clemente XI.

En la octava creacion, á 30 de enero de 1713.

D. Fr. Manuel Arias, comendador de Quiroga en la Orden de san Juan, dos veces gobernador del Consejo de Castilla, de la Junta de Gobierno, arzobispo de Sevilla, y cardenal sin título. Murió en Sevilla á 16 de noviembre de 1717.

D. Fr. Benito de Sala y Caramany, de la Orden de san Benito, definidor general de su Congregación, obispo de Barcelona, y presbítero cardenal de San Clemente. Murió en Roma á 2 de julio de 1715.

En la décimacuarta creacion, á 29 de noviembre de 1719.

D. Luis de Belluga y Moncada, obispo de Cartagena, virey y capitán general de los reinos de Valencia y Murcia, presbítero car-

denal de Santa María *Transpontinam*, y de Santa Prisca, protector de España.

En la décimaquinta creacion, á 30 de setiembre de 1720.

D. Carlos de Borja y Centellas, comendador de Cabeza del Buey en la Orden de Alcántara, hijo de D. Francisco, noveno duque de Gandía, y de D.^a María Ponce de Leon: fue areediano de Madrid en la santa iglesia de Toledo, prior de Santa María la Real de Sas en la de Santiago, patriarca de las Indias, limosnero y capellan mayor de S. M., arzobispo de Trapezunda, abad de Alcalá la Real, Burgohondo y Santa Pia, presbítero cardenal de Santa Pudenciana. Murió en Madrid á 8 de agosto de 1733.

D. Álvaro Cienfuegos, de la Compañía de Jesús, obispo de Catania, arzobispo de Monreal, embajador cesáreo en la corte de Roma, presbítero cardenal de San Bartolomé *in Insula*. Murió en 1739.

Por Benedicto XIII.

En la séptima creacion, á 26 de noviembre de 1726.

D. Diego de Astorga y Céspedes, obispo de Barcelona, inquisidor general de España, arzobispo de Toledo, del Gabinete de Luis I rey de España, presbítero cardenal sin título. Murió en Madrid á 9 de febrero de 1734.

Por Clemente XII.

En la nona creacion, á 19 de diciembre de 1735.

D. Luis Antonio Jaime de Borbon, hijo de D. Felipe V y de D.^a Isabel Farnese, reyes de España, arzobispo de Toledo, y diácono cardenal de Santa María *in Scala*.

En la décima creacion, á 20 de diciembre de 1737.

D. Fr. Gaspar de Molina y Oviedo, de la Orden de san Agustín, provincial de Andalucía, obispo de la Habana, Barcelona y Mála-

ga, gobernador del Consejo de Castilla; comisario general de Cruzada y cardenal presbítero. Creado en 20 de diciembre de 1737. Murió en 1744¹.

Por Benedicto XIV.

D. Álvaro de Mendoza, patriarca de Indias, presbítero cardenal: fue sumiller de cortina, arcediano de Trastámara en la catedral de Santiago, caballero de Santiago, abad de Alcalá la Real, limosnero mayor y vicario general castrense. Creado cardenal en 1747. Murió en Madrid en 1761.

D. Luis Antonio Fernández de Córdoba, arzobispo de Toledo. Falleció en 26 de marzo de 1771.

D. Francisco Solís y Folch, arzobispo de Sevilla. Falleció en Roma á 21 de marzo de 1775.

D. Ventura de Córdoba Espinola y la Cerda, arcediano de Talavera en la primada de Toledo, abad de Rute y Oñate, patriarca de las Indias, presbítero cardenal. Falleció en 1777.

D. Francisco Delgado, patriarca de las Indias. Murió en 1781.

Por Pío VI.

D. Antonio Sentmanat y Castellá, obispo de Ávila, patriarca de las Indias, presbítero cardenal en 1789. Falleció en 1806.

D. Francisco Antonio Lorenzana y Butron, arzobispo de Toledo, inquisidor general; renunció el arzobispado, habiendo sido desterrado políticamente por Godoy, presbítero cardenal en 1789. Falleció en 1805.

Por Pío VII.

D. Luis María de Borbon, arzobispo de Sevilla y después de Toledo: creado cardenal presbítero con el título de Santa María de la Scala, á la edad de veinte y tres años, el año 1800. Falleció en Toledo en 1823.

D. Antonio Despuig y Dameto, obispo de Orihuela y arzobispo de Sevilla, creado cardenal en 1803.

D. Francisco Antonio Cebrian y Valda, obispo de Orihuela, pa-

¹ Con el cardenal Molina concluye la serie de los citados por Garma. Los restantes son copiados del Diccionario de Bergier.

triarca de las Indias. Presbítero cardenal en 1816. Falleció en 1820.

D. Dionisio Bardaji y Azara, arcipreste de Belchite, auditor en la Rota romana por la Corona de Aragón. Presbítero cardenal en 1816.

D. Pedro de Quevedo y Quintano, obispo de Orense, regente del reino durante el cautiverio de Fernando VII. Presbítero cardenal en 1816. Falleció en su obispado en 1818.

Por León XII.

D. Pedro Inguanzo y Ribero, obispo de Zamora y arzobispo de Toledo, presbítero cardenal en 1824. Falleció en 30 de enero de 1836.

D. Francisco Javier Cienfuegos y Jovellanos, obispo de Cádiz y arzobispo de Sevilla, presbítero cardenal del título de Santa María del Popolo en 13 de marzo de 1826. Falleció desterrado en Alicante en 21 de junio de 1847.

D. Juan Francisco Marco y Catalan, auditor en la Rota romana por la Corona de Aragón, gobernador de Roma, presbítero cardenal del título de Santa Águeda *in Suburba* desde el año 1828. Falleció en Roma en 16 de marzo de 1841.

Por Pío IX.

D. Juan José Bonel y Orbe, obispo de Málaga y Córdoba, y después arzobispo de Toledo, comisario general de Cruzada, senador del reino y presidente de la Real Cámara eclesiástica, presbítero cardenal del título de Santa María de la Paz desde 30 de setiembre de 1850. Falleció en 11 de febrero de 1857 en Madrid.

D. Judas José Romo, obispo de Canarias y arzobispo de Sevilla, presbítero cardenal desde 30 de setiembre de 1850. Falleció en 11 de enero de 1855.

D. Nicolás Wisseman: nació en Sevilla en 1802, por lo que puede contarsele entre los españoles. Obispo de Melipotamos y primer arzobispo de Wetsminster en Inglaterra, presbítero cardenal del título de Santa Pudenciana desde 30 de setiembre de 1850.

D. Fr. Cirilo Alameda y Brea, ex-general de la Orden de san Francisco, arzobispo de Cuba, Burgos y Toledo, presbítero cardenal, creado en 15 de marzo de 1858.

D. Manuel Joaquín Tarancon, obispo de Córdoba y arzobispo de Sevilla, presbítero cardenal en 15 de marzo de 1858.

TABLA

DE LOS LEGADOS Y NUNCIOS APOSTÓLICOS EN ESPAÑA

DESDE LA PREDICACION DEL EVANGELIO, HASTA NUESTROS DIAS ¹.

Deben figurar primeramente en esta lista como legados y vicarios apostólicos los siete obispos que vinieron á predicar el Evangelio á España, enviados por san Pedro y que son llamados comunmente *los siete varones apostólicos*, á saber: San Torcuato, Ctesifonte, Hesichio, Indalecio, Segundo, Eufasio y Cecilio, de quienes dice el Breviario Gótico, ó Mozárabe:

*Missos Hesperiae quos ab Apostolis
adsignat fidei prisca relatio.*

La legacion de san Sixto á España y sus relaciones contraidas con san Lorenzo por este motivo, son tenidas justamente como meras fábulas.

470. El papa san Simplicio nombra vicario apostólico suyo á Zenon, metropolitano de Sevilla: se ignora si lo fue solamente para su provincia Bética, ó si para toda la Iglesia de España.

517 } San Hormisdas nombra vicarios apostólicos suyos á Zenon,
á } metropolitano de Sevilla, para las provincias Bética y
521. } Lusitana, y á Juan, metropolitano de Tarragona, para
su provincia y quizá la de Galicia y Cartagena.

590. San Gregorio Magno envia el pálio á san Leandro y la dignidad de vicario apostólico y primado de España ².

¹ No tengo noticia de que este trabajo se haya hecho hasta el presente por ningún otro escritor. Quizá se omitan algunos legados á pesar de la diligencia que se ha puesto para que el trabajo saliera completo, en cuanto fuera posible.

² Loaisa en sus notas al Decreto de Gundemaro dice: — *Erat tamen rationi maxime consonum ut Sanctissimus Leander... primas in Hispania partes singulari Summi Pontificis concessione inter Praesules ageret.*

600. Hacia este año se suele poner la venida de Juan Defensor, legado de san Gregorio, para el territorio ocupado por los bizantinos. (V. § XC, tomo I).

601. San Gregorio Magno nombra á san Isidoro, que era metropolitano de Sevilla, para suceder en la dignidad de san Leandro, su hermano ¹.

De los demás legados que pudiera haber durante la época visigoda, no hay noticia. Tampoco en la época mozárabe se encuentra hasta el año 918-920, en que se habla de Zanelo enviado por el papa Juan X para examinar la liturgia mozárabe, á la cual declaró pura de todo error. (§ CLXXX).

El legado Ildeoto que suena en tiempo de Alfonso II es tenido justamente por apócrifo.

1039. San Gregorio Hostiense ². Es muy venerado en Rioja, donde hizo grandes milagros.

1064. El cardenal Hugo Cándido, monje de Cluny. (§ CLXXX y sig.). Vino varias veces á España.

1074. Giraldo, obispo de Hostia, que estaba de legado en Francia: le tuvo que retirar el Papa.

1076. Amato, obispo de Oleron, fue enviado por el papa san Gregorio á Aragon para hacer reconocer el feudo á san Pedro: estuvo hasta 1096.

El cardenal Ricardo, abad de Marsella, vino con objeto de destruir el rito mozárabe, como lo consiguió: portóse tan mal, que el papa Victor III le mandó retirar en 1087, y no

¹ El vicariato apostólico de san Isidoro es indudable. Tamayo de Salazar en su Martirologio al día 4 de abril dice que lo halló consignado en una multitud de Breviarios de iglesias particulares que cita, que pasan de diez y nueve. — *Quatenus ad titulum Legati per Hispanias sic apud omnia vetusta Hispaniae Breviaria superius recensita.*

San Braulio en el epigrafe de sus Epístolas le llama — *Episcoporum Summo*. — El mismo san Isidoro al hablar del *Arzobispo*, dice: — *Archiepiscopus graeco vocabulo quod sit summus EPISCOPORUM: tenet enim vicem Apostolicam et praesidet tam Metropolitanis, quam Episcopis.*

² Baronio pone su venida en 1034, pero le enmienda Tejada en la Vida de santo Domingo de la Calzada.

- habiéndolo hecho le destituyó ignominiosamente Urbano II, y se hizo cismático. En su lugar envió este Papa al cardenal Rainerio, italiano (1088), que despues fue papa y se apellidó Pascual II. Estuvo en España hasta 1099.
1099. Este Papa no envió al pronto legados á España, pero ejerció el vicariato apostólico el arzobispo D. Bernardo de Toledo con carácter legacial, hasta el año 1124 que fue el último de su vida, y á despecho de las intrigas de Gelmirez que le quitó la legacion en las provincias de Braga y Mérida, haciendo se las dieran á él en Roma.
- Á instancias de Gelmirez envió Pascual II
1112. Al Abad de Clusa con objeto de cortar la guerra y disolver el supuesto incesto de D. Alfonso el Batallador con D.^a Urraca.
1115. El cardenal Bason vino tres veces de legado á España. En 1116 vino á Aragon y Cataluña, y volvió en 1120 enviado por Calixto II.
1120. Gelmirez consigue en este año el ser nombrado legado apostólico en las provincias de Mérida y Braga, con cuyo motivo riñen terriblemente los dos atletas del Galicanismo, los Arzobispos de Toledo y Santiago.
1123. Habiendo asistido san Olaguer al concilio Lateranense I, le confiere el papa Calixto II la legacion militar para asistir y auxiliar con autoridad pontificia á los Reyes en sus empresas militares y cuidar del cumplimiento de los deberes religiosos en sus ejércitos.
- Despues de su muerte siguieron ejerciendo este cargo sus cuatro sucesores D. Gregorio, D. Bernardo Tort, D. Hugo de Cervellon, y D. Guillen de Torroja, que lo era en 1174.
1124. En Castilla y Portugal el legado Diosdado (*Deusdedit*), el cual en 1118 habia intimado á los Obispos de España la asistencia al concilio de Clermont.
1129. El cardenal Humberto, legado de Honorio II, preside el concilio de Leon, y en 1130 el de Carrion.
1134. El cardenal Guidon asiste al concilio de Leon en 1136, y al año siguiente á otro en Valladolid.

1138. El Obispo de Lescar, legado de Inocencio II, viene á España para intimar á los Obispos que asistan al concilio de Letran.
1143. El cardenal Guidon asiste al concilio de Gerona, como legado: al año siguiente ya no estaba en España. (Párrafo CXCVIII).
1154. El cardenal Jacinto es enviado á España por el papa Anastasio V poco antes de su muerte ocurrida á fines de 1153. Presidió al concilio de Valladolid: en 1156 estaba de vuelta en Italia.
1160. Tres cardenales, Antonio, Guillermo y Odon, vienen á España en el primer año del pontificado de Alejandro III. Quizá viniesen con objeto de cortar las discordias que surgieron en la minoría de Alfonso VIII.
1170. Vuelve en este año el cardenal Jacinto: da título de catedral á la iglesia de Albarracin. En 1172 dió indulgencias á los que guerreasen contra los moros. En 1187 depuso á varios abades; pero habiendo querido deponer al de Coimbra le amenazó el Rey.
1186. El maestro Fr. Juan de Bergamo y el Viceseñor de Bressi son enviados por Urbano III para tranquilizar á los Obispos de Compostela y Braga, que andaban enredados en continuos pleitos: no lograron el objeto de su legacia. Quizá fueran meros delegados.
1192. El cardenal Guillermo, legado por Celestino III para separar á D. Alfonso IX de D.^a Teresa. Presidió un concilio en Salamanca. Se supone que estuvo en España hasta la anulacion de aquel matrimonio, y por tanto que regresó hácia 1196.
1196. Gregorio, cardenal diácono, castiga al Rey de Navarra por haber violado la tregua, y al Rey de Castilla por sus segundas nupcias ilícitas.
1198. Rainerio, cardenal diácono enviado por Inocencio III sobre los mismos asuntos que los dos anteriores. (§ CCV). El mismo Papa envió varios obispos y abades para varios asuntos de interés parcial, por lo que deben ser mirados mas bien como meros delegados.

1214. Cardenal Pedro de Benevento. Este fue el que sacó al niño D. Jaime de manos de Simon de Monfort y lo entregó á los aragoneses.
1217. Cardenal Bertran : estuvo cuatro años en Aragon y Cataluña : impide con censuras que D. Jaime favorezca al Conde de Tolosa.
1225. El cardenal español D. Pelayo, obispo de Albano, vuelve á España con honores de legado apostólico, despues de su jornada á Palestina, y en este año reforma los canónigos de Leon.
1226. Cencio, cardenal obispo Portuense.
1228. Juan Algrin, monje francés cluniacense, prior de Abbeville y arzobispo de Besanzon, viene de legado por Gregorio IX: es nombrado cardenal obispo de Sabina. Preside varios concilios en Aragon, Castilla y Portugal. Disuelve el matrimonio de D. Jaime con D.^a Leonor. (§ CCXVII).
1235. El maestro Bartolomé, secretario de un Nuncio, y con el título de tal intervino en la union de las iglesias de Calahorra y la Calzada ¹.
1236. D. Garcia Gudal, obispo de Huesca, renuncia su obispado en manos del Legado de Su Santidad.
1239. Jacobo de Pesoraria, monje cisterciense, cardenal obispo, predica la Cruzada contra los Albigenses.
1246. Fr. Desiderio, franciscano, penitenciario de Inocencio IV, en compañía del Obispo de Camerino absuelve á D. Jaime del delito de haber cortado la lengua al Obispo de Gerona.
- Al año siguiente estaban en Portugal.
1251. Pedro de Barré, francés, cardenal presbítero de San Marcelo y despues obispo de Sabina.
1268. El cardenal Oltobono convida á nuestros Reyes á la guerra santa.
1270. Antonio Caetano autoriza un milagro de D. Sancho Alfonso en Cozollo con fecha de febrero de este año y como legado de la Santa Sede.
1277. El maestro Juan de Vercelli, dominicano, y Jerónimo de As-

¹ Et Magistri Bartholomaei scriptoris Nuntii in Hispaniae partibus. El Abraham de la Rioja santo Domingo de la Calzada, pág. 209.

- coli, franciscano, que llegó á ser papa con el título de Nicolao IV, son legados por Juan XX para cortar las guerras entre españoles y franceses.
1278. El mismo Jerónimo de Ascoli, hecho ya cardenal, vuelve con el mismo fin legado por Nicolao III, en union del Patriarca de Jerusalem y de Gerardo, cardenal presbítero.
1279. Pedro, obispo de Rieti, despues del regreso de los Legados anteriores, viene legado por el mismo Nicolao III para poner remedio á los desmanes contra la inmunidad eclesiástica en la guerra civil entre D. Alfonso el Sábio y D. Sancho el Bravo.
1282. Fr. Jacobo, dominicano, legado de Martino IV para tratar con el Rey de Aragon sobre los asuntos de Sicilia.
1283. Juan Cholet, cardenal francés, legado de Honorio IV y de Nicolao IV para predicar una cruzada contra el Rey de Aragon por las cosas de Sicilia.
1309. D. Gonzalo Gudiel, arzobispo de Toledo, legado de Clemente V con carácter de nuncio permanente al lado del Rey para ayudarle en sus gloriosas empresas contra moros.
1320. Fr. Guillermo Godin, dominicano francés, cardenal obispo de Sabina, legado de Juan XXII : estuvo dos años en España. Presidió el concilio de Valladolid. (§ CCXXXV).
1336. Beltramino, obispo electo de Chieti, y el canónigo Enrique de Aste, legados de Benedicto XII á D. Pedro IV de Aragon, con objeto de terminar las discordias, como consiguieron en gran parte.
1337. Bernardo de Alby, obispo de Rhodéz, legado de Benedicto XII para avenir á los Reyes de Castilla y Portugal : consiguió que hicieran treguas. En 1339 estaba en Barcelona, donde asistió al concilio provincial y traslacion de las reliquias de santa Eulalia.
1342. Armando, obispo de Acgs, legado de Clemente VI para avenir á los Reyes de Aragon y Mallorca ; logró solamente una tregua.
1343. Andrés Ciny, obispo de Tournay, presbítero cardenal de Santa Susana, sucedió al anterior en su legacia de Aragon en la que duró poco tiempo.

1344. Bernardo Deneý, cardenal obispo de Sabina, que se supone duró hasta el año 1352. Ejerció su legacía en Aragon. En el espacio siguiente no he hallado noticias de legados, aun cuando supongo que en tan largo período de tiempo no dejarían de venir algunos.
1378. Al verificarse el cisma vinieron á Medina del Campo dos se-glares enviados por Urbano VI, el uno italiano y el otro francés. (§ CCLXIV).
1379. Pedro de Luna viene legado por Clemente VII, y despues de algun tiempo logra hacerse reconocer y atraer los Reyes de España á su partido. (§ CCLXIV).
1390. Viene legado por Clemente VII el Obispo de Santi Ponce á cumplimentar á Enrique III: vuelve en 1393. Con motivo de los cismas y de la permanencia de D. Pedro de Luna en España, reconocido como pontifice, quedan suspendidas las legacías durante el resto de aquel siglo y principios del siguiente. En los últimos años de Benedicto vino como legado (1424) el cardenal Pisano, á quien se atribuye la muerte de aquel. (§ CCXLIX).
1427. El cardenal D. Pedro de Foix vino para poner fin al cisma. Regresó en enero de 1428, pero al año siguiente (1429) asistió al concilio de Tortosa en que se terminó completamente el cisma con la renuncia de D. Gil Muñoz. (Párrafo CCXLIX).
1473. D. Rodrigo de Borja (despues Alejandro VI), vino á España en calidad de legado y regresó al año siguiente. Asistió en 1473 al concilio de Madrid en que se acordó pedir la creacion de las prebendas de oficio. (§ CCLXIV).
1479. El arzobispo Carrillo condena los errores de Pedro de Osma con autoridad apostólica y primacial.
1482. Los Reyes Católicos se niegan á admitir al cardenal Riarrio, sobrino del papa Sixto IV, á quien habia dado este el obispado de Cuenca. Promuévese con este motivo un conflicto, y el Papa recibe mal á los embajadores de los Reyes Católicos. Estos mandan salir á los españoles de Roma. El Papa envia en calidad de *mero embajador* á un genovés, lego, llamado Domenego Centurion. Los Re-

- yes Católicos se niegan á recibirle y le mandan salir de sus Estados, pero al fin se avienen con el Papa por mediacion del cardenal Mendoza.
1483. El nuncio apostólico D. Francisco Ortiz funda el Hospital de dementes de Toledo, que aun se llama el *Hospital del Nuncio*.
1486. Hácia este año vino de legado y colector de espolios por Inocencio VIII D. Bernardino Carvajal, con título de nuncio. (§ CCCXXXIX).
1517. Juan Rufo, obispo de Cusanza, legado de Leon X, exige al Clero español las décimas de todas sus rentas en virtud de lo dispuesto en el Lateranense V. El Clero español representa contra esta disposicion. (§ CCLXXX). Al año siguiente fue comisionado en union con el cardenal Adriano y el Obispo de Ciudad-Rodrigo para proceder á la ereccion de catedral en Madrid.
1522. El cardenal Cesarino viene legado por el Consistorio para noticiar su eleccion al papa Adriano VI.
1525. El cardenal Juan Salviati.
1528. Establécese la Nunciatura con carácter permanente: viene con este objeto Juan Poggio, legado de Clemente VII, con carácter de nuncio y colector de espolios. Estuvo en España hasta 1544.
- 1535 } Vuelve á España el cardenal Cesarino, obispo de Cuenca,
á } en union con otros dos cardenales para cumplimentar al
1538. } Emperador y tratar de averirle con Francisco I.
1560. El cardenal Cribello, legado de Pio IV: fue comisionado por este Papa, estando de nuncio en España, para terminar los litigios entre Huesca y Barbastro ¹.
1565. Hugon, presbítero cardenal del título de San Sixto.
1566. D. Bartolomé Bussoto, nuncio de san Pio V.
1572. D. Nicolás Hormanelo, obispo de Padua. Murió en Madrid en junio de 1577.
1577. Monseñor Felipe Segá.

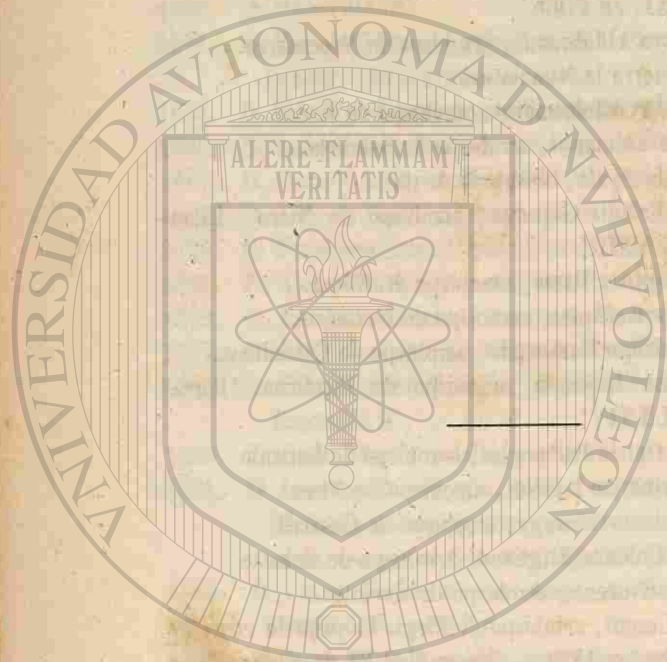
¹ De este Nuncio y del siguiente se hace mencion en la bula de ereccion de catedral en Barbastro.

1582. D. Luis Taberner, obispo de Lodi. Fue expulsado por Felipe II en 1583 por haber declarado vacante la mitra de Calahorra, impidiendo al Obispo visitar á su Cabildo. (§ CCCXXXIX).
1586. D. César Parisano, benedictino, legado de Sixto V.
1590. D. Pedro Mellini.
1594. D. Camilo Gaetano, patriarca de Alejandria; hizose con él la concordia sobre los espolios.
1600. D. Domingo Gennasio, arzobispo de Siponto.
1605. D. Juan García Mellini, arzobispo de Rodi.
1607. D. Decio Carafa, arzobispo de Damasco.
1612. D. Antonio Gaetano, arzobispo de Capua.
1619. D. Francisco Cenini, patriarca de Jerusalem.
1621. D. Alejandro Sangro, patriarca de Alejandria.
1622. D. Inocencio Maximi, obispo de Bertinoro.
1624. D. Julio Saccheti, arzobispo de Gravina.
1626. D. Juan Bautista Pamfili, patriarca de Antioquia; despues Inocencio X.
1630. D. César Monti, patriarca de Antioquia.
1634. D. Lorenzo Campeggio, obispo de Senigallia. Falleció en Madrid por los disgustos que tuvo de resultas de sus desacuerdos con el Gobierno. (§ CCCLIII).
1640. D. César Fachinetti, arzobispo de Damasco: ciérrase la Nunciatura. (*Ibid.*).
1642. D. Juan Jaime Panciroli, patriarca de Constantinopla.
1644. D. Julio Rospigliosi, arzobispo de Tarso.
1652. D. Francisco Gaetano, arzobispo de Rodi.
1655. D. Camilo Massimi, patriarca de Jerusalem.
1658. D. Carlos Bonelli, arzobispo de Corinto. (§ CCCLV).
1665. D. Vitaliano Visconti Borromeo, arzobispo de Éfeso.
1668. D. Federico Borromeo, patriarca de Alejandria.
1670. D. Galeazo Mariscotti, arzobispo de Corinto.
1675. D. Pedro Mellini, arzobispo de Cesarea. (§ CCCLXVI).
1685. D. Marcelo Durazzo, arzobispo de Calcedonia.
1690. D. José Mosti, arzobispo de Nazianzo.
1693. D. Federico Caccia, arzobispo de Laodicea.

1696. D. José Archinto, arzobispo de Tesalónica.
1700. D. Francisco Acquaviva, arzobispo de Larissa.
1706. D. Antonio Félix Zondadari, arzobispo de Damasco. (Párrafo CCCLXVIII).
- Ciérrase la Nunciatura por los desacuerdos con el papa Clemente XI, en 1709.
1717. D. Pompeyo Aldobrandi, arzobispo de Neocesarea.
1718. Alberoni cierra la Nunciatura.
1720. D. Alejandro Altobrandini, arzobispo de Rodi.
1731. D. Vicente Alemanni, arzobispo de Seleucia.
1735. D. Pedro de Ayala, obispo de Ávila.
1737. D. Silvio Valenti Gonzaga, arzobispo de Nicea. (Párrafo CCCLXXII).
1740. D. Juan Bautista Barni, arzobispo de Edesa.
1744. D. Enrique Enriquez, arzobispo de Nazianzo.
1754. D. Martin Iñigo Caracciolo, arzobispo de Calcedonia.
1755. D. Jerónimo Espinola, arzobispo de Laodicea. (Párrafo CCCLXXIV).
1760. D. Lázaro Opizio Pallavicini, arzobispo de Lepanto.
1767. D. César Alberico Luccini, arzobispo de Nicea.
1774. D. Luis Valenti Gonzaga, arzobispo de Cesarea.
1777. D. Nicolás Colonna Stigliano, arzobispo de Sebaste.
1785. D. Hipólito Vincenti, arzobispo de Corinto.
1794. D. Felipe Casoni, arzobispo de Pirgi. Urquijo le envia los pasaportes, en 1799. — (Véase el § VI de este tomo).
1803. D. Pedro Gravina, arzobispo de Nicea. (§ CCCXCV).
1817. D. Santiago Giustiniani, arzobispo de Tiro. (§ CCCXCVII).
1823. Ciérrase la Nunciatura.
1826. D. Francisco Tiberi, arzobispo de Atenas.
1832. D. Luis Amat, arzobispo de Nicea. Ciérrase la Nunciatura en 1835, y permanece en tal estado hasta
1847. D. Juan Brunelli, arzobispo de Tesalónica¹.

¹ Hemos omitido el tratamiento de Excelencia que corresponde á los señores Nuncios, como tambien el de Ilustrísima de los dos señores Encargados de negocios, porque lo mismo se ha hecho en todas las demás tablas por abreviar.

1853. D. Alejandro Franchi, camarero secreto de Su Santidad, encargado de Negocios.
1857. D. Juan Simeoni, prelado doméstico de Su Santidad, encargado de Negocios.
D. Lorenzo Barilli, arzobispo de Tiana.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VIENA LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

TABLAS CRONOLÓGICAS

DE LA HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA ¹.

PRIMER PERÍODO.

SIGLO I.

37. Dispersion de los Apóstoles. El centurion Cornelio abraza la fe de Cristo, siendo por tanto un español el primer gentil convertido.
40. Predicacion de Santiago en España. (§ VII).
41. Venida de la Virgen en carne mortal á Zaragoza. (§ VIII).
44. Martirio de Santiago y venida de sus reliquias á España.
63. Predicacion de san Pablo. (§ VI).
64. Varones apostólicos. (§ IX).

SIGLO III.

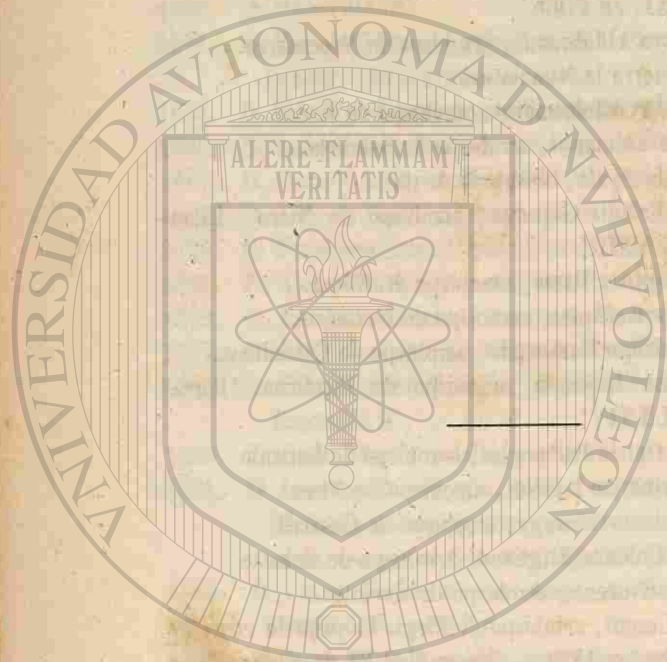
222. Martirio de san Facundo y Primitivo en tiempo de Ático y Pretextato.
251. Caída de Marcial y Basíldes.
254. Epístola del papa san Lucio á los Obispos de España, la cual es tenuta por apócrifa.
258. Martirio de san Lorenzo en tiempo de Valeriano.
280. Los idólatras de Illiberis construyen un templo á Marco Aurelio. (§ XI).

¹ Advertencia.—Los §§ puestos entre paréntesis al fin de una noticia indican el paraje de la obra en que podrá registrarse la noticia.

Las abreviaturas *Cl. Cl.* significan que aquella noticia está tomada de las tablas cronológicas del P. Claudio Clemente.

En los cinco primeros siglos hay algunas tomadas del Cronicon de Idacio, que puede consultarse en el tomo IV de la *España sagrada*.

1853. D. Alejandro Franchi, camarero secreto de Su Santidad, encargado de Negocios.
1857. D. Juan Simeoni, prelado doméstico de Su Santidad, encargado de Negocios.
D. Lorenzo Barilli, arzobispo de Tiana.



TABLAS CRONOLÓGICAS

DE LA HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA ¹.

PRIMER PERÍODO.

SIGLO I.

37. Dispersion de los Apóstoles. El centurion Cornelio abraza la fe de Cristo, siendo por tanto un español el primer gentil convertido.
40. Predicacion de Santiago en España. (§ VII).
41. Venida de la Virgen en carne mortal á Zaragoza. (§ VIII).
44. Martirio de Santiago y venida de sus reliquias á España.
63. Predicacion de san Pablo. (§ VI).
64. Varones apostólicos. (§ IX).

SIGLO III.

222. Martirio de san Facundo y Primitivo en tiempo de Ático y Pretextato.
251. Caída de Marcial y Basíldes.
254. Epístola del papa san Lucio á los Obispos de España, la cual es tenuta por apócrifa.
258. Martirio de san Lorenzo en tiempo de Valeriano.
280. Los idólatras de Illiberis construyen un templo á Marco Aurelio. (§ XI).

¹ Advertencia.—Los §§ puestos entre paréntesis al fin de una noticia indican el paraje de la obra en que podrá registrarse la noticia.

Las abreviaturas *Cl. Cl.* significan que aquella noticia está tomada de las tablas cronológicas del P. Claudio Clemente.

En los cinco primeros siglos hay algunas tomadas del Cronicon de Idacio, que puede consultarse en el tomo IV de la *España sagrada*.

Martirio de san Lorenzo. (§ XII). Id. de san Vicente diácono. Mártires innumerables de Zaragoza, y otros en otros varios puntos de España. (§ XIII).

SIGLO IV.

300. Concilio nacional de Elvira. (§ XV).
303. Viene á España el sanguinario Daciano perseguidor de los Cristianos.
Martirios — de san Félix de Gerona.
304. — de santa Eulalia de Mérida.
— de san Vicente, de san Justo y Pastor y otros muchos Santos españoles.
305. Martirio ó confesion de la virgen toledana santa Leocadia.
312. Ocupa la silla de Toledo el obispo Pelayo. (Cl. Cl.).
319. Division de provincias por Constantino. (§ XXIII).
325. Patruino es elegido obispo de Toledo. (Cl. Cl.).
338. Osio celebra un concilio en Córdoba para la aceptacion de los cánones Sardicenses. (Cl. Cl.).
348. Nacimiento del célebre poeta Aurelio Prudencio en Zaragoza.
357. Muerte de Osio hácia este tiempo.
367. Eleccion de san Dámaso.
378. Origen del Priscilianismo. (§ XXVIII).
379. El español Teodosio sube al imperio.
380. Concilio de Zaragoza contra los Priscilianistas. (§ XXIX).
San Filastrio, obispo español en Brescia, descubre los errores de Auxencio, obispo de Milan.
384. Muerte del papa español san Dámaso despues de diez y siete años de pontificado: rehusa tratar con los Priscilianistas.
385. Ejecucion de Prisciliano y otros sectarios suyos. (§ XXX).
Decretal del papa Siricio sobre la incontinencia y otros abusos del Clero. (§ XXII y XXVI).
388. Muerte del español Cynegio, prefecto de Oriente, perseguidor de la idolatría y vencedor del Egipto.
390. Hácia este tiempo florecia el obispo Audencio de Toledo que escribió contra los Arrianos y otros herejes. (Cl. Cl.).

- De resultas de la muerte de Prisciliano son desterrados Itacio y Ursacio.
Hácia este año se fija la muerte de san Paciano de Barcelona.
El hereje francés Vigilancio pasa á Cataluña. (§ XXXII).
396. Se presume que hácia este año hubo un concilio en Toledo.
Hácia este tiempo florece san Paciano, célebre obispo de Barcelona.

SIGLO V.

400. Concilio I de Toledo.
Asturio, obispo de Toledo, encuentra los cuerpos de san Justo y Pastor en Compluto.
Hácia esta época es ordenado de presbítero en Barcelona san Paulino de Nola.
Concilio de Toledo contra los Priscilianistas. (§ XX, XXII y XXXI).
403. Impugna Prudencio al senador Símaco, que pedia se restableciese el ara de la Victoria en el Senado.
408. Merobaude escribe sus poesías sagradas. (§ LXVIII).
409. Paulo Orosio viaja al África y trata con san Agustin. (Párrafo LXVIII).
Irrupcion de los bárbaros del Norte en España. (§ XLVII).
Los suevos invaden á Galicia. (§ LXVIII).
415. Avito, presbítero gallego, compañero de Orosio, envia las reliquias de san Estéban al obispo Balconio de Braga: permanece en Palestina al lado de san Jerónimo. (§ LXVIII y LXIX).
416. Los godos acaudillados por Ataulfo penetran en España como aliados de los romanos. (§ L).
Sigerico y Walia. (Ap. núm. 18).
417. El papa Zózimo escribe á los Obispos de España y Francia, que no den los obispados á monjes, ni seculares sin ordenar.
Fecha de la conversion de Idacio, autor del apreciado cronicon de su nombre. (§ LXV).
419. Teodoro: principio de su reinado. (Ap. núm. 18).

424. Florece san Paulino de Nola que habia estado casado con la española Therasia, ó Teresa. (Idacio).
425. Los vándalos talan á España : destruyen á Cartagena, que pierde desde entonces su importancia metropolitana (párrafo LVII) : destruyen igualmente á Sevilla.
427. Los vándalos abandonan á España y pasan al África, quedando algunos en Andalucía : al año siguiente es castigado por el cielo el vándalo Gunderico por haber atentado contra la santa iglesia de Sevilla. (Idacio).
428. Gaiserico, rey de los vándalos, apostata haciéndose arriano. (Idacio).
429. Castigo del suevo Hermigario por santa Eulalia.
431. Nestorianos en España. (§ LXIV).
433. Paz del suevo Hermerico con los gallegos por mediacion de los Obispos : cisma de Pastor y Syagrio que se hacen obispos contra la voluntad de su prelado Agrestio, obispo de Lugo. (Idacio).
439. Gaiserico atropella al Obispo y Clero de Cartagena, y da las iglesias católicas á los Arrianos. (Idacio).
440. Epístola de Vidal y Constancio á Capreolo de Cartagena. Rechilan, rey de los suevos, se apodera de Mérida, y al año siguiente de Sevilla. (Idacio).
441. Sujecion de los Bagaudas de Tarragona por el general Asturio.
El obispo Sabino de Sevilla es despojado de su silla fraudulentamente. (Idacio).
443. Sujecion de los restantes Bagaudas por el conde Mero-baude.
447. Escribió san Leon sobre los Priscilianistas al Obispo de Zaragoza.
Epístola de san Leon á Toribio de Astorga.
Concilio nacional incierto en Toledo. (Ap. núm. 17).
448. Muerte del suevo Rechilan en Mérida despues de haber extendido sus dominios por España : le sucede Rechiario que abraza el Catolicismo. (Idacio).
449. Matanza de Bagaudas en Tarazona y del Obispo de Leon. (§ L).

- Expulsion de un hereje llamado Pascencio acogido en Astorga. Los romanos saquean á Zaragoza y Lérida.
451. Apenas terminado el concilio de Calcedonia se le da cabida en la preciosa Coleccion canónica Hispana. (Párrafo LXXIII).
452. Turismundo entra á reinar. (Ap. núm. 18).
453. Teodorico I principia á reinar. (Ap. núm. 18).
456. Los suevos invaden la provincia de Tarragona.
Los godos derrotan á los suevos en Orbeiga, de cuyas resultas huye herido Rechiario, que es cogido preso y muerto por Teodorico.
Los godos vencedores se apoderan de Braga, saquean los templos y maltratan al Clero. (§ L).
457. Continúan las violencias de Teodorico por Astorga, Palencia y otros pueblos; ruinas de templos y prisiones de obispos.
458. Los godos saquean las iglesias de Castilla la Vieja y se llevan presos desde Astorga á dos obispos y varios clérigos.
460. El suevo Frumario destruye varios territorios de Galicia, y se lleva preso de Chaves al obispo Idacio.
462. El fratricida Maldras es asesinado por los suevos. (§ LXIX).
465. El extranjero Ajax introduce el Arrianismo entre los suevos (§ LXIX), en tiempo de Remismundo.
Epístola de Ascanio de Tarragona al papa san Hilario sobre los desmanes de Silvano de Calahorra. (§ LVI).
466. Eurico asesina á su hermano Teodorico, príncipe religioso y de buenas cualidades, segun el obispo Sidonio Apolinar.
469. Expulsa de España á los romanos apoderándose de Tarragona, y trata cruelmente á los Católicos.
Idacio, obispo de Galicia, escribe los sucesos contemporáneos.
470. El papa san Simplicio nombra vicario apostólico á Zenon, obispo de Sevilla, sujeto de mucha virtud.
480. El papa Félix III confirma á Zenon de Sevilla en el vicariato apostólico.
Hacia este año da Eurico á los godos las primeras leyes escritas que tuvieron. (§ LI).
493. Nacimiento del célebre anacoreta san Saturio.

SIGLO VI.

500. Acoge Alarico en sus Estados á los Obispos católicos perseguidos en África por los vándalos. Los Católicos gozan de completa tolerancia durante el reinado de este Príncipe arriano. (§ LI).
- Hacia este año da Alarico á los españoles el código particular extractado del Teodosiano, que se llamó Breviario de Aniano. (§ LI).
506. Muerte de Alarico á manos de Clodoveo, y le sucede Gensaleico. (§ LI).
511. Teodorico sube al trono.
516. Concilio I de Tarragona. (§ LIII).
517. Y al siguiente otro provincial en Gerona. (*Ibidem*).
- Epístolas del papa Hormisdas á Juan, metropolitano de Tarragona, confiriéndole el vicariato apostólico, y á Salustio de Sevilla con el mismo objeto. Otros ponen la primera hacia el año 521. (§ LVI).
520. Venida de san Victorian á las montañas de Aragon.
521. Decretal del papa Hormisdas sobre celebracion de concilios provinciales. (§ LIII).
522. Amalarico ocupa el trono visigodo y casa con la princesa Clotilde. (§ LII).
- Montano es elegido metropolitano de Toledo.
527. Concilio provincial II de Toledo. (Ap. núm. 17).
531. Amalarico impide á su esposa profesar la religion católica, y es muerto por sus cuñados. (§ LII).
530. Escribe Montano una epístola á los clérigos del territorio de Palencia, reprendiendo varios abusos disciplinares que cometian. (§ LV y LXVII).
- San Millan es ordenado por Dídimo, obispo de Tarazona, y se hace monje. (§ CXI).
531. Muerte del obispo Montano, despues de ocupar la silla de Toledo nueve años.
- Justiniano, obispo de Valencia, alabado por san Isidoro, florece en tiempo de Teudis con otros tres hermanos tam-

- bien obispos. Uno de los hermanos era Justo de Urgel, de quien hay una exposicion sobre el libro de los Cantares. Los otros dos eran Nebridio y Elpidio, tambien escritores.
538. Carta del Papa sobre disciplina y trina inmersion al obispo Profuturo.
540. Concilio provincial I de Barcelona.
- Apringio, obispo de Beja, alabado por san Isidoro, escribe una interpretacion del Apocalipsis.
- Nacimiento de san Juan de Valclara (el Biclarense) en Santarem.
546. Concilios de Lérida y Valencia. (§ CII).
548. Teudiselo.
549. Agila.
554. Atanagildo se rebela contra Agila y lo vence ayudado por las tropas del emperador Justiniano.
556. Fundacion del monasterio de Dumio.
558. Viaje del Biclarense á Constantinopla en tiempo del emperador Justiniano.
560. Conversion de los suevos en tiempo de Teodomiro por la predicacion de san Martin de Braga. (§ LXX).
- San Victorian muere en este año.
561. Concilio I de Braga. (§ LXXI).
- San Prudencio siendo jóven va en busca del anacoreta san Saturio.
566. Hacia este año viene san Donato á España con sesenta monjes africanos y funda con ellos el monasterio Servitano.
- La princesa Brunehilde, hija de Atanagildo, casa con Sigiberto, rey de Metz, y se hace católica, como tambien su hermana.
567. Galsvinda, que al año siguiente casa con Chilperico y muere asesinada por su malvado marido.
- En el mismo año muere Atanagildo, principe piadoso, y de quien se cree que era católico secretamente.
- Principia el reinado de Liuva. (§ LXXV).
568. Idacio escribe su Cronicon.
- 12*

- Leovigildo sube al trono de los visigodos, y dos años después reina solo. (§ LXXV).
569. Concilio de Lugo.
Division de la provincia eclesiástica de Braga en dos sínodos. (§ LVII y LXXII).
571. Miron ocupa el trono de los suevos á la muerte de su padre Teodomiro. (§ LXXIV).
572. Concilio provincial II de Braga. (§ LXXII).
San Martín de Braga, su biografía, trabajos literarios y apostólicos. Conversion de los suevos.
El anacoreta san Prudencio es electo obispo de Tarazona.
573. Florece Massona, obispo de Mérida, citado en este año por el Biclarense.
574. Eufemio es electo metropolitano de Toledo.
578. Florece san Leandro en la sede metropolitana de Sevilla.
579. Conversion de san Hermenegildo, segun el Biclarense.
580. Persecucion de los Católicos por Leovigildo, en que padecen san Leandro y otros prelados católicos.
Conciliábulo de los Arrianos en Toledo, en que modifican su herejía y hacen apostatar á varios católicos.
581. Caída del obispo Vicente de Zaragoza. (Párrafo LXXVII y XCVIII).
583. El suevo Miron apoya á san Hermenegildo, y después le vende. (§ LXXIV).
584. El tirano Andecca priva á Eburico del trono suevo y le encierra en un monasterio.
Florece san Eutropio, abad del monasterio Servitano, citado en este año por el Biclarense.
585. Martirio de san Hermenegildo, segun el Biclarense. Otros le suponen el año siguiente. (§ LXXVI).
586. San Juan de Valclara edifica su célebre monasterio y le da regla. (§ CXI).
587. Leovigildo se apodera del reino suevo, y este vacila en su fe. (§ LXXIV).
Recaredo sube al trono, y diez meses después abraza el Catolicismo. (§ LXXIX).

589. Concilio nacional III de Toledo. (§ LXXX y XCVIII).
Concilio provincial de Narbona.
La provincia de Braga vuelve á unirse en una sola metrópoli. (§ LVII).
590. Concilio provincial I de Sevilla.
Florece por este tiempo Luciniano, obispo de Cartagena, y Severo de Málaga.
591. San Juan de Valclara es elegido obispo de Gerona.
592. Concilio provincial II de Zaragoza.
Carta de Liciniano á san Gregorio Magno. (§ LVII).
597. Concilio nacional de Toledo.
598. Concilio provincial de Huesca.
La regla de san Benito se introduce en España hácia este tiempo. (§ CXI).
599. Concilio provincial II en Barcelona.

SIGLO VII.

600. Muerte de san Leandro de Sevilla.
Ereccion del obispado de Bigastro. (§ XCII).
601. Epístola de san Eugenio de Toledo á Protasio de Tarragona.
603. Liuva sube al trono de su padre, y es asesinado por Viterico, que trata de restablecer el Arrianismo. (§ LXXXI).
Hácia este tiempo viene á España el legado Juan Defensor enviado por san Gregorio. (§ XC).
Es electo metropolitano de Toledo Aurasio, que florece por espacio de doce años.
609. Hácia este año florecia san Fulgencio obispo de Écija, hermano de san Isidoro.
610. Gundemaro.
Concilio de Toledo provincial *sub Gundemaro* (fuera de cuenta): se reconoce por metropolitano de la provincia Cartaginense al de Toledo. (§ XC).
Máximo, obispo de Zaragoza, citado por san Isidoro, escribe un cronicon, que se ha perdido, y que dió lugar á las ficciones de los falsarios del siglo XVII.

612. Sisebuto persigue á los judíos. (§ LXXXII).
614. Concilio provincial de Tarrasa. (Egarense).
Melito escribe su cricon.
615. Sube san Heladio al arzobispado de Toledo en que florece por espacio de diez y ocho años. (§ CXI).
618. Sisebuto edifica la iglesia de Santa Leocadia en Toledo y otra en Andújar sobre el sepulcro del apóstol san Eufasio.
619. Concilio provincial II de Sevilla.
621. Suintila, oscureciendo sus virtudes, es destronado. (Párrafo LXXXIII).
Recaredo II.
Muere san Juan de Valclara.
629. Deposition del obispo Marciano, á quien se acusa de un delito supuesto.
630. Pimenio, obispo de Medinasidonia, erige una iglesia en aquella ciudad con reliquias de Mártires españoles.
La catedral de Elotana se traslada á Illici. (§ XCII).
631. Sisenando sube al trono.
633. Celébrase el concilio IV de Toledo. (§ LXXXIV, CII y CVI).
Es elegido arzobispo de Toledo el monje Justo, que ocupa la sede tres años, y muere pocos días antes que Sisenando.
634. Tránsito de san Prudencio, obispo de Tarazona.
636. Concilio nacional V de Toledo.
Muerte de san Isidoro de Sevilla despues de regir aquella iglesia cerca de cuarenta años.
Eugenio II es ascendido al arzobispado de Toledo cási al mismo tiempo que Chintila al trono godo.
Chintila convoca el concilio V de Toledo.
638. El VI de Toledo. (§ LVI).
Hácia este año se fija el fallecimiento del obispo de Palencia Conancio, que se hace notable en la poesía y música sagrada. (§ CI).
Marciano, obispo de Écija, depuesto en un concilio por crímenes falsos, y repuesto en otro que es el VI Toledano.
640. Tulga, príncipe pacífico. (§ LXXXVI).

- Hácia este año funda san Fructuoso el monasterio de Compluto en memoria de san Justo y san Pastor.
644. Encuentra Tajon en Roma los libros Morales de san Gregorio.
646. Réunese el concilio Toledano VII. (§ LXXXVII).
San Eugenio II pasa desde un monasterio de Zaragoza á la silla de Toledo, que ocupa por espacio de cerca de doce años, siendo el III de su nombre para los que admiten la venida de san Eugenio de Paris á Toledo.
649. Recesvinto sube al trono. (§ LXXXVII).
653. Celébrase el concilio VIII de Toledo nacional. (Párrafos LXXXVII, XCVI y CVI).
655. Concilio nacional IX de Toledo.
656. Concilio X de Toledo, en que confiesa su pecado Potamio de Braga, y en su lugar ocupa esta sede san Fructuoso. (§ LXXXVIII y XCI).
657. Á fines de este año ocupa san Ildefonso la sede metropolitana de Toledo que obtuvo algo mas de nueve años.
658. Hácia este año se supone la aparicion de santa Leocadia á san Ildefonso, á presencia de Recesvinto y de la corte. (§ XCIX).
660. Muerte de san Braulio, despues de ser obispo de Zaragoza por espacio de unos veinte años.
665. El abad san Valerio escribe la vida de san Fructuoso, obispo Dumiense y arzobispo de Braga.
666. Concilio en Mérida. (§ CVII).
Hácia este año se puede colocar la aparicion de la Virgen á san Ildefonso, que no tiene fecha fija.
667. Muerte de san Ildefonso, arzobispo de Toledo. Le sucede Quirico.
670. La catedral de Castulo se traslada á Baeza hácia este año. (§ XCH).
672. Wamba.
675. Concilio provincial III de Braga en tiempo de Wamba contra el lujo y avaricia que se iban desarrollando en el Episcopado.

- Concilio provincial XI de Toledo.
679. Muerte del venerable Guclia, arcediano de Toledo, amigo y compañero de san Julian III, arzobispo de Toledo.
680. Origen aproximado del Primado toledano. (§ XCI).
San Julian es elegido arzobispo de Toledo, siendo el tercero de este nombre que ocupó la silla.
681. Ervigio sube al trono por el destronamiento de Wamba, y reúne los concilios XII, XIII y XIV de Toledo. (Párrafo CXII y CXIII).
682. Epístola de san Leon III á los Obispos de España sobre la suscripcion del concilio III Constantinopolitano general.
683. Concilio XIII nacional de Toledo. (§ C).
San Leon escribe á los Obispos de España y al Primado de Toledo (§ XCI), remitiendo el Prophoneticon del concilio VI nacional.
684. Concilio XIV de Toledo nacional. (§ C).
686. San Julian redacta el apologético del concilio VI general á nombre del Episcopado español. Su controversia con el papa san Benito. (§ C).
687. Egica sube al trono (§ CXIV), reúne el concilio Toledano XV nacional, donde se le absuelve de su juramento.
688. San Julian escribe su Prognosticon dirigido á Idulio de Barcelona y otras obras de teología. (§ XCIX).
Concilio XV nacional de Toledo. (§ C).
690. Muerte de san Julian III, arzobispo de Toledo; le sucede el malvado Sisberto. (§ CXV).
691. Concilio nacional III de Zaragoza.
693. Concilio XVI nacional de Toledo. (§ C y CXV).
Deposicion de Sisberto, metropolitano de Toledo; le sucede Félix.
694. Concilio nacional XVII de Toledo.
Conspiracion de los judíos contra Egica en union con los africanos.
699. Hacia este año muere Félix, metropolitano de Toledo, que escribió la vida de san Julian: le sucede Gunderico.

SEGUNDO PERÍODO.

SIGLO VIII.

711. Tarik desembarca en Gibraltar el dia 30 de abril. Batalla de Guadalete: pérdida de España. (§ CXX).
712. Muza pasa á España: trata á los Cristianos con crueldad. (*Ibidem*).
713. Se apodera de Zaragoza y pasa á cuchillo los mas nobles ciudadanos.
Gobierna la iglesia de Toledo el chantre Urbano en ausencia del obispo Sinderedo, y quizá le sucede en la prelación.
715. Hacia esta época se fija la ratificacion del tratado de Tadmír por el Califa. (§ CXXII). Muerte de Abdel-aziz. (§ CXXIII).
Levantamiento de los cristianos de Tortosa, Pamplona, Bilbilis y otros puntos contra los moros. (§ CXXIII).
717. Ayub gobierna á España por muerte de Abdel-aziz.
719. Alahor Algortfi sucesor de Ayub trata con benignidad á los Cristianos y extiende su dominacion hasta los Pirineos.
Florece por este tiempo Fredoario, obispo de Guadix, y otros personajes notables citados por el Pacense. (§ CXLVI).
720. Levantamiento de Melek-Julani y los judíos en el Pirineo: confederado con los Cristianos es vencido y empalado. (§ CXXIII).
721. El arzobispo de Toledo Sinderedo, fugitivo de España, asiste al concilio Romano en tiempo de Gregorio II.
Alsama-el-Chulani es derrotado y muerto por el conde Eudon á las inmediaciones de Tolosa.
723. Los mozárabes de Tarazona y sus inmediaciones se sublevan contra los árabes.
724. Es quemado por Munniz en Cerdan, á las inmediaciones de Zaragoza, el obispo de ella Anabado. (§ CXXIV).
Los judíos de España y Francia, que eran muy ricos, abandonan sus bienes para pasar á Siria en busca de un Mesías que acababa de aparecer.

- Concilio provincial XI de Toledo.
679. Muerte del venerable Guclia, arcediano de Toledo, amigo y compañero de san Julian III, arzobispo de Toledo.
680. Origen aproximado del Primado toledano. (§ XCI).
San Julian es elegido arzobispo de Toledo, siendo el tercero de este nombre que ocupó la silla.
681. Ervigio sube al trono por el destronamiento de Wamba, y reúne los concilios XII, XIII y XIV de Toledo. (Párrafo CXII y CXIII).
682. Epístola de san Leon III á los Obispos de España sobre la suscripcion del concilio III Constantinopolitano general.
683. Concilio XIII nacional de Toledo. (§ C).
San Leon escribe á los Obispos de España y al Primado de Toledo (§ XCI), remitiendo el Prophoneticon del concilio VI nacional.
684. Concilio XIV de Toledo nacional. (§ C).
686. San Julian redacta el apologético del concilio VI general á nombre del Episcopado español. Su controversia con el papa san Benito. (§ C).
687. Egica sube al trono (§ CXIV), reúne el concilio Toledano XV nacional, donde se le absuelve de su juramento.
688. San Julian escribe su Prognosticon dirigido á Idulio de Barcelona y otras obras de teología. (§ XCIX).
Concilio XV nacional de Toledo. (§ C).
690. Muerte de san Julian III, arzobispo de Toledo; le sucede el malvado Sisberto. (§ CXV).
691. Concilio nacional III de Zaragoza.
693. Concilio XVI nacional de Toledo. (§ C y CXV).
Deposicion de Sisberto, metropolitano de Toledo; le sucede Félix.
694. Concilio nacional XVII de Toledo.
Conspiracion de los judíos contra Egica en union con los africanos.
699. Hacia este año muere Félix, metropolitano de Toledo, que escribió la vida de san Julian: le sucede Gunderico.

SEGUNDO PERÍODO.

SIGLO VIII.

711. Tarik desembarca en Gibraltar el dia 30 de abril. Batalla de Guadalete: pérdida de España. (§ CXX).
712. Muza pasa á España: trata á los Cristianos con crueldad. (*Ibidem*).
713. Se apodera de Zaragoza y pasa á cuchillo los mas nobles ciudadanos.
Gobierna la iglesia de Toledo el chantre Urbano en ausencia del obispo Sinderedo, y quizá le sucede en la prelación.
715. Hacia esta época se fija la ratificacion del tratado de Tadmír por el Califa. (§ CXXII). Muerte de Abdel-aziz. (§ CXXIII).
Levantamiento de los cristianos de Tortosa, Pamplona, Bilbilis y otros puntos contra los moros. (§ CXXIII).
717. Ayub gobierna á España por muerte de Abdel-aziz.
719. Alahor Algortfi sucesor de Ayub trata con benignidad á los Cristianos y extiende su dominacion hasta los Pirineos.
Florece por este tiempo Fredoario, obispo de Guadix, y otros personajes notables citados por el Pacense. (§ CXLVI).
720. Levantamiento de Melek-Julani y los judíos en el Pirineo: confederado con los Cristianos es vencido y empalado. (§ CXXIII).
721. El arzobispo de Toledo Sinderedo, fugitivo de España, asiste al concilio Romano en tiempo de Gregorio II.
Alsama-el-Chulani es derrotado y muerto por el conde Eudon á las inmediaciones de Tolosa.
723. Los mozárabes de Tarazona y sus inmediaciones se sublevan contra los árabes.
724. Es quemado por Munniz en Cerdan, á las inmediaciones de Zaragoza, el obispo de ella Anabado. (§ CXXIV).
Los judíos de España y Francia, que eran muy ricos, abandonan sus bienes para pasar á Siria en busca de un Mesías que acababa de aparecer.

725. Ambasa-Alcalbi hace invasiones y conquistas en Francia.
726. Jahia-ben-Salama trata con benignidad á los Cristianos.
730. Evancio arcediano de Toledo escribe una epístola contra los que decían que no podían los Cristianos comer sangre de animales.
- Levantamiento de D. Pelayo en Asturias: se adopta esta fecha como término medio entre las dos opiniones extremas que lo ponen en 716 y 754. (§ CXXVI).
731. Muerte de Munniz en los mismos parajes donde había martirizado al obispo Anabado. (§ CXXIV).
734. Abderrahman-Algafaci es derrotado en Tours por Cárlos Martel y se ve obligado á regresar á Córdoba: con este motivo respiran los cristianos sublevados en el Norte de España.
737. Muerte de Urbano, arzobispo de Toledo.
Muerte de D. Pelayo. (§ CXXVII).
738. Es elegido Suniefredo arzobispo de Toledo por los mozárabes.
739. Muerte de D. Favila. (§ CXXVIII).
- D. Alfonso el Católico sube al trono por muerte de D. Favila: los árabes le miran con terror. (§ CXXVIII).
743. Muerte del piadoso y valiente Theudimer: le sucede Athanagildo. Es perseguido por Abulchar-Al-Hassan, pero le defienden las tropas de Belgi. (Balegianas).
744. D. Alfonso el Católico despuebla á Castilla la Vieja hácia esta fecha y se retira con los cristianos á Asturias. (§ CXXVIII).
750. Los primeros Obispos de Huesca despues de la invasion sarracena fijan su residencia en Santa María de Sasave, donde se enterraron hasta siete obispos.
754. Isidoro Pacense escribe su Cronicon. (§ CXVIII y CLIX).
756. Abderrahman-Safar-Ben-Moaria derrota á Juzeph Alfareo y funda en Córdoba el imperio de los Omeyas.
756. Los cristianos del Pirineo derrotan y matan en un encuentro al wazir Suleyman-Ben-Xihab, que iba á sujetarlos para restablecer las comunicaciones con Narbona.
757. Muerte de D. Alfonso el Católico: le sucede D. Fruela. (§ CXXVIII).

758. Es elegido Concordio arzobispo de Toledo.
759. D. Fruela obliga á los clérigos casados á separarse de sus mujeres.
Abderrahman impone un tributo fijo á los Cristianos.
760. D. Fruela derrota en batalla campal un numeroso ejército musulman, con muerte de cincuenta mil moros. Con los despojos restaura la ciudad de Oviedo, y su iglesia se erige en catedral.
761. Sujeta Abderrahman á los de Toledo, que se habían sublevado acaudillados por el Fehri.
Fundacion del monasterio de San Vicente en Oviedo por el presbítero Montano.
763. Las rebeliones de los gallegos hacen cruel y tirano á D. Fruela, el cual asesina á su hermano Bimarano.
765. Los árabes refieren haber tenido en este año algunos encuentros con los cristianos de Galicia, suponiendo á estos vencidos. Cuentan igualmente sublevaciones en los Pirineos.
768. D. Fruela es asesinado por los señores de su corte, y dan la corona á D. Aurelio.
770. Sublevacion de los esclavos moros en Asturias.
Hácia aquella época ya mandaba en las montañas de Cataluña el godo Chintila contra los árabes.
771. Monasterio de Lavax (diócesis de Lérida) en tiempo de Carlomagno.
Los cristianos de Vich se sujetan á Narbona: no quieren obispo propio.
774. Muere en Córdoba Moaria-Ben-Salehi, cadí mayor de las aljamas de España.
Muerte de D. Aurelio: es enterrado en la iglesia de San Martín á cuatro leguas de Oviedo: le sucede D. Silo.
Es elegido para arzobispo de Toledo Cixila, escritor de un elogio de san Ildelfonso y varon muy piadoso.
777. Venida de Carlomagno á Zaragoza. (§ CXXXVIII). Demuele las murallas de Pamplona: derrota de Roncesvalles.
778. Conatos de Carlomagno y de Ludovico Pio por apoderarse de Huesca en 778 y en todo el resto del siglo.

- Muerte de Abderrahman I en Córdoba; le sucede su hijo Hixem.
783. Elipando es nombrado arzobispo de Toledo. (§ CLV).
Á la muerte de D. Silo sube al trono D. Alfonso, hijo de Fruela, pero temiendo á los descontentos se retira á Vizcaya: sube al trono Mauregato que hace alianza con Abderrahman, y es mal visto de los Cristianos.
785. Félix de Urgel incurre en la herejía del Adopcionismo: siguele en el error Elipando, arzobispo de Toledo. (§ CXVIII).
786. Construcción de la gran mezquita de Córdoba.
788. Carlomagno gana á Gerona. (§ CXLII).
Adulfo, obispo de Gerona, asiste á un concilio Narbonense. (§ CXLIII).
Muerte de Mauregato: le sucede D. Bermudo el Diácono, que era casado.
789. D. Bermudo encarga á D. Alfonso el mando de las tropas cristianas: derrota un gran ejército musulmán en la Bureba.
791. D. Bermudo el Diácono abdica la corona en D. Alfonso el Casto. Fija este su corte en Oviedo.
Hixem publica la guerra santa contra los Cristianos, y reúne gran ejército.
Los árabes suponen haber obtenido grandes victorias en Galicia y haber vuelto á tomar á Gerona y Narbona, y destruido á Lugo y Astorga por la parte de Galicia.
794. Un concilio reunido en Francfort condena la herejía de Félix y Elipando. (§ CLV).
D. Alfonso II derrota en Galicia un poderoso ejército musulmán.
797. Confiesan los árabes haber sido derrotados en este año por los cristianos del Pirineo. Recobran estos á Gerona.
799. Reúne en Roma un concilio para condenar los errores de Félix de Urgel sobre el Adopcionismo.
Félix, obispo de Urgel, es depuesto en el concilio de Aquisgran y desterrado á Leon de Francia, en donde muere al año siguiente. (§ CXVIII y CLV).

SIGLO IX.

800. Los cristianos del Pirineo se unen con el rebelde Balhul-Ben-Makluc.
801. Reconquista de Barcelona por los Cristianos narrada por los árabes.
811. Tortosa es reconquistada por Ludovico Pio: piérdese poco despues por el levantamiento del Tizon.
815. El rey Alhakem toma á sueldo tres mil mozárabes para su guardia: con ellos y los otros dos mil esclavos derrota á los insurgentes del arrabal de Córdoba y crucifica á trescientos pronunciados.
824. Martirio de dos mozárabes de Córdoba, llamados Adulfo y Juan. (§ CXLIX).
829. Descubrimiento del cuerpo de Santiago en el reinado de Alfonso II el Casto (§ CXXX).
835. Fundación del monasterio de Nuestra Señora de Alaón. (§ CXLII).
839. Concilio de Córdoba contra los Acéfalos (§ CLVI): el apóstata Bodo se establece en Zaragoza, donde principia á circular sus errores. (*Ibid.*).
En este año era obispo de Zaragoza un tal Senior, amigo de san Eulogio, quien da noticia de él. — Varios actos de su vida. (§ CLI y CLIII).
840. Martirio de los santos Nunilon y Alodia en Huesca. (§ CL).
842. Beatificación de san Félix y Voto y san Juan de Atares, segun Blancas.
D. Ramiro I sube al trono de Asturias y Leon. El conde Nepociano se subleva contra él: es cogido y metido en un monasterio despues de sacarle los ojos.
845. Privilegio de Carlos el Calvo al monasterio de Alaon, en que se halla la primera mención de diezmos con este nombre. (§ CLXXIV).
850. Hacia este año se supone el viaje de san Eulogio á Navarra y visita al monasterio de Leire y otros. (§ CXLII).
D. Ordoño I sube al trono de Asturias y Leon.

851. (5 de junio). Martirio de san Sancho de Córdoba.
852. San Aurelio y compañeros mártires.
Cisma religioso entre los árabes de Córdoba. (§ CXLVIII).
Concilio de Córdoba en que se prohíbe á los mozárabes espontanearse al martirio. (§ CLVI).
853. Renuévase la persecucion por el espontaneamiento del monje san Fandila. (§ CXLIX). Martirios de san Anastasio, Félix, Digna y otros santos mozárabes en Córdoba.
854. El rey D. Ordoño apoya á los insurgentes de Toledo, en cuya insurreccion estaban comprometidos los mozárabes. Son derrotados los toledanos por Almondhir, con pérdida de ocho mil cristianos.
856. Repara D. Ordoño las murallas de Astorga y Leon, y erígense sillas episcopales en ambas ciudades.
San Argimiro mártir.
857. El renegado Muza, insurgente contra los emires de Córdoba, es vencido por D. Ordoño que se apodera de Albelda.
859. Martirio de san Eulogio, electo arzobispo de Toledo.
860. Iñigo Arista, primer rey de Sobrarve, se hace independiente en las montañas del Pirineo, combatiendo á los franceses y á los moros.
861. Florece por este tiempo el célebre escritor español Galindo Prudencio. (§ CLIX).
862. D. Ordoño se apodera de Salamanca por asalto, sacándola de poder de infieles.
863. Regla de san Félix.
Llega Muhamad con su ejército hasta Santiago. (§ CXLII).
866. Principia á reinar en Asturias y Leon D. Alfonso III el Grande.
870. Nuevo levantamiento de Toledo en que toman parte los mozárabes. (§ CXLVI).
872. Martirio de los monjes de Cardena. (§ CLXX).
Hacia esta fecha suele calcularse el martirio de santa Orosia en el Pirineo.
El rey D. Alfonso obliga al príncipe Almondhir á levantar el sitio de Zamora. (§ CLII).
874. Por muerte de Iñigo Arista le sucede su hermano D. Sancho que amplía los Estados del Pirineo.

877. En este año ponen algunos el concilio de Oviedo; otros, de los que lo admiten, lo ponen en 873.
878. El obispo Frodino arregla la Canónica.
882. Batalla de Larumbe desgraciada para los Cristianos (D. Rodrigo la pone en 880: los árabes ponen en este año 882 la derrota de Aybar que yo creo mas cierta en 905 confundida con esta).
883. Se escribe el crónicon Albeldense, que se continúa hasta el año 976. (§ CXVIII).
885. D. García I de Navarra, hijo de Sancho Iñigo, sucede á su padre en la corona de Sobrarve. Los gascones, resentidos por la destitucion de los hijos de Pipino, se confederan con él, poniéndose bajo su proteccion y aprovechando la anarquía que por entonces habia en Francia.
886. La iglesia de Gerona elige por obispo á *Servus Dei*. Asistieron á la eleccion los clérigos rurales y civitatenses.
888. Monasterio de Ripoll: consagracion de su iglesia.
Concesion del señorío de Vich al obispo.
890. San Vintila, monje de Orense, florece hácia este tiempo.
899. Conclúyese la obra de la nueva iglesia de Santiago.
Un musulman fanático, llamado Abulcasim, quebranta las treguas y ataca de improviso á los Cristianos. D. Alfonso el Magno le derrota y mata con casi todo su ejército junto á Zamora. (§ CLII).
Re poblacion del monasterio de Cardena. (§ CLXX).
Florece san Genadio en Astorga.

SIGLO X.

900. El abad Cesareo se hace consagrar obispo tarraconense en Santiago. (§ CLXXV).
905. D. García Iñiguez, rey de Navarra, coligado con el rebelde Hafsun es derrotado y muerto por las tropas del Califa de Córdoba en la sangrienta batalla de Aybar.
906. Concilio provincial de Barcelona, en que se querrela el Obispo de esta ciudad contra el metropolitano narbonense Arnusto. (§ CXLIII).

907. Concilio de Oviedo. (§ CXXXII).
Calib, hijo del rebelde Hafsun, auxiliado por los cristianos del Pirineo y los mozárabes, continúa la guerra contra el Califa de Córdoba: derrotado en los campos de Calatrava se refugia en Toledo sublevada contra los Emires. (§ CXLVI).
908. Aben-Lope wali de Zaragoza pone sitio á Pamplona aprovechando la ausencia de D. Sancho: atraviesa este el Pirineo calzando de albarcas á sus soldados, sorprende á los sitiadores y los destroza: arroja á los árabes de todo el territorio entre los rios Aragon y Ebro, y se retira á morir en el monasterio de Leire.
910. Sube al trono de Asturias y Leon D. García, hijo de Alfonso III.
914. Cortes de Leon en que es coronado Ordoño II por mano de doce obispos: asistencia del brazo eclesiástico á las Cortes. (§ CLXII).
915. Los obispos recogidos en Tuy durante la invasion sarracena, vuelven á sus sillas: florece por entonces san Ausurio obispo de Orense. (§ CLXVI).
Testamento de san Genadio.
917. Abandonan al rebelde Calib-Ben-Hafsun muchos de sus parciales, pero se sostiene apoyado de los cristianos del Pirineo.
919. Orígen del monasterio de Silos benedictino. (Cl. Cl.).
921. Los Obispos de Salamanca y Tuy caen presos en la batalla de Junquera: el Obispo de Tuy deja en rehenes en Córdoba á su sobrino san Pelayo. (§ CLII).
924. El legado Zanelo reconoce la pureza del rito mozárabe, que se ratifica por el Papa y el sínodo Romano. (§ CLXXX).
Fruela II, hijo de Alfonso III el Grande, sucede á su hermano Ordoño II.
D. García II de Sobrarve, llamado el Trémulo.
925. Muere el feroz Fruela II, y le sucede su sobrino Alfonso IV hijo de Ordoño II y príncipe débil. Levanta el destierro á su tío Frunimo obispo de Leon, perseguido por su hermano el príncipe Fruela.
Martirio de san Pelayo. (§ CLII).

927. D. Alfonso IV abdica la corona en su hermano Ramiro II y se retira á un monasterio. (§ CLXII).
Las tropas de Giafar-Ben-Hafsun abandonan á Toledo, y él se retira con sus guerrilleros al amparo del Rey de Leon. Vuelve á caer Toledo en poder del califa Abderrahman-Anasir. (§ CXLVI).
928. Alfonso IV, arrepentido de su abdicacion, sale del monasterio y quiere volver á reinar.
931. Muere en el monasterio de San Julian de Ruiforco, donde lo habia recluido su sobrino D. Ramiro despues de sacarle los ojos en castigo de su rebelion.
938. El califa Abderrahman-Anasir junta en Salamanca un ejército de mas de cien mil musulmanes para conquistar á Zamora. Batalla de Alhandic en que los árabes suponen haberse retirado Ramiro II. Toma de Zamora y degüello de todos los cristianos. Los árabes confiesan haber perdido cincuenta mil hombres en la batalla y asalto. (§ CLII).
939. Batalla de Simancas en que se supone la aparicion de san Millan. (§ CLXII).
946. Concilio nacional celebrado en Astorga por los obispos del reino de Leon y sus dependencias para reformar la disciplina eclesiástica.
947. Concilio de Elna, en que son depuestos los Obispos de Gerona y Urgel.
950. Sube al trono de Leon Ordoño III hijo de Ramiro II.
955. Á D. Ordoño III sucede su hermano D. Sancho el Gordo, príncipe indolente. El conde Fernan Gonzalez de Castilla intriga para hacerse independiente y supeditar á los leoneses. (§ CLXII).
957. D. Sancho el Gordo se ve precisado á retirarse á Leon: le sucede D. Ordoño el Malo, hijo de Alfonso el Monje.
Odesindo, obispo de Roda, encuentra una iglesia servida por la viuda de un presbítero.
960. Vuelve D. Sancho el Gordo á ocupar el trono de Leon, apoyado por su tío el rey de Navarra D. García, que coge prisionero al conde Fernan Gonzalez. D. Ordoño el Malo

- se refugia entre los moros de Aragon, donde muere despreciado de moros y cristianos.
964. El emir Alhakem-Almostansir-Bilah entra con su ejército por Castilla la Vieja, vuelve á tomar á Zamora y destruye sus muros.
965. Los árabes refieren que en este año hicieron paces D. Ramiro y el Califa de Córdoba, á pesar de las excitaciones de algunos traidores cristianos que excitaban al Califa contra sus respectivos reyes.
967. Muere D. Sancho el Gordo, y le sucede su hijo D. Ramiro III; durante su menor edad gobierna el reino su piadosa tia D.^a Elvira. (§ CLXII). Las reliquias de san Pelayo son traídas por este tiempo de Córdoba á Leon. (*Ibidem*).
970. D. Sancho II de Navarra sucede á su padre D. García II. D. Sancho II de Aragon y Navarra, llamado el Mayor, ocupa el trono y hace avanzar la restauracion pirenaica. Los normandos saquean la iglesia de Santiago y matan en un encuentro al obispo Sisenando. (§ CLXIII).
971. La iglesia de Vich es erigida en metropolitana de la provincia Tarraconense, emancipándose esta de Narbona. (§ CLXXIV).
977. Muerte de san Rosendo, célebre obispo y fundador del monasterio de Celanova. (§ CLXIII y CLXVI).
978. D. Ramiro III, despreciando los consejos de su religiosa tia D.^a Elvira y siguiendo los de su imprudente esposa, se hace aborrecible á sus súbditos. Los gallegos se sublevan contra él y eligen por rey á D. Bermudo II. (§ CLXIII).
982. Muere Ordoño III y le sucede su competidor Bermudo II. Este procura reformar las costumbres del Clero y del Pueblo que eran harto corrompidas. (*Ibidem*).
984. Castiga el cielo la inmoralidad de España con las derrotas que les hace sufrir Almanzor. (*Ibidem*).
986. Los moros destruyen el monasterio de San Cugat del Valles y matan al abad.
990. Gundaldo usurpa la sede de Vich: hace asesinar al obispo legítimo: acude á Roma y es depuesto: suceso curioso.

995. Los cronistas árabes suponen murió D. García el Trémulo en batalla campal contra Almanzor. (§ CLXIII). Hacia este tiempo florece san Vintila monje en Orense. (§ CLXVI).
997. Almanzor se apodera de Leon y destruye sus iglesias, apoderándose por dos veces de Santiago (988 y 994), y lleva á Córdoba sus campanas. (§ CLXIII).
998. Derrota y muerte de Almanzor, con la cual respiran los cristianos de España. (§ CLXIII).
999. Muere D. Bermudo el Gotoso, y le sucede su hijo Alfonso V: en su menor edad gobierna su madre la reina viuda D.^a Elvira. (§ CLXIV).

SIGLO XI.

1000. Nacimiento de santo Domingo de Silos.
1009. El obispo Aecio restaura la vida canónica en Barcelona.
1010. San Ermengol establece en Urgel la canónica Aquisgranense (§ CLXIX). Edifica la catedral (§ CLXVI). Batalla de Achat-al-bacar en que mueren varios obispos catalanes con el conde de Urgel y otros nobles. (§ CLXVIII). Se subleva en Toledo Obeidala, hijo de Muhamad, aliado de los Cristianos. (§ CXLVI).
1011. D. Sancho de Castilla funda el monasterio de Oña, que rige santamente su hija la princesa santa Trigidia para quien lo fundó. (§ CLXVI y CLXXVIII).
1012. D. Alfonso V asiste al concilio de Leon.
1014. D. Alfonso V se casa con la virtuosa D.^a Elvira, hija del conde Menendez Gonzalez. La reina madre D.^a Elvira se retira con sus hijos al convento de San Pelayo de Oviedo. Reedifica la ciudad de Leon.
1017. Expulsion de los canónigos de San Juan de las Abadesas é introduccion de unas monjas de Marsella. (§ CLXXIX).
1019. Florecen por este tiempo en España santo Domingo de Silos y otros santos monjes. (§ CLXVI).
1020. Cortes y concilios de Leon en que se otorga su célebre fuero. (§ CLXIV).

1021. Traslada D. Alfonso V los restos de sus mayores á la iglesia de San Isidoro de Leon.
1022. Concilio de Leire. Privilegio del rey D. Sancho el Mayor. Restauracion de la iglesia de Pamplona, introduccion de los diezmos. (§ CLXXIV y CLXXXI). Se le cree apócrifo.
1023. Carta curiosa del obispo de Vich Oliva al Rey de Navarra sobre casamiento entre parientes por pública utilidad, y le disuade de él. (§ CLXXV).
El mismo obispo Oliva reclama sobre el monasterio de Monserate.
1024. D. Alfonso V hace reedificar á Zamora y repara sus muros.
1027. Concilio de Elna ó Tulugiense, en que se admite la tregua de Dios. (§ CLXXXVI).
Muere D. Alfonso V en el sitio de Viseo: su muerte es muy sentida por ser príncipe religioso y valiente. Le sucede su hijo Bermudo III. (§ CLXIV).
1028. Son quemados vivos los hijos del traidor conde D. Vela por haber asesinado al Conde de Castilla al ir á desposarse en Leon. (§ CLXV).
1031. D. Sancho el Mayor pone su corte en Nájera, que adquiere importancia eclesiástica, y restaura tambien á Palencia. El califa Hixem-el-Motad-Bilah, último de los Omeyas, se retira de Córdoba por una sublevacion popular.
1032. D. Bermudo y D. Sancho el Mayor hacen las paces por mediacion de los Obispos.
1033. Tregua de Dios en Cataluña desde 1033, aunque Masdeu la supone establecida en 1068.
Casa D. Fernando, hijo de D. Sancho el Mayor, con la hermana de D. Bermudo que no tenia descendencia. El condado de Castilla se erige en reino.
Reforma del monasterio de Oña: privilegio de D. Sancho el Mayor. (§ CLXXXIX).
D. Sancho el Mayor manda abrir camino para los peregrinos que venian á Santiago.
Consagracion de la catedral de Palencia hecha con grande ostentacion por D. Sancho el Mayor, con asistencia de los Obispos de su reino.

1035. D. García III ocupa el trono de Navarra por muerte de don Sancho el Mayor, su padre: D. Ramiro I queda por rey de Aragon en virtud de la descabellada division hecha por D. Sancho el Mayor. (§ CLXVII).
1036. Muere D. Bermudo III en la batalla de Carrion.
D. Fernando I de Castilla incorpora la corona de Leon á la de Castilla. (§ CLXV).
1039. Venida de san Gregorio Hostiense á Rioja.
1050. Quema de la mezquita mayor de Zaragoza, ahora iglesia de la Seo. (§ CLI).
Concilio y Cortes de Coyanza. (§ CLXV).
Hacia este tiempo se fija generalmente la conversion de santa Casilda. (§ CLXV).
1052. San Veremundo engrandece el célebre monasterio de Hira-che. (§ CLXVI).
1054. D. Sancho III hijo de D. García III sube al trono de Navarra.
1056. Concilio Compostelano. (§ CLXIX).
1063. Sancho I hijo de Ramiro I de Aragon ocupa el trono de su padre.
Concilio de Jaca en que se establece la inmunidad eclesiástica y los límites de la iglesia de Huesca. (§ CLXXXI).
El obispo Paterno de Zaragoza, movido de gratitud, anexa al obispo de Jaca la iglesia de las Santas Masas.
Traslacion de las reliquias de san Isidoro á Leon.
1064. Hugo Cándido, el calumniador de la Iglesia de España, se hace cismático volviéndose contra el papa san Gregorio, á quien engañaba. (§ CLXXX y CLXXXII).
1065. Epístola de Alejandro II imponiendo catorce años de penitencia á un clérigo español que habia asesinado á otro. (§ CLXXXII).
D. Alfonso VI, hijo de Fernando I, sube al trono de Castilla.
1066. Testamento de D.^a Mayor, reina de Castilla, en obsequio del monasterio de San Martín de Fromista.
Concilio de Jaca presidido por el arzobispo de Aux, metropolitano de ocho obispos y tres abades.
Los Obispos españoles reprueban la conducta de los Cru-

- zados extranjeros que mataban á los judíos. (Párrafo CLXXXVIII).
1071. El rito romano se introduce en San Juan de la Peña, y de allí pasa mas tarde á toda la corona del Pirineo (Párrafo CLXXXI).
- Muerte de san Iñigo, abad de Oña.
- Poblacion de Braga y restauracion de su sede: nombramiento del primer obispo.
1073. San Gregorio VII traspa la corona de España á su paisano Ebuldo de Roncy, por una epístola á los Reyes, que es la séptima de su coleccion.
- Beatificacion de santo Domingo de Silos á poco de su muerte.
1074. San Gregorio VII exhorta á los Reyes de España á que abroguen el rito gótico.
1075. Vaca la sede de Vich ó Ausona por algun tiempo, con motivo de los excesos y avaricia del Metropolitano de Narbona.
- Concilio de Vich en que se ratifica la tregua de Dios.
- La catedral de Oca se traslada á Búrgos por D. Alfonso VI con permiso del papa san Gregorio. (§ CCXVI).
- Sancho, obispo de Aragon, pasa á Roma á renunciar su obispado en manos de san Gregorio VII, alegando sus enfermedades. San Gregorio desecha la solicitud por el mal ejemplo.
1076. Por muerte de D. Sancho III se reune el reino de Navarra al de Aragon.
- El obispo de Jaca D. García, infante de Aragon, se opone á la ambicion y exenciones del abad de San Juan de la Peña. (§ CCIV).
1077. En este año era arzobispo de los mozárabes de Toledo Pascual, á quien el arcipreste de Toledo, Salomon, cita en un libro copiado por este. (§ CXLVI).
1078. Privilegio de D. Sancho Ramirez á San Juan de la Peña. (§ CLXXVI).
1079. Epístola de san Gregorio contra el monje Roberto, consejero del Rey de Castilla.
1080. Muerte del canónigo Ermeniro á quien debió la catedral de Vich el aumento de su Biblioteca. (§ CCXXIX).

- Canónica de Vich. Vida desarreglada de los canónigos: el Obispo los expulsa y reforma la Canónica.
1081. Sancho Ramirez restituye á la iglesia de Roda los diezmos y primicias de que habia echado mano para la guerra, á pesar de las bulas que le autorizaban, y pide perdon ante el altar de san Vicente.
1085. Alfonso VI se apodera de Toledo, y nombra obispo á D. Bernardo. (§ CLXVI).
1086. Dota el Rey á la iglesia de Toledo espléndidamente. (Párrafo CLXXXII).
- Reunion de Obispos para consagrar la iglesia del monasterio de Bañolas en el obispado de Gerona.
- Expulsion de las monjas francesas introducidas por los galicanos fraudulentamente en San Juan de las Abadesas. (§ CLXXIX).
- El Rey de Castilla derrotado en Zalaca. (§ CXCH).
1087. Concilio de Husillos junto á Palencia, presidido por el legado Ricardo de San Víctor, en que fue depuesto D. Diego Pelaez, arzobispo de Santiago. (§ CLXXXII y CCXVI).
- El obispo D. Pedro de Roda introduce la regla de san Agustin en la catedral de Pamplona.
- Privilegio de D. Sancho Ramirez, rey de Aragon y Navarra, en obsequio de san Veremundo y del monasterio de Hirache.
1088. Fundacion de la abadía de Valladolid por D. Pedro Ansurez.
1090. Berenguer Ramon dona á san Pedro la ciudad de Tarragona. (§ CLXXXVIII y CXCI).
- La venerable Oria de Silos vivia emparedada hácia este tiempo. (§ CLXXVI).
- Traslacion de las reliquias de san Vicente, Sabina y Cristina desde Ávila. (§ CLII y CLIII).
1091. Epístola del papa Urbano II nombrando arzobispo de Tarragona á D. Berenguer, obispo de Vich.
- Concilio de Leon presidido por el legado Rainerio. Introduccion de la letra galicana en vez de la gótica, con perjuicio de la Iglesia de España y sus privilegios y escritos.

- Monjes franceses. San Lesmes traído por Alfonso VI. San Roberto de Casa Dei.
- El Obispo de Vich recibe el pálio como arzobispo de Tarragona, reteniendo el obispado.
- Despecho y malos tratamientos del Arzobispo de Narbona: quéjase aquel de este en el concilio.
1094. Pedro I de Aragon sube al trono por muerte de su padre don Sancho I en el sitio de Huesca. (§ CLXVII).
1095. Célebre bula de Urbano II concediendo á los reyes de Aragon el patronato de todas las iglesias que sacaran de poder de infieles, y disponer de los diezmos atendiendo al culto. Lo mismo se concede á los ricos hombres con sus respectivas conquistas.
- Dedicacion de la iglesia de Valladolid: D. Pedro Ansurez le cede los diezmos de pan y vino de varios puntos.
1096. Batalla de Alcoraz junto á Huesca en que el Rey de Aragon derrota el ejército de los moros de aquel país. (*Ibidem*): El rey D. Pedro, tomada la ciudad de Huesca, acude con su ejército á socorrer al Cid. Florece por este tiempo san Odon, obispo de Urgel. (§ CLXVI).
- D. Jerónimo de Petrocorio (ó Perigord), que vino con el arzobispo D. Bernardo al regresar de la Cruzada, obispo de Valencia en tiempo del Cid.
1097. Concilio de Gerona presidido por el arzobispo de Toledo don Bernardo, como legado de la Santa Sede.
1098. Expulsion de los canónigos de Ripoll introduciendo allí por dinero unas mujeres de Marsella. — San Juan de las Abadesas. (§ CLXX y CLXXIX).
- Santo Domingo de la Calzada y san Juan de Ortega construyen los puentes de Nájera y Logroño. (§ CLXVI).
1099. Devocion grande del rey D. Pedro I de Aragon á san Miguel de Aralar. (Cl. Cl.).
- Asciende al pontificado Pascual II, que habia sido legado en España por bastante tiempo, y dado varios privilegios á sus iglesias.

SIGLO XII.

1100. Santo Domingo de la Calzada y despues san Juan de Ortega se dedican á construir puentes y caminos en obsequio de los peregrinos. (§ CLXVI).
1101. La primacia de España confirmada á los Arzobispos de Toledo por Pascual II. (§ CLXXXIX).
- D.^a Jimena dona á la catedral de Valencia las décimas que ya le habia cedido el Cid.
1102. Barbastro hecha obispal. (Cl. Cl.).
- Donacion del conde D. Ramon de Borgoña á la iglesia de Salamanca, citada por Yepes. (§ CLXXXVIII).
1103. Epístola del papa Pascual II á D. Diego Gelmirez y por instigacion de este, para la separacion de D.^a Urraca y de D. Alfonso el Batallador. (§ CXCH).
- Epístola al arzobispo D. Bernardo sobre la eleccion del Obispo de Búrgos.
- Otra al mismo D. Bernardo confirmándole su nombramiento de Legado apostólico.
- El Abad de Ripoll se queja del Arzobispo de Tarragona que habia puesto entredicho en sus iglesias.
- Título perpétuo de cardenal dado á siete canónigos de la iglesia de Santiago por Pascual II.
1104. Varios cruzados catalanes se embarcan para Palestina. (Párrafo CLXXXVII).
- Concilio de Husillos junto á Palencia.—El cardenal Aguirre le da esta fecha.
- El pálio arzobispal concedido por privilegio al Obispo de Compostela. (Cl. Cl.).
- Sube al trono de Aragon y Navarra el célebre D. Alfonso el Batallador, gran bienhechor de las iglesias de España.
- Es elegido obispo de Barbastro y Roda san Raimundo Guillermo, por el clero y pueblo de aquel obispado, de acuerdo con D. Alfonso el Batallador.
- En aquel mismo año san Odon arrebató violentamente las

iglesias del condado de Pallas, y san Ramon se queja al papa Pascual II de este desafuero.

1109. Muerte de santo Domingo de la Calzada á la edad de noventa años. (§ CCIII).

Sucede á D. Alfonso VI su hija D.^a Urraca casada con don Alfonso el Batallador.

Pascual II da una bula señalando los límites de la catedral de Calahorra. (§ CCXVI).

1110. Defensa de Peñacadel por los caballeros de la Orden de las Palmas. (§ CXCVIII).

1113. El arcediano D. Hugo escribe la Historia compostelana. (§ CXC).

1114. Concilio de Palencia en que los arzobispos D. Bernardo de Toledo y D. Diego Gelmirez de Santiago hicieron por avenirse para intrigar contra D. Alfonso el Batallador. (§ CLXXXIX).

El arzobispo D. Bernardo gana á Alcalá de Henares y queda sujeta á la mitra de Toledo.

Hacia este año es arrojado violentamente de su silla de Barbastro el obispo san Raimundo por el obispo Estéban de Huesca. (§ CCXVI).

1115. Concilio nacional celebrado en Oviedo para procurar la paz de España.

Pascual II confirma los límites del obispado de Gerona.

1116. San Olaguer es compelido á que acepte el obispado de Barcelona. (§ CXCI).

Al año siguiente le elige D. Ramon III para la dignidad metropolitana de Tarragona, que confirma el Papa en 1118.

Pascual II admite bajo su proteccion el condado de Barcelona con el censo anual de treinta maravedises. (§ CCVII).

1117. Donacion testamentaria muy curiosa para hacer una biblioteca en San Miguel de Segovia. (§ CCXXV).

San Olaguer pleitea contra los monjes de San Cugat por usurpaciones de iglesias y derechos parroquiales.

1118. La Orden de caballería de san Salvador instituida. (Cl. Cl.). Zaragoza queda libre del yugo sarraceno. Epístola de Gelasio II concediendo indulgencia á los sitiadores.

D. Alfonso el Batallador destina la mezquita mayor á catedral, ó sede episcopal.

Gelasio II restablece el primado Toledano: la bula llama al Arzobispo, Patriarca de España. (§ CCXVI).

Concilio Compostelano celebrado por D. Diego Gelmirez en Palencia.

Gelasio II concede indulgencias para el reparo de la iglesia de Calahorra.

1119. Calixto II celebra en Tolosa un concilio al que asisten san Olaguer y Ramon obispo de Barbastro. Publica la cruzada á favor de España. Nombra por legado á san Olaguer.

1120. La iglesia Compostelana se erige en metrópoli. (§ CCXVI).

D. Pedro Librana, obispo de Zaragoza, conuerda con D. Miguel de Tarazona sobre límites de obispados. (§ CCXVI).

Exencion del monasterio de San Cugat por bula de Calixto II, á petición del Abad. (§ CCIV).

Concilio I y II de Leon, y II de Palencia. (Cl. Cl.).

1122. Calixto II ratifica la primacia toledana y declara sus derechos (§ CCXVI): envia el pálio al Arzobispo y declara que Oviedo, Leon y Palencia son sufragáneas suyas. (Véase en Pulgar).

Muerte de san Odon de Urgel, canonizado once años despues. (§ CLXVI).

D. Pedro Librana, obispo de Zaragoza, transige con D. Guillermo de Pamplona sobre límites de su diócesis. (§ CCXVI).

1123. El concilio I de Letran en su cánon 11 equipara la cruzada contra los moros de España á la cruzada para la reconquista de Jerusalem.

El obispo Estéban de Huesca es excomulgado por no querer restituir su iglesia á san Ramon de Barbastro.

Concilio de Pamplona con grandes concesiones á favor de los monjes de San Salvador de Leire. (§ CLXXIII).

Los condes D. Bermudo y D. Fernando Paez restituyen la hacienda del monasterio de Sobrado que les habia dado

D.^a Urraca.

- San Olaguer asiste con otros obispos españoles al concilio III de Letran. (§ CXC).
- Zamora hecha obispal. (Cl. Cl.).
- La metrópoli de Mérida trasladada á Compostela. (Cl. Cl.).
1124. Concilio provincial compostelano en que se establece la tregua de Dios. (§ CXC).
- Riñen los arzobispos D. Bernardo de Toledo y D. Diego Gelmirez de Santiago, con motivo de haber nombrado á este Calixto II por legado apostólico en las dos provincias eclesiásticas de Braga y Mérida.
- D. Alfonso VII hace la demarcacion del obispado de Segovia al tenor de la division del rey Wamba: (la cita Colmenares). (§ CCXVI).
1125. Expedicion de Alfonso el Batallador á Granada y levantamiento de los mozárabes de Andalucía. (§ CXCH¹).
- Umberto, legado del papa Honorio, celebra en Leon un concilio.
- Muere el arzobispo D. Bernardo de Toledo: le sucede D. Raimundo, monje de Sahagun.
- Reconciliacion de D. Alfonso el Batallador y su entenado D. Alfonso VII de Castilla. (§ CXCVI).
1126. Manifestacion del cuerpo de san Ildelfonso en Zamora. (Cl. Cl.).
- Muerte de san Ramon de Barbastro sin haber logrado recuperar su silla.
- D. Alfonso VII de Castilla sube al trono avenido con su padre político el Batallador.
- Concede á los clérigos de Salamanca que no sean juzgados por juez seglar: concede igualmente á los abades de Silos y San Martin poblar en Madrid.
1128. La ciudad de Tarragona se entrega por san Olaguer al conde Roberto para ser poblada. (§ CXCI).

¹ Á la pág. 253 del tomo II donde se habla de la expedicion y de que en ella acompañó san Ramon á D. Alfonso el Batallador, hay unos interrogantes sin objeto alguno, que quizá puso el escribiente para alguna llamada y no se acordó de quitar.

1129. Concilio de Palencia (nacional para Castilla) celebrado por D. Alfonso VI, y presidido por el Arzobispo de Toledo.
1130. El obispo Estéban de Huesca, usurpador de la sede de Barbastro y perseguidor de san Ramon, muere en una batalla á manos de los moros, juntamente con D. Gaston, vizconde de Bearne.
- El conde D. Ramon Berenguer toma el hábito de templario. (§ CXCVI).— La Orden de san Juan de Jerusalem entra en Aragon. (§ CXCVI).
- Asiste san Olaguer al concilio de Clermont. (§ CXCI).
1131. Los Cistercienses entran en España á peticion de D. Alfonso VII que los trae á Moreruela. (§ CXCVI).
- El mismo da la ciudad de Orense á la catedral y á su obispo D. Diego.
- La iglesia de Tarragona reedificada. (Cl. Cl.).
- Muere en Cluny el obispo D. Alfonso de Salamanca al volver del concilio de Reims.
1132. D. Alfonso VII somete el monasterio de Sahagun al de Cluny: al año siguiente el papa Inocencio II encarga su reforma al abad Pedro el Venerable.
- Los Premonstratenses fundan en España. Su primer convento es el de Fuentes-Claras, hoy llamado Retuerta en Valladolid. (Cl. Cl.).
1133. Pedro, obispo de Urgel, con su Cabildo canoniza (ó beatifica) á san Odon obispo de aquella iglesia.
1134. Á la muerte de D. Alfonso el Batallador sube al trono su hermano D. Ramiro el Monje, el cual se casa á pesar de ser obispo y abad. Los navarros eligen por rey á D. Garcia VI de Navarra. (§ CXCIV).
1135. Concilio de Leon, en que el Arzobispo de Toledo corona á D. Alfonso VII por emperador. (§ CXCIV y CCXVI).
- El papa Inocencio II le confirma este título.
1136. Concilio de Búrgos, presidido por el legado Guidon, para conciliar los ánimos. Particion de términos entre Zaragoza y Sigüenza. (§ CCXVI).
- Udalcaris, obispo de Elna, en union con su Cabildo establece la canónica Agustiniana en su iglesia.

1137. Fundacion del monasterio cisterciense de Osera. (§ CXCVI). San Martin Cid queda de abad en el monasterio de Valparaiso.
- D. Ramiro el Monje casa á su hija D.^a Petronila, niña de pocos meses, con el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer.
- D. Alfonso VII falla como árbitro en el pleito entre el Obispo de Nájera (Calahorra) y el de Búrgos sobre la iglesia de santo Domingo de la Calzada. (Sandoval lo pone en 1140). Concilio de Valladolid presidido por el cardenal Guidon para avenir á los Reyes de Castilla y Portugal, con cuyo objeto venia de legado.
- Fallecimiento de san Olaguer. (§ CXCI).
- Fundacion del monasterio de Poblet. (Cl. Cl.).
1138. El canonigo compostelano Gerardo continúa la Historia compostelana. (§ CXC).
1139. Inocencio II confirma á la iglesia de Segovia los términos, que le habia señalado Alfonso VII, con arreglo á la division de Wamba. (§ CCXVI).
- Concilio de Búrgos ante el legado Guidon para arreglar los términos entre Osma, Sigüenza y Tarazona, y aprobacion de los nuevos límites hecha por el papa Inocencio II. (§ CCXVI).
- D. Alfonso de Portugal, hijo del conde D. Enrique de Borgoña, habiendo derrotado á cinco reyes moros, concluye de hacerse independiente de Castilla. D. Alfonso VII reclama al Papa contra él. (§ CXC).
1140. Los Arzobispos de Santiago hechos cancilleres del reino de Leon. (Cl. Cl.). Otros ponen esta concesion al año siguiente.
- El arzobispo compostelano Gelmirez es nombrado capellan mayor por D. Alfonso VIII.
1141. El obispo D. Bernardo de Zaragoza establece canónigos regulares en la iglesia del Pilar. (§ CCCLVI). Se admite en San Juan de la Peña la reforma cluniacense.
1142. El aleman san Quardo Famiano toma el hábito en el monasterio de Osera. (§ CXCVII).

- El conde Ermengol de Urgel prende al Obispo electo de Urgel y á los electores por no ser aquel de su gusto. (§ CCVI).
- Inocencio II exime de la jurisdiccion episcopal al monasterio de Silos y á los sujetos al Priorato.
1143. Orden militar establecida en una junta de Prelados habida en Gerona. (§ CXCVIII).— Marca pone en ella la introduccion de los Templarios.
- San Julian de Cuenca estudia en Palencia. (§ CCXVII).
1144. Expulsion de los monjes franceses de Gardedña: se llevan la plata del convento.
- Clemente, arzobispo mozárabe de Sevilla, y varios sufragáneos suyos vienen á Talavera, huyendo de los almohades. Hugo de San Victor habla de un obispo apóstata, lo cual no parece cierto. (§ CCXVI).
- Lucio II confirma el Primado toledano, y la canónica Agustiniense para los canónigos de Pamplona.
- Alfonso Enriquez, conde de Portugal, hace su condado feudatario de la Sede apostólica, para disimular su rebelion. Manrique pone esta sumision en 1142.
- Alfonso VII falla un litigio entre los Obispos de Segovia y Palencia sobre jurisdiccion en ciertos pueblos. (§ CCXVI).
1145. Litiga el Obispo de Zaragoza con el de Huesca sobre las parroquias de San Gil y Santa Engracia. (§ CCXVI).
- D. Sancho de Funes, obispo de Nájera, muy celoso, es asesinado por unos clérigos licenciosos. (§ CCVI).
- Bula de Eugenio III confirmando al Obispo de Calahorra las tierras de Nájera y otras. (§ CCXV).
- Concordia de los Obispos de Zaragoza y Huesca sobre las iglesias de Santa Engracia y San Gil en Zaragoza. (§ CCXVI).
1146. Pedro de Atares funda el monasterio de Veruela con monjes cistercienses traídos de Gascuña. (§ CXCVII).
- Concilio en Tarragona por el arzobispo D. Bernardo, en que establecen *Confratia*.
- Primera casa de la Orden de san Anton en España, en Castrojeriz. (Cl. Cl.).
- El Obispo de Tarazona perdona al moro Albogaran el diez-

- mo que debía pagar á la iglesia de Santa María de Tudela.
1147. Orden de caballería de Evora instituida; confirmada en 1201. (Cl. Cl.).
El papa Eugenio III confirma los límites del obispado de Zaragoza. (§ CCXVI).
Conquista gloriosa de Almería.
1148. Concilio de Palencia en que se lee el mandato de Eugenio III para que concurren los españoles al concilio de Reims contra Gilberto Porretano.
El arzobispo de Toledo D. Raimundo trae la primera noticia de estar san Eugenio enterrado en San Dionisio de París.
La Seo de Barcelona da prestados al Conde sus cálices y plata para hacer moneda, á fin de recobrar á Tortosa de poder de moros. (Cl. Cl.).
1149. La silla episcopal de Barbastro se traslada á Lérida. (§ CCXV).
San Bernardo escribe á la tía del Rey sobre la oposicion que hacian los monjes benitos de Carracedo á la fundacion de la Espina por su hermano Nivardo.
1150. Sube al trono de Navarra D. Sancho VII llamado el Sábio.
El Arzobispo de Toledo por comision de Eugenio III transige el pleito sobre límites entre Astorga y Orense. (§ CCXVI).
Muere el arzobispo D. Raimundo de Toledo, y le sucede D. Juan I.
D. Ramon Berenguer ofrece no apoderarse de los espolios de los Obispos de la provincia Tarraconense.
1151. Tortosa hecha obispal. (Cl. Cl.).
1152. Eugenio III designa á Toledo sus sufragáneas. (§ CCXVI).
Manifestacion de la imágen de Nuestra Señora de Nájera; institucion de la Orden de Jarra; fundacion de Santa María la Real, entierro de los Reyes de Navarra. (Cl. Cl.).
1153. Fundacion del monasterio de San Millan de Cogolla. (Cl. Cl.).
Tambien del monasterio de Monte Ramo. (§ CXC VII).
1154. El rey D. Alfonso VII junta en Salamanca varios Prelados para arreglar las desavenencias entre los de Oviedo y Lugo.

- Aprueba la concordia de límites hecha entre Oviedo y Lugo.
1155. Concilio en Valladolid presidido por el legado Jacinto.
1156. La Orden del Santo Sepulcro se introduce en España en virtud del testamento de D. Alfonso el Batallador. El canónigo Giraldo funda en Calatayud. (§ CXCVI).
El brazo de san Eugenio, arzobispo de Toledo, traído de San Dionisio de París á su iglesia y llevado á hombros por el rey Alfonso VII y sus hijos. (Cl. Cl.).
1157. El conde D. Ramon Berenguer, rey de Aragon, en una reunion de Obispos ratifica los privilegios del monasterio de San Rufo.
D. Sancho II de Castilla, llamado el Deseado, sube al trono; y D. Fernando II su hermano al de Leon: á él deben su poblacion Ciudad-Rodrigo y otras poblaciones importantes de Castilla. (§ CXC V).
1158. El rey D. Sancho concede á san Raimundo de Fitero la villa de Calatrava.— Origen de aquella milicia. (§ CXC VIII).
D. Alfonso VII de Leon, y III de Castilla, sucede en el trono á su padre D. Sancho el Deseado.
1159. D. Ramon Berenguer manda devolver á la iglesia de Gerona los bienes usurpados por varios señores.
1160. La iglesia de Salamanca contraria la eleccion de catedral en Ciudad-Rodrigo. (§ CCXVI).
La silla del obispo Dumiense con el título de *Capellania Real* es trasladada á Mondoñedo. (Cl. Cl.).
1161. Tránsito del venerable Miron, canónigo agustiniano de Ripoll. (§ CCIII).
1162. Fallecimiento de Ramon Berenguer el IV, conde de Barcelona, rey de Aragon, el cual edificó mas de trescientas iglesias. (Cl. Cl.).
1163. Los Cartujos entran en España.— Fundacion de Escala-Dei. (§ CCI).
El conde Ermengol de Urgel renuncia los espolios de los Obispos de Urgel, llamándolos *horrible rapina*.
Renuncia el trono de Aragon la piadosa reina D.^a Petronila en su hijo D. Alfonso II, y vive el resto de sus dias santamente. (§ CCV).

- San Vicente trasladado del promontorio Sacro á Lisboa. (Cl. Cl.).
- Muerte de san Juan de Ortega: sumision de sus canónigos reglars al Papa.
1164. Alejandro III confirma la milicia de Calatrava. (§ CXC VIII).
1166. Los Obispos españoles se oponen al degüello de los judíos, que ejecutaban los cruzados extranjeros. (§ CLXXXVII). Es elegido arzobispo de Toledo D. Cerebruno.
1169. D. Alfonso II de Aragon concede á los Templarios los castillos de Oxibert y Oropesa si pueden ganarlos. Alejandro III revoca el privilegio de primacia dado por Anastasio IV á la iglesia Compostelana.
1170. Los canónigos de San Eloy se unen á los caballeros de Santiago. — Origen de esta célebre milicia. (§ CXC VIII).
1171. Asesinato de D. Hugo de Cervellon por defensor de los derechos de su iglesia. (§ CCVI).
1172. Silla obispal de Albarracin con título de Arcobricense. (Párrafo CCXVI). Múdase en el de Segobricense. (Cl. Cl.). Tránsito de san Juan de Ortega. (Cl. Cl.).
1173. Deposicion de un obispo de Osma simoníaco. (§ CCVI).
1174. Monasterio doble de comendadoras de la Orden de san Juan en Cervera. (§ CXCVI).
1175. Alfonso VI traslada á Burgos la diócesis de Oca. (§ CCXV). Alejandro III confirma la Orden militar de caballería de Santiago. (§ CXC VIII).
- Concilio de Salamanca presidido por el cardenal Jacinto, legado de la Santa Sede.
1176. El infante D. García de Aragon, obispo de Jaca, se opone á las exenciones y desmedidos privilegios concedidos á los monjes. (§ CCIII).
- Fundacion de la Orden de san Julian de Pereiro, que despues se llamó de Alcántara. (§ CXC VIII). — Los caballeros de san Juan de Pereiro reciben en 1218 la villa de Alcántara de la Orden de Calatrava. (§ CXC VIII y CXCIX).
- Illescas dada á la iglesia de Toledo. (Cl. Cl.).
1177. La silla obispal de Valeria trasladada á Cuenca. (Cl. Cl.). Plasencia hecha obispal. (Cl. Cl.).

1178. D. Alfonso VIII ofrece no apoderarse de los espolios de ningún clérigo intestado. (§ CCXLII). Hacia este año se pone la donacion de la santa Cinta por la Virgen en Tortosa: fundacion de la Orden del Hacha. (§ CXCIX).
1179. Alfonso II de Aragon concede á los caballeros de Calatrava la villa de Alcañiz, que se hace despues cabeza de la Orden en Aragon. (§ CXC VIII). Alejandro III da el título de rey de Portugal á D. Alfonso, hijo de Enrique de Borgoña, mediante el feudo ofrecido á la Santa Sede. (§ CCVII). El obispo Estéban de Huesca asiste al concilio Lateranense III. El Papa le nombra juez apostólico para el caso de una monja que habia entrado por violencia de su marido. (Decretal de his quae vi aut metu). Tambien asiste el abad de San Juan de la Peña. (§ CXCVI).
1180. Martirio de san Bernardo de Alcira, monje cisterciense en Poblet, convertido del Mahometismo, en compañía de sus hermanas Engracia y María, á quienes convirtió él. La catedral de Nájera se traslada á la Calzada: queda aquella como colegiata. Un concilio provincial de Tarragona manda calendar los instrumentos públicos por los años de la Encarnacion y no de los Reyes de Francia. (§ CCXXXVI).
1181. D. Pedro de Cardona, arzobispo de Toledo: en el mismo año D. Gonzalo Perez.
1183. Los Sanjuanistas establecen su gran priorato en las llanuras de la Mancha. (§ CXC VIII).
1184. Santo Domingo de Guzman estudia en Palencia (§ CCXVII).
1186. Fundacion del monasterio de Cozollo para comendadores de la Orden de Santiago. (§ CCV). — San Isidro Labrador florece en Madrid. (§ CCV).
1188. D. Alfonso IX de Leon sucede á su padre en aquel reino. La Orden de Montegaudio se incorpora á la del Temple.
1190. Orden de Trujillo. (§ CXCIX).
- ¹ Á san Pedro Gonzalez se le puso venerable á la pág. 330 del tomo II al hablar de sus estudios en Palencia, siendo así que está canonizado.

Concilio de Salamanca, presidido por el legado Guillermo de Sant-Angelo, en que se declara la nulidad del matrimonio de D. Alfonso IX y D.^a Teresa.

1191. D. Martin Lopez de Pisuerga, arzobispo de Toledo.

1194. D. Sancho VIII de Navarra, llamado el Fuerte, sube al trono: se hace aliado de los moros.

1195. Epístola al Cabildo de Tarragona sobre la penitencia impuesta á D. Guillermo Ramon, por el asesinato de su Arzobispo.

Celestino III expide una bula canonizando á san Rosendo, movido de los prodigios que supo acerca de él cuando estuvo como legado en España.

El Rey de Leon se separa de su mujer, á fin de que se les alce el entredicho. (§ CCIV).

La milicia de Calatrava queda casi enteramente destrozada en la aciaga batalla de Alarcos. (§ CXCVIII).

1196. El papa Celestino III comisiona al Arzobispo de Santiago para transigir las diferencias entre las catedrales de Salamanca y Ciudad-Rodrigo sobre territorio. (§ CCXVI¹).

Sube al trono de Aragon D. Pedro II, llamado el Católico. El santo Cristo de Burgos hallado en el Océano y colocado donde hoy está (Cl. Cl.). Otros ponen su donacion en 1184. (§ CCXXVI).

Principio de enterrarse los Reyes de Aragon en el monasterio de Poblet. De antes era en San Juan de la Peña. (Cl. Cl.).

1197. Concilio de Gerona contra los Valdenses. — D. Pedro el Católico de Aragon los manda castigar con las mas duras penas. (§ CCVIII).

El Rey de Leon casa nuevamente con D.^a Berenguela: el legado Raineiro los separa por orden del papa Inocencio III. (§ CCIV).

1198. Bernardo de Castelló, obispo de Urgel, se empeña en renunciar su obispado. El papa Inocencio III le escribe una carta terrible admitiéndole la renuncia, pero privándole

¹ Por errata se puso á la pág. 327 del tomo II que el Arzobispo de Santiago transigió estas desavenencias por encargo de Calisto III en 1214.

de los honores episcopales, para que no quede con la dignidad el que no quiere llevar la carga de ella.

SIGLO XIII.

1200. Fundacion de los estudios de Salamanca. (§ CCXVII).

San Juan de Mata viene á fundar en España: Alfonso VIII le ayuda á fundar en Burgos. Se dice que su primera fundacion fue en Puente-la-Reina. (§ CCII).

1201. Venida milagrosa de la imágen de Nuestra Señora de Salas á Huesca. (Cl. Cl.).

Santo Domingo principia á organizar el Orden de Predicadores en Tolosa. (§ CXCIX).

D. Pedro II de Aragon instituye la Orden de san Jorge de Alfamia. (§ CXCIX).

1202. D. Alfonso IX da su Real capilla de San Marcos en Salamanca á los beneficiados de las parroquias de la misma ciudad, con los que forma una especie de colegiata, que aun subsiste. (§ CLXXXVIII).

1203. Muere santo Martino canónigo de Leon. (§ CCH).

1204. El rey de Aragon D. Pedro II, coronado en Roma, hace su reino feudatario de la Iglesia, lo cual no consintieron sus vasallos. (§ CCVII).

Principio que el Rey de Aragon sea alférez de la Iglesia romana, y que el estandarte llamado *gonfalon* y los cordones del sello de las bulas y privilegios de gracia sean de los colores de Aragon, amarillo y colorado. (Cl. Cl.).

1207. El Arzobispo de Toledo hecho cancelario perpétuo de Castilla. (Cl. Cl.).

1208. Tránsito de san Julian obispo de Cuenca.

D. Pedro de Aragon renuncia el derecho de intervenir en las elecciones de los Obispos, contentándose con el juramento de fidelidad.

Es elegido arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jimenez de Rada, el célebre historiador de España.

1211. El monje Gonzalo de Berceo escribe el poema de santo Domingo de Silos. (§ CCXXIII).

- Carta de Inocencio III á los Obispos de Zaragoza y al Arceobispo de Jaca, para que procedan contra el Obispo de Pamplona, hasta deponerle, por sus delitos: refiere al mismo tiempo varios desacatos del Rey de Navarra á la Santa Sede.
1212. La célebre batalla de las Navas. (§ CCVIII).
Institución de la fiesta del Triunfo de la santa Cruz.
Inocencio III encarga se trate benignamente á Durando de Huesca y otros valdenses, convertidos al Catolicismo.
El Rey de Castilla da cuenta al papa Inocencio de la victoria portentosa obtenida en las Navas de Tolosa. Con este motivo hacen grandes fiestas en Roma.
Engrandecimiento de los estudios de Palencia por D. Alfonso IX y el obispo D. Tello. (§ CCXVII).
Inocencio III manda á Simon de Monfort restituya lo que iba quitando al Rey de Aragon y sus vasallos; y que paguen al Rey de Aragon el feudo como era justo.
Trata de avenir á D. Pedro de Aragon con su mujer, pero en vano.
1213. Muere D. Pedro II de Aragon, llamado el Católico, á manos de las tropas de Simon de Monfort, por arrojo y temeridad suya y cobardía de los de Tolosa. (§ CCIX).
El arzobispo D. Bernardo de Tarragona celebra sínodo.
1214. D. Jaime el Conquistador hereda el trono de Aragon, por la desgraciada muerte de su padre. (§ CCX¹).
Entra á reinar en Castilla el niño Enrique I bajo la tutela de su hermana D.^a Berenguela.
San Francisco de Asis introduce su Instituto en España del año 1213 al 14. (§ CCI²).
San Pedro Compadre funda el convento de San Francisco en Oviedo.
1215. Asisten varios españoles al concilio IV de Letran³.
1217. San Fernando entra á reinar en Castilla.

¹ Por errata se puso á la pág. 302 del tomo II el año 1014 en vez de 1214.

² Igualmente por otra errata se puso á la pág. 278 del tomo II del 1113 al

1114. Otros retrasan hasta el año 1220. (V. § CCLXXXII, pág. 28, tomo III).

³ Pueden verse en el tomo III del *Viaje literario* de Villanueva, pág. 37.

1218. La Orden de Calatrava cede la villa de Alcántara á la de San Julian de Pereiro. (§ CXCIX).
1219. Santo Domingo funda el convento de Predicadores en Palencia, donde despues se establecen estudios. (§ CCXVII).
1221. La Orden de Montegaudio se une á la de Calatrava. (Párrafo CXCVIII).
Los caballeros de Evora se pasan á Avis. (Cl. Cl.).
Tránsito de san Antonio de Pádua, natural de Lisboa, canonizado en 1292, y de santo Domingo de Guzman.
1222. Dedicacion solemne de la magnífica catedral de Búrgos por el obispo D. Mauricio, con asistencia de san Fernando.
1223. 3 de mayo: la milagrosa cruz de Caravaca. (Cl. Cl.).
Tránsito de santo Domingo de Silos.
1225. D. Jaime con varios obispos confirma sus límites á la iglesia de Tortosa. (§ CCXVI).
1227. Gregorio IX prohíbe que las insignias de Santiago se hagan fuera de Compostela. (Cl. Cl.).
1228. El concilio de Valladolid, presidido por un legado, pretende rehabilitar los estudios en Palencia. (§ CCXVII).
Arréglanse en él varios puntos de disciplina al tenor de lo dispuesto en el Lateranense IV.
Fundacion de la Orden de Nuestra Señora de la Merced. (§ CCII).
D. Alfonso IX restaura la iglesia de Badajoz y la une á la provincia Compostelana. (§ CCXVI).
Principio de la limosna de la Seo de Barcelona. (Cl. Cl.).
1229. El concilio de Tarazona, presidido por el legado Juan, monje cluniacense, anula el matrimonio de D. Jaime el Conquistador con D.^a Leonor de Castilla: Gregorio IX confirma esta sentencia. (§ CCXIII).
1230. Por muerte de Alfonso IX incorpora san Fernando la corona de Leon á la de Castilla.
Pedro de Puigvert, obispo de Urgel, renuncia el obispado para meterse monje: la Santa Sede admite la renuncia y le señala pension. (§ CCXIV).
Los Cartujos de Escala-Dei predicán vigorosamente contra los Albigenses. (§ CCIX).

- Nacimiento de santa María de Cervellon en Barcelona.
1232. Ereccion de la sede episcopal de Mallorca: su exencion. (§ CCXVI).
1233. Junta de Prelados para avenir á san Fernando con sus hermanas D.^a Sancha y D.^a Dulce, acerca de la sucesion á la corona.
- San Bernardo Calvó es comisionado por el papa Gregorio IX para perseguir á los Albigenses: establecimiento de la Inquisicion. (§ CCIII y CCX).
1234. Es coronado en Pamplona D. Teobaldo conde de Champaña, sobrino de D. Sancho VIII.
- Santo Domingo de Guzman canonizado. (Cl. Cl.).
1235. Gregorio IX confirma la Orden de Nuestra Señora de la Merced. (§ CCII).
- San Raimundo de Peñafort recibe de Gregorio IX la comision de compilar las Decretales.
- D. Diego Lopez de Haro expulsa de la Calzada al Obispo y los canónigos de aquella iglesia.
1236. D. Lucas de Tuy concluye de escribir su Crónica. (Párrafo CCXXII).
- San Fernando gana á Córdoba y dota liberalmente á su iglesia. (§ CCXI).
- Milagrosa defensa del castillo del Puch. (§ CCXII ¹).
- D. García, obispo de Huesca, renuncia su obispado ante el legado de Su Santidad, por ser muy anciano. (§ CCXIV).
- D. Sancho el Fuerte cede al Obispo de Pamplona sus palacios en aquella ciudad.
1237. Ponce de Vilamur, obispo de Urgel, excomulga al Conde de Urgel por fautor de los Albigenses. (§ CCX).
- El obispado de Calahorra con segunda catedral en Santo Domingo de la Calzada. (Cl. Cl.).
- En un tumulto de Teruel es ahorcado un clérigo llamado *Mossen Benedicto* ².

¹ Por errata se puso á la pág. 308 del tomo II el año 1296 en vez de 1236.

² Es el primer clérigo que hasta de ahora hallo citado con el tratamiento de *Mossen*, que aun se usa en la Corona de Aragon. (Se cita en el tomo II del *Teatro de las iglesias de Aragon*, pág. 238).

- Inquisicion en Barcelona confirmada. (Cl. Cl.).
- Manifestacion de la imágen de Nuestra Señora de Puche.
1238. Union de las iglesias de Calzada y Calahorra para evitar discordias.
1239. D. Teobaldo de Navarra en vez de combatir á los moros españoles marcha á la conquista de Tierra Santa y toma el mando de la cruzada. (§ CCXIV).
- D. Jaime el Conquistador se apodera de Valencia. (Párrafo CCXVI).
- La silla de Valencia sufragánea de la de Tarragona por la Bula áurea. (Cl. Cl.).
- Los santos Corporales de Daroca. (§ CCXII ¹).
1241. Premia san Fernando el celo del maestrescuelas D. Lucas,
- ¹ Además de las santas Formas que se veneran incorruptas en Daroca (en cuya hermosa gótica capilla tuvo el honor de hacer mi primera comunion) y que solamente se exponen el dia del Corpus, se veneran en varias iglesias de España las siguientes santas Formas incorruptas.
 2. En Cimballa una llamada el *Sacro dubio* por haberse bañado en sangre en manos del consagrante que dudaba del misterio de la transustanciacion. Se trasladó al monasterio de Piedra, y hoy dia se venera (segun tengo entendido) en dicho pueblo de Cimballa, cerca de Calatayud.
 3. En Yepes hay otra que tambien se venera bajo el nombre de *Santo dubio*.
 4. En el Escorial hay tres, que se veneran en un magnifico altar de la sacristía.
 5. En la iglesia magistral de San Justo y Pastor de Alcalá de Henares, hay veinte y cuatro que estaban en el Colegio de la Compañía de Jesús. (Véase al año 1393).
 6. En el convento de San Frontis de Zamora hay una que se encontró allí en ocasion de quemarse la parroquia de Santa María de dicha ciudad en una reyerta entre nobles y plebeyos hácia el siglo XIV. Se enseña la rotura de la pared por donde salió el Santísimo.
 7. El de Fromiesta que cita el P. Claudio Clemente al año 1433.
 8. El de Pedraza que cita el mismo Padre al año 1268.
 9. El de Cebrero que cita el mismo Padre al año 1300.
 10. En San Juan de las Abadesas una forma incorrupta puesta en la cabeza de un Crucifijo hácia el año 1231. La cita Villanueva, tomo VIII, pág. 93. (Véase el § CCXXXVI de esta obra).
 11. Otras se hallaron tambien incorruptas en un pueblo de Aragon el año 1727 habiendo sido puestas allí en 1314 al consagrar un ara. (Las cita el *Teatro eclesiástico de Aragon*, tomo VII, pág. 146).

- su cronista, haciéndole obispo de Tuy. (§ CCXX).
1242. Concilio de Tarragona contra los Valdenses al que asistió san Raimundo de Peñafort.
Particion de términos entre las diócesis de Huesca y Tortosa.
Mártires de Algarbe, asesinados por los moros sobre seguro en los campos de Tabira, y vengados por el maestre don Pedro Correa.
D. Jaime y el Arzobispo de Tarragona fallan á favor de Huesca, y contra Tortosa, en un litigio sobre la iglesia de Algezar. (§ CCXVI).
Abuzed, rey moro de Valencia y de Murcia, convertido á la fe, pone pena del quinto de los bienes á quien muriere de enfermedad sin haber recibido los sacramentos de Confesion y Comunión por descuido. (Cl. Cl.).
1243. Conquista de Murcia por san Fernando, y consiguiente libertad de su iglesia.
Culto de san Bernardo Calvo al año siguiente de su muerte. (§ CCIII).
Ponce de Vilamur vuelve á excomulgar al Conde de Foix: este le recusa. El Cabildo acusa al Obispo, que despues de su litigio ruidoso es depuesto. (§ CCX).
1244. Otro concilio provincial en Tarragona.
1245. El obispo de Valencia D. Arnaldo de Peralta se apodera de Segorbe á mano armada, contra el Obispo de Albarra-
cin. (§ CCXVI).
D. Jaime el Conquistador hace cortar la lengua al Obispo de Gerona. (§ CCXIII). Se duda de la exactitud de este hecho.
1246. San Fernando gana á Jaen.
Á la muerte de D. Tello de Palencia decaen los estudios fundados por él. (§ CCXVII).
1247. El obispo de Huesca D. Vidal Canellas es encargado de compilar los fueros de Aragon. (§ CCXXIII).
El Obispo de Pamplona excomulga á D. Teobaldo por haberle ocupado el castillo de San Estéban, para defensa del reino.
Florece hácia este tiempo san Rodrigo de Silos.

- Inocencio IV encarga á la Universidad, Abad y Cabildo de Valladolid tomen bajo su proteccion al monasterio de Santa Clara de aquella ciudad. (§ CCXVII).
D. Juan de Medina, arzobispo de Toledo.
1248. San Fernando entra en Sevilla y pone por obispo administrador de ella á su hijo el infante D. Felipe. (§ CCXVI).
D. Gutierre, arzobispo de Toledo.
Muere en Toledo D. Sancho Capelo, rey de Portugal, des-
tronado por su hermano D. Alfonso.
1249. San Fernando concede varios privilegios á la universidad de Salamanca.
La silla de Baeza trasladada á Jaen, ó dividida, como hoy está.
El papa Inocencio escribe á san Raimundo dándole gracias por el esmero con que cuidaba de la pureza del Catholicismo en la Corona de Aragon. Establécese allí con este motivo la Inquisicion, antes que en Castilla, siendo san Raimundo de Peñafort el primer inquisidor.
Confirma Alejandro IV la universidad de Salamanca.
1250. Los judíos de Zaragoza martirizan al niño santo Dominguito de Val. (§ CCXXXVII y CCLV).
D. Pascual, arcediano de Toledo, que llevaba la cruz en la batalla de las Navas, es ascendido al arzobispado de su iglesia.
Restauracion de la iglesia de Badajoz.
1251. Manifestacion de la imágen de Nuestra Señora de Vivar. (Cl. Cl.).
Fernando III dió principio á la costumbre que los Reyes laven los piés á los pobres y los sirvan á la mesa el Jueves Santo. (Cl. Cl.).
1252. Por muerte de san Fernando hereda el trono de Castilla don Alfonso el Sábio. (§ CCXI).
1253. Sube al trono de Navarra D. Teobaldo II.
1255. La universidad de Salamanca es declarada por Alejandro IV una de las cuatro generales del mundo. (Párrafo CCXVII).
El obispo de Valencia Sr. Albalat celebra siete sínodos, desde 1255 á 1273.

- Fr. Diego Perez es primer obispo de Badajoz. (§ CCXVI).
D. Alfonso el Sábio reforma en varias iglesias de Castilla el abuso de los espolios, que hicieron sus antecesores. (Párrafo CCXLII).
1255. San Berenguer, obispo electo de Lérida, es aclamado santo al punto de su muerte. (§ CCXIV).
Muerte de san Pedro Nolasco, fundador de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.
1257. San Raimundo de Peñafort en compañía de otros Prelados da sentencia contra ciento setenta y ocho acusados de herejía. (§ CCX).
D. Lucas de Tuy confunde á los Albigenses de Leon. (Párrafo CCIX).
Simon Abril, arcediano de Salamanca, y capellan de Alejandro IV, es nombrado por este obispo de Urgel: créese el primer caso de nombramiento por la Santa Sede en España. (§ CCXIV).
1258. Los Clérigos parroquiales y el Concejo de Ávila se quejan de los gravámenes y vejaciones del Obispo y los Canónigos: créese que sea el primer recurso de fuerza de que se tiene noticia. (§ CCXIV).
D. Alfonso el Sábio da á la iglesia de Sevilla los diezmos de todos los donadíos hechos por él.
1260. Alejandro IV hace ciudad á Soria y quiere poner catedral en su iglesia de San Pedro. (§ CCCXXXVI).
1262. El infante D. Sancho, hijo de D. Fernando, es hecho arzobispo de Toledo.
La catedral de Valencia comenzada. (Cl. Cl.)
1263. Urbano IV concede dispensa de parentesco al infante D. Fernando de Castilla, para casar con D.^a Blanca, hija de san Luis. (§ CCXIII). El mismo concede á la universidad de Palencia privilegios. (§ CCXVII).
Disputa entre un rabino de Gerona y Fr. Pablo, cristiano, á presencia y por mandado de Jaime I.
1265. El Cabildo de Segovia elige para obispo, y por compromiso, al maestrescuelas Velasquez, á pesar de no ser aun diácono. (§ CCXXXVIII).

- La Santa Sede concede á D. Jaime una cruzada contra los moros de España y África y en especial contra los de Murcia. (§ CCXIII).
Concede tambien á la universidad de Palencia los privilegios é inmunidades de la de París.
1266. Gregorio X concede á D. Teobaldo de Navarra dispensa general para casarse con cualquier parienta dentro del cuarto grado. (§ CCXII).
Alfonso X hace donacion de la villa de Caleruega á las *Canonigas*, que pasaron allá desde San Estéban de Gormaz. El arzobispo de Tarragona D. Benito de Rocaberti celebra concilio provincial.
Clemente IV traslada la silla de Sidonia á Cádiz, á petición del Rey. (§ CCXVI).
D. Sancho II, hijo de D. Jaime el Conquistador, sucede en el arzobispado de Toledo al infante D. Sancho de Castilla.
1267. Dedicacion de la iglesia catedral de Cartagena libertada del yugo sarraceno.
1268. Milagro del santísimo Sacramento de Pedraza en Castilla, el cual se convirtió en piedra dudando en la fe el sacerdote que lo habia consagrado; guardándose hoy dia en Nuestra Señora de Matallana. (Cl. Cl.).
Los inquisidores declaran herejes excomulgados al vizconde de Castellbó y condesa de Foix, difuntos.
1270. Habiendo muerto en Trápani D. Teobaldo II de Navarra que acompañaba á san Luis en la desgraciada cruzada contra Tunez, le sucede en el trono de Navarra su hermano D. Enrique el Craso.
Privilegio de los canónigos de Castrojeriz para que sus hijos gocen de la misma consideracion que si fueran legítimos. (§ CCLII).
1272. Gregorio X convoca á los caballeros de Calatrava para la conquista de Palestina. (§ CCXIV).
1273. D. Pedro Jimenez, obispo de Albarracin, recobra á Segorbe á mano armada, como se le habia quitado veinte y ocho años antes. (§ CCVI).
1274. Gregorio X prohíbe que se exija á la Orden de Calatrava el

- diezmo de sus bienes para la conquista de Palestina. (§ CCXIV).
- D. Jaime de Aragon y varios Prelados españoles asisten al concilio II de Leon en Francia.
- El sol detenido por la oracion de D. Pelayo Perez de Correa, maestre de Santiago, peleando contra los moros. (Cl. Cl.).
1275. Tránsito de san Raimundo de Peñafort.
1276. Muere piadosamente D. Jaime el Conquistador, despues de haber fundado mas de dos mil iglesias. Le sucede su hijo D. Pedro III el Grande. (§ CCXI).
1278. Nicolao IV hace visitar y reformar á los canónigos de Ager. (§ CCLII).
1279. Concilio de Tarragona. (§ CCXVI).
- Dedicacion de la iglesia metropolitana de Sevilla.
- Sublevacion de D. Sancho el Bravo, contra D. Alfonso el Sábio: el Clero de Castilla la Vieja se muestra desafecto á este.
- El concilio provincial de Tarragona ya no se atreve á canonicar á san Raimundo de Peñafort, y lo solicita de la Santa Sede. No se verificó hasta el año 1601. (§ CCXI y CCXIV).
1281. El Rey de Aragon escribe al papa Martino IV pidiéndole canonicase á san Olaguer.
1282. El mismo Papa excomulga al dicho rey de Aragon D. Pedro III, por haber dado auxilio á los sicilianos contra los franceses, que los tiranizaban, á pretexto de ser aquella isla feudataria de la Iglesia.
- Hermanidad de las iglesias y monasterios de Castilla la Vieja y Leon en Valladolid en apoyo suyo y de D. Sancho el Bravo.
1283. El papa Martino IV reprende á D. Sancho el Bravo, por haberse sublevado contra su padre D. Alfonso el Sábio, y por su matrimonio con D.^a María. (§ CCXIII).
- Martino IV prohíbe al rey Eduardo de Inglaterra que dé palenque para llevar á cabo el desafio entre el Rey de Aragon y Carlos de Anjou, pretendiente de Sicilia.
1284. Por muerte de D. Alfonso el Sábio, queda por rey de Cas-

- tilla su rebelde hijo D. Sancho el Bravo, que ya usurpaba el trono de su padre. (§ CCXI).
1285. D. Fernando, primer arzobispo de Toledo de este nombre. El rey D. Pedro el Grande, al tiempo de morir, pide absolucion de las censuras lanzadas contra él por el Papa. (§ CCXXIX).
- D. Alfonso III sube al trono de Aragon y se corona, protestando no recibir la corona de la Iglesia, ni contra la Iglesia. (§ CCXXX).
- Honorio IV excomulga al nuevo rey de Aragon Alfonso III. (§ CCXXIX).
- Moscas que llaman de san Narciso vengadoras de los sacrilegios cometidos en la toma de Gerona por los franceses. (Cl. Cl.).
- El Rey de Aragon perdona la vida al de Francia, que venia á usurparle el trono, apoyándose en la donacion que le habia hecho de él la Santa Sede.
1287. Nicolao IV reprende á Carlos de Salerno por haber hecho paces con el Rey de Aragon.
1290. D. Sancho el Bravo pretende que los Obispos de Córdoba y Jaen hagan por agregarse á su antigua metrópoli Hispalense. (§ CCXVI).
- Nicolao IV se reserva la provision de las iglesias catedrales de Aragon: estas llevan á mal la reserva.
- D. Alfonso III de Aragon se ve precisado á capitular con la Santa Sede, ofreciendo pagar el tributo de las treinta onzas de oro. (§ CCXXX).
- El Cabildo de Huesca resiste tenazmente y hasta por vias de hecho dar la posesion al apoderado del primer obispo nombrado por el Papa. (§ CCXXXIX).
- Fallecimiento de santa Maria de Cervellon, vulgo del Socós. El desmembramiento de la Orden de Santiago de Portugal de la de Castilla confirmado en 1320. (Cl. Cl.).
1291. Universidad de Lisboa fundada. (Cl. Cl.).
- Depuesto por el papa Nicolao III el arzobispo de Toledo D. Fernando, le sucede en la sede D. Gonzalo Garcia Gudiel, cardenal.

- D. Jaime II de Aragon es coronado en la catedral de Zaragoza por el Obispo, á pesar de las censuras : protesta no reconocer feudo á nadie : á pesar de eso hace una paz gravosa con Bonifacio VIII : este ofrece no pedir tributo alguno á los Reyes de Aragon. (§ CCXXXI).
1292. D. Jaime II manda exterminar á los herejes de cualquier secta que sean, y que se ayude para ello á los Dominicos, que eran los inquisidores.
1293. D. Sancho el Bravo concede al arzobispo de Toledo, don Gonzalo Gudiel, fundar estudios en Alcalá de Henares, con los privilegios de la universidad de Valladolid. (Párrafo CCXVII).
1294. Berenguer de Cardona, maestre de los Templarios de Aragon, permuta varias villas con Jaime III.
1295. D. Fernando IV de Castilla sube al trono.
El Clero pide en las Cortes de Valladolid reparacion de los agravios hechos contra su inmunidad : la Gobernadora la concede.
1296. La milicia del Redentor en Teruel se une á los Templarios. (§ CXCVII).
Bonifacio VIII nombra obispo de Jaen á san Pedro Pascual. El mismo persigue al arzobispo de Toledo, D. Gonzalo Gudiel, por haber confirmado á Fr. Munio, fraile dominico, elegido para obispo por el Cabildo de Palencia en 1293 : uno de los últimos casos de eleccion capitular y confirmacion por el Metropolitano en España.
1297. San Luis, obispo, hallándose en rehenes en poder del Rey de Aragon, consagra la iglesia del convento de San Francisco de Barcelona, á presencia del obispo propio Fr. Bernardo Peregrin.
1298. D. Gonzalo Diez Palomeque, arzobispo de Toledo.
1299. El Capítulo provincial de Dominicos de Aragon, celebrado en Barcelona, acuerda abrir estudios en todos los conventos, menos en el de Sangüesa. (§ CCXVII).

SIGLO XIV.

1300. Restauracion de la universidad de Lérida. (§ CCXVIII y CCLVII). Raimundo Lulio escribe á la universidad de París para que planteara cátedras de árabe. (§ CCXIX). Bonifacio VIII envia á la universidad de Salamanca el sexto libro de Decretales que él habia compilado, para que se leyese y por él se juzgase.
Milagro del santísimo Sacramento de Cebrero, en Galicia : dudando el sacerdote en la fe, las especies de pan se convirtieron en carne y las de vino en sangre. (Cl. Cl.).
El Cabildo de Jaen suplica á D. Gonzalo Palomeque, arzobispo de Toledo, confirme la eleccion de obispo que habia hecho.
1302. Bonifacio VIII concede las tercias á Fernando IV por un trienio. (§ CCXLI).
Concilio de Peñafiel celebrado por el arzobispo de Toledo D. Gonzalo, para la reforma de la disciplina. (§ CCXVI, CCXXXV, CCXLI y CCXLIII).
Bonifacio VIII seculariza las catedrales de Huesca y Jaca, despues de un pleito terrible por espacio de treinta y ocho años. (§ CCLII).
1303. San Pedro Pascual, obispo de Jaen, es muerto por los moros. (§ CCLV y CCLVIII).
Concilio en Huesca.
1304. Muerte de san Pedro Armengol, religioso mercenario. (Párrafo CCLV).
1306. D. Miguel de Urrea, obispo de Tarazona, es acusado de nigromántico por ser versado en matemáticas y ciencias naturales.
1307. Luis Hutin y Margarita de Borgoña son coronados por reyes de Navarra en la catedral de Pamplona.
1308. Universidad de Lisboa trasladada á Coimbra. (Cl. Cl.).
Clemente V comisiona al Obispo de Valencia, que á la sazón era canciller del reino, para entender en la causa de los Templarios.

1309. Los Templarios de Monzon se rinden al Rey de Aragon despues de una larga resistencia. (§ CCXXXI).
1310. D. Gutierrez Gomez de Toledo és elegido arzobispo de Toledo.
El Arzobispo de Toledo manda comparecer á los Templarios, en virtud de comision de Clemente V. (§ CCXXXII).
Diezmos dados á los Reyes de Castilla.
1311. D. Jaime II de Aragon asiste al concilio de Viena.
Clemente V manda dar tormento á los Templarios aragoneses para arrancarles confesiones. (§ CCXXXII).
Hacia este tiempo se celebra un concilio provincial en Salamanca en que son absueltos los Templarios de Castilla. (§ CCXVI y CCXXXII).
Raimundo Lulio presenta sus escritos al concilio de Viena.
Muerte de Raimundo Lulio por los malos tratamientos de los musulmanes. (§ CCXX).
1312. D. Alfonso XI sube al trono de Castilla.
El concilio provincial de Tarragona absuelve á los Templarios de Aragon. (§ CCXXXII).
El concilio IV de Salamanca, provincial Compostelano, adjudica á la Universidad el noveno de los diezmos para pago de cátedras con acuerdo del papa Clemente V.
Transaccion entre el Rey de Aragon y el Maestre de la Orden de san Juan, sobre algunas tierras, con acuerdo del Papa.
1313. Clemente V concede á Fernando IV las tercias por otro trienio. (§ CCXLI).
Concilio provincial Compostelano en Zamora para la admission del concilio de Viena: en él se dictaron varias disposiciones contra los judios. (§ CCXVI y CCXXXVII).
1314. Clemente V manda al Rey de Aragon que haga retirar á los catalanes del ducado de Atenas conquistado por ellos. (§ CCXXXI).
1316. Quejas del estado eclesiástico en las Cortes de Búrgos, sobre atropellos hechos á sus personas é inmunidades. (§ CCXXXVIII).
Muere el hereje Arnaldo de Vilanova y se condena su doctrina. (§ CCLX).

1317. Bula de Juan XXII para erigir una nueva Orden militar en Montesa. (§ CCXXXIII).
Fin de la Orden de caballería de la Merced.
1318. El papa Juan XXII erige en metropolitana la iglesia de Zaragoza, y le declara las sufragáneas. Celebrase con este motivo concilio provincial en Zaragoza. (§ CCXVI).
D. Jimeno de Luna, trasladado de Zaragoza á Tarragona, celebra en esta iglesia concilio provincial.
Un arzobispo de Santiago, francés, llamado Fr. Berengario y nombrado por el Papa, promueve grandes conflictos para apoderarse de la ciudad. (Cl. Cl.).
1319. Institucion de la Orden de caballería de *Christus* y de Nuestra Señora de Montesa. (§ CCXXXIII).
D. Juan de Aragon, hijo de D. Jaime II, es elegido arzobispo de Toledo para cortar las rencillas entre ambos reinos. (§ CCXXXV).
1320. El infante D. Juan de Aragon es consagrado arzobispo de Toledo. Reyertas con los Prelados de la provincia Tarraconense sobre llevar cruz levantada. (§ CCXXXV).
Los pastorcillos fanáticos franceses entran por Cataluña degollando á los judios. (§ CCXXXVII).
1322. Eleccion de Ponce de Vilamur para obispo de Lérida, hecha por el Cabildo por medio de compromiso, mientras se quema una vela. (§ CCXXXIX).
Concilio de Valladolid bajo la presidencia de Guillermo, cardenal de Santa Sabina, legado de Juan XXII. (Párrafos CCXXXV y CCLIII).
El rey Luis de Navarra suprime en Estella dos cofradías que traian revuelto el pueblo.
1323. D. Jimeno de Luna celebra otro concilio provincial en Tarragona.
D. Juan de Aragon, arzobispo de Toledo, celebra frecuentes concilios provinciales. (§ CCXXXV).
1324. El Arzobispo de Zaragoza, nombrado compromisario por los Cabildos de Huesca y Jaca, elige por obispo de Huesca á D. Gaston de Moncada.
Concilio provincial de Toledo. (§ CCXXXV y CCLII). Al 15*

- año siguiente se celebra otro provincial en Alcalá, muy interesante para la reforma de la disciplina. (§ CCXXXV).
1326. D. Juan de Aragon, arzobispo de Toledo, da unas curiosas sinodales para su arzobispado.
1327. D. Alfonso IV sube al trono de Aragon por renuncia de D. Jaime II que se hace caballero militar.
- D. Juan de Aragon permuta su arzobispado de Toledo con Jimeno de Luna, arzobispo de Tarragona. (§ CCXXXV).
1328. Entiempo de Carlos el Hermoso, los navarros asesinan á los judíos domiciliados en el reino, en número de mas de diez mil. El Obispo de Huesca permuta con el de Gerona, con bula de Juan XXII.
- D. Pedro Lopez de Luna, primer arzobispo de Zaragoza, principia á dar sinodales muy importantes para su iglesia.
1330. Alvar Sanpayo (*Alvarus Pelagius*) escribe su obra de *Planctu Ecclesiae*. (§ CCLXIII).
- Manifestacion de la imágen de Nuestra Señora de Guadalupe y Olivar. (Cl. Cl.)
1332. Orden de caballería de la Banda instituida. (Cl. Cl.). (Párrafo CCXXXIII).
1333. Concilio provincial Toledano, celebrado en Alcalá por don Jimeno de Luna.
1334. Dignidad de maestrescuelas de Salamanca. (Cl. Cl.). Llegó á tener gran jurisdiccion y exenciones ¹.
1335. El Rey de Navarra cobra el *rediezmo bienal* por concesion de Juan XXII. (§ CCXLI).
- Concilio provincial de Salamanca: quéjanse los Obispos de lo mal que se pagaban los diezmos, y de otros abusos. (§ CCXVI, CCXLI, CCLI y CCLII). Creacion de la dignidad de maestrescuelas de Salamanca.
1336. El maestro Alonso, converso, sacristan de la iglesia mayor de Valladolid, delata una oracion que decian los judíos en su sinagoga, con imprecaciones contra los cristianos. (§ CCXXXVII).
- D. Pedro el Ceremonioso, rey de Aragon.

¹ Aunque el P. Claudio Clemente pone en este año su creacion, puede probarse que existia en 1179, como se dice al § CCXVII.

- Tránsito de santa Isabel, reina de Portugal. (Cl. Cl.).
- Los Cabildos de Huesca y Jaca piden al Arzobispo de Zaragoza que confirme á D. Pedro Azlor, obispo electo por ellos ¹.
1338. D. Gil Carrillo de Albornoz es elegido arzobispo de Toledo. (§ CCXXXV).
1339. D. Pedro IV de Aragon envia á Fr. Sancho Lopez de Ayerbe para anular su matrimonio, pero no lo consigue. Él es nombrado obispo de Tarazona por el Papa.
- Concilio de Barcelona presidido por el Cardenal de Rodas, legado de la Santa Sede, con asistencia del Arzobispo de Tarragona y sus sufragáneos, y de la corte de Aragon.
- Los Canónigos reglares agustinianos de Aragon y Cataluña celebran capítulo en Lérida para admitir la reforma de Benedicto XII.
- Concilio provincial Toledano por D. Gil de Albornoz. (Párrafo CCLXIV).
1340. D. Alfonso XI obtiene de la Santa Sede la ereccion de la abadía de Alcalá la Real. (§ CCCXXXVI).
- El rey D. Alfonso XI gana la célebre batalla del Salado. (§ XXXCCIII).
1341. El Cabildo de Tortosa elige por obispo á D. Guillen de Sentmanat, pero no logra que sea confirmado: el Papa se opone.
1343. Carlos el Malo, rey de Navarra, desafecto á la Iglesia.
1344. Constitucion del obispo Zacosta de Vich contra los malandrines que pretextaban ser tonsurados. (§ CCLII).
1345. Primer caso de eleccion episcopal por el Papa en la iglesia de Vich. Queda definitivamente establecida en Zaragoza, en Huesca y en Barcelona. (§ CCXXXIX).
- D. Raimundo Gaston, obispo de Valencia, establece en aquella catedral una cátedra de teología regentada por Dominicos, que adquirió bastante celebridad. (§ CCLVII).
1346. La universidad de Valladolid es declarada estudio general por el papa Clemente VI ². (§ CCXVII).

¹ Las confirmaciones siguientes ya vienen hechas por los Papas.

² A la página 334 del tomo II se puso por errata Clemente XI, por Cle-

1347. Concilio provincial Toledano por D. Gil de Albornoz.
1348. Las dos santas formas de Alvoraya halladas en las bocas de dos peces.
1349. Concilio de Tortosa prohibiendo los matrimonios clandestinos y dictando disposiciones disciplinares muy curiosas. Universidad de Perpiñan fundada. (Cl. Cl.).
1350. D. Pedro el Ceremonioso prohíbe el cómputo por eras en la Corona de Aragón. (§ CCXXXVI).
D. Pedro el Cruel sube al trono de Castilla y se muestra poco afecto á la Iglesia. (§ CCXXXIV).
D. Gonzalo de Aguilar, arzobispo de Toledo.
1352. Concilio provincial de Sevilla, celebrado por el arzobispo D. Nuño.
El Arzobispo de Tarragona condena una proposición herética de un cisterciense. (§ CCLX).
D. Gil de Albornoz reconquista los Estados de la Iglesia romana perdidos durante el cautiverio de Aviñon, y edifica el colegio de San Clemente de Bolonia. (§ CCXXXV).
1354. Inocencio IV amenaza excomulgar á D. Pedro el Cruel, si no enmienda su conducta. (§ CCXXXIV).
Restauración de la universidad de Huesca por D. Pedro el Ceremonioso. (§ CCLVII).
1355. El Papa excomulga á D. Pedro el Cruel, juntamente con la Castro y la Padilla. (§ CCXXXIV).
Prende este al Obispo de Sigüenza, y causa otras varias extorsiones al Clero.
D. Alfonso en las Cortes de Burgos dicta algunas disposiciones sobre diezmos. (§ CCXL).
D. Gomez Manrique, arzobispo de Toledo.
Concilio provincial de Toledo.
Concilio provincial de Tarragona por D. Fr. Sancho Lopez de Ayerbe, en el cual queda abolido y prohibido el cómputo por eras para los efectos eclesiásticos. (§ CCXXXVI).
1357. El Clero de Navarra concede dos partes de las primicias para el rescate del Rey. (§ CCXLI).

mente VI, pero se echa de ver fácilmente, pues en la nota se dice Clemente VI por tres veces.

- El cardenal Guillermo de Santa María excomulga al rey D. Pedro el Cruel, por haber violado los tratados hechos con el Rey de Aragón.
Nace san Vicente Ferrer en Valencia.
1359. Muere D. Pedro Lucero, obispo de Salamanca y Segovia, célebre por haber fundado la capilla de Santa Bárbara donde yace, en la que con tanto rigor se conferian los grados de licenciado por la Universidad. (§ CCXXXIV).
Concilio de Tortosa en que se declaran los diezmos de derecho divino. (§ CCXLI).
1361. D. Pedro el Cruel arruina la catedral de Tarazona (párrafo CCXL): sus tropas convierten la iglesia en cuadra. Hácense las paces entre los Reyes de Castilla y Aragón, por mediación del Legado de Su Santidad.
1362. El arzobispo de Toledo, D. Pedro Manrique, introduce la fiesta de Nuestra Señora de la Paz. (§ CLXXXII).
1364. Fallecimiento del cardenal arzobispo de Toledo, D. Gil de Albornoz, libertador del patrimonio de la Iglesia romana, fundador del colegio de los Españoles en Bolonia: su cuerpo fue traído á hombros desde Italia á Toledo por las grandes indulgencias que el Pontífice dió á quien lo llevase; y el rey Enrique II las ganó. (Cl. Cl.). (§ CCXXXV).
1365. El Papa reprende á D. Pedro el Cruel por sus atrocidades: envia al legado Guidon para arreglar sus diferencias con D. Pedro el Ceremonioso. (§ CCXXXIII). El obispo Lucero de Salamanca y el de Ávila cometen la debilidad de anular el matrimonio de D. Pedro el Cruel, cediendo á sus amenazas. (§ CCXXXIV).
1366. Asesina al Arzobispo de Santiago. Á su vez es asesinado en Montiel (1369) D. Pedro el Cruel, y le sucede su hermano Enrique II, *el Fratricida*.
1370. La Órden de san Jerónimo se establece en la casa matriz de Lupiana. (§ CCXXXIII).
1371. Cortes de Toro. D. Enrique el Fratricida se muestra condescendiente con los Prelados. (§ CCXL y CCXLIII).
Talavera dada á los Arzobispos de Toledo en trueque de la ciudad de Alcaraz. (Cl. Cl.).

1372. Institucion de las célebres procesiones de Corpus Christi y de la Asuncion de Nuestra Señora en Valencia. (Cl. Cl.).
1373. El papa Gregorio XI confirma la Orden de san Jerónimo. (§ CCXXXIII).
1374. El Cardenal de Urgel funda en Perusa un colegio, con rentas de su obispado. (§ CCLVII).
1375. D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo. (§ CCXXXV).
La universidad de Coimbra vuelve á Lisboa.
1376. D. Juan Fernandez Heredia es elegido gran maestre de la Orden de san Juan. (§ CCXXXII).
La ermita de Nuestra Señora de la Salceda, dada por los caballeros de san Juan á los frailes Menores poco despues de la aparicion. Es la primera casa de la observancia en España. (Cl. Cl.).
1377. Quejas en las Cortes de Búrgos contra los extranjeros, que obtenian beneficios en Castilla. (§ CCXXXIX).
1378. Los Embajadores de Urbano VI se presentan á Enrique II en Córdoba á pedirle la obediencia: el Rey da largas al negocio. El Rey de Aragon hace lo mismo. (§ CCXLIV).
1379. D. Juan I sube al trono de Castilla.
Junta de Prelados en Alcalá, para deliberar á qué papa se habia de obedecer.
1380. Cortes de Soria en que se da un ordenamiento curioso, sobre judíos y lutos. (§ CCXXXVII).
1381. D. Juan I de Castilla reconoce al antipapa Clemente. (Párrafo CCXLV).
Concilio de Salamanca para deliberar, bajo la presidencia de D. Pedro de Luna, á qué papa se habia de obedecer.
1383. En las Cortes de Segovia queda abolido el cómputo por eras para la Corona de Castilla. (§ CCXXXVI).
D. Juan I de Castilla da al Obispo de Oviedo el título de Conde de Noroña.
Institucion de la Orden de la Paloma. (§ CCXXXIII).
1385. La Orden de Avis se exime de la de Calatrava. (Párrafo CCXXXIII).
1387. D. Juan I de Aragon da la obediencia á Clemente VIII. (§ CCXLIV).

- Ley que cuando el rey, ó el príncipe heredero, ó infantes, ú otros cualesquier cristianos, vieren en la calle el santísimo Sacramento, tengan obligacion de acompañarlo hasta la iglesia de donde salió, y que no puedan excusarse por lodo ni por polvo, ni por otra cosa alguna. Pónense ciertas penas que despues se aumentaron. (Cl. Cl.). Se dió en las Cortes de Bribiesca. (Ley 2.^a, tit. I, lib. I, de la Novísima Recopilacion).
- Concilio en Navarra, compuesto de Obispos y Próceres, en que se da la obediencia á Clemente VII.
- Á la muerte de Cárlos el Malo, de Navarra, le sucede su hijo Cárlos el Noble.
- Nombramiento de cuatro ministros, llamados *Silenciaros*, para proveer lo relativo á la Real Cámara. (§ CCXCII).
1388. Concilio de Palencia. (§ CCLII).
El arcediano de Écija, Hernando Martinez, concita al pueblo contra los judíos con sus predicaciones. El Arzobispo y el Cabildo de Sevilla tratán en vano de contener á aquel fanático. (§ CCXXXVII).
- Concilio nacional de Palencia, á que asisten los Prelados de la Corona de Castilla, bajo la direccion de Benedicto de Luna, legado de Clemente VII. (§ CCXLIV).
1389. Guadalupe dada á los monjes de san Jerónimo. (Cl. Cl.).
Los cuerpos de santa Engracia y san Lupercio, hallados en Zaragoza. (Cl. Cl.).
1390. D. Juan I en las Cortes de Guadalajara hace varias declaraciones sobre los diezmos en las Provincias Vascongadas. (§ CCXLI).
- Lisboa hecha arzobispal. (Cl. Cl.).
- Orden de caballería del Espíritu Santo, ó de la Palma instituida. (Cl. Cl.).
- Cárlos III de Navarra se corona con gran solemnidad, asistiendo D. Pedro de Luna, cardenal de Aragon.
- El célebre D. Pablo de Santa María, despues obispo de Cartagena, se bautiza á los cuarenta años de edad.
- Los Prelados se quejan en las Cortes de Guadalajara de va-

rios atropellos contra las inmunidades eclesiásticas. (Párrafo CCXXXVIII).

La Real Cartuja del Paular fundada.

Fundacion del austero convento de San Benito de Valladolid. (§ CCCXIV). Principio de la reforma de su Orden.

D. Enrique III es aclamado en Madrid por rey de Castilla á la edad de once años.

1391. Matanza de judíos en Valencia. (§ CCXXXVII).

1392. Fr. Diego Arias y Fr. Diego Marin dan principio á la Observancia de san Francisco en Portugal.

1394. D. Pedro de Luna es elegido pontífice por los cardenales franceses de la fraccion de Clemente. (§ CCXLV).

1395. Manifestacion de la imágen de Nuestra Señora de Nieva. (Cl. Cl.).

1396. Nuevas quejas en las Cortes de Madrid, sobre la provision de beneficios en extranjeros. (§ CCXXXVIII).

Los caballeros de Calatrava mudan hábito y comienzan á traer cruces. (Cl. Cl.).

Martirio de los franciscanos san Juan Lorenzo de Cetina y san Pedro de Dueñas, por Muhamad de Granada. (Párrafo CCLV).

1399. Muerte de D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo. (Párrafo CCXXXV).

D. Pedro de Luna, arzobispo de Toledo.

Únese la Orden de san Jorge de Alfama con la de Montesa, y deja Montesa la cruz negra que usaba antes, y toma la roja llamada de san Jorge, y entrambos apellidos. (Cl. Cl.).

Benedicto Luna es sitiado en Aviñon: le defienden briosamente los españoles que tenia en su compañía.

SIGLO XV.

1400. La Orden de san Jorge de Alfama se une á la de Montesa. (§ CXCIX y CCXXXIII).

1401. Fundacion del colegio Viejo de San Bartolomé en Salaman-

ca por el Sr. Anaya, para aumento y defensa de la fe cristiana. (§ CCLVII).

Los curados de Valencia piden la borla al papa Luna para Fr. Pedro Canals, maestro de teología. (§ CCLVII).

1403. Castilla da la obediencia al papa Luna. (§ CCXLV).

Orden de la Jarra y Grifo instituida en honor de la Virgen por D. Fernando de Antequera. (§ CCXXXIII).

1404. Embajada de los partidarios de Luna al antipapa Bonifacio, para procurar la paz de la Iglesia.

1407. D. Juan II de Castilla sube al trono.

1408. Inquisicion en Portugal. (Cl. Cl.).

1409. Benedicto reúne el concilio de Perpiñan para contrarestar al de Pisa. Los españoles asisten principalmente al de Perpiñan. (§ CCXLVI).

1410. Un concilio celebrado en Salamanca, con asistencia de los embajadores de los Reyes, declara á Benedicto Luna verdadero pontífice.

1411. D. Juan II retira una cláusula en un privilegio del papa Benedicto á la universidad de Salamanca. (§ CCXLIX).

Asesinato del arzobispo Heredia de Zaragoza al regresar de las Cortes de Calatayud. (§ CCXLVII).

Los caballeros de Alcántara se eximen de la jurisdiccion de los de Calatrava.

1412. Compromiso de Caspe para la eleccion del Rey de Aragon en que tuvo grande influencia san Vicente Ferrer. (Párrafo CCXLVII).

Origen de la universidad de Valencia. (§ CCLVII).

Un concilio provincial de Sevilla establece que el dia de la natividad de la Virgen sea festivo y de oficio doble.

1413. Concilio de Aranda. (§ CCXV).

Jerónimo de Santa Fe disputa en Tortosa y bajo la presidencia de Benedicto con los mas sábios rabinos de la Corona de Aragon. (§ CCLVIII).

1415. Entrevista del emperador Sigismundo con D. Fernando de Aragon en Perpiñan, para terminar el cisma. (Párrafo CCXLVIII).

Escuelas mayores de Salamanca comenzadas á edificar.

- (Cl. Cl.). Al año siguiente principia á enseñarse teología allí. (§ CCXVII).
- San Pedro Regalado principia á fundar el convento del Abrojo junto á Valladolid.
1416. D. Alfonso V de Aragon sube al trono.
Los Reyes de Castilla, Aragon, Navarra y el Conde de Foix retiran la obediencia á Benedicto. (§ CCXLV).
1417. D. Diego de Anaya, al volver de Constanza, exhorta en vano á Benedicto Luna á que abdique.
1418. Tránsito de san Vicente Ferrer. (Cl. Cl.).
1419. Asesinato del Obispo de Orense en el pozo Maimon, por las rivalidades de Mosqueras y Andrades.
1421. Es elegido gran maestre de la Orden de san Juan el catalan Antonio Fluviá. (§ CCXXXII).
1422. D. Juan Martinez Contreras, arzobispo de Toledo.
1423. De resultas de los abusos cometidos en la época de los cismas, establece D. Alfonso V el derecho de retencion de bulas en sus Estados. Por el mismo tiempo se estableció en Navarra. (§ CCL y CCCLXXVIII).
Los aragoneses renuevan en Maella el fuero *de praelaturis ab alienigenis non obtinendis*. (§ CCXLVI).
Constituciones de la universidad de Salamanca confirmadas y añadidas por Martino V. (Cl. Cl.).
Devuelve á D. Diego de Anaya el arzobispado de Sevilla, de que malamente le habian despojado por intrigas palaciegas.
1424. Muere Benedicto Luna en Peñíscola á la edad de noventa años, y sus parciales eligen por papa á D. Gil Muñoz. (§ CCXLIX).
Da Martino V dos bulas para que los Arzobispos de Toledo, como primados de España, se sienten en la capilla pontificia, concilios y consistorios al par de los Patriarcas y antes que los Notarios apostólicos, y que todos los demás Arzobispos. (Las cita el cardenal Aguirre).
1425. D.^a Blanca, reina de Navarra.
El hospital Real de Zaragoza fundado. (Cl. Cl.).
Fr. Martin de Vargas principia la reforma cisterciense apo-

- yada por Martino V en este año. (§ CCLXXXII).
1426. Fr. Lope de Olmedo es autor de la segunda Orden de san Jerónimo. (Cl. Cl.).
1429. Concilio de Tortosa. (§ CCLII).
Gil Muñoz renuncia á su pontificado. (§ CCXLIX).
1431. El obispo de Tarazona, D. Juan Valtierra, impide á don Juan Contreras, arzobispo de Toledo, levantar cruz en Ágreda.
El concilio Basiliense adjudica la precedencia á Castilla sobre Inglaterra. (Cl. Cl.).
1432. Prosigue la reforma cisterciense apoyada por Eugenio IV. (§ CCLXXXII).
Supresion de los canónigos de san Juan de Ortega. (Párrafo CCLII).
1434. Eugenio IV confirma las abadías trienales para evitar las encomiendas. (§ CCLXXXII).
Manifestacion de las imágenes de Nuestra Señora de la Peña de Francia, y de la fuente de la Salud en Trayguera. (Cl. Cl.).
D. Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo.
1435. Eugenio IV concede que los Reyes de Portugal puedan ser ungidos.
Á 4 de agosto la primera vez que se sepa se haya tocado por sí misma la campana de Velilla, señal de un triste suceso. (Cl. Cl.).
1436. D. Alonso V de Aragon felicita á los Padres de Basilea por lo que trabajaron en la reunion de los griegos y bohemios disidentes.
1437. D. Alfonso V de Aragon envia sus embajadores á Basilea, y manda á los Obispos de su reino que vayan allá. (Párrafo CCXLIX y CCLXVII).
El patriarca Viteleschi, faltando á la tregua estipulada, asalta el campamento de Alfonso V de Aragon, que estuvo á pique de caer preso. (§ CCLXVII).
Muerte de D. Diego de Anaya, fundador del colegio de San Bartolomé, primer presidente del Consejo de Castilla.
Los españoles toman demasiada parte en el cisma de Basi-

- lea por intrigas de Alfonso V de Aragon. (§ CCXLIX y CCLXVII).
1439. El cardenal Torquemada hace en el concilio de Florencia una magnífica apología de Eugenio IV, contra las invectivas de los de Basilea.
- Noticia de emparedados que habia por aquella época en España. (§ CCH).
1440. El rey D. Alfonso V de Aragon nombra obispo en Orihuela.
1442. D. Gutierre Álvarez de Toledo es elegido arzobispo de Toledo.
- Alonso Mela, sembrador de la herejía de los Fratricelos en Durango, se huye á Granada, y es acañavereado por los moros.
- D. Alfonso V de Aragon se apodera de Nápoles despues de un porfiado sitio: desacuerdos con la Santa Sede sobre la posesion de aquel reino.
1443. Se aviene con el Papa y recibe la investidura en Sicilia (§ CCXLVIII): hace á sus súbditos retirarse de Basilea, con lo que principia á decaer la farsa del cisma. (Párrafo CCCXXXIX).
1445. Las Cortes de Navarra mandan que los Reyes no inviertan las primicias en usos profanos. (§ CCXLI).
- D. Alonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo.
1449. Motín de Toledo contra los cristianos nuevos. (§ CCCXLV).
1450. D. Alfonso V da su permiso para erigir la universidad de Barcelona. (§ CCLVII).
1451. Nace en Madrigal la célebre y virtuosa D.^a Isabel la Católica. Reprueba la Santa Sede la persecucion de los cristianos nuevos y los estatutos de limpieza. (§ CCCXLV).
1453. El milagro del santísimo Sacramento de Fromista en Castilla, el cual se pegó á la patena por no entrar en la boca de un descomulgado que lo queria recibir por viático.
1454. Muerte de D. Sancho Fernandez de Córdoba, obispo de Astorga, segundo presidente del Consejo de Castilla.
- Enrique IV sube al trono de Castilla.
1455. D. Alfonso de Borja es electo pontifice con el titulo de Calixto III. (§ CCLXVIII).

- Muere el célebre Alfonso de Madrigal, *el Tostado*, obispo de Ávila. (§ CCLIX).
1456. Muere san Pedro Regalado. (§ CCLV).
- Justa poética celebrada en Valencia en honor del Sagrado Corazon de Jesús. (§ CCCLXII).
- Calixto III expide una bula declarando la tradicion de la Virgen del Pilar. (§ VIII).
1458. Concesion de la bula de Cruzada á Enrique IV, por el papa Pio II. (§ CCXCIII).
- D. Juan II, rey de Navarra, sucede á su hermano Alfonso V en la corona de Aragon.
1461. Concilio nacional en Lérida por orden de Pio II, para obtener subsidios contra los turcos.
- Supercherías en Barcelona, para sostener el culto del Principe de Viana.
1462. D. Alonso de Fonseca, arzobispo de Santiago, funda la Universidad de aquella ciudad. (§ CCLVII y CCCXXX).
1463. Manifestacion de la imágen de Nuestra Señora de la Luz en Portugal.
1468. Los judíos de Segovia martirizan á un niño cristiano. (Párrafo CCLV).
- El Cabildo de Toledo, y otros, dictan varias penas contra los que graven sus canonicatos con pensiones. (Párrafo CCCXL).
1469. Quema de la catedral de Valencia por tirar cohetes en ella. (§ CCLIV).
1471. D. Juan Lopez de Medina funda el colegio de San Antonio en Sigüenza, que despues fue universidad. (§ CCLVII y CCCXXX).
1472. Concilio de Toledo.
1473. Concilio de Madrid presidido por el legado del papa D. Rodrigo de Borja, para procurar la reforma de costumbres. Concilio provincial de Aranda contra D. Enrique IV. (Párrafo CCXLIII, CCLII y CCLXIV).
- Tránsito de san Diego de Alcalá, canonizado en 1588. (Párrafo CCLV).
1474. El papa Sixto IV confirma el estudio de Zaragoza. (§ CCLVII).

- La primera obra que se imprime en España es en honor de la santísima Virgen. (§ CCCXXXII). El *Comprehensorium*; libro espiritual de mística, que ha pasado por el primero, fue impreso en Valencia al año siguiente: hay un ejemplar en la Biblioteca nacional.
- D. Fernando y D.^a Isabel suben al trono de Castilla.
- El papa Sixto IV hace varias concesiones á la Capilla Real de España. (§ CCCLXXIV).
1476. Institucion de la santa Hermandad contra facinerosos. Pragmática de los Reyes Católicos, prohibiendo que los legos sometan sus contratos al tribunal eclesiástico. (Párrafo CCCXXXVIII).
1478. Sixto IV concede á los Reyes Católicos bula de Cruzada, con indulgencia plenaria, para guerra contra los moros de Granada. (§ CCXCIII).
- D. Juan II compromete al Papa á que nombre arzobispo de Zaragoza á D. Juan de Aragon, hijo natural de D. Fernando el Católico.
- El voto de la peregrinacion compostelana reservado á la Sede apostólica. (Cl. Cl.).
1479. Junta de Alcalá para condenar los errores de Pedro de Osma. (§ CCLX).
- Muere D. Lope de Rivas, obispo de Cartagena, tercer presidente del Consejo de Castilla, que lo fue por espacio de veinte y cinco años.
- El papa Sixto IV autoriza á los Reyes católicos para nombrar dos inquisidores. (§ CCLXX).
- San Juan de Sahagun muere en Salamanca. (§ CCLV y CCCXIV).
- D. Fernando y D.^a Isabel, reyes de Castilla, suben igualmente al trono de Aragon, quedando desde entonces unidas ambas coronas.
1481. El venerable Fr. Pedro Serrano visita y reforma los monasterios cistercienses de Portugal por D. Juan I. (Párrafo CCLXXXII).
1482. Francisco Febo es coronado por rey de Navarra en la catedral de Pamplona. Los Reyes de España principian á

- presentar los Obispos. Guerra con Portugal: prision del Obispo de Tuy y vejaciones que causan los portugueses á varias iglesias.
1483. La Santa Sede concede á los Reyes Católicos el Subsidio eclesiástico para la conquista de Granada. (§ CCCLV). Aviénese con los Reyes Católicos despues de una grave disidencia, y accede á que presenten los Obispos para todas las iglesias de sus dominios.
1484. El gran cardenal de España, D. Pedro Gonzalez de Mendoza, funda el colegio Mayor de Santa Cruz en Valladolid. Fr. Tomás de Torquemada, nombrado inquisidor general. (§ CCLXXI).
- Cortes de Tarazona en que se trata de establecer la Inquisicion en Aragon. (§ CCLXXII).
- Muere D. Iñigo Manrique, capellan mayor del rey D. Enrique IV, arzobispo de Toledo y cuarto presidente del Consejo de Castilla, que lo fue por espacio de cinco años.
1485. Los portugueses envian misiones al Congo. (§ CCCLXIII). Universidad de Toledo fundada. (Cl. Cl.).
- Inocencio VIII proroga la bula de Cruzada. (§ CCXCIII). Se establece la Inquisicion en Aragon, por delegacion del inquisidor general Torquemada. (§ CCLXXI).
- Asesinato de san Pedro Arbués.
1486. Los reyes D. Fernando y D.^a Isabel van en romería á Santiago.
- Hacia este tiempo introduce D. Bernardino de Carvajal los espolios, con oposicion de los Reyes. (§ CCCXXXVIII).
1487. Málaga torna á ser obispal. (Cl. Cl.).
- Se concede la media anata de los frutos de todos los beneficios vacantes de estos reinos por cuatro años. (Párrafo CCXCIII).
- Concesion de la media anata de los frutos de todos los beneficios que vacasen en cuatro años. (§ CCXCIII).
1488. Guadix y Almería tornan á ser catedrales y sufragáneas de Granada.
1489. Ereccion del Consejo de Órdenes.
1490. D. Francisco Álvarez, maestrescuelas de Toledo, funda la

- universidad de aquella ciudad. (§ CCLVII y CCCXXX).
Los judíos de la Guardia martirizan á un niño cristiano de Toledo. (§ CCLV).
1491. D. Fernando el Católico quita la presidencia de la chancillería de Valladolid al Obispo de Leon, por haber admitido una apelacion á Roma.
1492. La iglesia de Valencia es erigida en metropolitana. (Párrafo CCXVI).
Inocencio VIII concede á los Reyes los maestrazgos de Santiago y Alcántara.
Á la muerte de este sube al pontificado D. Alonso de Borja, español, llamado Alejandro VI. (§ CCLXVIII).
Decreto de los Reyes Católicos, expulsando á los judíos. (§ CCLXXIV).
1493. Alejandro VI expide un *motu proprio*, prohibiendo las coadjutorías en España. (§ CCCXL).
Renuévase la dedicacion de la magnífica iglesia catedral de Toledo, con gran pompa, á presencia de los Reyes Católicos.
Llegan á Barcelona con Colon varios indios, que son catequizados por Cisneros, y despues bautizados. (Párrafo CCLXXXIII).
Principia Cisneros la reforma de los Regulares con bulas pontificias y á solicitud de los Reyes Católicos. (Párrafo CCLXXXII).
1494. Alejandro VI concede perpétuamente á los Reyes de España las tercias del reino de Granada. (§ CCXLI).
Confirma el establecimiento del tribunal del Santo Oficio. (§ CCLXXI). Establécese su primera cárcel en Segovia.
El mismo Papa da para siempre á la Corona la administracion de los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, confirmado en 1523, aunque sucediese mujer.
1495. Muerte del cardenal Mendoza, arzobispo de Toledo: eleccion de Cisneros. (§ CCLXXIX).
Nace san Juan de Dios en Montemayor. (§ CCCXVIII).
1496. Alejandro VI por malos informes suspende la reforma de Regulares. (§ CCLXXXII). El apellido de Católicos dado

- á los reyes D. Fernando y D.^a Isabel por el Pontífice. (Cl. Cl.).
1497. D. Juan de Castilla, obispo de Salamanca, es nombrado sexto presidente del Consejo de Castilla, que desempeña por espacio de tres años.
El santo Crucifijo de los milagros de Huesca. (Cl. Cl.).
1498. Alejandro VI confirma al P. Fr. Diego de Deza el cargo de inquisidor general en reemplazo de Torquemada. (Párrafo CCLXXI).
Los Reyes Católicos entran en Granada. (§ CCLXXI).
1499. Entra el Gran Capitan en Roma y amenaza al papa Alejandro VI de parte de los Reyes Católicos, si no procura reformar las costumbres. (§ CCLXVIII).
Bula de Alejandro VI á peticion de los Reyes Católicos, mandando á los Obispos remediar la ignorancia de los párrocos. (§ CCLXIV).
El dia 8 de diciembre bautiza Cisneros en Granada por aspersion á cuatro mil moriscos á presencia de los Reyes Católicos.
Nacimiento de san Pedro de Alcántara. (§ CCCXXI).

TERCER PERÍODO.

SIGLO XVI.

1500. El obispo Ramirez de Villaescusa funda el colegio de Cuenca en Salamanca. (§ CCCXXX).
1502. Reune Cisneros los filólogos mas notables de su tiempo para la edicion Poliglota Complutense. (§ CCLXXXI).
La insigne capilla de los Mozárabes en la santa iglesia de Toledo fundada por su arzobispo D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros. (§ Cl. Cl.).
1503. Á 10 de marzo nace en Alcalá Fernando I emperador de Alemania y rey de romanos, y es bautizado por Cisneros.
Las Cortes de Navarra prohiben que los legos se sometan al tribunal eclesiástico. (§ CCCXXXVIII).
1504. Universidad de Sevilla fundada. (Cl. Cl.).

- universidad de aquella ciudad. (§ CCLVII y CCCXXX).
Los judíos de la Guardia martirizan á un niño cristiano de Toledo. (§ CCLV).
1491. D. Fernando el Católico quita la presidencia de la chancillería de Valladolid al Obispo de Leon, por haber admitido una apelacion á Roma.
1492. La iglesia de Valencia es erigida en metropolitana. (Párrafo CCXVI).
Inocencio VIII concede á los Reyes los maestrazgos de Santiago y Alcántara.
Á la muerte de este sube al pontificado D. Alonso de Borja, español, llamado Alejandro VI. (§ CCLXVIII).
Decreto de los Reyes Católicos, expulsando á los judíos. (§ CCLXXIV).
1493. Alejandro VI expide un *motu proprio*, prohibiendo las coadjutorías en España. (§ CCCXL).
Renuévase la dedicacion de la magnífica iglesia catedral de Toledo, con gran pompa, á presencia de los Reyes Católicos.
Llegan á Barcelona con Colon varios indios, que son catequizados por Cisneros, y despues bautizados. (Párrafo CCLXXXIII).
Principia Cisneros la reforma de los Regulares con bulas pontificias y á solicitud de los Reyes Católicos. (Párrafo CCLXXXII).
1494. Alejandro VI concede perpétuamente á los Reyes de España las tercias del reino de Granada. (§ CCXLI).
Confirma el establecimiento del tribunal del Santo Oficio. (§ CCLXXI). Establécese su primera cárcel en Segovia.
El mismo Papa da para siempre á la Corona la administracion de los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, confirmado en 1523, aunque sucediese mujer.
1495. Muerte del cardenal Mendoza, arzobispo de Toledo: eleccion de Cisneros. (§ CCLXXIX).
Nace san Juan de Dios en Montemayor. (§ CCCXVIII).
1496. Alejandro VI por malos informes suspende la reforma de Regulares. (§ CCLXXXII). El apellido de Católicos dado

- á los reyes D. Fernando y D.^a Isabel por el Pontífice. (Cl. Cl.).
1497. D. Juan de Castilla, obispo de Salamanca, es nombrado sexto presidente del Consejo de Castilla, que desempeña por espacio de tres años.
El santo Crucifijo de los milagros de Huesca. (Cl. Cl.).
1498. Alejandro VI confirma al P. Fr. Diego de Deza el cargo de inquisidor general en reemplazo de Torquemada. (Párrafo CCLXXI).
Los Reyes Católicos entran en Granada. (§ CCLXXI).
1499. Entra el Gran Capitan en Roma y amenaza al papa Alejandro VI de parte de los Reyes Católicos, si no procura reformar las costumbres. (§ CCLXVIII).
Bula de Alejandro VI á peticion de los Reyes Católicos, mandando á los Obispos remediar la ignorancia de los párrocos. (§ CCLXIV).
El dia 8 de diciembre bautiza Cisneros en Granada por aspersion á cuatro mil moriscos á presencia de los Reyes Católicos.
Nacimiento de san Pedro de Alcántara. (§ CCCXXI).

TERCER PERÍODO.

SIGLO XVI.

1500. El obispo Ramirez de Villaescusa funda el colegio de Cuenca en Salamanca. (§ CCCXXX).
1502. Reune Cisneros los filólogos mas notables de su tiempo para la edicion Poliglota Complutense. (§ CCLXXXI).
La insigne capilla de los Mozárabes en la santa iglesia de Toledo fundada por su arzobispo D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros. (§ Cl. Cl.).
1503. Á 10 de marzo nace en Alcalá Fernando I emperador de Alemania y rey de romanos, y es bautizado por Cisneros.
Las Cortes de Navarra prohiben que los legos se sometan al tribunal eclesiástico. (§ CCCXXXVIII).
1504. Universidad de Sevilla fundada. (Cl. Cl.).

- Quejas de las Cortes de Navarra contra los Obispos extranjeros que no residian. (§ CCCXL).
1505. Suben al trono de Castilla D.^a Juana la Loca, y su esposo Felipe I el Hermoso : desgobierno de su tiempo y simonías en la Iglesia de España. (§ CCLXXXVII).
- Reforma de los claustrales de san Francisco : Cisneros los echa de sus conventos. (§ CCLXXXII).
- Julio II envia una conservatoria á la universidad de Salamanca, y confirmacion de sus privilegios. (Cl. Cl.).
1507. Restauracion de la universidad de Barcelona bajo el amparo de sus Concelleres. (§ CCLVII).
- Fallecimiento del santo arzobispo de Granada, Fr. Hernando de Talavera, de la Orden de san Jerónimo. (Cl. Cl.).
- Es perseguido por el Rey el obispo Acuña por haberse posesionado de la sede de Cuenca sin su presentacion. (Párrafo CCLXXXVIII).
1508. Inauguracion de la universidad de Alcalá. (§ CCLVII y CCLXXXI).
1509. El cardenal Cisneros puesto al frente de un ejército levantado á sus expensas se apodera de Oran. (§ CCLXXIX).
- El arcediano D. Rodrigo Fernandez Santaella funda su colegio-universidad. (§ CCCXXX).
- Bula é institucion del Consejo de la santa Cruzada. (Cl. Cl.).
- Julio II prorroga todas las gracias concedidas á los Reyes Catolicos. (§ CCXCH).
1510. Cisneros amplia la catedral de Toledo. (§ CCXXIX).
- Las Cortes de Monzon reclaman que no se amplie el asilo eclesiástico. (§ CCCXXXVIII).
1512. Principia á imprimirse la Poliglota Complutense. (Párrafo CCLXXXI).
- El valeroso D. Juan Ponce de Leon descubre la Florida en domingo de Ramos.
- Excomulga y depone Julio II al Rey de Navarra por fomentar el conciliábulo de Pisa y haberse aliado contra el Papa con el Rey de Francia. El Rey Católico se apodera de Navarra y la une á la corona de España. (§ CCLXXIX).
1513. Solicita D. Fernando el Católico se nombre patriarca de

- las Indias recién descubiertas al arzobispo D. Juan Fonseca. (§ CCLXXXV).
- Se da principio á la nueva catedral de Salamanca en 10 de mayo. (§ CCCXXIX).
- Las Cortes de Navarra obligan al Clero al pago de alcabalas. (§ CCCXXXVIII).
1515. Nace santa Teresa de Jesús en Ávila. (§ CCCXVI).
- Motu proprio* de Leon X en que se concede al Rey Católico la administracion vitalicia de los tres maestrazgos de Calatrava, Santiago y Alcántara. (§ CCLXXXIX).
- Se gana el puerto de Mazalquivir á expensas del cardenal Cisneros. (§ CCLXXX).
1516. Regencia del cardenal Cisneros hasta la venida del emperador Carlos V.
- Leon X confirma la Orden del Toison de oro.
- El dean de Lovaina, Adriano, es electo obispo de Tortosa. (§ CCLXXXIX).
1517. Los *agotes* de Navarra acuden al Papa quejándose de las extorsiones que les causan los curas de aquel país. (Párrafo CCCXLV).
- La Biblia Complutense acabada de imprimir. (Cl. Cl.).
- Alfonso de Aragon celebra concilio provincial en Zaragoza para no pagar las décimas á Julio II. (§ CCLXXX).
- Los demás Metropolitanos hacen lo mismo. (*Ibid.* y Ap. núm. 1, t. III, pág. 541).
- Muerte del cardenal Cisneros : disparatado nombramiento del flamenco Guillermo Croy. (§ CCLXXXVII).
- El obispo D. Diego de Muros funda el colegio Mayor de Oviedo en Salamanca. (§ CCCXXX).
1518. La Inquisicion de Aragon torna á ser sujeta á la de Castilla. (Cl. Cl.).
- Orígen de la Real Cámara. (§ CCXCH).
1519. La Orden del Toison celebra capitulo general en el coro de la catedral de Barcelona. (§ CCCLXII).
1520. Colocacion de la imágen de Nuestra Señora de Utrera. (Cl. Cl.).
- Leon X confirma la universidad de Toledo. (§ CCLVII).

- Aprueba Leon X la edicion de la Poliglota Complutense. (§ CCLXXXI).
- Introdúcese por los españoles el Cristianismo en Méjico: celo de Hernan Cortés: junta de varios eclesiásticos y letrados para ello. (§ CCLXXXIV y CCLXXXVI).
- Principia la Congregacion benedictina su reforma en Valladolid. (§ CCLXXXII).
1521. D. Alonso de Fonseca funda el magnífico colegio del Arzobispo en Salamanca. (§ CCCXXIX y CCCXXX).
- Orihuela deja de ser obispado. (Cl. Cl.).
1522. Adriano VI, siendo obispo de Tortosa y hallándose en Victoria, recibe su nombramiento para el pontificado.
1523. Concede á los Reyes de España la administracion perpétua de los maestrazgos de las Órdenes militares (§ CCLXXXIX), y confirma el derecho de presentar para las sedes vacantes. Se perfecciona la organizacion de la Real Cámara. (Párrafo CCXCII).
- Mueren el papa Adriano, el cardenal Carvajal y el maestro Deza. (§ CCLXXXIX).
1524. El arzobispo de Santiago, D. Alonso de Fonseca, es trasladado al de Toledo. (§ CCLXXXVII).
- Ereccion del patriarcado de Indias y nombramiento de D. Estéban Gabriel Merino, obispo de Jaen. (§ CCLXXXV; Apn. núm. 2 del tomo III). Fr. Martin de Valencia, franciscano, pasa á Méjico con varios clérigos seculares y regula. res como delegado de la Santa Sede. (§ CCLXXXVI).
1525. D. Francisco Pizarro se apodera del Perú: en medio de sus excesos se muestra profundamente religioso y caritativo. Decreto del emperador Carlos V expulsando de España á los moriscos. (§ CCCXLIII).
- Tribunal del Breve fundado en Cataluña para castigar los delitos atroces de los Clérigos. (§ CCCXXXVIII).
- El obispo de Zamora, Acuña, es ajusticiado en Simancas. (§ CCLXXXVIII).
1526. El emperador Carlos V manda que todas las bulas pontificias se revisen en el Consejo Real antes de su publicacion. (§ CCXC).

1527. El Papa lo lleva á mal y hace liga contra el Emperador; el ejército español asalta á Roma y el Papa es hecho prisionero. (§ CCXC).
1528. Convenio entre el Papa y el Emperador para el establecimiento de la Nunciatura. (§ CCXCI).
- D. Carlos y D.^a Juana dan una pragmática prohibiendo las coadjutorias de padre á hijo y mandando se retengan las bulas en que se conceden. (§ CCCXL).
1529. Los canónigos del Pilar de Zaragoza consiguen eximirse del Ordinario con los pretextos de costumbre. (Párrafo CCCLVI).
- El Papa se reconcilia con el Emperador y ratifica un tratado con él en Barcelona: le reconoce por rey de Nápoles y le otorga el derecho de presentar en todos los obispados de sus dominios. (§ CCXC).
1530. Creacion de la Junta apostólica para cortar las disputas entre las Órdenes militares y los Ordinarios creada por Clemente VIII. (§ CCCLXII).
- La iglesia de Mallorca y otras se ven invadidas por obispos extranjeros no residentes. (§ CCCXL).
- Opónese el reino de Aragon á la presentacion del cardenal Campeggio para obispo de Huesca. (§ CCCXL).
- El venerable Fr. Juan de Zumarraga, franciscano, primer arzobispo de Méjico. (§ CCLXXXVI).
- El Papa corona al Emperador en Bolonia: cede este la isla de Malta á los caballeros de san Juan. (§ CCXC).
1531. El emperador Carlos V funda la universidad de Granada. (§ CCCXXX).
- La universidad de Huesca otra vez renovada. (Cl. Cl.).
1532. Cortes de Segovia en que se tratan varios puntos de disciplina. (§ CCXCI).
1533. El venerable maestro Ávila funda la universidad de Baeza. (§ CCCXXX).
- D. Francisco Marroquin es nombrado primer obispo de la nueva iglesia de Goatemala fundada en gran parte por su celo. (§ CCLXXXVI).
1534. D. Juan Tavera, arzobispo de Toledo.

Paulo III concede al emperador Carlos V facultad para nombrar un comisario de Cruzada. Nombra al obispo de Palencia D. Francisco de Córdoba, y establece el Consejo de la Cruzada. (§ CCXCIII).

La universidad de Lisboa trasladada segunda vez á Coimbra. (Cl. Cl.).

1535. Muere santamente D.^a Catalina de Aragon, victima de su brutal marido Enrique VIII. (§ CCCXXVIII).

1536. D. Fr. Garcia de Loaisa, arzobispo de Toledo, segundo comisario de Cruzada. (§ CCXCIII).

Secularizacion de la catedral de Osma. (§ CCCXXXVII).

1537. El cardenal Cesarino es nombrado obispo de Cuenca por el emperador Carlos V: no residió. (§ CCCXL).

1539. El obispo de Gerona, D. Juan Margarit, y el abad Sampsó, son denunciados al Santo Oficio: se declara su inocencia. (§ CCCXI).

El santo Cristo de San José de Valencia milagrosamente rescatado en Argel. (Cl. Cl.).

1540. Santo Tomás de Villanueva ingresa en el convento de San Agustin de Salamanca. (§ CCCXVI).

Universidad de Tortosa fundada. (Cl. Cl.).

Paulo III concede á los caballeros de Calatrava y de Alcántara poder casarse una sola vez. (Cl. Cl.).

El venerable Mateo de la Fuente, discípulo del maestro Juan de Ávila, despues de hacer vida eremítica muy áspera en Sierra-Morena, adopta con otros ermitaños la regla de san Basilio. (§ CCCXXIV).

Nacimiento de san Pascual Bailon en Torrehermosa. (Párrafo CCCXXV).

Año de gran carestía. El Clero se esfuerza en el mantenimiento de pobres. (§ CCCX).

1541. Castigo de una supuesta beata en Córdoba. (§ CCCL).

Evora hecha arzobispal. (Cl. Cl.).

El emperador Carlos V erige universidad en Zaragoza. (Párrafo CCLVII). Retirada de Argel.

1542. Muerte del venerable Fr. Julian Garcés, primer obispo de Tlascalá. (§ CCLXXXVI).

Nacimiento de san Juan de la Cruz, cofundador de la Reforma del Carmen.

Universidad de Zaragoza amplificada. (Cl. Cl.).

1543. La universidad de Oñate fundada. (§ CCCXXX).

1544. San Luis Beltran profesa la Orden de santo Domingo en Valencia. (§ CCCXXV).

Pasan varios teólogos españoles á la universidad de Coimbra recién fundada por Juan III de Portugal. (§ CCCXXXI).

1545. Litigio ruidoso sobre los espolios del cardenal Tavera. (Párrafo CCCXXXIX).

1546. San Francisco de Borja plantea la universidad de Gandía. (§ CCCXXX). El P. Claudio Clemente la pone en 1549.

1547. Portalegre, Miranda y Liria hechas obispados. (Cl. Cl.).

1548. D. Francisco Vargas va de embajador al concilio de Trento en compañía de Soria Velasco. (§ CCC).

Los Obispos españoles y los Embajadores se oponen á que el Concilio se traslade á Bolonia. (§ CCXCV y CCC).

Muerte del beato D. Fernando Contreras. (§ CCCXXVI).

Felipe II casa con su tia D.^a María de Aragon, reina de Inglaterra, con deseo de terminar el cisma. (§ CCCVI y CCCVII).

Fundacion del obispado de Guadalajara de Indias, de que se encarga D. Pedro Gomez Mirabel. (§ CCLXXXVI).

1549. Muere la venerable D.^a María de la Gasca. (§ CCCXXVIII).

1550. Tránsito de san Juan de Dios, fundador de la Orden de la Hospitalidad de los pobres enfermos. (Cl. Cl.).

Hacia esta época se da á conocer el fanático Rodrigo de Valer, primer protestante español. (§ CCCVII).

Circular del Emperador para que los Obispos españoles vayan al punto á Trento y procuren ser los primeros. (Párrafo CCXCIX).

D. Pedro Dacosta funda la universidad de Osma. (Párrafo CCCXXX).

D. Luis Juan Villeta defiende la doctrina de Raimundo Lulio. (§ CCXXI).

1551. Julio III vincula en los Obispos de Gerona el tribunal del Bre-

- ve, para el castigo de los delitos atroces de los Clérigos. (§ CCCXXXVIII). Castigase á un impresor de la bula de la Cena.
- El Nuncio da un buleto sobre la provision de cátedras en Salamanca. (§ CCXCI).
1552. D. Juan Martinez Siliceo, arzobispo de Toledo. Fundacion de la universidad en el convento del Rosario de Almagro. (§ CCCXXX).
- Concilio I de Lima. Cortes de Madrid en que se trataron varios puntos de disciplina. (§ CCXCI).
1553. Calvino hace quemar en Ginebra al español Miguel Servet, que negaba la Trinidad. (§ CCCXII).
- Tránsito del venerable siervo de Dios Anton Martin, fundador del hospital de su nombre en Madrid.
1554. Felipe II siendo príncipe funda el colegio del Rey en Alcalá para educar en él los hijos de sus criados, y lo sujeta á la jurisdiccion patriarcal.
- Muere en Méjico, durante el concilio provincial, D. Juan Lopez Zárate, primer obispo de Oaxaca. (§ CCLXXXVI).
- Principia la reforma de san Pedro de Alcántara. (Párrafo CCCXXI).
- El arzobispo D. Fernando de Aragon procura cortar los pleitos entre Tarazona y Calatayud. (§ CCCXXXVI).
- Nace D.^a Marina de Escobar en Valladolid. (§ CCCLXII).
1555. Los Jesuitas son perseguidos en Zaragoza. (§ CCCXIV).
- Muere D.^a Juana la Loca. (§ CCXCIV).
- Descubrimiento de los protestantes de Sevilla: huyen varios de ellos. (§ CCCVII).
- Confirma el papa Paulo IV la universidad de Zaragoza. (Párrafo CCLVII).
- D. Francisco Loaces funda la universidad de Orihuela. (Párrafo CCCXXX).
- Tránsito de santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia. (§ CCCXVI).
- D. Fr. Alonso de Montufar celebra el primer concilio provincial en Méjico. (§ CCLXXXVI).

1556. Muerte del venerable D. Vasco de Quiroga, primer obispo de Mechoacan. (§ CCLXXXVI).
- Los protestantes españoles emigrados á Holanda imprimen en castellano Biblias adulteradas. (§ CCCVII).
- Nacimiento de san José Calasanz fundador del Instituto de las Escuelas Pias.
- El emperador Carlos V se retira á Yuste. (§ CCXCIV).
- El Clero de España se niega á pagar las décimas á Paulo IV para el reparo de los muros de Roma. (§ CCLXXX).
- El inquisidor Valdés, arzobispo de Sevilla. (§ CCCII).
- Paulo IV manda al Marqués de Camarasa restituir á la iglesia de Toledo el adelantamiento de Cazorla enajenado por el cardenal Tavera en obsequio de su familia y con lesion de la mitra.
- Tránsito de san Ignacio de Loyola. (Cl. Cl.).
1557. Batalla de San Quintin : á consecuencia de ella el papa Paulo IV, abandonado de los franceses, tiene que hacer paz con España. (§ CCXCVI).
- Doce frailes del convento de San Isidro de Sevilla huyen á Ginebra. (§ CCCVII).
- D. Fr. Bartolomé Carranza es nombrado arzobispo de Toledo por muerte del cardenal Siliceo. (§ CCCX).
1559. Pragmática para que ningun clérigo secular ni regular vaya á estudiar al extranjero, ni tampoco los legos.
- Suplicio del Dr. Cazalla y otros luteranos de Valladolid. (§ CCCVIII).
- Prision del arzobispo de Toledo D. Fr. Bartolomé Carranza en Torrelaguna. (§ CCCX).
- Absuelve el Santo Oficio un libro de san Francisco de Borja y otro del P. Granada malamente delatados. (Párrafo CCCXI).
- D. Miguel Despuig, obispo de Lérida, funda en la universidad de Barcelona el colegio de la Concepcion. (Párrafo CCCXXX).
- Universidad de Evora fundada. (Cl. Cl.).
1560. Primera concesion del Subsidio. (Cl. Cl.).

- Mueren los célebres teólogos dominicos, Domingo Soto en Salamanca, y Melchor Cano en Toledo. (§ CCCXXVI y CCCXXXI).
- Breve de Pio IV ampliando las facultades del Comisario de Cruzada. (§ CCXCIII).
1561. Regularizacion del Subsidio eclesiástico. (§ CCCLV).
- Fr. Francisco de Toral admite el obispado de Yucatan, del que es primer obispo. (§ CCLXXXVI).
- La universidad de Barcelona aumentada y la de Gerona fundada. (Cl. Cl.). (§ CCLVII y CCCXXX).
1562. Desacuerdos del embajador Vargas y algunos obispos españoles sobre varios puntos del concilio de Trento. (Párrafo CCC).
- Muerte de san Pedro de Alcántara en su convento de Arenas. (§ CCCXXI).
- D. Rodrigo Lopez amplía la universidad de Baeza. (Párrafo CCCXXX).
- Santa Teresa de Jesús principia la reforma del Carmen y funda el convento de San José en Ávila. (§ CCCXVII).
1563. De resultas de la victoria de San Quintin principia Felipe II á erigir el monasterio del Escorial.
- Miguel Lopez de Legaspi conquista las Filipinas llevando en su compañía varios religiosos agustinos. (§ CCCLXIII).
1564. Erección del obispado de Orihuela. (§ CCCXXXVI).
- Con fecha 12 de julio se da la célebre pragmática de Felipe II declarando el concilio de Trento ley del reino. (Párrafo CCCI).
- Honorato Juan, maestro de Felipe II con el cardenal Siliceo, y después del príncipe D. Carlos, es electo obispo de Osma.
1565. D. Francisco de Córdoba funda la universidad de Estella. (§ CCCXXX).
- Felipe II pretende suprimir los canónigos Premonstratenses. (§ CCCXXXVII).
- Viene el legado Hugon para arreglar el asunto de la division de diócesis de Huesca, Jaca y Barbastro. (Párrafo CCCXXXVI).

- Concilio provincial de Toledo para la admision del Tridentino; al mismo tiempo se celebran en Zaragoza, Valencia y Salamanca, Granada, Braga y Evora. (§ CCCII).
- Concilio II provincial de Méjico. (§ CCLXXXVI).
- Colocacion de la imágen de Nuestra Señora de la Soledad de Madrid. (Cl. Cl.).
- Á la muerte del P. Laynez es elegido san Francisco de Borja tercer general de la Compañía¹.
- El cardenal Espinosa arregla perfectamente las dependencias del Consejo de Castilla. (§ CCCXXVI).
1566. Bula de san Pio V á Felipe II para la reduccion de hospitales en España (nota 2.^a de la ley del tít. 38, lib. 7 Novis. Recop.). En virtud de ella y de Reales órdenes se hacen varias reducciones de hospitales en España. (Párrafo CCCXIX).
- El santo baron Bernardino de Obregon funda la Congregacion de los enfermos pobres. (Cl. Cl.).
1567. D. Fernando, duque de Alba, castiga á los flamencos fautores de los herejes, y vence á estos.
- Las Cortes de Madrid piden al Rey encargue á los Prelados la formacion de seminarios. (§ CCCXXX).
- Opónese Felipe II á que se erijan catedrales en Soria y Murcia. (§ CCCXXXVI).
- Constitucion de san Pio V contra los que corren, ó ven correr toros. (Cl. Cl.).
- El Duque de Alba pasa de gobernador á los Países Bajos y castiga á los rebeldes.
- Principió la costumbre de comulgar los que mueren por justicia. (Cl. Cl.).
- Concilio II provincial de Lima.
1568. Fundacion del convento de Duruelo y principio de la reforma del Carmen para hombres. (§ CCCXVII).

¹ En el § CCCXV se padeció equivocacion al hacer á Laynez sucesor de san Francisco de Borja. Por una rara coincidencia observo en la vida de santa Teresa escrita por los Padres Bolandistas (tomo VII de octubre), que tambien Yebes y el P. Fr. Juan de Jesús Maria se equivocaron en la fecha del generalato de san Francisco de Borja.

- Felipe II encarga al célebre Arias Montano compras de libros en el extranjero para la biblioteca del Escorial (párrafo CCCXXXIII), y encarga á Ambrosio de Morales el Viaje Santo. (§ CCCXXXII). Pretende extinguir el Instituto Premonstratense en España. (§ CCCXXXVII). Fallecimiento del inquisidor Valdés, arzobispo de Sevilla. (§ CCCH).
1569. Muere en Montilla el venerable maestro de Ávila. (Párrafo CCCXXVII).
Sublevacion de los moriscos de Granada: asesinatos de varios clérigos en las Alpujarras. (§ CCCXLIII).
Concordia con los Cabildos de Castilla por mediacion del Nuncio confirmada por san Pio V. (§ CCCH).
- D. Fernando Vellosillo, obispo de Lugo, al volver del concilio de Trento funda el colegio de Lugo en Alcalá. (Párrafo CCCXXX).
1570. El corsario calvinista Jacques Soria asesina al P. Acevedo y otros treinta y nueve jesuitas.
Adopcion del Breviario de san Pio V en varias iglesias.
La de Zaragoza sostiene hasta aquel año la misa mozárabe de la Virgen del Pilar. (§ VIII).
Gaspar de Cervantes funda la universidad de Tarragona. (§ CCCXXX).
1571. Gánase por D. Juan de Austria la célebre victoria de Lepanto contra los turcos. (§ CCCXXVIII).
Bula de san Pio V erigiendo el obispado de Jaca. (Párrafo CCCXXXVI).
Arias Montano principia en Amberes la edicion de la Poliglota llamada Biblia Régia. (§ CCCXXXIII).
Primera concesion del Excusado. (Cl. Cl.).
1572. Aprueba san Pio V el Instituto de san Juan de Dios. (Párrafo CCCXXVIII).
Tránsito de san Francisco de Borja. (Cl. Cl.).
Por el mismo tiempo muere con opinion de santidad la venerable Mari Diez de Ávila. (§ CCCXXVIII).
Felipe II formaliza súplica contra la bula de la Cena. (§ CCCXXXVIII).

1573. Gregorio XIII hace extensivo el Subsidio eclesiástico á los Mendicantes y á la Orden de Santiago. (§ CCCLV¹).
Universidad de Tortosa fundada. (Cl. Cl.).
La imágen de Nuestra Señora de los Remedios, de Madrid, colocada. (Cl. Cl.).
Jaca, Tortosa y Barbastro tornan á ser obispales. (Cl. Cl.).
1575. El cuerpo de san Eugenio traído de Francia á la iglesia de Toledo. (Cl. Cl.).
Licencia para que los caballeros de Santiago, Alcántara y Calatrava puedan hacer testamento. (Cl. Cl.).
1576. Divídense los obispados de Segorbe y Albarracin. (Párrafo CCXVI y CCCXXXVI).
Descúbrese la secta sensual de los Alumbrados, y son castigados algunos de ellos en Castilla la Vieja. (§ CCCV).
El maestro Leon de Castro acusa á Arias Montano por sus trabajos biblicos. (§ CCCXXXIII).
Muere el arzobispo Carranza despues de diez y siete años de prision.
1577. Le sucede el cardenal D. Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo. (§ CCCX).
Ereccion del obispado de Teruel. (§ CCCXXXVI).
Entra en el monasterio del Tardon el venerable maestro Centenares, discípulo del Maestro de Ávila, despues de haber sido por muchos años el apóstol de Sierra-Morena, donde hizo vida eremítica.
Muerte de D. Diego Covarrubias. (§ CCCXXXIV).
Hasta este año no se introducen los espolios en la iglesia de Pamplona. (§ CCCXXXVIII).
1578. Los Capuchinos se introducen en Cataluña. (§ CCCXXIV).
Muere en Flandes muy cristianamente D. Juan de Austria, el vencedor de Lepanto. (§ CCCXXVIII).
1579. El Clero de España se niega á pagar las décimas á Gregorio XIII. (§ CCLXXX). Muerte del venerable Fr. Bernardo de Albuquerque, obispo de Oaxaca y apóstol de aquel territorio. (§ CCLXXXVI). Prision de santa Teresa de Jesús. (§ CCCXI).

¹ En el citado § se puso VIII en lugar de XIII.

1580. Mueren el P. Oviedo, jesuita, patriarca de Antioquia, y el hermano Pedro Pecedor, uno de los primeros religiosos de la Orden de san Juan de Dios. (Párrafo CCCXVIII y CCCXXVI).

Fr. Juan Gonzalez de Mendoza enviado á la China por Felipe II. (§ CCCXVI).

El Duque de Alba conquista á Portugal para Felipe II. El Papa envia un legado para intervenir en el asunto. El Rey hace que le detengan con grandes festejos y acelera la expedicion.

El inquisidor Valdés funda la universidad de Oviedo. (Párrafo CCCXXX).

1581. Llega á Lima santo Toribio de Mogrovejo y toma posesion de su arzobispado (§ CCLXXXVI): celebra al año siguiente concilio provincial.

Mal estado de los hospitales en España: reduccion por bula de san Pio V. (§ CCCXIX).

Muerte de san Luis Beltran en Valencia. (§ CCCXXV).

1582. El cardenal Quiroga celebra concilio provincial en Toledo. Asiste en representacion del Rey el Marqués de Velada. (§ CCCIII).

Tumultos en Aragon causados por Antonio Perez, de que quieren aprovecharse los Protestantes franceses. (Párrafo CCCVII y CCCXIII).

Muerte de santa Teresa de Jesús en Alba de Tormes. (Párrafo CCCXVII).

Felipe II hace imprimir las obras de san Isidoro. (Párrafo CCCXXXII).

El venerable maestro Hernan Nuñez, discípulo del venerable Juan de Ávila, predica con gran fruto en Andalucía.

Muerte del venerable Tomé de Jesús, fundador de los Agustinos recoletos, cautivo en África en la derrota del rey D. Sebastian. (§ CCCXVI).

1583. Las Cortes de Madrid suplican al Rey que asistan á los concilios provinciales los diputados del Ayuntamiento donde se celebra el concilio, y tratan de otros puntos de disciplina. (§ CCCIII).

Expulsion del Nuncio de Su Santidad por haber atropellado al Obispo de Calahorra y fomentado la indisciplina del Cabildo.

El Sr. Cerbuna, obispo de Tarazona, aumenta y redota la universidad de Zaragoza. (§ CCCXXVI y CCCXXX).

Felipe II da privilegio á la iglesia de Valladolid para imprimir los catecismos.

Muerte del beato Nicolás Factor. (§ CCCXXV).

1584. Conclúyese la obra del Escorial. (§ CCCXXIX).

1585. Tercer concilio provincial de Méjico, celebrado por el señor Moya y Contreras. (§ CCLXXXVI).

Disputa entre el cardenal Quiroga y el cardenal de San Sixto sobre la asistencia del Marqués de Velada al concilio provincial de Toledo. (§ CCCIII).

Nacimiento del venerable Juan de Briviesca y del beato Pedro Claver. (§ CCCLXI).

1586. Muere el venerable Perez de Valdivia, discípulo del maestro de Ávila, y apóstol de Barcelona: en seguida principia en aquel mismo año la horrible peste que devastó aquella ciudad.

Concilio provincial de Tarragona.

Mueren el célebre canonista español y Padre tridentino D. Antonio Agustin (§ CCCXXXIV), el venerable Padre Ramirez, de la Compañía de Jesús, discípulo del venerable maestro de Ávila, varon apostólico, y el célebre canonista y mártir navarro Azpilcueta, que estaba en Roma. (§ CCCXXXVII).

D. Francisco de Trujillo, obispo de Leon, Padre del concilio de Trento, funda en Alcalá el colegio de Leon para teólogos de su obispado. (§ CCCXXX).

1587. Reliquias de santa Leocadia traídas á Toledo. (Cl. Cl.). Hacia esta época principia á tenerse periódicamente la congregacion de las santas iglesias de Castilla y de Leon.

1588. Felipe II confia á la Real Cámara el conocimiento de los negocios del Real Patronato eclesiástico y otros. (Párrafo CCCXII).

Canonizacion de san Diego de Alcalá.

- Duro castigo de la célebre beata de Lisboa. (§ CCCL).
- Muerte de Fr. Luis de Granada en Lisboa. (§ CCCXXV).
- Reforma de varios monasterios de Aragon y Cataluña de orden de Felipe II por haber decaido de su fervor. (Párrafo CCCXXVI).
- D. Fr. Andrés Capilla es presentado para el obispado de Urgel. (§ CCCXXVI).
- Descubrimiento de los plomos de Granada. (§ CCCXLIX).
1589. Fundacion del colegio de Ingleses en Valladolid. (Párrafo CCCLXIII).
1591. Concilio II de Lima celebrado por santo Toribio de Mogrovejo. (§ CCLXXXVI).
- Gregorio XIV autoriza á Felipe II para que haga contribuir al Clero para la contribucion de Millones. (§ CCCLV).
- Muerte de Cardillo Villalpando, Padre tridentino y célebre filósofo (§ CCCXXXIV), y de san Juan de la Cruz.
- Nace en Vich el beato Miguel de los Santos. (§ CCCXXII).
- La reforma de Agustinos recoletos pasa de España á Italia. (§ CCCXVI).
- Tumultos en Zaragoza para librar á Antonio Perez del Santo Oficio : de sus resultas
1592. Es decapitado el Justicia Lanuza. (§ CCCXIII).
- Su primo Martin de Lanuza entra al frente de varios foragidos y hugonotes por la montaña de Jaca, y es derrotado por la gente del país.
- San Pio V encarga á los Cabildos la cobranza del Subsidio eclesiástico. (§ CCCLV).
- Fundacion del colegio de Irlandeses en Salamanca bajo la direccion de los Jesuitas. (§ CCCLXIII).
- Clemente VIII seculariza todas las casas de canónigos Agustinos de Cataluña. (§ CCLII y CCCXXXVII).
- Muerte de san Pascual Bailon. (§ CCCXXV).
1593. Fundacion del colegio de Ingleses en Sevilla. (§ CCCLXIII).
- Las Cortes de Madrid se ocupan de varios asuntos de disciplina eclesiástica muy importantes, como creacion de seminarios, division de diócesis, capellanías, patrimonios, bula de la Cena, etc. (§ CCCXXXVIII y CCCXLVI).

- Muerte de Arias Montano en Sevilla.
- Erígese el obispado de Solsona. (§ CCCXXXVI).
- Muere en Utiel el venerable maestro Vargas, discípulo del maestro de Ávila, despues de haber predicado doce años á los moriscos de Aragon con mucho celo y poco fruto. (§ CCCXXXII).
1594. San Francisco Carraciolo viene á fundar en España. (Párrafo CCCXXIV).
- El cardenal Alberto de Austria de la casa imperial promovido al arzobispado de Toledo.
1595. Clemente VIII confirma el Instituto de Agustinos recoletos. El cardenal D. Rodrigo de Castro funda el colegio de Monforte para estudio de ciencias y filosofía. (§ CCCXXX).
- Erígese el obispado de Valladolid. (§ CCCXXXVI).
- Principian á publicarse los falsos cronicones : D. Juan Bautista Perez y otros escritores los impugnan. (Párrafo CCCXLVII).
- Continúan los descubrimientos de plomos en Granada. (Párrafo CCCXLIX).
- Principio de la milagrosa incorrupcion de las santas veinte y cuatro Formas en el colegio de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares. (Cl. Cl.).
1596. Clemente VIII permite correr toros con ciertas modificaciones, y tolera que los eclesiásticos y seglares los vean correr. (Cl. Cl.).
1597. Muerte del venerable Sr. Cerbuna, obispo de Tarazona. (§ CCCXXVI).
- Establece san José de Calasanz su primera escuela en el barrio de Trans-Tevere en Roma. (§ CCCXX).
1598. El célebre escritor D. García de Loaisa es promovido al arzobispado de Toledo que dirige muy poco tiempo.
- Sube al trono Felipe III.
- Muere D.^a Magdalena de Ulloa, señora muy piadosa y fundadora de las casas de la Compañía en Santander, Oviedo y Villagarcía, donde está enterrada.
1599. D. Gaspar de Rojas y Sandoval, arzobispo de Toledo.
- 17*

Clemente VIII reprende á Felipe III por las frecuentes traslaciones de obispos que postulaba. (§ CCCXL).

El cardenal D. Bernardo de Rojas y Sandoval, arzobispo de Toledo.

Concordia de las iglesias de España con el Nuncio sobre los espolios. (§ CCCXXXVIII).

SIGLO XVII.

1600. Muerte del beato Sebastián Aparicio. (§ CCCXXV).

Fundacion del célebre convento de las Descalzas Reales de Madrid. (§ CCCXXV).

1601. Clemente VIII autoriza á Felipe III para arreglar las controversias de las Órdenes militares. (§ CCCLXII).

Tercer concilio provincial de Lima, celebrado por santo Toribio de Mogrovejo. (§ CCLXXXVI).

El papa Clemente VIII absuelve á Felipe III por no haber empleado en guerra contra infieles el producto del Subsidio y Excusado, y lo proroga. (§ CCCLV). También hace una declaracion en lo relativo á Cruzada. (Párrafo CCXCIII).

Distinguese por su paz y sus virtudes el venerable D. Diego de La Madrid, obispo de Badajoz. (§ CCCLVI).

Tañese por sí misma la campana de Belilla á presencia de cuatro mil personas. (Cl. Cl.).

Fundacion del convento de clérigos Menores en Valladolid, con ayuda de Felipe III. (§ CCCXXIV).

1602. Florece el venerable Anadon, dominico, en Valencia. (Párrafo CCCLXI).

D. Juan Bautista Acevedo, patriarca de las Indias, es nombrado presidente del Consejo de Castilla. (§ CCCLX).

El Arzobispo de Granada confiere órdenes que duran desde el amanecer hasta las nueve de la noche. (Párrafo CCCXLVI).

Nacimiento de la venerable madre sor María de Jesús, de Ágreda.

La reforma de Agustinos recoletos cunde por España y constituye provincia aparte. (§ CCCXVI).

El colegio Real de la Compañía de Jesús de Salamanca, fundado por la reina D.^a Margarita de Austria. (Cl. Cl.).

Era el edificio mas grandioso que tenia la Compañía de Jesús en España.

1603. Principia la reforma de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes. (§ CCCXXII).

Gran privanza del Duque de Lerma : enviuda y se habilita para recibir órdenes. (§ CCCXLII).

Beatificacion de san Juan de Sahagun.

Pleitos entre los Dominicos y Agustinos sobre el color del hábito. (§ CCCLVI).

La emperatriz D.^a María funda el colegio Imperial de la Compañía de Jesús de Madrid. (Cl. Cl.).

Mercenarios descalzos. (Cl. Cl.).

1604. Muerte del beato Gaspar Bono. (§ CCCXXV).

El Consejo de Castilla persigue las obras del cardenal Baronio, como injuriosas á la Corona de España. (§ CCCLIV).

1605. La Santa Sede declara á petición de las iglesias de España, que las Rúbricas del Pontifical romano no son obligatorias en ellas. (T. III, ap. núm. 6; § CCCLXXI).

Tránsito de santo Toribio de Mogrovejo, arzobispo de Lima. (§ CCLXXXVI).

Secularizacion de la Seo de Zaragoza. (§ CCCXXXVII).

1606. Los Capuchinos pasan de la Corona de Aragon á la de Castilla. (§ CCCXXIV).

1607. El obispo de Segorbe, D. Feliciano de Figuera, desiste de todos los pleitos con su Cabildo é iglesias. (§ CCCLVI).

Proroga el Papa por otro sexenio el pago de Millones por parte del Clero. (§ CCCLV).

1608. Felipe III amplia los negocios de que conocia la Real Cámara. (§ CCXCII).

La insigne colegial de Escalona fundada. (Cl. Cl.).

Universidad de Pamplona fundada. (Cl. Cl.).

La imagen de Nuestra Señora del Buensuceso de Madrid hallada. (Cl. Cl.).

- Es nombrado presidente del Consejo de Castilla D. Pedro Manso de Zúñiga. (§ CCCLX). Al año siguiente
1609. Es electo patriarca de las Indias. (T. III, ap. núm. 2). Sale á luz la obra de Nicolás García, sobre beneficios. (Párrafo CCCXXXIV).
- Mueré el venerable Sr. Gonzalez Acevedo, obispo de Orense y Plasencia, prelado de gran virtud. (§ CCCLX).
- Expulsion de los moriscos. (§ CCCXLIII).
- El arzobispo de Granada D. Pedro de Castro se queja de los abusos que se cometian por la Nonciatura, quitando á los Ordinarios las primeras instancias, y á los Metropolitanos las apelaciones. (§ CCCLIII).
- Canonizacion de san Ignacio de Loyola. (Cl. Cl.).
1610. Célebre auto de fe en Logroño para quemar á las brujas de Zugarramurdi. (§ CCCLXV).
- D. Diego de Guzman es electo patriarca de las Indias. (Tomo III, ap. núm. 2).
- Muere san Francisco Solano en Lima (§ CCCXXV), y el venerable Fr. Pedro del Portillo en Teruel. (§ CCCLXI).
1611. Fallecimiento del beato patriarca Juan de Rivera. (Párrafo CCCLX).
1612. D. Diego de Guzman, primer patriarca de Indias, da constituciones al colegio del Rey de Alcalá.
- Martirio del benedictino Fr. Mauro de san Francisco. (Párrafo CCCLXI).
- Edicto dado en el Japon contra la religion cristiana por las pérfidas insinuaciones de los protestantes holandeses contra los españoles : martirios de varios de estos. (Párrafo CCCLXIII).
1614. Muerte del venerable Sr. D. Juan Alonso de Moscoso, obispo de Málaga, fundador del colegio titulado de Málaga para teólogos en la Universidad de Alcalá. (§ CCCLX).
- Pragmática de Felipe III contra los compradores de beneficios. (§ CCCXLVI).
- Paulo V beatifica á santa Teresa de Jesús : Gregorio XV la canoniza ocho años despues. (§ CCCXVII).
- El arzobispo de Zaragoza D. Pedro Manrique celebra con-

- ilio provincial : asiste el Conde de Fuentes. (§ CCCIII).
1615. Congregacion de los monasterios cistercienses de Aragon y Navarra. (§ CCLXXXII).
- Prorógase el duodécimo quinquenio para el pago del Subsidio eclesiástico. (§ CCCLV).
- Hermandad del Refugio de Madrid instituida. (Cl. Cl.).
1616. D. Juan Moriz de Salazar, obispo de Huesca, vive en gran paz con su Cabildo en medio de aquel siglo pleitista y quisquilloso. (§ CCCLVI).
1617. Muerte de santa Rosa de Lima (§ CCLXXXVI), y del beato Alonso Rodriguez de la Compañia de Jesús (párrafo CCCLXI), y de la venerable D.^a María de Vela. Paulo V aprueba el Instituto de las Escuelas Pias : Gregorio XV lo eleva á Religion en 1621. (§ CCCXX).
- Las Cortes de Navarra se oponen á la secularizacion de la iglesia de Pamplona. (§ CCCXXXVII).
1618. D. Fernando de Austria, hermano de Felipe IV, es promovido al arzobispado de Toledo y despues cardenal, sin ser mas que un simple tonsurado.
- El Duque de Lerma recibe el capelo que le concede Paulo V. (§ CCCXLII).
- Próroga de la contribucion de Millones por otro sexenio. (§ CCCLV).
- El Real entierro de San Lorenzo del Escorial comenzado. (Cl. Cl.).
- Canonizacion de santo Tomás de Villanueva. (Cl. Cl.).
- El beato Pascual Bailon beatificado. (Cl. Cl.).
1619. Los Jesuitas se encargan del colegio de Ingleses en Sevilla. (§ CCCLXIII).
- Beatificacion de san Isidro Labrador y san Francisco Javier. (Cl. Cl.).
1620. Ereccion del obispado de Durango en Indias : nombramiento de D. Fr. Gonzalo Hermosilla, religioso agustino. (§ CCLXXXVI).
1621. Se prohíbe á los Obispos enviar dinero al Emperador de Alemania á peticion del Papa, y por conducto del Nuncio.

- Felipe IV sube al trono : privanza del Duque de Olivares : desmoralizacion de la corte. (§ CCCLII).
1622. El templo del colegio Imperial de la Compañía de Jesús de Madrid comenzado. (Cl. Cl.).
Beatificacion de san Pedro de Alcántara por el papa Gregorio XV. La canonizacion fue en 1669. (§ CCCXXI).
1623. La universidad de Alcalá solicita de Felipe IV trasladarse á Madrid. (§ CCCLVII).
1624. Muerte del venerable sacerdote D. Juan de Briviesca. (Párrafo CCCLXI).
Mueren la beata Mariana de Jesús, mercenaria descalza en Madrid (§ CCCXXII), y el beato Simon de Rojas (párrafo CCCXXV y CCCLXI), y al año siguiente
1625. El beato Miguel de los Santos, que ennoblece la reforma de los Trinitarios descalzos. (§ CCCXXII y CCCLXI).
Canonizacion de santa Isabel, reina de Portugal, nacida en la Aljafería de Zaragoza. (Cl. Cl.).
Funda Felipe IV los estudios de San Isidro de Madrid. (Párrafo CCCLVII).
D. Andrés Pacheco, inquisidor general, es electo patriarca de las Indias.
Breve del papa Urbano VIII á favor de las exenciones suspendiendo otro de Gregorio XV. (§ CCCLXXI).
Muerte del venerable Lanuza, obispo de Albarracin, célebre escritor. (§ CCCXXV).
Muere en Madrid la venerable señora D.^a María de la Gasca. (§ CCCXXVIII).
1626. El canónigo Fernandez Navarrete publica su curiosa obra de *Conservacion de monarquías*. (§ CCCXLVI).
Nacimiento del venerable Pedro de Betancourt en Tenerife.
Martirio del P. Torres y otros jesuitas españoles en el Japon, juntamente con otros varios mártires españoles de diferentes Institutos. (§ CCCLXI).
1627. La imagen de Nuestra Señora de las Maravillas de Madrid colocada. (Cl. Cl.).
El cardenal Trejo, presidente del Consejo de Castilla. (Párrafo CCCLX).

- Visita Jansenio la universidad de Alcalá y otras de España. (§ CCCLVII).
1628. Bula para que no pueda entrar en las Órdenes militares ninguno que haya sido pintor ni comerciante. (Párrafo CCCLXXXVI).
Publicacion de los apócrifos adversarios de Juliano arcipreste de Santa Justa. (§ CCCXLVIII).
Descubrimiento de los llamados Mártires de Arjona. (Párrafo CCCIL).
Absolucion á Felipe IV por haber cobrado del Clero las sisas sin autorizacion. (§ CCCLV).
1630. D. Miguel Santos San Pedro, arzobispo de Granada, presidente del Consejo de Castilla. (§ CCCLX).
Los clérigos de san Cayetano se introducen en España y fundan en Zaragoza. (§ CCCLXII).
Muere en Viena de Austria el venerable D. Fr. Domingo de Jesús María (vulgo Ruzola), general del Carmen descalzo, con gran opinion de santidad. (§ CCCXVII).
1631. Muere el obispo de Segovia D. Melchor de Moscoso, prelado muy caritativo. (§ CCCLX).
1632. Las Cortes se quejan contra los abusos de las pensiones, mandatos y otros. (§ CCCXL).
Supresion de la colegiata regular de Nuestra Señora de la Peña en Calatayud. (§ CCCXXXVII).
1633. Muere la venerable D.^a Marina de Escobar, dejando fundado el Instituto de santa Brígida. (§ CCCLXII).
D. Fernando Valdés y Llano, arzobispo de Granada, presidente del Consejo de Castilla. (§ CCCLX).
Embajada de los Sres. Pimentel y Chumacero á Roma en queja de varios abusos disciplinares. (§ CCCLIV).
1634. Los monasterios cistercienses de Navarra se quejan á la congregacion Tarraconense, por mandado de Urbano VIII. (§ CCCXIV).
Este mismo Papa, á fin de cortar los litigios entre los canónigos de la Seo y el Pilar de Zaragoza, manda que estos últimos no vayan á las procesiones. (§ CCCLVI).
Tambien dirige un breve á la Congregacion de las iglesias

- de Castilla, aplaudiendo la buena disciplina de ellas. (T. III, ap. núm. 6; § CCCLV).
- Castigo de una beata embustera de Madrid. (§ CCCL).
1635. El Sr. Zorrilla, obispo de Pamplona, excomulga á su Cabildo por no guardar sus preeminencias al Provisor. (Párrafo CCCLVI). Pretende secularizar el Cabildo. (Párrafo CCCXXXVII).
1636. Muere en Gandía el venerable P. Calatayud. (§ CCCLXI).
1638. Pleitos entre los Mercenarios y los Trinitarios. (§ CCCLVI).
1639. Muere el nuncio Mons. Campeggio despues del disgusto de ver descubiertas las supercherías de Miguel Molina. (§ CCCLIII).
- 10 de marzo: el santísimo Sacramento colocado en Palacio. (Cl. Cl.).
1640. D. Diego Castejon y Fonseca es nombrado presidente del Consejo de Castilla. (§ CCCLX).
- Se devuelven sus facultades al nuncio Facheneti despues de un año de negociaciones, y se aprueban sus ordenanzas para la reforma del tribunal de la Nunciatura. (Párrafo CCCLIII).
- Gestiones de Felipe IV para sacar provincial de la Orden de san Francisco á su gusto. (§ CCCLVI).
1641. Muerte del venerable Dr. Luis de Soria, canónigo de Sevilla, escritor místico. (§ CCCLXI).
- Auto del Consejo prohibiendo las representaciones de autos y comedias delante del Santísimo. (§ CCCLVIII).
- Es ajusticiado el falsario Miguel Molina. (§ CCCL y CCCLIII).
- Vacante el arzobispado de Toledo por muerte del Cardenal infante, presenta el Rey al cardenal Borja. Urbano VIII lo rehusa: al cabo de dos años de vacante se embargan las rentas por estar en guerra el Papa con el Rey. (Párrafo CCCXXXIX).
1642. Agrias disputas con motivo de unas conclusiones de un cátedrático de Alcalá. (§ CCCLIX).
1643. Establecimiento de las Cuarenta horas, ó *laus perennis* en la corte. (§ CCCLXII).

- Fundacion de la primera casa de Agonizantes en Madrid. (§ CCCLXII).
- D. Juan Chumacero, embajador del papa Urbano VIII, es presidente del Consejo de Castilla desde este año hasta el de 1648. (§ CCCLIV).
- Caida del Conde Duque de Olivares. (§ CCCLII).
1644. El Corregidor de Salamanca ahorca á un clérigo mallorquin de resultas de un alboroto. (§ CCCLVII).
- Impétrase del papa Inocencio X bula para que los capellanes mayores del Rey ejerzan la jurisdiccion castrense. (§ CCCLXXIV).
- Felipe IV hace reprender á un fraile que en un sermón le aconsejó tomase un valido. (§ CCCLII).
- La Universidad solicita trasladarse á Palencia.
- Muere el célebre canonista Salgado, siendo abad de Alcalá la Real. (§ CCCLIV).
- Un noble, llamado D. Francisco de Vera, se deja quemar en Valladolid por negar la venida de Cristo. (§ CCCXLV).
- Viene de nuncio Mons. Julio Rospilosi poco antes de la muerte de Urbano VIII. (§ CCCLIII).
1645. El cardenal D. Baltasar Moscoso y Sandoval es promovido al arzobispado de Toledo.
- La Congregacion de san Felipe Neri se introduce en España y funda en Valencia. (§ CCCLXII).
- Fallecimiento del venerable Alonso de Rojas en Córdoba. (§ CCCLXI).
- Sale una mision de Capuchinos españoles para el Kongo. (§ CCCLXIII).
1646. La corte del Justicia de Aragon suspende la ejecucion de unas sentencias rotales, ganadas por los racioneros contra los canónigos de Zaragoza. (§ CCCLVI).
1647. Varios clérigos de Toledo promueven un motin contra los cristianos nuevos. (§ CCCXLV).
- Levantamiento de Masianello en Nápoles.
- Felipe IV, cansado de trabajar, vuelve á tomar favorito. En los últimos años de su vida se echa en brazos de la Religion. (§ CCCLII).

- Castigo de una beata embustera de Toledo, llamada Manuela de Jesús María. (§ CCCL).
1648. Es nombrado presidente del Consejo de Castilla D. Diego Riaño y Gamboa, arcediano de Cuenca, comisario general de Cruzada.
- Es creado cardenal D. Antonio de Aragon despues de largas quejas de la corte de España, por no atender el Papa á los españoles para el capelo. (§ CCCLX).
- Tránsito de san José Calasanz en Roma.
- Muere Fr. Isidoro Aliaga, arzobispo de Valencia.
1649. El patriarca de las Indias, D. Andrés Pacheco, bautiza á un jóven, hijo del Rey de Tunez, y le pone por nombre D. Felipe de África.
1650. Fundacion del colegio de Teólogos irlandeses en Alcalá. (§ CCCLXIII).
- Inocencio X prorroga por otro sexenio la contribucion de Millones. (§ CCCLV).
- Nace en Barcelona el venerable Oriol. (§ CCCLXI).
- Las religiosas de la Enseñanza hacen su primera fundacion en Barcelona viniendo desde Beziers. (§ CCCLXII).
- Pleito del Cabildo de Toledo con el Sr. Moscoso, sobre dirigir la procesion del Corpus. (§ CCCLX).
- La congregacion de las iglesias de Castilla y Leon se va haciendo demasiado prolija y pesada para las mismas iglesias: principian con este motivo los desacuerdos entre ellas. (§ CCCLV). La reunida en 1648 duraba todavía en este año.
1651. Muerte del venerable Fr. Francisco de Pamplona en América, despues de haber sido en el siglo un calavera desalmado. (§ CCCLXI).
1652. Se traslada á Madrid la Virgen del Pilar del Hospital de Aragoneses al convento de Anton Martín. (Cl. Cl.).
- D. Juan de Austria expulsa á los franceses de Barcelona.
- El papa Inocencio X eleva á la púrpura cardenalicia á don Fr. Domingo Pimentel, obispo de Córdoba, y despues arzobispo de Sevilla. (§ CCCLIV y CCCLX).
1653. El arzobispo de Tarragona, D. Francisco Rojas, ventila

- varias cuestiones con su Cabildo sin perder la buena armonía. (§ CCCLVI).
- Los Canónigos del Pilar vuelven á promover un conflicto por querer asistir á una procesion. (§ CCCLVI).
- El venerable Pedro de Betancourt funda la Congregacion de Belen que se extiende por América. (§ CCCXIX).
- Va á Roma el jesuita Gonzalo de Castilla á solicitar la causa de la Concepcion de la Virgen. Las Órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara juran en Madrid la defensa de este misterio.
1654. Muere el beato Pedro Claver en Cartagena de Indias. (Párrafo CCCLXI).
- Causan sentimiento las impiedades de los franceses en Ripoll.
1656. Graves conflictos con motivo de querer los ministros de Felipe IV seguir cobrando el Subsidio y Millones, sin autorizacion de la Santa Sede. (§ CCCLV).
- Imprímese la curiosa obra del obispo Villarroel, titulada: Gobierno político y pacífico. (§ CCCXXXIV).
- Alejandro VII modifica la disposicion por la que se prescribía que en la provision de prebendas de oficio se atendiese á la nobleza. (§ CCLXIV).
- D. Raimundo Perellós, gran maestre de la Orden de san Juan.
1657. D. Pascual de Aragon, hermano del Duque de Cardona, es creado cardenal.
- Alfonso, duque de Braganza, que se decia rey de Portugal, solicita del pontífice Alejandro VII que provea los obispados de aquel reino. (§ CCCLV).
- Muere el venerable Tapiá, arzobispo de Sevilla, contribuyendo á ello los disgustos que le causó la exaccion de los Millones, á cuyos recaudadores habia excomulgado. (Párrafo CCCXXV y CCCLV).
1658. Á 3 de noviembre mueren en Valencia el venerable franciscano Pedro Esteve, y D. Antonio de Estrada y Manrique, obispo muy caritativo y justiciero. (§ CCCLX).
- Por este tiempo era ya costumbre en Valencia decir tres misas el dia de ánimas. En Vich se decian dos con permiso

- del Obispo. Felipe IV solicita de la Santa Sede haga extensiva esta costumbre al resto del clero. (§ CCLIV).
1659. Sale á luz el falso cricon de Auberto. (§ CCCXLVIII).
- Fallecimiento del venerable Sr. D. Juan Palafox, obispo de Osma.
- Cuestiones sobre la presentacion de Obispos para Portugal. (§ CCCLV).
1660. Muere el célebre regalista Chumacero.
- Disputas en Salamanca con motivo de unas conclusiones teológicas del P. Barbiano. (§ CCCLIX).
- D. Rafael Cotoner es elegido gran maestro de la Orden de san Juan.
- En Alcalá de Henares se traslada el cuerpo de san Diego á su nueva capilla con asistencia del rey Felipe IV.
1661. Va á Roma el cardenal D. Pascual de Aragon á proseguir la causa de la Concepcion.
1662. Decreto de la Inquisicion sobre censura de escritos. (Párrafo CCCLXXVI).
1663. Muere en Novés el venerable Luis Crespi, obispo de Plascencia.
- D. Nicolás Cotoner sucede á su hermano en el maestrazgo de la Orden de san Juan.
- Pleitean los canónigos de Huesca sobre las mangas de los roquetes. (§ CCCLVI).
- Á 3 de febrero muere en Sevilla su arzobispo D. Pedro Urbina.
1664. Disputa de Ramos del Manzano con la Nunciatura sobre la provision de obispados en Portugal, en sujetos presentados por los rebeldes. (§ CCCLXVI).
- La congregacion general del Clero de Castilla reclama contra el abuso de llevar los diezmos los exentos, en gran perjuicio de las iglesias. (§ CCCXXXVIII).
- Canonizacion de san Pedro Arbués. (§ CCLXXII).
1665. Llegan á Lisboa los miseros naturales de Tanger con las imágenes de los Santos por haber sido entregados á Inglaterra.
- Á 17 de setiembre muere el cardenal arzobispo de Toledo, D. Baltasar Moscoso.

- Fallecimiento de la venerable madre sor María de Jesús en Ágreda.
- Cárlos II sube al trono á la edad de cuatro años. La Reina hace su favorito al P. Nithard. (§ CCCLXIV).
1666. D. Pascual de Aragon, cardenal, es promovido al arzobispado de Toledo. (§ CCCLXIV).
- Á 5 de setiembre muere en Valencia su arzobispo D. Martin Lopez Ontiveros.
1667. Es quemado en Argel el venerable sacerdote Pedro Garrido. (§ CCCLXI).
- Concesion del papa Alejandro VII^o á Cárlos II para proveer los oficios de la Orden del Toison. (§ CCCLXII).
1668. Muere el obispo D. Diego Riquelme al mes de haber tomado posesion de su plaza de presidente del Consejo de Castilla. (§ CCCLX).
- Tratado de paz de Aquisgran entre España y Francia.
1669. D. Juan de Austria amenaza á la corte desde Zaragoza: avanza hasta Torrejon y promueve la caida del P. Nithard. (§ CCCLXIV).
- Pleito ruidoso de los racioneros de Granada contra el Arzobispo y los canónigos. (§ CCCLVI²).
- El pontifice Clemente IX concede permiso al regente D. Pedro de Portugal, para casarse con su cuñada María Luisa de Saboya.
- Se traslada en Madrid el cuerpo de san Isidro á su nueva capilla. Canonizacion de san Pedro de Alcántara. (§ CCCXXI).
1670. Florece el célebre decretalista de Salamanca Gonzalez Tellez. (§ CCCXXXIV).
- Restriccion de las atribuciones del Santo Oficio. (Párrafo CCCLXXVI).
1671. El arzobispo de Valencia D. Luis Cameros pone la primera piedra en la casa de Misericordia el día 4 de agosto.

¹ Por errata se puso Adriano VII por Alejandro VII á la pág. 320 del tomo III.

² A la página 284 del tomo III se puso tambien por errata 1699 debiendo ser 1669: afortunadamente hemos podido observar á tiempo esta errata que de lo contrario quizá hubiéramos reproducido inocentemente en estas tablas.

1672. El célebre D. Nicolás Antonio, agente de Preces en Roma, publica allí su Biblioteca Hispana, vetus et nova, haciendo un servicio inmenso á la bibliografía y á la literatura española. (§ CCCXCII).

Se pone en el Martirologio romano á san Fernando, rey de Castilla.

A 12 de abril el papa Clemente X canoniza á san Felipe Benicio, san Cayetano, san Francisco de Borja, san Luis Beltran, y santa Rosa de Lima.

1673. Para cortar los litigios entre la Seo y el Pilar de Zaragoza, Clemente X las une *aeque et principaliter*. (§ CCCLVI).

1676. Muere en Baeza el venerable maestro Francisco Palma. (§ CCCLXI).

1677. Pragmática de Carlos II para la reunion de beneficios incongruos. (§ CCCXLVI).

Los parciales de D. Juan de Austria entran violentamente en el Escorial en busca de Valenzuela: son excomulgados por el Papa. (§ CCCLXIV).

Fallecimiento del cardenal D. Pascual de Aragon, arzobispo de Toledo. (§ CCCLX). Le sucede D. Luis Fernandez Portocarrero. (§ CCCLXV).

1679. Farsa del hechizamiento de Carlos II, sugerida por la camarilla francesa. (§ CCCLXV).

El obispo Auter de Gerona corta todos los pleitos con su Cabildo. (§ CCCLVI).

Se bautiza en Madrid, parroquia de Santa María, el famoso corsario Saitin Tunez.

A 3 de setiembre el cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo, pone la primera piedra de la iglesia de San Luis en Madrid.

El venerable Miguel Mañara Vicentelo de Leca fallece en Sevilla, despues de haber gastado ochocientos mil ducados en la construccion del Hospital de la Caridad, en el que se dedicó á servir á los pobres. (§ CCCLXXXIX).

El papa Inocencio XI canoniza á san Juan de Dios.

A 27 de enero muere el patriarca de las Indias D. Antonio Manrique.

1680. Célebre auto de fe en la plaza Mayor de Madrid, en que hubo ciento veinte penitenciados, y de ellos veinte y uno quemados.

El presidente de Castilla D. Juan de la Fuente y Guevara, canónigo de Toledo, es perseguido por el nuncio Mellini por haberle impedido entrometerse en elecciones de Regulares, y es condenado á destierro y privacion de presidencia. (§ CCCLXVI).

Publicase la mística Ciudad de Dios de la venerable madre de Ágreda, cuya publicacion produce conflictos.

Fr. Juan Asensio, general de la Merced y obispo de Jaen, es nombrado gobernador del Consejo. (§ CCCLX).

1681. Entra á gobernar la iglesia de Méjico el venerable D. Francisco Aguilar y Seijas. (§ CCLXXXVI).

1682. Se concluye la obra de la catedral de Valencia.

1684. Fallecimiento del venerable doctoral de Segorbe, D. Juan Bautista Ibañez. (§ CCCLXI).

1687. Pleito entre el Cabildo metropolitano de Zaragoza con las Catedrales de Aragon, pretendiendo aquel tener dos votos en las Cortes.

El arzobispo de Valencia D. Juan Rocabertí funda el colegio de San Pio V en dicha ciudad.

Inocencio XI aprueba la Orden de los Bethlemitas.

1688. Insta vivamente Aragon al Pontífice por el rezo para la Virgen del Pilar.

La religion de la Trinidad consigue un general español, de que no habia ejemplo.

Se hacen rogativas públicas por los terremotos de Nápoles y Lima.

1690. D. Antonio Ibañez de la Riba Herrera, arzobispo de Zaragoza, es nombrado gobernador del Consejo de Castilla. (§ CCCLX).

Las iglesias de Aragon se reunen contra la de Zaragoza y acuerdan usar de trajes rozagantes por contrariarla. (Párrafo CCCLVI).

1691. Inocencio XII aprueba el culto de santa María de Cerverillon.



1692. El malvado y lascivo Molinos es condenado en Roma : abjura en el convento de la Minerva sus doctrinas sobre el quietismo, y muere en prision.
1693. El papa Gregorio XIV concede á Carlos II bula para establecer la Junta apostólica para las controversias de las Órdenes militares, como en el siglo anterior. (Párrafo CCCLXII).
1694. Sale á luz la preciosa Coleccion de Concilios del cardenal Aguirre. (§ CCCXXXIV). El Obispo de Pamplona procede contra los tribunales de Navarra en virtud de la bula de la Cena. (§ CCCXXXVIII y CCCLXXXIV).
1695. El Sr. Barcia, obispo de Cádiz, imprime sus Sermonarios con el título de *Disputadores*. (§ CCCXCII).
Condenacion de catorce tomos de la obra *Acta Sanctorum* por la Inquisicion de España.
1697. Establecimiento de las Cuarenta horas en Valencia. (Párrafo CCCLXII).
Paces de Riswich, en que concluye de perder España sus Estados extranjeros, pero afianzando en ellos el Catolicismo.
1699. Á la muerte del inquisidor Rocaberti le sucede D. Baltasar Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia, que persigue con encarnizamiento al P. Froilan Diaz. (§ CCCLXV).

SIGLO XVIII.

1700. Á la muerte de Inocencio XII se pone la exclusiva por la corte de España contra el papa Clemente III. (Párrafo CCCLXIX).
Muere Carlos II, y le sucede Felipe V de Borbon. (Párrafo CCCLXVIII).
1702. El presbítero Piquer funda el monte de Piedad en Madrid. Muerte del venerable Oriol. (§ CCCLXI).
La escuadra inglesa comete varias atrocidades contra las personas y cosas eclesiásticas en el Puerto de Santa Maria : indignacion de los andaluces contra la casa austriaca por este motivo. (§ CCCLXVIII).

1703. D. Fr. Manuel Arias, de la Orden de san Juan y arzobispo de Sevilla, es separado de la presidencia del Consejo de Castilla por intrigas de la camarilla francesa, de que habia sido instrumento, y se retira á su arzobispado. (Párrafo CCCLXVIII).
El inquisidor general Mendoza persigue al Consejo de la suprema Inquisicion por no querer apoyar sus medidas violentas contra el P. Froilan. (§ CCCLXVI).
1704. El obispo de Leon, D. Manuel Perez de Araciél, se queja del excesivo número de clérigos que habia por aquel tiempo. (§ CCCXLVI).
El Instituto de san Vicente de Paul, ó Padres de la Mision, se introduce en España (§ CCCLXII).
1705. Felipe V nombra vicario general de los ejércitos de mar y tierra á D. Carlos de Borja, despues cardenal. (Párrafo CCCLXXIV). Renuncia del inquisidor general Mendoza que habia abusado de su cargo contra los mismos inquisidores. (§ CCCLXV).
1706. Felipe V nombra virey y capitán general de Valencia al señor Belluga, obispo de Cartagena : levanta tropas este á favor de aquel. (§ CCCLXXI).
Los ingleses, partidarios del Archiduque, profanan muchas iglesias en Castilla la Nueva. (§ CCCLXVIII).
Los Obispos de Tarazona y Calahorra levantan batallones de curas á favor de Felipe V. Otros obispos levantan á sus expensas tropas contra el Austriaco suponiendo aquella guerra de religion. (§ CCCLXVIII).
Muere el virtuoso D. Fr. Tomás Reluz, dominicano, obispo de Oviedo. (§ CCCLXXXIX).
Los ministros de Felipe V atropellan al Cabildo de Valencia. El Cabildo nombra vicario capitular en sede impedida por ignorar el paradero del Arzobispo.
1707. Se incorpora á la Real Cámara el conocimiento de los asuntos eclesiásticos de la Corona de Aragon. (§ CCXCII).
1709. Habiendo reconocido Clemente XI por rey de España á Carlos de Austria, Felipe V expulsa al nuncio Zondadari y cierra la Nunciatura. (§ CCCLXIX).

Muerte del cardenal Portocarrero. El Papa se niega á confirmar la presentacion hecha en el arzobispo de Zaragoza D. Antonio Ibañez. (§ CCCLXIX).

Memorial del Sr. Solís, obispo de Córdoba y virey de Aragon, sobre los agravios contra las regalías de la Corona. (§ CCCLXIX).

1711. Pragmática para que el Consejo acompañe al Santísimo cuando lo halle, aunque vaya aquel en coche y en corporacion. (§ CCCLXXXVIII).

Confirmacion de la Orden de los Bethlemitas para hospitalidad, convalecencia y educacion de la juventud en las primeras letras.

1712. Clemente XI confirma á D. Isidoro Bertran presentado por Carlos de Austria para el arzobispado de Tarragona. Felipe V le declara intruso y lo destierra, mandando al Cabildo administrar las temporalidades: hácia aquella época hubo conflictos en Ávila con el Obispo de Lérida presentado por Felipe V para esta silla y que se intrusó en su gobierno.

D. Francisco Ferrer funda un Instituto de misioneros en Aragon. (§ CCCLXXXV).

1713. Las Cortes se quejan de varios gravámenes de la Curia romana en materias de disciplina. (§ CCCLXIX).

Muere en Córdoba el beato Posadas, dominico muy celoso, despues de haber renunciado por dos veces la mitra de aquella ciudad. (§ CCCLXXXIX).

Es llamado Macanaz para tratar sobre la cuestion de regalías: su memorial. (§ CCCLXIX).

1714. Clemente XI da la bula *In excelsa*, reprobando el destierro del arzobispo Bertran de Tarragona y el nombramiento de vicario capitular. Á pesar de eso el Rey insiste y la sede continúa *impedita* hasta el año 1719, en que murió el Sr. Bertran de Guevara.

El cardenal Giudice condena el memorial de Macanaz: Luis XIV expulsa al Cardenal de sus Estados. (Párrafo CCCLXIX).

Es desterrado el consejero D. Luis Curiel por haber faltado

al sigilo, revelando lo que se trataba en la cuestion de regalías. (§ CCCLXIX).

Concordato del Marqués de la Compueta. (§ CCCLXX).

Varias iglesias de Castilla se desavienen con Toledo y piden congregacion general.

El Duque de Bervich se apodera de Barcelona por capitulacion: en la defensa de la ciudad murieron centenares de eclesiásticos.

1715. Al cardenal Portocarrero sucede en el arzobispado de Toledo el Sr. Francisco Valero y Lora, prelado muy virtuoso. (§ CCCLXXXIX).

D. Felipe Antonio Gil de Taboada, arzobispo de Sevilla, es nombrado gobernador del Consejo.

Á la caida de Orry y de la Princesa de los Ursinos manda Felipe V devolver á las iglesias los bienes que les habian usurpado y resarcirles los agravios. (§ CCCLXXXI).

1716. Felipe V presenta para obispo de Tortosa á D. Bartolomé Camacho y Madueño á la edad de veinte y siete años, y es confirmado.

Concédese á Felipe V difícilmente el establecimiento de la Junta apostólica.

La escuadra española obliga á los turcos á levantar el sitio de Corfú. El Papa en agradecimiento concede á Felipe V por cinco años poder exigir del Clero cinco millones y medio para gastos de guerra. (§ CCCLXX).

1717. Alberoni hace una especie de convenio con la Santa Sede. Ábrese la Nunciatura. (§ CCCLXX).

Suspéndese la venida del Nuncio hasta que Alberoni recibe el capelo. (§ CCCLXX).

Se renueva la disposicion de que el Obispo de Cádiz sea vicario general de la armada española. (§ CCCLXXIV).

El P. Palanco, obispo de Jaca, escribe de teología escolástica.

El P. Cuadros, jesuita, se da á conocer como buen escritor. (§ CCCXCI).

Nueva planta de la Real Cámara. (§ CCXCII).

1718. Las Universidades de España aceptan solemnemente la bula

- Unigenitus*. La de Alcalá rompe su confraternidad con la Sorbona por no haberla esta aceptado. (§ CCCXC).
- Alberoni despide otra vez al Nuncio de Su Santidad y manda que todos los españoles salgan de Roma. (Párrafo CCCLXX). Hácese de repente furioso regalista.
- Caida del cardenal Alberoni; el Papa y el Rey le persiguen á porfía tanto cuanto le habian mimado. (§ CCCLXX).
1720. Felipe V asiste á un auto de fe. (§ CCCLXXVI).
- Muere en su destierro D. Manuel Senjust y Pagés, obispo de Vich, presentado por Carlos III de Austria. En su lugar es presentado D. Ramon de Marimon, obispo muy virtuoso. (§ CCCLXXXIX).
- Cuestion ruidosa en Valladolid con motivo de un recurso de fuerza intentado por un monje contra el general de su Orden. (§ CCCLIV).
- Es creado cardenal el Sr. Belluga, obispo de Cartagena. (§ CCCLXXI).
1721. Real cédula mandando celebrar concilios provinciales para la reforma de la disciplina. (§ CCCLXXI. — Véase en este tomo, pág. 16).
1722. Principia á construirse la catedral de Cádiz con grande magnificencia.
- Que no se impida á los Obispos llevar silla y almohada en la procesion del Corpus. (§ CCCLVI).
1723. Muere el célebre Fr. José de San Benito, lego benedictino de Monserrate, muy penitente y favorecido de Dios con interiores luces. (§ CCCLXXXIX).
- Inocencio XIII expide la bula *Apostolici Ministerii*, para la reforma de la disciplina en España. (§ CCCLXXI).
1724. Renuncia la corona Felipe V, pero vuelve á ella medio año despues por muerte de su hijo Luis I.
- D. Juan de Herrera y Soba, obispo de Sigüenza, es nombrado gobernador del Consejo.
1725. Felipe V erige la abadía de la santísima Trinidad en el Real sitio de San Ildefonso. (§ CCCLXXX).
- Termina el ruidoso pleito del arcedianato de Briviesca que tenia muy raros privilegios. (§ CCCXXXVI).

- Benedicto XIII declara mendicante la Orden de Nuestra Señora de la Merced. (§ CCII).
1726. El P. Feijoo publica su Teatro crítico contra preocupaciones vulgares, favoreciendo mucho con ello el desarrollo del criterio histórico y filosófico. (§ CCCXCII).
- Se hace notable por su austeridad y celo el arzobispo de Zaragoza D. Manuel Perez de Araciel. (§ CCCLXXXIX).
1727. D. Manuel Samaniego, arzobispo de Tarragona, muy celoso y austero, celebra un concilio provincial muy notable. (§ CCCLXXXVII).
- El concilio provincial de Zaragoza modera el número de los dias festivos. (§ CCCLXXXVII).
- D. Andrés de Orbe y Larreategui, arzobispo de Valencia, es nombrado gobernador del Consejo de Castilla.
1730. Clemente XII concede el oficio propio para la fiesta del Pilar. (§ VIII).
- Al aceptar la Universidad de Paris la bula *Unigenitus* lo avisa á la de Alcalá y reanudan su confraternidad. (Párrafo CCCXC).
- Fallece en Valencia el P. Miñana, trinitario calzado, continuador de la historia del P. Mariana.
1731. D. Fr. Tomás del Valle, obispo de Cádiz, vicario general de la armada hasta la época de su muerte. (Párrafo CCCLXXIV).
1732. Incendio del Escorial en que estuvo á pique de perderse aquel suntuoso monasterio.
1733. El cardenal D. Gaspar de Molina, fraile agustino y obispo de Málaga, es nombrado gobernador del Consejo de Castilla.
1735. Expulsion del Internuncio: Carlos III, siendo príncipe, con el ejército español ataca los Estados del Papa. (Párrafo CCCLXXII).
- Memorial del Abad de Vivanco sobre el Patronato real: con este motivo se agitan vivamente las cuestiones sobre aquel. (*Ibidem*).
- Se da el capelo al infante D. Luis á la edad de ocho años, y se le confieren los arzobispados de Toledo y Sevilla en administracion. (*Ibidem*).

1736. D. Ramon Despuig, mallorquin, gran maestre de la Orden de san Juan.
1737. Concordato con el papa Clemente XI. (§ CCCLXXII). Fallecimiento del dean Martí de Alicante, célebre escritor, y uno de los clérigos mas eruditos del siglo pasado. (Párrafo CCCXCII).
1738. El obispo de Ávila D. Fr. Pedro de Ayala, dominicano, renuncia su diócesis por escrúpulos. (§ CCCLXXXIX). Comision al cardenal Molina para tratar sobre lo relativo al Patronato real. (§ CCCLXXIII).
1739. Muere en Valladolid el capuchino P. Juan, célebre misionero. (§ CCCLXXXIX).
1740. Pleito ruidoso entre el Obispo de Pamplona y el Virey de Navarra sobre uso de dosel. (§ CCCLVI¹). Sube Benedicto XIV al trono pontificio. (§ CCCLXXIII). D. Manuel Samaniego y Jaca, arzobispo de Búrgos muy celoso, renuncia su prelación y se retira á su patria donde muere cuatro años despues. Plántase en Barcelona el Instituto de los Paules. (§ CCCLXI y CCCLXII). Escribe Cayetano Ceni sus Antigüedades eclesiásticas de España haciendo hartos disfavores á nuestra Iglesia. (Párrafo LXVII). El trinitario D. Fr. Miguel de San José, obispo de Guadix, da á luz su curiosa y apreciable Bibliografía sacra. (Párrafo CCCXCII).
1741. Cédula de Felipe V mandando cumplimentar el Concordato de 1737. (§ CCCLXXII). Comision del Marqués de los Llanos para formar el apuntamiento acerca del Patronato real. (§ CCCLXXIII). Muere el cardenal Borja : se nombra capellan mayor y vicario general castrense á D. Francisco del Castillo y Vintimilla. (§ CCCLXXIV).
1742. Graves conflictos en Pamplona con motivo de la extraccion

¹ Por equivocacion se puso la reina D.^a Bárbara, en vez de D.^a Mariana de Neoburg.

- de un reo acogido al convento de Capuchinos. (Párrafo CCCLXXXIV).
- El Cabildo de Toledo se queja de varios gravámenes de la Nunciatura.
- Muere el venerable P. Alonso Rodriguez, clérigo menor, canónigo que habia sido de la colegiata de Calatayud. (§ CCCLXXXIX).
1743. El P. Sarmiento lamenta la acumulacion de clérigos vagos por aquel tiempo en la corte. (§ CCCXLVI). Muere en Roma el cardenal D. Luis Belluga. Auto de fe en Logroño con motivo del asunto de las monjas de Corella. (§ CCCLXXVI).
1744. Fallecimiento del obispo de Vich D. Ramon de Marimon. (§ CCCLXXXIX). Inocencio X concede por un breve que los capellanes mayores de los Reyes de España ejerzan la jurisdiccion castrense. (§ CCCLXXIV).
1745. Martirio del venerable P. Alonso Leciniana, dominico y misionero en el Tong-King. (§ CCCLXIII). Concilio Compostelano por el arzobispo D. Cayetano Gil Tañada. D. Baltasar Bastero, obispo de Gerona, renuncia su obispado y se retira al claustro. (§ CCCLXXXIX). Graves conflictos en Pamplona entre el Obispo y el Consejo. (§ CCCLXXXIV y CCCLXXXIX). Con motivo de evitar reyertas prohíbe Felipe V que los inquisidores usen del aparato que las Audiencias en las funciones públicas.
1746. Sube al trono Fernando VI por muerte de su padre Felipe V. (§ CCCLXXIII). Prision y martirio de varios dominicos españoles en Fouchien. (§ CCCLXIII). Reconvenccion al Provisor de Huesca por haber fulminado censuras contra los ministros de la Audiencia fundándose en la bula de la Cena. (§ CCCLXXXVII). Muere en el convento cisterciense de Santa Ana de Valla-

- dolid la venerable madre Ana María de la Concepcion, religiosa de singular virtud.
1747. D. Clemente Arostegui, auditor de la Rota en Roma, exhorta á los jóvenes españoles residentes allí á que escriban la historia eclesiástica de España. (§ CCCXCII). — Véase tambien el Preámbulo de la obra.
- Es decapitado en el Tong-King el venerable Fr. Pedro Sans, dominico, vicario apostólico. (§ CCCLXIII).
- El célebre P. Florez principia á publicar la España sagrada. (§ CCCXCII).
1748. Benedicto XIV expide un breve dando largas sobre el asunto de la calificación de la mística Ciudad de Dios. (§ CCCLXI).
- Benedicto XIV beatifica á san José Calasanz; le canoniza el papa Clemente XIII. (§ CCCXX).
1749. D. Francisco Diaz Santos Bullon, obispo de Sigüenza; es nombrado gobernador del Consejo de Castilla.
1751. El jesuita Burriel registra muchos archivos en busca de materiales para la historia sagrada y profana. Á pesar de sus muchas investigaciones no halla ningun ejemplar de las falsas Decretales. (§ CCCXCII).
- Benedicto XIV revoca los privilegios de los Regulares en las iglesias de América. (§ CCLXXXVI).
- Benedicto XIV anula un decreto de la asignatura de Justicia contra la audiencia de Galicia en un pleito sobre la abadía de Villavieja. (§ CCCLXXXIV).
1753. Concordato entre Benedicto XIV y Fernando VI. (Párrafo CCCLXXIII).
- Demarcacion del territorio de la Capilla Real. (Párrafo CCCLXXIV).
1754. Principia á construirse de nueva planta la Capilla angélica de la Virgen del Pilar. (§ CCCLXXXVII).
- Muere desgraciadamente el canonista Murillo. (§ CCCXCI).
1755. Toma posesion el Sr. Arriaza, primer obispo de Santander, diócesis recién erigida. (§ CCCLXXX).
- Terremoto de Lisboa que se sintió tambien en España, y de cuyas resultas se resintieron muchas iglesias.

1757. Benedicto XIV declara perpétua la gracia del Excusado y que nadie se exima de pagarla aunque sea cardenal ni tampoco la Orden de san Juan. (§ CCCLXXXIV).
- Último concilio provincial de Tarragona, celebrado por el Sr. Asensio Sales.
1758. Fallecimiento del venerable hermano Alonso Bermejo, fundador del hospital de la Nava del Rey, sujeto muy piadoso. (§ CCCLXXXIX).
- El Conde de Prado publica su obra sobre el derecho de los Regulares á usar el recurso de fuerza contra sus superiores. (§ CCCLIV).
- El P. Isla publica su Fr. Gerundio de Campazas para desterrar el mal gusto que habia prevalecido en la oratoria sagrada. (§ CCCXCII).
1759. Principia á reinar Carlos III por muerte de su hermano Fernando VI.
1760. Instruccion sobre amortizacion. (§ CCCLXXXI).
1761. El venerable P. Colindres nombrado ministro general de la Orden de Capuchinos. (§ CCCLXXXIX).
- Carlos III declara á la Purísima Concepcion patrona general de España é Indias.
1762. Prohibicion á los Regulares de vivir fuera de los conventos. (§ CCCLXXXII).
- Los ingleses se apoderan de Manila: los misioneros sublevan el país contra aquellos herejes y á favor de España. El papa Clemente concede bula para comer de carne por la dificultad de proporcionarse pescado por la guerra con Inglaterra.
- Prohíbe Carlos III que se publique en España ninguna bula ni breve sin el *exequatur regium*. (§ CCCLXXXVIII).
- Breve de Clemente XIII para regularizar el vicariato general castrense. (CCCLXXIV).
- Se prohíbe á la Inquisicion condenar ninguna obra sin oír antes al autor. (§ CCCLXXVI).
- Destierro del Inquisidor general. (§ CCCLXXXVIII).
- Ley recopilada para que los frailes no anden vagando fuera de sus conventos. (§ CCCLXXXII).

- Fallecimiento del célebre escritor el P. Burriel, víctima de las intrigas del ministro Wal contra la Compañía. (Párrafo CCCXCI).
1763. Introdúcese la Lotería en España á favor de los hospicios y hospitales.
- Quejas de los cinco gremios de Madrid contra los sermones del P. Garcés en que los acusa de usurarios. (Párrafo CCCLXXXVII).
- Muere en Zaragoza el venerable P. Juan Santiago, de la Compañía de Jesús, natural de Écija. (§ CCCLXXXIX).
1764. Reyerta en Mallorca sobre obtencion de un curato provisto *in curia*: reprension á la Audiencia por su poca energía. (§ CCCLXXXVIII).
- Nueva falsificacion de plomos en la Alcazaba de Granada por Medina Conde. (§ CCCIL).
1765. Publicase el Viaje santo de Morales por diligencia del Padre Florez. (§ CCCXCII).
- Publica Campomanes su Tratado sobre amortizacion. (Párrafo CCCXCI).
1766. Expediente del obispo de Cuenca, Sr. Lancaster. (Párrafo CCCLXXXVIII).
- La emperatriz María Teresa hace á sus expensas un magnífico funeral al P. Colindres fallecido en Viena. (Párrafo CCCLXXXIX).
- El Sr. Climent, obispo de Barcelona, muy rígido y celoso. (§ CCCLXXXIX).
- Expediente ruidoso por haber excomulgado el Cura de Fuensalida al Alcalde por echar alojamiento á un sobrino suyo. (§ CCCLXXXIV).
1767. Trátase de formar causa por la Inquisicion á los ministros de Carlos III acusándolos de filosofismo y jansenismo. (Párrafo CCCLXXVI).
- Absolucion de la obra del P. Mas y Casadevall, titulada: *Incommoda probabilismi*. (§ CCCLIX).
- Reprension al Obispo de Valladolid por desacato á la Chancillería y haberla amenazado con censuras. (Párrafo CCCLXXXV).

- Molin de los sombrereros de Madrid contra el Príncipe de Esquilache. Los cortesanos lo explotan á su favor, metiendo miedo á Carlos III. (§ CCCLXXVII).
- Expulsion de los Jesuitas. (§ CCCLXXVII).
1768. Los Trinitarios calzados obtienen bula para nombrar un vicario general para su Instituto en España. (Párrafo CCCLXXXV).
- Nuevos desacuerdos con la Santa Sede de resultas del Monitorio de Parma. (§ CCCLXXXVIII).
- El Sr. Cosío y Bustamante, obispo de Valladolid, renuncia su obispado, y se le admite.
- Apercibimiento al Obispo de Teruel por no querer celebrar sínodo diocesano.
- Nuevas disposiciones sobre el *exequatur regium*. (Párrafo CCCLXXXVIII).
- Se prohíbe á un obispo caldeo pedir limosna por haber traído breve de Su Santidad para el Nuncio y los Obispos y no para el Rey.
- Prohibicion á los tribunales eclesiásticos de llevar mas derechos que los de arancel. (§ CCCLXXXII).
- D. Juan Sanchez de Buruaga, arzobispo de Zaragoza, hace su entrada con cruz patriarcal.
- Cédula de Carlos III sobre ereccion de Seminarios.
1769. Prohibicion de apelar á la Nunciatura *omisso medio*. (Párrafo CCCLXXXII).
- El obispo de Oviedo, D. Agustin Gonzalez Pisador, celebra concilio.
1770. Mándase en el reglamento de Espolios que las librerías que dejasen los Obispos á su fallecimiento sirvan para formar bibliotecas públicas. (§ CCCLXXXII y CCCXC).
- El erudito obispo de Segorbe D. Fr. Alonso Cano fomenta la agricultura y las artes en su diócesis. (Párrafo CCCLXXXVII).
- Conclusiones ruidosas de Valladolid sobre disciplina eclesiástica y contra las regalías, de cuyas resultas principia
- Hasta por entonces los Arzobispos solo habian usado cruz sencilla.

- la fiscalizacion de los actos universitarios. (Párrafo CCCLXXVIII).
1771. Se le manda á la Inquisicion atenerse á las leyes del reino en el modo de enjuiciar, y concretarse á las causas de herejía y apostasia. (§ CCCLXXVI).
- Restriccion de las licencias para cuestar. (§ CCCLXXXII).
- Breve de Clemente XIV para el establecimiento de la Rota. (§ CCCLXXXIII).
- Exigese en los grados académicos el juramento de defender las regalías de la Corona. (§ CCCLXXVIII).
- Institucion de la Orden de Carlos III, y la aprueba la Santa Sede al año siguiente. (§ CCCLXXXVI).
1772. El canónigo de Zaragoza Pignatelli lleva á cabo el canal de Aragon. (§ CCCLXXXVII).
- Carlos III toma bajo su patronato la Obra pia de Jerusalem. (§ CCCLXIII).
- El Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, arzobispo de Méjico, toma posesion del arzobispado de Toledo, vacante por muerte de D. Luis Fernandez de Córdoba.
1773. Reduccion de asilos. (§ CCCLXXXII).
- Comunicase al Consejo la bula para el establecimiento del tribunal de la Rota. (§ CCCLXXXIII).
- Muere el P. Florez, y se encarga el P. Risco de continuar la España sagrada desde el tomo III. (§ CCCXCII).
- Martirio del venerable P. Jacinto Castañeda en el Tong-King. (§ CCCLXIII).
- Muere en Zaragoza el venerable P. Fr. Antonio Garcés, dominico muy piadoso. (§ CCCLXXXIX).
1775. Fallecimiento del Sr. Sardinero, dignísimo obispo de Huesca, muy humilde y virtuoso. (§ CCCLXXXIX).
- El Sr. Climent, obispo de Barcelona, se niega á su traslacion á Málaga, y renuncia su obispado retirándose á Castellon de la Plana. (§ CCCLXXXIX).
1776. Muerte del Duque de Alba, principal agente de la expulsion de los Jesuitas; declara antes de morir los principales motores del motin de los sombrereros. (Párrafo CCCLXXVII).

- Prision de Olavide por la Inquisicion de Sevilla, siendo asistente de aquella ciudad. (§ CCCLXXVI).
1777. Plan de reduccion de benefeios incóngruos. (Párrafo CCCLXXXII).
- Reforma de los seis colegios mayores de Castilla.
- Prohibicion de disciplinantes, gigantones, y otros abusos en las procesiones públicas. (§ CCCLXXXII).
1778. Se prohíbe á los Cabildos prebendados ir á la corte á titulo de comisionados ó diputados.
- Establecimiento de la Agencia de preces. (Párrafo CCCLXXXIV).
- Castigase al Provisor de Guadix por haber excomulgado indebidamente al Regidor decano de Fiñana. (Párrafo CCCLXXXIV).
- Beatificacion del venerable Fr. Miguel de los Santos, trinitario descalzo.
1779. Extiéndese á los reinos de Aragon y Navarra el permiso de comer carne en los sábados. (§ CCCLXXXIV).
- Es trasladado al obispado de Zaragoza el venerable Sr. Velarde, obispo muy pobre, limosnero y penitente. (Párrafo CCCLXXXIX).
- Bula para la disminucion de fiestas en el arzobispado de Santiago. (§ CCCLXXXIV y CCCLXXXVII).
- El arzobispo de Tarragona D. Joaquin de Santiyan y Valdivieso acomete la grandiosa empresa de restaurar el acueducto romano de aquella ciudad. Termina la obra su sucesor el piadoso Sr. Armaña. (§ CCCLXXXVII).
1780. Concesion del fondo pio benefical para los establecimientos de caridad. (§ CCCLXXXIV).
- Manda Carlos III al P. D. Felipe Scio, de las Escuelas Pias, hacer una traduccion de la Biblia al castellano. (§ CCCXCI).
1781. Pragmática para quitar los abusos en los rosarios públicos. (§ CCCLXXXII).
- Masdeu principia á publicar en Roma su *Historia critica de España* en italiano. (§ CCCXCII).
- El presbítero Perez Bayer, uno de los primeros orientalistas

- de Europa, publica su preciosa obra de *Nummis Hebraeo-Samaritanis*. (§ CCCXCII).
1782. Ereccion de la catedral de Ibiza. (§ CCCLXCX).
Muere en Castellon el Sr. Climent, obispo dimisionario de Barcelona, dejando todos sus bienes para fundar un hospicio. (§ CCCLXXXIX).
El Sr. Fabian y Fuero, arzobispo de Valencia, costea las ricas ediciones de Luis Vives y Mariana. (§ CCCLXXXIX).
1783. Se mandan extinguir las cofradías erigidas sin Real permiso. (§ CCCLXXXII).
Erección de la catedral de Tudela. (§ CCCLXXX).
Beatificacion de la venerable Mariana de Jesús, de Madrid (18 de enero).
Fallecimientos del Sr. Beltran, inquisidor general, obispo de Salamanca, tan ilustrado como celoso. (Párrafo CCCLXXXIX), y de D. Manuel Ventura Figueroa, gobernador del Consejo, comisario de Cruzada y patriarca de las Indias que estipuló el Concordato de 1753. (§ CCCLXXXIII).
1784. Prohibese á la Inquisicion castigar á ningun título, magistrado, ú oficial del ejército, sin que el Rey vea el proceso. (§ CCCLXXXVI).
Real orden de la Cámara eclesiástica acerca del modo de formar las listas para la provision de beneficios en clérigos dignos. (§ CCCLXXXII).
Imprimense en Valencia las *Instituciones de teologia* del Padre Agustin Cabades.
Breve para formar los Cartujos una congregacion española, independiente del priorato de Grenoble. (§ CCCLXXXV).
Disposiciones para la provision de prebendas por la Real Cámara. (§ CCCLXXXII).
Beatificacion de D. Fernando Contreras. (§ CCCXXVI).
1785. Se une al obispado de Jaca el arcedianato de la Valdonse-lla que estaba en litigio con los Obispos de Pamplona. (§ CCCLXXX).
Los Cartujos de Escala-Dei promueven un expediente en queja del Padre vicario. (§ CCCLXXXV).

- Muere en Sevilla con gran opinion de santidad el P. Ortiz de Santa Bárbara, religioso carmelita. (§ CCCLXXXIX).
1786. Disposiciones acertadas sobre construccion de cementerios. Limitaciones sobre informaciones de limpieza. (Párrafo CCCLXXXII).
1787. Prohibicion de enterrar en las iglesias.
Bula suprimiendo el instituto de canónigos de san Anton en España. (§ CCCLXXXV).
1788. Muerte de Carlos III.
Ereccion del obispado de la Habana. (§ CCCLXXX).
Concesion de ropas canonicas á los capellanes de honor. (§ CCCLXXXV).
1789. Muere en Valencia sor María de los Angeles presidenta del convento de Busafa, religiosa de grande humildad y retiro. (§ CCCLXXXIX).
Es creado cardenal el Sr. Lorenzana, arzobispo de Toledo.
Bula concediendo á los caballeros de Carlos III poder formar parte del tribunal de las Órdenes, aunque no sean cruzados en esta. (§ CCCLXXXV).
1790. Pio VI declara en grado heróico las virtudes del venerable Oriol. (§ CCCLXI).
El Sr. Lorenzana construye la casa de dementes en Toledo, llamada vulgarmente del Nuncio, por haberla principiado en 1483 el nuncio apostólico D. Francisco Ortiz. (Párrafo CCCLXXXVII).
- Los Basilius se erigen en congregacion hispana. (Párrafo CCCLXXXV).
- Muere en Bolonia el P. Javier Idiaguez, último provincial de la Compañía de Jesús en Castilla.
1791. El P. Scio de San Miguel, ayo de Fernando VII, publica su traduccion de la Biblia Vulgata al castellano, que goza de gran celebridad. (§ CCCXCI).
- Los canónigos premonstratenses de Bellpuig de las Avellanas, Caresmar, Pascual y Martí sobresalen como profundos anticuarios y diplomáticos: el primero falleció en este año, los otros dos alcanzaron este siglo. (§ CCCXCII).

1792. Entran en España muchos sacerdotes franceses emigrados. (§ CCCLXXIX).
Prohibicion de fundar capellanías sin Real licencia.
Ereccion de la Real orden de María Luisa. (Párrafo CCCLXXXVI).
Muere el P. Castro, autor de la *Apologia de la teologia escolástica*.
Fr. Ramon de Huesca continúa el *Teatro eclesiástico de Aragon*, del que habia escrito Fr. Lamberto de Zaragoza los cuatro primeros tomos.
1793. Estado floreciente del Clero secular en Méjico. (Párrafo CCLXXXVI).
D. Vicente Gonzalez Arnao escribe su obra sobre Colecciones canónicas. (§ CCCXCI).
El Sr. D. Félix Amat, siendo magistral de Tarragona, publica una *Historia general de la Iglesia*, muy curiosa y apreciada. (§ CCCXCI).
1794. Es sacado Aranda de Aranjuez para el destierro, casi del mismo modo que él habia sacado á los Jesuitas de sus casas. (§ CCCLXXVII).
Muere en Sevilla Fr. Santiago Fernandez Melgar, agustino descalzo de gran virtud y penitencia. (§ CCCLXXXIX).
1795. El Sr. Lorenzana construye el edificio de la universidad de Toledo. (§ CCCLXXXVII).
El obispo de Salamanca, D. Felipe Antonio Vallejo, es nombrado presidente del Consejo de Castilla.
Ereccion del obispado de Menorca. (§ CCCLXXX).
Breve de Pio VI ampliando las atribuciones del Vicario general castrense. (§ CCCLXXIV).
Godoy es acusado de bigamia á la Inquisicion.
Fallecimiento de Fr. Jerónimo de San Eliseo, carmelita descalzo, fundador de la congregacion del Alumbrado y Vela en Madrid. (§ CCCLXXXIX).
1796. Real orden prohibiendo varios pasajes de la obra de Caballero y mandándolos expurgar. (§ CCCXCI).
Principian los trabajos literarios para publicar la coleccion Goda-conciliar. (§ CCCLXXXIX).

- Publicacion de la obra del P. Castro en defensa de la teologia escolástica.
Prohibicion de fundar capellanías. (§ CCCLXXIX).
El papa Pio VI beatifica al patriarca D. Juan de Rivera.
1797. El Sr. D. Felipe Antonio Vallejo, sujeto muy sábio é ilustrado, trasladado de Salamanca al arzobispado de Santiago. (§ CCCLXXXIX).
Fundacion del primer monasterio de la Trapa en España. (§ CCCLXXXV).
1798. Vuelve á España el célebre Olavide, escritor del *Evangelio en triunfo*, enmendado de sus extravíos. (§ CCCLXXXVI).
Aplicacion de las rentas de los colegios mayores á la caja de Amortizacion.
Prohibicion de fundar capellanías sin Real permiso: enajenacion de los bienes de hospitales y establecimientos pios. (§ CCCXCI).
Predica en Andalucía con gran fruto el célebre misionero P. Fr. Diego de Cádiz. (§ CCCLXXXIX).
Destierro de los arzobispos Lorenzana y Despuig y del señor Muzquiz, confesor de la Reina, por haber acusado á Godoy de bigamia, enviándolos á consolar al Papa. (Párrafo CCCLXXXIX).
- D. Pedro Luis Blanco da á luz su preciosa obrita: *Noticia de las antiguas colecciones canónicas inéditas de la Iglesia de España*. (§ CCCXCI¹).
1799. Concesion á Carlos IV de vender bienes de encomiendas para la extincion de la deuda.
Un fraile metido en política profiere en un sermón expresiones contra el Gobierno francés, de cuyas resultas se promueve un conflicto. (§ CCCLXXIX).
Á la muerte de Pio VI el cardenal Lorenzana la comunica á varios cardenales dispersos, ú ocultos. Reúnense en Venecia en la iglesia de San Jorge, pagando los gastos del conclave el cardenal Lorenzana que estuvo á pique de ser elegido papa. (§ CCCLXXIX).

¹ A la página 451 del tomo III se halla equivocada la nota por errata del impresor, atribuyendo al Sr. Arnao lo que es del Sr. Blanco.

Imprímese en Madrid clandestinamente la obra de Febronio á expensas de un ministro. (§ CCCLXXIX).

Á la muerte de Pio VI se da un decreto cási cismático mandando á los Obispos usar de *Real órden* de la plenitud de sus facultades. (*Ibidem*).

SIGLO XIX.

1800. El Sr. Lorenzana renuncia el arzobispado de Toledo : le sucede el cardenal D. Luis de Borbon, primo de Carlos IV. (§ CCCLXXIX).

1801. El arzobispo de Búrgos, D. Ramon José Arce y Reinoso, amigo y encubridor de Godoy, es trasladado al arzobispado de Zaragoza. (§ CCCXXIV).

1802. Apodérase Godoy de los bienes de la Orden de san Juan á pretexto de fomentar hospitales. (§ CCCLXXXVI).

Muerte del célebre regalista Campomanes, y de

1803. D. Pedro Olavide, arrepentido de sus extravíos religiosos, dejando escrito el Evangelio en triunfo. (§ CCCLXXXVI). Principian á publicarse las *Cartas del Viaje literario* del Padre Villanueva. (§ CCCXCII).

1804. Fallece en Roma el célebre cardenal Lorenzana.

1805. Mándase poner en observancia el código titulado Novísima Recopilacion, cuyos dos primeros libros contienen disposiciones muy trascendentales para la disciplina eclesiástica de España.

1807. Muere en Salamanca el obispo D. Antonio Tavira. (Párrafo CCCXCI).

Prision de Fernando VII en el Escorial. El canónigo Escoiquiz, su maestro, es desterrado al convento del Padron.

Conatos de alterar la Coleccion visigoda por el Marqués de Caballero. (§ CCCXCVII).

1808. Caída de Godoy y abdicacion de Carlos IV. (§ CCCXCIV). Cortes de Bayona á que se hace asistir entre otros á ocho eclesiásticos.

El inquisidor general Arce y Reinoso y su secretario Llo-

rente, ambos acusados de jansenismo, se hacen afrancesados. (§ CCCXCIV).

1809. Por decreto de 18 de agosto suprime José Bonaparte todos los conventos de España. (§ CCCXCIV).

Las tropas del mariscal Soult fusilan brutalmente al Obispo de Coria, anciano de ochenta y cinco años y enfermo. (§ CCCXCIV).

Son ajusticiados en Barcelona (3 de junio) el párroco de la Ciudadela, D. Juan Pou, el P. Juan Gallifa, teatino, y otros que trataban de librar á su patria de la opresion francesa.

Al dia siguiente á la capitulacion de Zaragoza, asesinan los franceses fementidamente al P. Bogiero, escolapio confesor de Palafox, y al presbítero Sas, cura de San Pablo. (§ CCCXCIV).

Brutalidades de los franceses con varias religiosas despues de la batalla de Uclés. (§ CCCXCIV).

El P. Santander, obispo auxiliar de Zaragoza, tiene la debilidad de hacerse afrancesado, y se intrusa en el obispado de Huesca escoltado por tres mil franceses. (*Ibidem*).

1810. Instalacion de la Regencia de Cádiz, presidida por el venerable D. Pedro de Quevedo y Quintano, obispo de Orense. (§ CCCXCV).

Incendio de la catedral de Solsona. (§ CCCXCIV).

Supresion de la abadía de la Granja. (§ CCCLXXX).

Varios curas mejicanos dan el grito de independencia y concitan el país contra los españoles.

El presbítero D. Juan Antonio Llorente escribe su obra sobre division de obispados, exhortando al Gobierno intruso á que la hiciera por sí solo. (§ CCCXCIV).

1812. El P. Velez escribe su obra, titulada : *Preservativo contra la incredulidad*. (§ CDIX).

El Cura de Morelos da el grito de independencia en Méjico; es cogido y ajusticiado.

La Regencia jura la Constitucion. (§ CCCXCV).

El Obispo de Orense, á vista de la hostilidad de las Cortes de Cádiz contra la Iglesia, renuncia los cargos de regen-

te y diputado, y se retira á su diócesis. (*Ibidem*). Las Cortes decretan su extrañamiento por haberse negado á jurar la Constitucion lisa y llanamente. La nueva Regencia expulsa al nuncio Mons. Gravina. (*Ibidem*).

Declaracion del compatronato de santa Teresa de Jesús por las Cortes.

1813. El Sr. Inguanzo da á luz su preciosa obra sobre la confirmacion de los Obispos. (§ CDIX).

Las Cortes de Cádiz declaran abolido el tribunal de la Inquisicion. (§ CCCXCV).

1814. Disolucion de las Cortes : varios eclesiásticos que se habian hecho notables en ellas por sus doctrinas liberales, y aun algunos por su desafeccion á la Iglesia, son reclusos en varios conventos. (§ CCCXCVI).

La simonia cunde en España por la codicia de algunos camaristas. (§ CCCXCVIII).

1815. Fernando VII restablece en España la Compañía de Jesús. (§ CCCXCVI).

Restablecimiento de la Inquisicion : formacion de una Orden de caballería para los ministros del Santo Oficio. (*Ibidem*).

Se reitera al Sr. Amat la orden de revisar la traduccion de la Biblia por el P. Petisco.

1817. Bulas dadas por la Santa Sede para aliviar al Tesoro español cargando contribuciones sobre los de las Iglesias. (§ CCCXCVI¹).

1818. El P. Velez publica, siendo obispo de Ceuta, su *Apología del altar y del trono*. (§ CDIX).

Proyecto de Garay para convertir las pensiones eclesiásticas en beneficio del Tesoro. (§ CCCXL).

Fallecimiento del señor cardenal Quevedo, obispo de Orense, despues de cuarenta y tres años de obispado, sin admitir traslacion. (§ CDVIII).

Se concede á Fernando VII la no provision de ciertos beneficios eclesiásticos destinando sus rentas á la extincion de la deuda. (§ CCCXCVI).

¹ Por una errata de imprenta se puso 1719 por 1817.

1819. Ereccion del obispado de Tenerife. (§ CCCLXXX).

Los Padres agustinos Merino y La Canal continúan la publicacion de la *España sagrada*.

1820. Proclamada nuevamente la Constitucion y jurada por el Rey, se destroza el archivo y cárceles de la Inquisicion, y se suprime el Santo Oficio. (§ CCCXCVII).

Es nombrado presidente de la Junta de Gobierno el cardenal Borbon, arzobispo de Toledo. (§ CCCXCVII).

Reunion de Cortes en que toman parte algunos eclesiásticos. (§ CCCXCVII).

Segunda supresion del Instituto de la Compañía de Jesús en España. (§ CCCXCVII).

Desamortizacion de todos los bienes vinculados. (Párrafo CCCXCVII).

Fallecimiento del señor cardenal Cebrian, patriarca de las Indias, sujeto muy humilde y caritativo. (§ CDVIII).

Publicase la *Coleccion de Cánones de la Iglesia de España* por el Sr. D. Tomás Gonzalez, bibliotecario mayor del Rey. (§ CDIX).

1821. Varios señores obispos y personas notables del Clero secular y regular son perseguidos y desterrados. (Párrafo CCCXCVII).

La fiebre amarilla invade á Barcelona : el Clero á pesar de verse perseguido se sacrifica en aras de la caridad. (*Ibidem*).

Asesinato del cura de Tamajon D. Matías Vinuesa. (*Ibidem*).

El obispo de Mallorca D. Pedro Fernandez Vallejo es nombrado presidente de las Cortes extraordinarias. (*Ibidem*).

1822. Real orden para que conozca el tribunal Supremo en las causas criminales de los Obispos. (§ CD).

En las Cortes de este año no figura ningun obispo, pero sí veinte clérigos. (§ CCCXCVII).

El trapense Fr. Antonio Marañon se apodera con sus guerrillas de la Seo de Urgel. (§ CCCXCVII¹).

Instálase en aquella plaza la Regencia realista (párra-

¹ Se ha desmentido por persona fidedigna lo que se narra en dicho pasaje con respecto al asesinato de la guarnicion de la Seo de Urgel, atestiguando con

- fo CCCXCVII) de que forma parte el Obispo de Menorca. Reimprímese en Tarragona la obra prohibida, escrita por La Cunza sobre el reino milenar bajo el pseudónimo de Reu Ezra. (§ CCCXCI).
- El insurgente Agustín Iturbide se declara emperador de Méjico: las iglesias de aquel país quedan separadas de la particular de España.
1823. Fusilamiento de veinte y cuatro religiosos de Manresa que llevaban presos á Barcelona. (§ CCCXCVII).
- Horrible asesinato del Obispo de Vich, premeditado y consentido por las autoridades. (§ CCCXCVII).
- Expulsion del Nuncio de Su Santidad y ruptura de relaciones con la Santa Sede (23 de enero). (§ CCCXCVII).
- Los franceses entran en Madrid: fórmase una Regencia en que toma parte D. Juan Cavia, obispo de Osma, anula todas las disposiciones dictadas por las Cortes y el Gobierno en materias eclesiásticas durante los tres años anteriores. (§ CCCXCVIII).
- D. Víctor Damian Saez, confesor de Fernando VII, es nombrado por este ministro universal: poco después pasa á ser obispo de Tortosa. (§ CCCXCVIII).
1824. Plan de estudios publicado por Calomarde, formado por el P. Martínez, religioso mercenario de Valladolid, y basado sobre la inspección ejercida por el Clero en la instrucción pública. (§ CCCXCVIII).
- De resultas de un conflicto con el Cabildo de Valencia exige la Cámara que los Vicarios capitulares tengan las mismas cualidades que los Provisores. (§ CCCXCVIII).
1825. Fernando VII se niega á restablecer el Santo Oficio. (Párrafo CCCXCVIII).
- Los estudios de San Isidro el Real de Madrid vuelven á quedar á cargo de los Jesuitas. (§ CCCXCVIII).
- Varios eclesiásticos distinguidos publican la preciosa colección, titulada: *Biblioteca de Religión*. (§ CDII).
1826. Reaparece la simonía. (§ CCCXCVIII).

personas que aun viven. El autor lo copió de la Vida de Fernando VII como muestra de su imparcialidad é independencia de todos los partidos.

- Muere impenitente en Valencia el indiferentista Ripol, condenado por la Junta de fe. (§ CCCXCVIII).
1827. Se acusa al Clero de haber promovido el levantamiento de Cataluña: el Clero á su vez acusa de ello á las sociedades secretas. (§ CCCXCVIII).
- Bula de Leon XII anulando la elección de cuatro gobernadores hecha en Málaga por el Cabildo *sede vacante*. (Párrafo CCCXCVIII).
- Sale á luz la traducción de la Biblia hecha por el Sr. Torres Amat por encargo de Fernando VII y revisada por la Congregación del Índice. (§ CCCXCI).
- Los Jesuitas restablecen su colegio de Alcalá bajo un pie brillante. (§ CCCXCVIII).
- Terremoto de Orihuela en que se pierden muchas iglesias.
1829. Matrimonio de Fernando VII con su cuarta mujer D.^a María Cristina.
- Asesinato del Abad de San Basilio en Madrid dentro de su monasterio. (§ CCCLXXXV).
1830. Supresión de los cancelarios en las Universidades por una bula pontificia. (§ CCCXCVIII).
- Muerte del P. Merino continuador de la *España sagrada*.
1832. Se manda al Obispo de Leon salir de la corte. Poco tiempo después se fuga de su diócesis. (§ CCCXCIX).
1833. Muerte de Fernando VII: entre los individuos encargados en su testamento de la gobernación del reino, durante la minoría, figura el cardenal Marco. (§ CCCXCIX). Regencia de la reina Cristina.
- Levantamiento del canónigo Merino y algunos otros clérigos contra el Gobierno liberal. (§ CCCXCIX).
- Las Cortes, convocadas por ciudades y estamentos, juran á la hija primogénita de Fernando VII por Princesa de Asturias en la iglesia de San Jerónimo de Madrid. Últimas Cortes celebradas en aquella iglesia.
- Levantamiento de Bilbao en el cual toman parte algunos eclesiásticos á favor de D. Carlos.
1834. Suprímese el tribunal del Santo Oficio, que de hecho ya lo

- estaba, y sus bienes se dedican á la extincion de la deuda pública. (§ CD).
- El papa Gregorio XVI no se opone al reconocimiento de Isabel II hasta que principian los furoros demagógicos: despacha las bulas del Sr. Romo, obispo de Sigüenza, presentado por aquella (§ CCCXCIX), y las del Sr. Torres Amat, obispo de Astorga.
- El Gobierno prohíbe la provision de prebendas eclesiásticas. (§ CCCXCIX). Se manda vigilar al Clero.
- Publicacion del Estatuto Real.
- En 17 de julio degüello de los frailes de Madrid, con gran calma de parte de las autoridades civiles y militares. (§ CCCXCIX).
- Pocos dias despues del degüello de los frailes se abren las Cortes: el Obispo de Sigüenza, patriarca de las Indias, recibe el juramento á la reina Cristina. (§ CCCXCIX).
- Supresion del Voto de Santiago. (§ CCCXCIX).
- Instalacion de la Junta eclesiástica para la reforma del Clero. (§ CCCXCIX).
1835. Asesinatos de clérigos y frailes en Zaragoza, Barcelona, Reus, Valencia, Murcia y otros puntos. (§ CCCXCIX).
- El Arzobispo de Zaragoza se ve precisado á huir de los asesinatos. (§ CCCXCIX).
- Principia la cuestion de los Obispos nombrados vicarios capitulares. (§ CDII).
- Decretos suprimiendo la Compañía de Jesús (4 de julio) en todos los dominios de España, y pocos dias despues (27 de id.) suprimiendo todos los conventos que no tuvieran doce individuos profesas. (§ CCCXCIX).
- Se destinan á la caja de Amortizacion los bienes de los novecientos conventos suprimidos. (§ XDI).
- El ministerio Gomez Becerra concluye con los conventos de frailes, prohíbe conferir órdenes, suprime el tribunal del Breve, y se despacha á su gusto en todos los asuntos eclesiásticos. (§ CCCXCIX).
- El Nuncio de Su Santidad se retira de España. (Párrafo CCCXCIX).

- El Sr. Echanobe arzobispo de Tarragona se ve precisado á huir de allí por no ser asesinado. (§ CCCXCIX).
- El P. Velez, arzobispo de Santiago, es desterrado á Menorca. (§ CCCXCIX).
- El Gobierno promueve la cuestion de los atestados, mandando que no se dé beneficio á ningun clérigo sin un certificado de adhesion al Gobierno. (§ CDII).
1836. El Sr. Laborda, obispo de Palencia, es traído preso á Madrid. (§ CCCXCIX).
- Decreto de Mendizabal en 6 de marzo, para la exclaustacion general.
- El papa Gregorio XVI dirige al Consistorio una alocucion sobre los sucesos de España. (§ CDIII).
- Su Santidad reprueba y anula lo actuado por la Junta eclesiástica. (§ CCCXCIX).
1837. Ley de 29 de julio extinguiendo todos los conventos de varones de España con muy pocas excepciones. Depredacion de los objetos artísticos, monumentales y de valor atesorados en ellos. (§ CDI¹).
- La Sociedad bibliomaniaca británica expende biblias públicamente en la corte y por las dos Castillas.
- El Sr. García Mazo, magistral de Valladolid, publica su precioso Catecismo, que ha llegado á ser popular. (Párrafo CDVIII).
- D. Pedro José Fonte, arzobispo de Méjico, de donde habia tenido que huir, es presentado para patriarca de las Indias.
- Se reitera la Real orden de 1822 sobre las causas criminales de los Obispos. (§ CD).
- El Sr. Landero prohíbe conferir beneficios eclesiásticos. (§ CCCXCIX).
- El P. Cirilo, arzobispo de Cuba, se ve precisado á huir de allí por librarse de las asechanzas de algunos clérigos y de las iras del general Lorenzo.
- Por la nueva Constitucion se obliga la Nacion á mantener
- ¹ Se me asegura por persona fidedigna que no es cierto lo que se dijo acerca del collar de la Virgen de Atocha.

el culto y los ministros de la religion católica. (§ CDIII).
1838. Los protestantes ingleses expenden por toda España gran cantidad de Biblias adulteradas, pero sin ningun fruto : establecen en Madrid una imprenta clandestina y traducen la Biblia hasta en gitano. (§ CD).

El protestante Flinter quiere tratar *británicamente* al Cabildo y Clero de Toledo : algun tiempo despues concluye por suicidarse. (§ CD).

Real orden al P. Velez, para quitarse el hábito capuchino y la barba. (§ CCCXCIX).

Ley de dotacion de culto y clero. (§ CCCXCIX).

Consagracion y dedicacion de la grandiosa catedral de Cádiz debida en gran parte al celo y caritativo desprendimiento de su dignísimo obispo D. Fr. Domingo de Silos Moreno. (§ CDVIII).

Ley de 23 de febrero sobre dotacion de culto y clero. (Párrafo CDIV).

Martirio del venerable P. Clemente Ignacio Delgado, obispo de Melipotamos, del Orden de santo Domingo, vicario apostólico del Tong-King oriental. Pocos dias despues fue decapitado igualmente su coadjutor el venerable D. Fr. Domingo Henares, tambien religioso dominico. (§ CCCLXIII).

1839. El Sr. Vallejo publica su Discurso canónico legal ¹.

Establécese con grande éxito la Obra de la Propagacion de la Fe. (§ CD).

Fallecimientos de D. Pedro José Fonte, último arzobispo español en Méjico y electo patriarca de las Indias, y de D. Víctor Damian Saez en Sigüenza, donde estaba oculto.

1840. Se trata de subrogar en vez del diezmo una prestacion de un 4 por 100 de los productos agrícolas (§ CDI).

¹ Lo que se dice á la página 303 acerca de haber sido puesto en el índice de Roma no es relativo al discurso del Sr. Vallejo, sino al del Sr. La Rica : por una errata muy fácil de incurrir al hacer el ajuste de la caja y formar planas, se puso á la obra de aquel la nota que correspondia á la de este, como se advierte leyendo la palabra *cismática*, que alude á pastoral y no al discurso, con el cual no concuerda.

El Sr. Romo publica su obra titulada : *Independencia constante de la Iglesia hispana*. (§ CDII).

El Sr. La Rica da una pastoral contra su propio Prelado, la cual es condenada como cismática y puesta en el Índice expurgatorio. (§ CDII).

De resultas del pronunciamiento de setiembre se manda cerrar el tribunal de la Rota : el Sr. Ramirez Arellano, que hacia las veces de nuncio, es expulsado de España. (§ CDIII).

1841. Real orden de 19 de julio para la extincion de las capellanías y vinculaciones. (§ CDI).

Queda abolida la proyectada prestacion del 4 por 100, y en su lugar se subroga la ley de dotacion de culto y clero, subvencionados por el Tesoro. (§ CDI).

Ley de 2 de setiembre para la expropiacion del Clero secular y de las fundaciones piadosas. (§ CDI).

Centralízase la Obra pia de Jerusalem, apropiándose el Gobierno los fondos destinados á los Santos Lugares : el Congreso acuerda que se cobre y no se pague. (§ CDI).

Gregorio XVI dirige una alocucion al Consistorio lamentando los excesos cometidos por el Gobierno español contra la Iglesia. (§ CDIII).

Decreto del Gobierno prohibiendo la Obra de la Propagacion de la Fe, que existe en todos los países católicos menos en España. (§ CD).

Vuelve el Gobierno á exigir los atestados de adhesion. (Párrafo CDII).

El Clero se abstiene de tomar parte en el pronunciamiento abortado en el mes de octubre para derrocar al Gobierno. (§ CDII).

Proyecto de ley presentado á las Cortes en 31 de diciembre y 20 de enero de 1842 para aniquilar la jurisdiccion eclesiástica. (§ CDII).

Los metodistas de Gibraltar hacen pública propaganda de protestantismo en Andalucía. (§ CDII).

Persecucion general del Episcopado, quedando apenas diez obispos en sus sillas. (§ CDII).

1842. El ministerio Calatrava reforma á su modo la ley de dotacion de culto y clero. (§ CDI).

El Promotor fiscal de Lugo pide pena capital contra varios individuos del Cabildo por haber hecho una exposicion reservada al Regente. (§ CDII).

Á la muerte del Sr. Vallejo es nombrado vicario capitular de Toledo el Sr. Golfanguer. (§ CDII).

Prohibese dar curso á las preces dirigidas á Roma. (Párrafo CDIV).

La Colecturia de espolios y vacantes queda constituida en seccion aparte de la de Cruzada. (§ CDIV).

Véndense en pública almoneda las alhajas de las iglesias á precios ínfimos y con poca utilidad del Tesoro. (Párrafo CDI).

El ministerio de Gobernacion hace una contrata con unos extranjeros para quemar los altares y extraer el oro de ellos. (§ CDI).

Es deportado el señor Obispo de Menorca, anciano y ciego, por supuestos delitos. (§ CDII).

Real orden de 31 de julio agregando á Cruzada los fondos de la Obra pia de Jerusalem: la caja española en Jerusalem queda completamente exhausta, y perdido el patronato de la Corona de España. Los extranjeros adquieren allí la importancia que pierde España. (§ CDI).

El papa Gregorio XVI da su célebre Enciclica en 22 de enero sobre los padecimientos de la Iglesia de España, y pidiendo para ella las oraciones de todo el orbe cristiano. (§ CDIII).

1843. Supresion de los colegios que aun estaban existentes en Alcalá de Henares, hecha por el ministro Caballero, que habia sido colegial en uno de ellos. (§ CCCLX).

El Clero de España no toma parte en la derrota de Espartero, aunque se congratula de su caida, esperando otra politica mas tolerante para la Iglesia. (§ CDIII y CDIV).

1844. Balmes publica su célebre obra sobre el Protestantismo. (§ CDIII).

Ábrese el tribunal de la Rota (20 de febrero), permítese á

los Prelados abrir concursos, y se autoriza la remision de preces á Roma. (§ CDIV).

1845. Mueren en París el ex-inquisidor Arce y Reinoso emigrado en Francia desde 1814 (§ CCCXCIV), y en Madrid el P. La Canal, continuador de la *España sagrada*.

Regresan de su destierro el Sr. Echanobe, arzobispo de Tarragona, y otros prelados.

1846. Los benedictinos españoles, PP. Serra y Salvado, plantean una mision en la Nueva-Holanda.

Muerte de Gregorio XVI. El Gobierno español trata de interponer la exclusiva contra Mons. Lambruschini; pero antes de ello queda elegido Pio IX. (§ CDV).

1847. Mons. Brunelli delegado de Su Santidad entra en Madrid (30 de mayo). (§ CDV).

Provéense veinte y cuatro sillas episcopales vacantes, siendo ministro de Gracia y Justicia D. Florencio Rodriguez Vahamonde. (§ CDV).

Fallece en Madrid el Sr. D. Félix Amat, obispo de Astorga, el dia 28 de diciembre despues de haber remitido al Gobierno una acta de la sumision á la Santa Sede y retractacion. (Véase el § VII de este tomo).

1848. Fallecimiento de D. Jaime Balmes en Vich, su patria.

Fallece en Sevilla el venerable P. Fagundez. (§ CDVIII).

Atentado de los demagogos de Roma contra Su Santidad el papa Pio IX: España toma la iniciativa en el pensamiento de la intervencion armada. (§ CDV).

Toma posesion del arzobispado de Toledo el Sr. Bonel y Orbe, habiendo estado aquel vacante, por muerte del señor Inguanzo, trece años.

El Excmo. Sr. Claret plantea la obra de la LIBRERÍA RELIGIOSA. (§ CDIX).

Muere en la república de Bogotá el jesuita español Laynez, evangelizando á los salvajes del Caquetá. (§ CDVIII).

1849. El ejército español desembarca en Gaeta para defender al Santo Padre. (§ CDVI).

Ley autorizando al Gobierno para estipular un Concordato con la Santa Sede.

- Mons. Brunelli presenta á S. M. los poderes de nuncio y embajador; con lo cual quedan completamente reanudadas las relaciones con la Santa Sede, al cabo de catorce años de interrupcion. (§ CDV).
1850. Vuelto á Roma el papa Pio IX da gracias á la nacion española en el consistorio de 13 de abril por su leal cooperacion para su restablecimiento en el trono pontificio. (§ CDVI).
1851. Firmase el Concordato en 16 de marzo. (§ CDVI).
Supresion de la Comisaría general de Cruzada. (§ CDVI).
Restablecimiento de la Agencia de preces por Real orden de 26 de setiembre. (§ CDVII).
Supresion de la Colecturía general de espolios y vacantes. (§ CDVI).
1852. Suprimense casi todas las iglesias colegiadas de España. (§ CDVI).
Supresion de las facultades de teología de las Universidades, y creacion de cuatro Seminarios centrales. (Párrafo CDVI).
Beatificacion del venerable Pedro Claver, jesuita español. Breve de la Santa Sede para continuar la causa de la beatificacion de Palafox. (§ CCCLXXVII).
1853. Supresion de la colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud, último resto de la Orden de Caballeros del Santo Sepulcro. (§ CXCVI).
1854. Pronunciamiento de julio.
Expulsion de los Jesuitas de Loyola, y de otros varios puntos de España, donde estaban como particulares. (Párrafo CCCLXXVII).
Las Cortes constituyentes se ponen en pugna con la Santa Sede y con la Iglesia de España. (§ CDXI). Vuélvese á cerrar la Nunciatura.
La declaracion dogmática del misterio de la Inmaculada Concepcion es acogida con gran júbilo por el pueblo español. (§ CDXI).

CONTESTACION Á LOS ÚLTIMOS ARTÍCULOS

PUBLICADOS EN OCTUBRE DE ESTE PRESENTE AÑO DE 1858

por el Sr. Hevia,

SOBRE EL TRIBUTO DE LAS CIEN DONCELLAS.

Impresa ya gran parte de este tomo IV, llegan á mis manos los artículos publicados por el Sr. Hevia en el periódico de Sevilla titulado *Ld Cruz*, tratando de probar el tributo de las cien doncellas.

El estilo empleado en ellos y los medios á que recurre el Sr. Hevia para *hacer efecto*, me dispensaban de contestarle, pues falta en sus escritos hasta la dignidad que debe haber en esta clase de polémicas. Habla de Masdeu como si hablara de algun hereje calificado por la Iglesia, y como si solo fuera Masdeu quien ha impugnado el diploma de Ramiro I. Pues qué, ¿no hay centenares de católicos tan buenos ó mejores que el Sr. Hevia, que han impugnado el *disparatado* diploma de Ramiro I plagado de anacronismos, nombres equivocados y otras ridiculeces que ya notó el P. Perez? ¿No era tan católico, ó mas, que el Sr. Hevia el célebre P. Perez, catedrático de Prima de la universidad de Salamanca, esclarecido benedictino, crítico profundo y entendido, que en el siglo XVII mostró ya los absurdos que contenia el llamado diploma de Ramiro I?

¿Por qué citar á Masdeu y no citar al P. Perez? Y ¿no es chocante que ponga el Sr. Hevia por epigrafe de sus artículos un texto del P. Perez sobre las tradiciones, cuando el mismo P. Perez niega la autenticidad del diploma? Avenga el Sr. Hevia al P. Perez con el P. Perez.

En un arrebató llega el Sr. Hevia á recetar *gotas de acebo* (garrotazos) á los que niegan las tradiciones. Una pequeña observacion al Sr. Hevia, despues de reprimir la pluma para guardar la dignidad que debemos tener como escritores, aunque se falte á ella con

- Mons. Brunelli presenta á S. M. los poderes de nuncio y embajador; con lo cual quedan completamente reanudadas las relaciones con la Santa Sede, al cabo de catorce años de interrupcion. (§ CDV).
1850. Vuelto á Roma el papa Pio IX da gracias á la nacion española en el consistorio de 13 de abril por su leal cooperacion para su restablecimiento en el trono pontificio. (§ CDVI).
1851. Firmase el Concordato en 16 de marzo. (§ CDVI).
Supresion de la Comisaría general de Cruzada. (§ CDVI).
Restablecimiento de la Agencia de preces por Real orden de 26 de setiembre. (§ CDVII).
Supresion de la Colecturía general de espolios y vacantes. (§ CDVI).
1852. Suprimense casi todas las iglesias colegiadas de España. (§ CDVI).
Supresion de las facultades de teología de las Universidades, y creacion de cuatro Seminarios centrales. (Párrafo CDVI).
Beatificacion del venerable Pedro Claver, jesuita español. Breve de la Santa Sede para continuar la causa de la beatificacion de Palafox. (§ CCCLXXVII).
1853. Supresion de la colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud, último resto de la Orden de Caballeros del Santo Sepulcro. (§ CXCVI).
1854. Pronunciamiento de julio.
Expulsion de los Jesuitas de Loyola, y de otros varios puntos de España, donde estaban como particulares. (Párrafo CCCLXXVII).
Las Cortes constituyentes se ponen en pugna con la Santa Sede y con la Iglesia de España. (§ CDXI). Vuélvese á cerrar la Nunciatura.
La declaracion dogmática del misterio de la Inmaculada Concepcion es acogida con gran júbilo por el pueblo español. (§ CDXI).

CONTESTACION Á LOS ÚLTIMOS ARTÍCULOS

PUBLICADOS EN OCTUBRE DE ESTE PRESENTE AÑO DE 1858

por el Sr. Hevia,

SOBRE EL TRIBUTO DE LAS CIEN DONCELLAS.

Impresa ya gran parte de este tomo IV, llegan á mis manos los artículos publicados por el Sr. Hevia en el periódico de Sevilla titulado *Ld Cruz*, tratando de probar el tributo de las cien doncellas.

El estilo empleado en ellos y los medios á que recurre el Sr. Hevia para *hacer efecto*, me dispensaban de contestarle, pues falta en sus escritos hasta la dignidad que debe haber en esta clase de polémicas. Habla de Masdeu como si hablara de algun hereje calificado por la Iglesia, y como si solo fuera Masdeu quien ha impugnado el diploma de Ramiro I. Pues qué, ¿no hay centenares de católicos tan buenos ó mejores que el Sr. Hevia, que han impugnado el *disparatado* diploma de Ramiro I plagado de anacronismos, nombres equivocados y otras ridiculeces que ya notó el P. Perez? ¿No era tan católico, ó mas, que el Sr. Hevia el célebre P. Perez, catedrático de Prima de la universidad de Salamanca, esclarecido benedictino, crítico profundo y entendido, que en el siglo XVII mostró ya los absurdos que contenia el llamado diploma de Ramiro I?

¿Por qué citar á Masdeu y no citar al P. Perez? Y ¿no es chocante que ponga el Sr. Hevia por epigrafe de sus artículos un texto del P. Perez sobre las tradiciones, cuando el mismo P. Perez niega la autenticidad del diploma? Avenga el Sr. Hevia al P. Perez con el P. Perez.

En un arrebató llega el Sr. Hevia á recetar *gotas de acebo* (garrotazos) á los que niegan las tradiciones. Una pequeña observacion al Sr. Hevia, despues de reprimir la pluma para guardar la dignidad que debemos tener como escritores, aunque se falte á ella con

nosotros. El cardenal Baronio y todos los extranjeros que niegan la venida de Santiago á España, niegan en el hecho mismo la autenticidad del diploma de Ramiro I; y así es que aquel célebre Cardenal trabajó porque se reformara lo relativo al rezo de Santiago.

Pues bien, según la receta del Sr. Hevia, debiera haberse dado de garrotazos (*gotas de azebo*) al venerable cardenal Baronio, mas católico y mejor católico que el Sr. Hevia, puesto que tiene pendiente su causa de beatificación. Por de pronto no es costumbre entre buenos católicos recetar *gotas de azebo*.

Si hubiéramos de contestar extensamente al Sr. Hevia, tendríamos que gastar mas tiempo y espacio del que merece tan desacreditado asunto.

Para probar la inocencia de los Templarios echó mano el Sr. Hevia de la novela titulada el Conde de Bembibre: para el tributo de las cien doncellas echa mano de un artículo de imaginación, publicado en el folletín de *La Esperanza* y que como tal no puede tener importancia de monumento histórico. Redúcese á decir que los de Betanzos derrotaron *con palos de higuera* á los moros que fueron allá á cobrar el tributo de doncellas, de donde traen su origen los Figueras. Hay allí puñaladas de un padre á una hija, lamentos del novio, diálogos de vecindad, copiados sin duda por taquígrafo, y todos los adornos que los poetas y novelistas usan en tales casos para realzar sus composiciones. ¿Y son estas comprobantes á propósito para tratar un punto histórico? Esto no merece contestación seria, y el impugnarla con el ridículo no lo permite la seriedad de la obra.

Es mas, los de Carrion enseñan, según el Sr. Hevia, hasta la casa donde se albergaban las doncellas, cuando las llevaban á Córdoba: lo mismo enseñan en otros pueblos *la cueva de la mora encantada*, ó cosa tal: que enseñen dicha casa los de Carrion yo no lo extraño; lo que sí extrañaré que haya gentes de talento que crean tales disparates.

Á fines del siglo X fue destruida la ciudad de Leon por Almanzor, y todas las poblaciones de alguna importancia en aquel reino sufrieron igual suerte. Así es que un siglo despues estaban aun repoblándose las principales ciudades de Castilla y del antiguo reino de Leon, y para ello no hay mas que ver las historias verídicas de Valladolid, Salamanca, Palencia, Zamora, Ávila, Toro y otras. Lo mismo su-

cedería á Carrion. ¿Qué se se puede dar á todas esas pretendidas tradiciones y monumentos anteriores al siglo XI?

Otro tanto sucede con la decantada piedra de la catedral de Santiago con que mete tanto ruido el Sr. Hevia. La catedral de Santiago fue destruida é incendiada por Almanzor á fines del siglo X; pues en tal caso ¿cómo la decantada escultura puede ser anterior al siglo XI? — «El trofeo esculpido en piedra de construcción (dice el Sr. Hevia), según los arquitectos *ad hoc*, anterior al siglo XI, «en que figura un Santiago á caballo entallado de realce con seis doncellas arrodilladas delante del apóstol Santiago en el ángulo meridional de la iglesia Compostelana, ha cubierto de confusión y «de rubor á todos los enemigos del tributo.»

Los que deben confundirse y ruborizarse son los que sin tener en cuenta la destrucción de la catedral en el siglo X acumulan tanto desatino artístico sobre tan ridículo fundamento. Para fingir se necesita saber mucho y tener mucha memoria. Entre las muchísimas nulidades que pudiera alegar contra el argumento basado en la tal piedra, solo haré uso de las siguientes por no alargarme demasiado:

1.º Los arquitectos *ad hoc*, que dice el Sr. Hevia, son incompetentes para calificar la antigüedad de una escultura; y lo eran mucho mas en el siglo pasado, en que no hacian estudio ninguno de arqueología, ciencia enteramente distinta de la arquitectura y aun de la escultura. ¿Llamaria el Sr. Hevia á un arquitecto para tasar un cuadro, y saber si era de Rubens, ó de Wandick? Aun en el dia son escasos entre nosotros los artistas que saben arqueología, pues para ello se necesitan profundos conocimientos históricos.

2.º La escultura del siglo IX y X no tiene rasgo ninguno que la distinga de una manera marcada y característica de la escultura de todo el siglo XI: por consiguiente es una ridiculez asegurar que tal escultura sea anterior al siglo XI y no de este mismo siglo, y aun despues.

3.º La pregunta grotesca que hace el Sr. Hevia citando á Bertoldino (¡digna cita para artículos de crítica!) respecto á las doncellas que están á los piés de Santiago, se la volveremos de este modo: —¿En qué conocieron los arquitectos *ad hoc*, el Sr. Morajábara y el Sr. Hevia, que aquellos seis bultos de piedra representan á seis mujeres doncellas y no á seis mujeres casadas? ¿Tienen algun letrado

que así lo exprese, como el célebre gallo de Orbaneja? La escultura del siglo X es sumamente informe, y los escasos vestigios que de ella nos quedan son tales, que hasta provocan á risa, pues parecen ensayos de principiantes. ¿De dónde, pues, han inferido los defensores del infame tributo que las arrodilladas á los piés de Santiago sean doncellas, y que la piedra sea alusiva al citado tributo?

4.º Y aun cuando la piedra fuera anterior al siglo XI y las mujeres allí arrodilladas fueran doncellas, no es tal el punto de contacto entre unas y otras cosas, que pueda decirse—hay una escultura que representa seis doncellas á los piés de Santiago; luego es cierto que Santiago libró á las doncellas del infame tributo. ¿No hay término medio entre una y otra proposición? ¿No podía representar, en vez de la *accion de gracias* á Santiago, un *acto de peticion* cualquiera? ¿No las había librado Santiago en muchas ocasiones de caer en manos de moros, como á sus padres y madres, aun sin necesidad de suponer el infame tributo?

Suspendamos aquí las muchas nulidades que aun pudiéramos deducir contra el cacareado argumento de la piedra, por no alargar mas, y porque sobra con lo dicho.

Respecto á los muchos autores que cita el Sr. Hevia le diré, que todos ellos son posteriores al siglo XI en el que se hizo la ficcion del diploma, probablemente por los franceses y sus adictos que enturbiaron con tales patrañas nuestra historia. ¿Quién infamó la memoria de D. Bermudo II inventando la fábula del toro que el mismo compostelano Gastela Ferrer llama *embuste falsísimo*? ¿Quién por una falsa piedad inventó por entonces los cien cuentos absurdos de que ha sido preciso ir limpiando nuestra historia, que llamaba Cayetano Ceni los establos de Augias? ¿No se inventó algun tiempo despues el disparatado privilegio de san Millan, que ya Morales calificó de apócrifo y que es una paródia del diploma de Ramiro I? Como se fabricó el uno, se pudo fabricar, y se fabricaria el otro.

Los escritores siguientes vinieron copiando lo que hallaron ya consignado desde el siglo XI: pues qué, ¿es acaso este el único punto en que D. Rodrigo y el Tudense copiaron de buena fe lo que hallaron, y en pos de ellos los demás historiadores mas modernos?

Otro tanto sucede con las pretendidas antiquísimas procesiones: en los tribunales se llama antiquísimo é inmemorial lo que tiene pres-

cripcion de mas de cien años, pero la crítica histórica no se conforma siempre con la de los tribunales; porque puede suceder muy bien y sucede que un magistrado sepa mucho derecho y muy poca historia. Por antiquísima se tenia tambien la funcion de Nuestra Señora de la Paz en el arzobispado de Toledo, relativa á un suceso del siglo XI, y con todo la crítica, al negar la infraccion de la capitulacion de Toledo, halló que la fiesta databa del siglo XVII solamente.

No descenderé á mas pormenores ni impugnaciones: creo mas que suficiente lo dicho para manifestar lo gratuito de los ataques y diatribas del Sr. Hevia, y lo poco que me costaria volver contra él todos los argumentos uno á uno. Pero hay un punto sobre el que se permite varias diatribas el Sr. Hevia, y que no debo dejar pasar sin un fuerte correctivo, por la falsa é inmoral doctrina que contiene. Tal es la defensa que hace respecto á la moralidad del tributo de las cien doncellas: oigamos al Sr. Hevia:— «¿Quién, pues, que tenga *sentido comun* se atreve á decir que sea una violacion de las máximas evangélicas el pacto de las cien doncellas, antes que abandonarlas todas en el caso, doncellas y casadas, al capricho de los moros? en tales apuros, ciertos ó falsos, el menor mal ¿no es aceptable *en sana moral*?»

No lo es, Sr. Hevia, y la doctrina de V. está reprobada terminantemente por san Agustin, que tenia algo mas que sentido comun; está reprobada por todos los teólogos, y hasta por el sentido comun, y la reprobarán cuantos tengan en sus venas una gota de sangre española y un átomo de hidalguía, ó de hombría de bien.

Jamás es lícito cometer un pecado, sea mayor ó menor, y no se pueden confundir los casos de mera tolerancia con los casos de comision, como era el de entrega de doncellas á los moros. Tampoco es lícito cometer un pecado para salvar la independencia, el honor ni los bienes, cuya pérdida es un mal mucho menor, incomparablemente menor, que el pecado. De manera que claudica el argumento del Sr. Hevia por todas partes, pues la pérdida de independencia era eventual, el pecado en la entrega de doncellas era seguro: el perder la independencia era mal menor, el pecado de entregar doncellas á los moros era mayor. Además, como notan los santos Padres y los teólogos hablando del pecado de Lot al proponer á los sodomi-

tas la entrega de sus hijas, Lot no era dueño de los cuerpos de ellas, ni lo eran tampoco los asturianos de los cuerpos de sus hijas.

El caso de Lot es enteramente igual á este otro del supuesto infame tributo, y Lot en el caso siguió la doctrina del Sr. Hevia, que reprueban los santos Padres y los teólogos. Lot creyó que era menos malo que los sodomitas abusasen de sus hijas, que no de sus huéspedes, como cree el Sr. Hevia que era menos malo que los árabes abusasen de cien doncellas, *que no abandonarlas todas en el caso, doncellas y casadas, al capricho de los moros*, como dice él mismo en textuales palabras. Algunos santos Padres, entre ellos san Ambrosio, atenúan la malicia en el pecado de Lot, pero aun este mismo la llama *flagitiosa impuritas*, y san Agustín reprueba abiertamente la doctrina de Lot y la del Sr. Hevia. — «Si enim hanc peccatis «aperimus viam UT COMMITTAMUS MINORA NE ALII MAJORA COMMITTANT, lato limite, imo nullo limite, sed convulsis et remotis omnibus terminis infinito spatio, cuncta intrabunt atque regnabunt: «quando enim fuerit definitum peccandum esse homini minus, ne «alius peccet amplius, profecto et furtis nostris supra cavebuntur «aliena, et incesta stupris, et si qua impietas visa fuerit etiam pe- «jor incestis, incesta quoque facienda dicentur à nobis.» (San Agustín, libro contra mendacium ad Consentium, cap. 9. — Tomo IV de la edición de París, pág. 18).

Así pues, ó san Agustín no tenía sentido comun, ó la doctrina del Sr. Hevia es falsa: la elección no es dudosa para ningun católico: hasta de locura califica esa doctrina san Agustín: — «Hoc sapere quid est aliud nisi desipere vel potius insanire?»

Pero ¿en dónde estaba el mal mayor que temian los asturianos teniendo manos y armas para defenderse? Pregúntese á los militares españoles sitiados en Melilla por los moros, si en el mayor apuro serian capaces hoy en día de entregar seis doncellas españolas á los moros para salvar el resto de la guarnición?

Yo no sé cómo opinaria en este caso el Sr. Hevia, que tiene doctrinas *bastante prudentes* ¹ acerca de la fuga de los obispos y muy distintas tambien de las de san Agustín. Mas si el Sr. Hevia ha de

¹ Pregunta el Sr. Hevia hablando de los obispos — ¿la caridad por dónde comienza? ¿eran ellos por ventura soldados de Alfonso? dejamos la respuesta al sentido comun.

ser consecuente con su doctrina, tendria que aplaudir el que en un caso de grave apuro se entregasen doncellas á los moros para salvar la poblacion restante: entre dos pecados, mayor el uno y menor el otro, el deber del católico es morir antes que cometer uno ni otro.

Ni menos es lícito hacer el mal menor seguro en contraposición á un mal eventual mayor. Tal era el caso en que entonces se hallaban los asturianos. Dios habia obrado prodigios en su auxilio, y no podia faltarles si tenian fe. El apoderarse los moros de Asturias era eventual, si ellos tenian valor y fe: la pérdida de las doncellas era segura. Tengo, pues, derecho para acusar y de hecho acuso y acusaria de falta de fe á todos los obispos, clérigos y nobles de Asturias, si hubiesen accedido ni consentido, ni callado por un momento aun á costa de mil vidas acerca de tan horrenda infamia que parece imposible halle un apologista entre católicos y entre españoles. El Rey por sí solo no lo podia hacer sin el apoyo de los nobles y del país: si un noble solo consintió en dar su hija á los moros, antes de perder mil vidas, aquel noble no era noble, era un villano en la peor acepción de esta palabra, y en tal caso ¿qué idea formaríamos de la nobleza originaria de aquel país si fuese cierto que entregó á los moros cinco mil doncellas nobles y otras cinco mil plebeyas, que correspondia haber pagado en el espacio de cien años?

Acuso, pues, y acusaré de falta de fe á los obispos, nobles y demás que consintieran el infame tributo, y que no prefirieran morir primero que pagarlo, ó dejarlo pagar. Mas no pongo duda en la fe de los obispos, de los nobles y demás españoles de Asturias, porque tengo y tendré siempre por una patraña ridícula é infame lo del tributo de las cien doncellas, á pesar de los *palos de higuera* y de las *procesiones* mas ó menos antiguas, y de la *cañada de Valdoncele*, por donde traian á las doncellas, como á las *merinas* ¹, y de la *pedra de Santiago*, y de las siete doncellas mancas de Simancas, que *tal verdad* justo era que se probase con tales *verdades*.

Es falso lo que supone el Sr. Hevia, que yo he tomado las razo-

¹ Refiere el Sr. Hevia que cerca de Carrion hay un sitio llamado *el Valdoncele* por donde pasaban las doncellas cuando las llevaban á Córdoba: *Valdoncele* quiere decir *valle del mancebo*, no de la doncella. Junto á Jaca está la *Valdoncele*: sin duda las doncellas iban de Oviedo á Córdoba por Jaca, que es *camino derecho*.

nes contra el diploma de D. Ramiro del memorial del Duque de Arcos : las tomé del maestro Perez y de las demás obras que cito en las fuentes. Tampoco el modo de ver la cuestion es igual : yo no solamente no impugno el voto de Santiago, que impugnaba el Duque, sino que le defiendo y defenderé como justo y justísimo; pues aunque sea falso el diploma, tiene el voto otros fundamentos históricos y jurídicos irrecusables. Esto he consignado en mi historia, y esto es lo que han visto y pueden ver todos cuantos lean la obra imparcialmente.

He probado á mi crítico que en la censura de mi obra sostiene bajo el aspecto moral una doctrina reprobada por san Agustin abiertamente y por los teólogos y la sana moral; bajo el aspecto histórico una doctrina apócrifa : ahora le voy á probar que bajo el aspecto de la critica literaria sostiene una doctrina absurda.

Dejando á un lado el rebatir lo que dice el Sr. Hevia sobre Jenofonte y Curcio como biógrafos de Ciro y Alejandro, á quienes da una importancia que en tal concepto no les da ya la crítica literaria, y dejando otros muchos puntos vulnerables, que de seguro no me perdonaria á mí en igual caso quien se fijó en la pequeña equivocacion del magisterio del P. Feijoo con respecto al P. Sarmiento, y otras del mismo jaez, no siempre con recto criterio, me detendré únicamente en la regla de critica que presenta el Sr. Hevia como cosa corriente y general, á saber, que nadie debe impugnar un suceso histórico sin haber visto cuanto acerca de él se ha escrito. Al efecto recurre á los libros perdidos y á los argumentos de *quizá*.

Á un argumento de *quizá* se responde con otro igual. — Quizá lo dijera un libro que se ha perdido. — Respuesta. — Quizá no haya existido tal libro, y si existió *quizá* no dijera tal cosa, ó *quizá* dijera todo lo contrario.

Argumento de libro perdido es lo mismo que llamaba san Agustin en un caso análogo *testigos durmiendo*, y lo que decia santa Teresa *razones de carta rota*.

Y ¿de dónde saca el Sr. Hevia que para impugnar un punto como apócrifo sea preciso ver todo cuanto acerca de él se ha escrito? Esto equivaldría á matar completamente el criterio histórico, porque nadie puede tener seguridad, por mucho que haya leído, de haber visto cuanto acerca de un punto se ha escrito, y mucho me-

nos si ha de entrar en cuenta hasta lo que *quizá* se haya perdido. Tanto valdria decir que no se debia fallar ninguna causa ni pleito hasta que se hubiese agotado toda esperanza de nuevas pruebas : no se fallaria ninguna causa, porque los litigantes temerarios se opondrian á todos los fallos alegando que *quizá* se podrian traer nuevas pruebas, aunque ellos no supieran cuántas ni cuáles. Los pleitos civiles y las cuestiones históricas se fallan *juxta allegata et probata* : si no se alegó mas por una parte, cuando el punto se ha ventilado extensamente y por largo tiempo, se supone que no hay mas que alegar. Mas entre las sentencias de los tribunales y los fallos de la critica hay una diferencia capital, pues estos nunca producen los efectos de cosa juzgada haciendo de lo blanco negro y vice versa, como dicen los juristas, antes bien esos fallos criticos se revocan fácilmente en el momento en que se presentan documentos irrecusables; siempre que estos no sean de palo de higuera, cañadas de doncellas merinas, ó piedras anteriores al siglo XI en puntos arruinados en el siglo X.

Despues de haberme preguntado el Sr. Hevia si he visto todas las obras de los cronistas antiguos, por mis propios ojos, despues de asegurarnos que para fallar acerca de este punto — «segun los grandes maestros de la critica era preciso haber leído *todas* las obras de los escritores antiguos cuyo silencio se pone de pantalla, «era necesario que ninguno se hubiera perdido,» añade, *que no era natural que los árabes lo refiriesen, porque para ellos era un borron.* ¿Qué idea tendrá de la religion y de la moral de los árabes quien supone que ellos mirarian como un borron el tributo de las cien doncellas, cuando en su refinado sensualismo era esto para ellos la mayor gloria? Y si es por la batalla de Clavijo, sepa el Sr. Hevia que los árabes refieren sus grandes derrotas como refieren los Cristianos las suyas, siempre que de ello se siguieron grandes trastornos.

Por conclusion diré al Sr. Hevia respecto de su regla de critica sacada de los grandes maestros, que cuando se trata de un documento notoriamente apócrifo con fechas trócadadas, nombres equivocados, títulos absurdos y no usados en aquella época, sucesos inverosímiles é infamantes á un país, lenguaje distinto del de la época,

¹ Esta palabra la pone el Sr. Hevia en letra cursiva.

y sin fundamento alguno coetáneo *cierto*, no se necesita mas para calificarlo de apócrifo, y todo lo demás es amontonar reglas caprichosas y ridículas en obsequio de la mentira. Cuando á un comerciante le dan una peseta de plomo, sería muy majadero si sacase el peso para ver si es corriente, ó se pusiera á reconocer el cuño.

En conclusion diré al Sr. Hevia que la cuestion del voto de Santiago, y la del diploma de Ramiro I son distintas: que unos niegan ambas cosas, otros las defienden, y yo tomando un término medio defendiendo el voto y niego el diploma. Déjese, pues, el Sr. Hevia de hablar á destajo acerca de Masdeu, como si hablara de algun hereje, haciendo el papel de aquel zóilo del P. Feijoo, que le acusaba de citar herejes con aplauso, porque hablaba de Bacon de Verulamio. Bien es verdad que el Sr. Hevia con sus *gotas de acebo* y sus palos de higuera está haciendo á las mil maravillas el papel del impugnador del P. Feijoo, D. Salvador Mañer, último defensor de los duendes y las brujas en España.

Á fines del siglo XIX habrá tantos que crean en el tributo de las cien doncellas y en los palos de higuera contados por el Sr. Hevia, como en los duendes y en las brujas defendidos por D. Salvador Mañer.

Madrid 15 de noviembre de 1858.

FIN.

ÍNDICE.

	PÁG.
PRÓLOGO.	5

PARTE PRIMERA.

ARTÍCULOS SOBRE VARIOS PUNTOS INTERESANTES DE LA HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.	
§ I. Coleccion de Cánones de la Iglesia hispana.	9
II. Sinodales.	14
III. Proceso seguido por la Inquisicion de España contra la célebre obra intitulada <i>Acta Sanctorum</i> , á fines del siglo XVII.	66
IV. La bula de la Cena en España.	71
V. Declaracion del patronato de santa Teresa de Jesús en España.	75
VI. Cuestiones sobre dispensas matrimoniales. — Exposicion á un cisma en España á la muerte de Pio VI.	92
VII. Sucesos contemporáneos.	104

PARTE SEGUNDA.

CONTESTACION Á VARIOS REPAROS PUESTOS Á LA HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.	113
---	-----

PARTE TERCERA.

SÉRIE CRONOLÓGICA DE LOS CARDENALES ESPAÑOLES DESDE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIII HASTA NUESTROS DIAS, Y DE LOS LEGADOS APOSTÓLICOS Y NUNCIOS DE SU SANTIDAD EN ESPAÑA DESDE LA PREDICACION DEL CRISTIANISMO HASTA NUESTROS TIEMPOS.	131
--	-----

<i>Tabla de los legados y nuncios apostólicos en España desde la predicacion del Evangelio hasta nuestros dias.</i>	158
---	-----

<i>Tablas cronológicas de la historia eclesiástica de España.</i>	
Primer período.	169
Segundo período.	181
Tercer período.	239

Contestacion á los últimos artículos publicados en octubre de este presente año de 1858 por el Sr. Hevia, sobre el tributo de las cien doncellas.	301
---	-----

FIN DEL ÍNDICE.

y sin fundamento alguno coetáneo *cierto*, no se necesita mas para calificarlo de apócrifo, y todo lo demás es amontonar reglas caprichosas y ridículas en obsequio de la mentira. Cuando á un comerciante le dan una peseta de plomo, sería muy majadero si sacase el peso para ver si es corriente, ó se pusiera á reconocer el cuño.

En conclusion diré al Sr. Hevia que la cuestion del voto de Santiago, y la del diploma de Ramiro I son distintas: que unos niegan ambas cosas, otros las defienden, y yo tomando un término medio defendiendo el voto y niego el diploma. Déjese, pues, el Sr. Hevia de hablar á destajo acerca de Masdeu, como si hablara de algun hereje, haciendo el papel de aquel zóilo del P. Feijoo, que le acusaba de citar herejes con aplauso, porque hablaba de Bacon de Verulamio. Bien es verdad que el Sr. Hevia con sus *gotas de acebo* y sus palos de higuera está haciendo á las mil maravillas el papel del impugnador del P. Feijoo, D. Salvador Mañer, último defensor de los duendes y las brujas en España.

Á fines del siglo XIX habrá tantos que crean en el tributo de las cien doncellas y en los palos de higuera contados por el Sr. Hevia, como en los duendes y en las brujas defendidos por D. Salvador Mañer.

Madrid 15 de noviembre de 1858.

FIN.

ÍNDICE.

	PÁG.
PRÓLOGO.	5

PARTE PRIMERA.

ARTÍCULOS SOBRE VARIOS PUNTOS INTERESANTES DE LA HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.	
§ I. Coleccion de Cánones de la Iglesia hispana.	9
II. Sinodales.	14
III. Proceso seguido por la Inquisicion de España contra la célebre obra intitulada <i>Acta Sanctorum</i> , á fines del siglo XVII.	66
IV. La bula de la Cena en España.	71
V. Declaracion del patronato de santa Teresa de Jesús en España.	75
VI. Cuestiones sobre dispensas matrimoniales. — Exposicion á un cisma en España á la muerte de Pio VI.	92
VII. Sucesos contemporáneos.	104

PARTE SEGUNDA.

CONTESTACION Á VARIOS REPAROS PUESTOS Á LA HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.	113
---	-----

PARTE TERCERA.

SÉRIE CRONOLÓGICA DE LOS CARDENALES ESPAÑOLES DESDE PRINCIPIOS DEL SIGLO XIII HASTA NUESTROS DIAS, Y DE LOS LEGADOS APOSTÓLICOS Y NUNCIOS DE SU SANTIDAD EN ESPAÑA DESDE LA PREDICACION DEL CRISTIANISMO HASTA NUESTROS TIEMPOS.	131
--	-----

<i>Tabla de los legados y nuncios apostólicos en España desde la predicacion del Evangelio hasta nuestros dias.</i>	158
---	-----

<i>Tablas cronológicas de la historia eclesiástica de España.</i>	
Primer período.	169
Segundo período.	181
Tercer período.	239

Contestacion á los últimos artículos publicados en octubre de este presente año de 1858 por el Sr. Hevia, sobre el tributo de las cien doncellas.	301
---	-----

FIN DEL ÍNDICE.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LIBROS Y HOJAS VOLANTES

QUE HA DADO A LUZ

LA LIBRERÍA RELIGIOSA

FUNDADA EN BARCELONA

BAJO LA PROTECCION

DE LA VIRGEN SANTÍSIMA DE MONSERRAT Y DEL GLORIOSO SAN MIGUEL

EN EL AÑO DE 1848.

Las obras que ha publicado hasta el presente son las siguientes, advirtiéndose que muchas se han reimpresso varias veces, y una de ellas hasta treinta y dos. Se hallan de venta en Barcelona librería de *Riera*, y en provincias en casa los señores Encargados nombrados al efecto.

Obras en 4.º mayor.

- La santa Biblia en español por el P. Scio. Seis tomos á 210 rs. en piel de color y relieve.
- Las Vindicias de la Biblia. Un tomo á 39 rs. id.

Obras en 4.º

- Estudios filosóficos por Augusto Nicolás. Tres tomos á 36 rs. en pasta.
- Historia de la Iglesia por Alzog. Cuatro tomos á 44 rs. id.
- Historia eclesiástica de España por La Fuente. Cuatro tomos á 44 rs. id.
- Historia de las Variaciones por Bossuet. Dos tomos á 22 rs. id.
- Historia de la Compañía de Jesús por Cretineau-Joli. Seis tomos á 66 reales id.
- El Protestantismo por Augusto Nicolás : á 11 rs. id.
- Pensamientos de un creyente por Debreyne : á 11 rs. id.
- Las Criaturas por Sabunde : á 11 rs. id.
- Ensayo sobre el Panteísmo por Maret : á 11 rs. id.
- La Cosmogonía y la Geología por Debreyne : á 11 rs. id.
- La Teodicea por Maret : á 11 rs. id.
- Larraga novísimamente adicionado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 24 rs. id.

Obras en 8.º mayor.

- Año cristiano por Croisset. Diez y seis tomos á 160 rs. en pasta.
- El hombre feliz por Almeida : á 10 rs. id.

- Exposicion razonada de los dogmas y moral del Cristianismo por Barran. Dos tomos á 20 rs. id.
- Historia de la sociedad doméstica por Gaume. Dos tomos á 20 rs. id.
- Las Glorias de María por san Ligorio : á 10 rs. id.
- El Espíritu de san Francisco de Sales : á 10 rs. id.
- La única cosa necesaria por Geramb : á 10 rs. id.
- El Catolicismo en presencia de sus disidentes por Eyzaguirre. Dos tomos á 20 rs. id.
- Meditaciones del P. Luis de La Puente. Tres tomos á 30 rs. id.
- Del Papa. — De la Iglesia galicana en sus relaciones con la Santa Sede. Dos tomos á 20 rs. id.
- Catecismo de Perseverancia por Gaume. Ocho tomos á 80 rs. id.
- Sermones de Mision, escritos unos y escogidos otros por el misionero apostólico Antonio María Claret y Clará, arzobispo de Santiago de Cuba. Tres tomos á 27 rs. id.

Obras en 8.º

- Catecismo con 48 estampas explicado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Un tomo á 6 rs. en pasta.
- Id. id en catalan : á 6 rs. id.
- Catecismo de Feller. Cuatro tomos á 24 rs. id.
- Vida devota por san Francisco de Sales : á 6 rs. id.
- Las delicias de la Religion : á 6 rs. id.
- Confesiones de san Agustin. Dos tomos á 12 rs. id.
- Historia de la Reforma por Cobbet. Dos tomos á 12 rs. id.
- Nuevas Cartas por Cobbet : á 6 rs. id.
- Preparacion para la Navidad de Jesús por san Ligorio : á 6 rs. id.
- Tesoro de proteccion en la santísima Virgen por Almeida : á 6 rs. id.
- Armonía de la Razon y de la Religion por Almeida. Dos tomos á 12 rs. id.
- Combate espiritual. Dos tomos á 12 rs. id.
- La existencia de Dios por Aubert : á 6 rs. id.
- Las notas de la Iglesia por Aubert : á 6 rs. id.
- La conformidad con la voluntad de Dios por Rodriguez : á 6 rs. id.
- Historia de María santísima por Orsini. Dos tomos á 12 rs. id.
- Instruccion de la Juventud por Gobinet. Dos tomos á 12 rs. id.
- La Biblia de la Infancia por Macías : á 6 rs. id.
- La divinidad de la Confesion por Aubert : á 6 rs. id.
- La Tierra Santa por Geramb. Cuatro tomos á 24 rs. id.
- Guía de pecadores por el V. Granada. Dos tomos á 12 rs. id.
- Reflexiones sobre la naturaleza por Sturm. Seis tomos á 36 rs. id.
- Obras de santa Teresa. Cinco tomos á 30 rs. id.
- Reloj de la pasion por san Ligorio : á 6 rs. id.
- Católica infancia por Varela : á 6 rs. id.
- Vida de santa Catalina de Génova : á 6 rs. id.
- Verdadero libro del pueblo por Madama Beaumont : á 6 rs. id.
- ¿ Á dónde vamos á parar? por Gaume : á 6 rs. id.
- El Evangelio anotado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 4 rs. id.
- Veni-mecum por el Ilmo. Sr. Caixal : á 7 rs. en piel de color y relieve.

- Las delicias del campo, ó sea agricultura cubana por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 7 rs. en media pasta.
- Llave de oro para los sacerdotes por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 7 rs. en pasta.
- El Nuevo manojito de flores para los confesores por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 7 rs. id.
- Vida de san Luis Gonzaga : á 6 rs. id.
- Virginia. Tres tomos á 18 rs. id.
- Ejercitatorio de la vida espiritual por el P. Fr. Francisco García de Cisneros : á 6 rs. id.
- El hombre infeliz consolado, por el señor abate D. Diego Zúñiga : á 6 rs. id.
- Historia de santa Isabel de Hungría por el Conde de Montalembert. Dos tomos á 12 rs. id.
- Práctica de la viva fe de que el justo vive y se sustenta por el P. Fr. Tomás de Jesús : á 5 rs. id.
- Historia del Cristianismo en el Japon, segun el R. P. Charlevoix : á 6 rs. id.
- Manual de erudicion sagrada y eclesiástica por D. Bernardo Sala, monje benedictino : á 7 rs. id.

Obras en 16.º

- Caractéres de la verdadera devocion por el P. Palau : á 4 rs. en pasta.
- El arte de encomendarse á Dios por el P. Bellati : á 4 rs. id.
- Las horas serias de un jóven, por Sainte-Foix : á 5 rs. id.
- El Camino recto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 5 rs. en piel de color y relieve.
- Id. id. en catalan : á 4 rs. id.
- Ejercicios para la primera comunion por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 3 y medio rs. id.
- La verdadera sabiduría por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 4 rs. pasta.
- Coleccion de opúsculos por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Cuatro tomos á 20 rs. id.

Opúsculos sueltos.

- Avisos á un sacerdote, á 30 rs. el ciento.
- Avisos muy útiles á los padres de familia, á 30 rs. el ciento.
- Avisos muy útiles á las casadas, á 30 rs. el ciento.
- Avisos muy útiles á las viudas, á 30 rs. el ciento.
- Avisos saludables á los niños, á 30 rs. el ciento.
- Avisos saludables á las doncellas, á 26 rs. el ciento.
- Avisos á un militar cristiano, á real el ejemplar.
- El rico Epulon en el infierno, á 22 rs. el ciento.
- Reflexiones á todos los Cristianos, á 24 rs. el ciento.
- Resúmen de los principales documentos que necesitan las almas que aspiran á la perfeccion, á 24 rs. el ciento.
- Los tres estados del alma, á 20 rs. el ciento.
- Reglas de espíritu que á unas religiosas muy solícitas de su perfeccion en-

- señan san Alfonso Ligorio y el V. P. Senyeri Juniore, á 20 rs. el ciento.
- Respeto á los templos, á 22 rs. el ciento.
 - Galería del desengaño, á 26 rs. el ciento.
 - La Escalera de Jacob y la puerta del cielo, á 30 rs. el ciento.
 - Maná del cristiano, á 15 rs. el ciento.
 - Idem en catalan, á 15 rs. el ciento.
 - El amante de Jesucristo, á real el ejemplar.
 - La Cesta de Moisés, á real el ejemplar.
 - Religiosas en sus casas, ó las hijas del santísimo é inmaculado Corazon de María, á real y medio el ejemplar.
 - Breve noticia del origen, progresos, gracias é instrucciones de la Archicofradía del sagrado Corazon de María, para la conversion de los pecadores; junto con una Novena, para impetrarla del Corazon inmaculado de María, á real y cuartillo el ejemplar.
 - Socorro á los difuntos, á real el ejemplar.
 - Bálsamo eficaz para curar un sinnúmero de enfermedades de alma y cuerpo, á real el ejemplar.
 - Antídoto contra el contagio protestante, á 30 rs. el ciento.
 - El viajero recién llegado. Obrita muy importante en las actuales circunstancias, á 26 rs. el ciento.
 - Compendi ó brèu explicació de la doctrina cristiana en catalan, á 28 mrs. el ciento.
 - El Protestantismo por P. J. P.: á real.
 - Id. id. en catalan: á real.
 - El Ferrocarril por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 24 mrs.
 - La Época presente por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 24 mrs.
 - La Mision de la mujer por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 23 rs. el ciento.
 - Las Conferencias de san Vicente para los sacerdotes por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 50 rs. el ciento.
 - Cánticos espirituales por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á real y cuartillo.
 - Devocionario de los párvulos por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 40 rs. el ciento.

— *Estampas varias ó papeles sueltos, á 64 rs. resma:* las hay de varias clases, y la mayor parte se distinguen por números; hasta ahora van impresos los números 1-2-21-22-34-35-36-37-38-39-41-42.

- Cédula contra la blasfemia.
- Modo de rezar el Rosario.
- Specimen vite sacerdotalis.
- Memoria de la mision.
- Pax vobis.
- Aviso importantísimo.





OTEC